

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

Implementación de la normativa de propiedad intelectual y su influencia en el acceso al derecho de patentes de la UNSCH en el marco de la Reforma Universitaria

Para optar el título profesional de Abogado

PRESENTADO POR:

Bach. Flor de Maria Pia de los Angeles Quintanilla Orellana

Asesora:

Mtra. Luz Diana Gamboa Castro

AYACUCHO – PERÚ

2023

Dedicatoria

A todos los docentes investigadores de mi alma mater que -desde sus pupitres y/o laboratorios- están gestando una idea para el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en beneficio de la sociedad y del progreso de la humanidad.

Agradecimientos

A mi Gloria, por su vivo ejemplo de perseverancia y vocación de servicio.

A mi Benjamín, por sus sabios consejos y su impecable tenacidad.

A la Dra. Luz Diana Gamboa Castro, por su valiosa contribución.

A Henry, cuya amistad forjada desde las aulas universitarias perduran hasta hoy.

A todos y cada uno de los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por haber contribuido significativamente en mi formación profesional.

A mi querida Facultad, por haberme acogido durante seis años, enseñándome lo esencial del Derecho, de la vida y de la libertad.

Y, por supuesto, a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el espacio donde seguí forjando mi identidad y mi compromiso de contribuir con el desarrollo de mi Perú.

INDICE

Dedicatoria	
Agradecimientos	
Glosario-----	VIII
Índice de tablas-----	IX
Índice de figuras-----	X
Índice de anexos-----	XI
Resumen-----	XIV
Abstrac-----	XV
Introducción-----	XVI
1. CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA -----	19
1.1. Descripción de la situación problemática -----	19
1.2. Formulación del problema-----	22
1.2.1. Problema principal -----	22
1.2.1. Problemas secundarios -----	22
1.3. Delimitación de la investigación -----	23
1.3.1. Delimitación espacial -----	23
1.3.2. Delimitación temporal -----	23
1.4. Objetivos de la investigación -----	23
1.4.1. Objetivo general -----	23
1.4.2. Objetivos específicos: -----	23
1.5. Justificación de la investigación -----	23
1.5.1. Importancia de la investigación -----	25
1.5.2. Viabilidad de la investigación -----	26
1.6. Limitaciones del estudio -----	26
2. CAPÍTULO II: MARCO TEORICO -----	28
2.1. Antecedentes -----	28
2.1.1. Internacionales -----	28
2.1.2. Nacionales -----	28
2.1.3. Locales -----	30

2.2. Bases teóricas -----	30
2.2.1. Enfoque constitucional -----	30
2.2.2. Propiedad Intelectual -----	32
2.2.3. Propiedad industrial-----	32
2.2.4. Sistema de patentes -----	32
2.2.5. Patentes e investigación científica universitaria -----	39
2.2.6. Patentes y Reforma Universitaria -----	40
2.3. Marco conceptual -----	43
2.3.1. Patente -----	43
2.3.2. Derecho de patente -----	43
2.3.3. Solicitud de patentes -----	43
2.3.4. Reglamento-----	43
2.3.5. Estrategias institucionales-----	43
2.3.6. Universidad -----	43
2.3.7. Investigación -----	44
2.3.8. Docente investigador -----	44
2.3.9. Implementación de la normativa sobre propiedad intelectual. -----	44
2.3.10. Gestión del Sistema de Patentes-----	44
2.3.11. Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) -----	45
2.3.12. Licencia de funcionamiento institucional-----	45
2.3.13. Condición Básica de Calidad -----	45
2.3.14. Acceso al derecho de patentes de la UNSCH -----	45
2.3.15. Vicerrectorado de investigación-----	45
2.3.16. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica -----	46
3. CAPÍTULO III: HIPOTESIS Y VARIABLES-----	47
3.1. Formulación de la hipótesis -----	47
3.1.1. Hipótesis general -----	47
3.1.2. Hipótesis operacionales -----	47
3.2. Identificación de variables y definición operacional -----	47
3.2.1. Identificación de variables -----	47
3.2.2. Operacionalización de variables -----	48
3.2.3. Definición conceptual de variables, dimensiones e indicadores-----	49
4. CAPÍTULO IV: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN -----	53

4.1. Tipo y nivel de investigación:-----	53
4.1.1. Tipo de investigación -----	53
4.1.2. Nivel de investigación -----	53
4.1.3. Enfoque de investigación -----	53
4.2. Método y diseño de investigación-----	53
4.2.1. Método de investigación -----	53
4.2.2. Diseño de investigación -----	53
4.3. Muestra en el proceso cualitativo -----	54
4.4. Universo, Población y muestra en el proceso cuantitativo-----	54
4.4.1. Universo -----	54
4.4.2. Población de estudio -----	54
4.4.3. Muestra -----	57
4.5. Técnicas, instrumentos y fuentes de recolección de datos -----	57
4.5.1. Técnicas de investigación: -----	57
4.5.2. Instrumentos -----	58
4.5.3. Fuentes -----	58
4.6. Proceso de validación y confiabilidad de los instrumentos -----	58
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos recolectados -----	59
4.8. Aspectos éticos de la investigación -----	60
5. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS -----	61
5.1. Resultados de los datos cualitativos de la variable independiente -----	61
5.2. Resultados de los datos cuantitativos de la variable independiente -----	83
5.3. Resultados de los datos cualitativos de la variable dependiente -----	102
6. DISCUSIÓN DE RESULTADOS -----	104
7. CONCLUSIONES -----	121
8. RECOMENDACIONES -----	123
9. APORTE CIENTÍFICO -----	125
9.1. Análisis de diez reglamentos universitarios de propiedad intelectual-----	126
9.1.1. Normativa sobre Propiedad Intelectual de la UNI-----	126
9.1.2. Normativa sobre Propiedad Intelectual de la PUCP -----	127

9.1.3.	Normativa sobre Propiedad Intelectual de la UPN -----	129
9.1.4.	Normativa sobre Propiedad Intelectual de la UNMSM-----	130
9.1.5.	Normativa sobre Propiedad Intelectual de la ULIMA -----	131
9.1.6.	Normativa sobre Propiedad Intelectual de la UNAC -----	132
9.1.7.	Normativa sobre Propiedad Intelectual de la UNHEVAL -----	133
9.1.8.	Normativa sobre Propiedad Intelectual de la UNSA-----	134
9.1.9.	Normativa sobre Propiedad Intelectual de la UNSAAC-----	135
9.1.10.	Normativa sobre Propiedad Intelectual de la UNAP-----	137
9.2.	Observaciones al Plan Estratégico Institucional de la UNSCH-----	138
9.3.	Observaciones al Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNSCH-----	140
9.4.	Propuesta de Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNSCH -----	144
9.5.	Propuesta de implementación de procedimiento administrativo-----	167
9.6.	Propuesta de flujograma -----	170
10.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS -----	171
11.	ANEXOS-----	177

Glosario:

UNSCH	Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga
DITT	Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
VRI	Vicerrectorado de Investigación
OMPI	Organización Mundial de Propiedad Intelectual
Sunedu	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
Indecopi	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

Índice de tablas

Tabla 1.	<i>Conocimiento de los docentes sobre las patentes</i>	84
Tabla 2.	<i>Conocimiento de los docentes sobre la posibilidad de que sus investigaciones y el resultado de las mismas puedan ser patentadas.</i>	85
Tabla 3.	<i>Conocimiento de los docentes sobre la existencia de políticas institucionales en gestión del sistema de patentes</i>	87
Tabla 4.	<i>Conocimiento de los docentes sobre la existencia de incentivos por parte de la UNSCH para que decidan patentar el resultado de sus investigaciones</i>	88
Tabla 5.	<i>Conocimiento de los docentes sobre cursos, talleres o charlas en materia de patentes promovidos por la UNSCH</i>	89
Tabla 6.	<i>Conocimiento de los docentes sobre la existencia de algún convenio interinstitucional suscrito entre la UNSCH y otra entidad para promover el uso del sistema de patentes</i>	90
Tabla 7.	<i>Conocimiento de los docentes sobre la existencia de un presupuesto destinado a financiar la gestión del sistema de patentes en la UNSCH.</i>	92
Tabla 8.	<i>Conocimiento de los docentes sobre la obtención de regalías por patentes promovidos por la UNSCH</i>	94
Tabla 9.	<i>Conocimiento de los docentes sobre la existencia de reglamentos o normas internas que regulen el tratamiento de las patentes en la UNSCH</i>	97
Tabla 10.	<i>Conocimiento de los docentes sobre la existencia procedimiento interno en la UNSCH para la tramitación de sus solicitudes de patentes ante el Indecopi</i>	98
Tabla 11.	<i>Conocimiento de los docentes sobre la existencia de órganos especializados en la gestión de patentes en la UNSCH</i>	99
Tabla 12.	<i>Conocimiento de los docentes sobre la existencia de oficinas que brinden asesoría legal en cuanto a trámites administrativos para la presentación de solicitudes de patentes ante Indecopi en la UNSCH</i>	101

Índice de figuras

Figura 1.	<i>Conocimiento de los docentes sobre las patentes.....</i>	84
Figura 2.	<i>Conocimiento de los docentes sobre la posibilidad de que sus investigaciones y el resultado de las mismas puedan ser patentadas ...</i>	85
Figura 3.	<i>Conocimiento de los docentes sobre la existencia de políticas institucionales en gestión del sistema de patentes.....</i>	87
Figura 4.	<i>Conocimiento de los docentes sobre la existencia de incentivos por parte de la UNSCH para que decidan patentar el resultado de sus investigaciones.....</i>	88
Figura 5.	<i>Conocimiento de los docentes sobre cursos, talleres o charlas en materia de patentes promovidos por la UNSCH.....</i>	89
Figura 6.	<i>Conocimiento de los docentes sobre la existencia de algún convenio interinstitucional suscrito entre la UNSCH y otra entidad para promover el uso del sistema de patentes.....</i>	91
Figura 7.	<i>Conocimiento de los docentes sobre la existencia de un presupuesto destinado a financiar la gestión del sistema de patentes en la UNSCH.....</i>	93
Figura 8.	<i>Conocimiento de los docentes sobre la obtención de regalías por patentes promovidos por la UNSCH.....</i>	94
Figura 9.	<i>Conocimiento de los docentes sobre la existencia de reglamentos o normas internas que regulen el tratamiento de las patentes en la UNSCH.....</i>	97
Figura 10.	<i>Conocimiento de los docentes sobre la existencia procedimiento interno en la UNSCH para la tramitación de sus solicitudes de patentes ante el Indecopi.....</i>	98
Figura 11.	<i>Conocimiento de los docentes sobre la existencia de órganos especializados en la gestión de patentes en la UNSCH.....</i>	100
Figura 12.	<i>Conocimiento de los docentes sobre la existencia de oficinas que brinden asesoría legal en cuanto a trámites administrativos para la presentación de solicitudes de patentes ante Indecopi en la UNSCH.....</i>	101

Índice de anexos

Anexo 1.	<i>Matriz de consistencia</i>	178
Anexo 2.	<i>Matriz de operacionalización</i>	179
Anexo 3.	<i>Solicitudes de patentes totales presentadas por Universidades peruanas, 1990 -2021 (Incluye patentes de invención y patentes de modelo de utilidad)</i>	180
Anexo 4.	<i>Patentes totales otorgadas por Indecopi a Universidades peruanas entre 1990 y 2021 (Incluyen patentes de invención y patentes de modelos de utilidad)</i>	181
Anexo 5.	<i>Recomendaciones dadas por la Sunedu a la UNSCH tras el otorgamiento de la licencia institucional en el 2018</i>	182
Anexo 6.	<i>Renovación del licenciamiento institucional de la UNSCH</i>	183
Anexo 7.	<i>Normativa legal e institucional de la situación de la Gestión del Sistema de Patentes de la UNSCH en el marco de la Reforma Universitaria</i>	184
Anexo 8.	<i>Políticas de protección de la propiedad intelectual establecidas en la Resolución Rectoral N° 1254-2019-UNSCH-R</i>	185
Anexo 9.	<i>Estructura del VRI según el Estatuto (VERSIÓN 2.0, 2016) de la UNSCH</i>	186
Anexo 10.	<i>Estructura del VRI según el ROF 2021 de la UNSCH</i>	186
Anexo 11.	<i>Estructura del VRI según el Reglamento General del Vicerrectorado de Investigación de la UNSCH, 2022 de la UNSCH</i>	187
Anexo 12.	<i>La investigación según el Reglamento General del Vicerrectorado de Investigación 2022 de la UNSCH conforme a la Ley Universitaria N° 30220</i>	188
Anexo 13.	<i>Funciones del VRI de la UNSCH de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220 y el Reglamento General del VRI – UNSCH</i>	189
Anexo 14	<i>Funciones de la DITT, relativos a la Gestión del Sistema de Patentes, según el ROF 2021 y al Reglamento General del VRI de la UNSCH</i>	190
Anexo 15	<i>Funciones de la Unidad de Derecho de autor y Patentes, según el ROF 2021 y el Reglamento General del VRI de la UNSCH</i>	191

Anexo 16.	<i>Servicios que el CATI puede ofrecer a la UNSCH</i>	192
Anexo 17.	<i>Objetivos del Convenio CATI suscrito por la UNSCH y el Indecopi</i>	193
Anexo 18.	<i>Compromisos asumidos por la UNSCH y el Indecopi en el marco del Convenio CATI</i>	193
Anexo 19.	<i>Compromisos específicos que asume el Indecopi en el marco del Convenio CATI</i>	194
Anexo 20.	<i>Compromisos específicos que asume la UNSCH en el marco del Convenio CATI</i>	195
Anexo 21.	<i>Misión institucional de la UNSCH y Objetivos Estratégicos Institucionales</i>	196
Anexo 22.	<i>Plan Estratégico Institucional 2021 – 2025 de la UNSCH</i>	197
Anexo 23.	<i>Pliego presupuestal del VRI de la UNSCH – periodo 2022</i>	198
Anexo 24.	<i>Ficha de análisis de datos del indicador 1</i>	199
Anexo 25.	<i>Ficha de análisis de datos del indicador 2</i>	200
Anexo 26.	<i>Ficha de análisis de datos del indicador 3</i>	201
Anexo 27.	<i>Ficha de análisis de datos del indicador 4</i>	202
Anexo 28.	<i>Ficha de análisis de datos del indicador 4</i>	203
Anexo 29.	<i>Ficha de análisis de datos del indicador 4</i>	204
Anexo 30.	<i>Guía de entrevista N° 01 dirigida al Vicerrector de Investigación</i>	205
Anexo 31.	<i>Guía de entrevista N° 02 dirigida a la directora de la DITT</i>	206
Anexo 32.	<i>Guía de encuesta dirigido a docentes universitarios</i>	207
Anexo 33.	<i>Ficha y constancia de validación de instrumentos – Experto 1</i>	208
Anexo 34.	<i>Ficha y constancia de validación de instrumentos – Experto 2</i>	213
Anexo 35.	<i>Ficha y constancia de validación de instrumentos – Experto 3</i>	217
Anexo 36.	<i>Carta N° 000033-2022-AYC/INDECOPI</i>	221
Anexo 37.	<i>Memorandum N° 000526-2022-DIN/INDECOPI</i>	222
Anexo 38.	<i>Memorando N° 330-2022-UNSCH-VRI</i>	224
Anexo 39.	<i>Carta N° 001-2022-UNSCH-VRI-DITT</i>	225
Anexo 40.	<i>Carta N° 000040-2022-AYC/INDECOPI</i>	228
Anexo 41.	<i>Memorando N° 000639-2022-DIN/INDECOPI</i>	229
Anexo 42.	<i>Carta N° 020-2022-UNSCH-VRI</i>	230
Anexo 43.	<i>Plan Operativo Institucional Física Y Financiera – 2022</i>	231
Anexo 44.	<i>Correos institucionales de la muestra seleccionada</i>	232
Anexo 45.	<i>Encuesta dirigida a docentes investigadores de la UNSCH</i>	235
Anexo 46.	<i>Constancia de originalidad N° 003-2023/LDGC</i>	240

Anexo 47	<i>Informe de originalidad</i>	241
Anexo 48	<i>Acta de recepción de examen de sustentación de tesis</i>	247

RESUMEN

La Reforma Universitaria emprendida a mediados del 2014, con la promulgación de la Ley Universitaria N° 30220, ha puesto de manifiesto la gran importancia del patentamiento en las universidades peruanas, constituyendo hoy un claro indicador del nivel de investigación, desarrollo e innovación que se desarrollan en las mismas. La clave en este proceso ha sido, sin duda, el establecimiento de la normativa de propiedad intelectual y su consiguiente implementación; sin embargo, de los recientes reportes de la Sunedu, se puede advertir que, no todas las universidades están logrando este importante cambio, como es el caso de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, cuyas cifras de su nivel de patentamiento es 0%.

Al respecto, las instancias competentes informaron que, la implementación de la normativa de propiedad intelectual de la UNSCH se encuentra recién en una “primera fase”; lo cual evidencia que las recomendaciones dadas por la Sunedu, tras el licenciamiento institucional en el 2018 -respecto a la mejora del registro de patentes- no han sido debidamente atendidas, manteniendo su nivel de patentamiento en cifra 0.

Bajo este escenario, el propósito del estudio fue explicar la influencia que tuvo la implementación de la normativa de propiedad intelectual en el acceso al derecho de patentes de la UNSCH; siendo necesario, después de los hallazgos advertidos, que la normativa vigente de propiedad intelectual, sea revisado y actualizado de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones vigente de la UNSCH, al Reglamento General del Vicerrectorado de Investigación y demás normativa vigente.

Y precisamente el aporte del presente trabajo se centró en establecer un proyecto de *Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual*, así como en una propuesta de *procedimiento administrativo para tramitar internamente la solicitud de patente ante el Indecopi*, de tal manera que, tanto los investigadores de la UNSCH, como la propia universidad, hallen seguridad jurídica en todo este proceso.

Palabras clave: Propiedad intelectual, propiedad industrial, patentes, patentamiento universitario.

ABSTRACT

The University Reform undertaken in mid-2014, with the promulgation of University Law No. 30220, has highlighted the significant importance of patenting in Peruvian universities, becoming a clear indicator of the level of research, development, and innovation carried out within them. The key to this process has undoubtedly been the establishment of intellectual property regulations and its subsequent implementation. However, according to recent reports from SUNEDU, not all universities have achieved this important change, as is the case with the Universidad de San Cristóbal de Huamanga, where the level of patenting stands at 0%.

In response, the competent authorities have stated that the implementation of the intellectual property regulations at UNSCH is still in its "initial phase," which indicates that the recommendations provided by SUNEDU after the institutional licensing in 2018 - regarding the improvement of patent registration - have not been adequately addressed, resulting in the maintenance of a 0% patenting level.

In this context, the purpose of this study was to explain the influence of the implementation of intellectual property regulations on UNSCH's access to patent rights. It is necessary, in light of the findings, that the current intellectual property regulations be reviewed and updated according to the current Regulations on Organization and Functions of UNSCH, the General Regulation of the Vice-Rectorate of Research, and other relevant regulations.

The main contribution of this work focused on establishing a draft Regulation on Intellectual Property Protection, as well as a proposed administrative procedure for internally processing patent applications with Indecopi. This would ensure both the researchers at UNSCH and the university itself find legal certainty throughout this process.

Keywords: Intellectual property, industrial property, patents, university patenting.

INTRODUCCIÓN

En medio de la difícil situación por el brote del COVID-19 se han visibilizado una serie de problemas en la universidad peruana, la cual, si bien ha dado una respuesta para frenar los efectos de la crisis sanitaria, esta no ha sido categórica en todas las regiones del país. Habiendo sido sólo un grupo de ellas las que tuvieron un papel importante en medio de esta crisis, ya que a partir del desarrollo de sus investigaciones ofrecieron soluciones innovadoras para hacerle frente a la pandemia, logrando mitigar los efectos del COVID-19 y brindando recursos eficaces de prevención a fin de salvaguardar la salud pública.

Lo relevante es que al haber sido soluciones altamente patentables fueron presentadas por estos centros de estudios ante el Indecopi a fin de que gocen de reconocimiento legal por parte del Estado mediante *las patentes*. Esto ha sido posible gracias a las políticas institucionales universitarias en gestión de la propiedad intelectual, que las mismas han ido implementando, específicamente en gestión del sistema de patentes. No obstante, son experiencias que no se han replicado en todo el país, pese a la existencia de universidades licenciadas se evidenció que muchas no tuvieron un rol importante y más bien cumplieron un papel pasivo frente a la crisis por el COVID-19. Un problema complejo cuando se advierte, según datos actuales del Indecopi, que el nivel de patentamiento de estas universidades es nulo, como es el caso de la emblemática UNSCH.

Bajo este escenario surge el presente estudio titulado “Implementación de la normativa de propiedad intelectual y su influencia en el acceso al derecho de patentes en el marco de la Reforma Universitaria”, mediante el cual se pretende explicar de qué manera la implementación de la *Normativa Institucional sobre Propiedad Intelectual* influyó en el acceso al derecho de patentes de la UNSCH, durante el periodo 2020 – 2022.

La investigación es de tipo básica y el nivel empleado es el explicativo observacional, ya que no solo busca acercarse al problema con la finalidad de describirlo, sino, pretende además responder a las causas y consecuencias del fenómeno; asimismo, tiene un enfoque mixto, en la medida que se utilizaron técnicas cualitativas y cuantitativas para el acopio de datos, pero tiene prevalencia cualitativa, ya que, las variables no son analíticas y la muestra no es representativa; además, el diseño utilizado es el no experimental, ya que las variables serán únicamente observadas, mas no manipuladas.

El fenómeno estudiado forma parte del proceso de la Reforma Universitaria, que como bien sabemos contiene un trasfondo constitucional, y ahí radica su legitimidad; pues, la Constitución Política del Perú, en su artículo 18 precisa que, la educación universitaria tiene entre sus fines, la investigación científica y tecnológica, que lo ratifica la Ley Universitaria No 30220, a su vez, el Tribunal Constitucional, debiendo contribuir con el desarrollo humano, asimismo, el acceso al derecho de patentes constituye la clara garantía del derecho fundamental a la protección de las creaciones del intelecto, establecido en el artículo 2, inciso 8 de dicho cuerpo normativo, por ello, esta investigación se encuentra debidamente justificada desde el marco legal y constitucional.

Además, en el marco de la implementación de la Reforma Universitaria emprendida el 2014, la importancia del patentamiento en las universidades ha cobrado un valor significativo, en la medida que en los últimos informes del 2020 y 2021 emitidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se consideran a las patentes como uno de los indicadores que miden la producción científica, tecnológica e innovadora que se desarrollan en las universidades, habiendo un salto cualificado en el nivel de patentamiento durante estos últimos ocho años, según registros del Indecopi.

Ahora bien, una de las principales dificultades del presente estudio se dio en la etapa de la recolección de datos, ya que no se pudo obtener fácilmente información de la UNSCH, pese a la existencia de la Ley N.º 27806, *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, se advirtió una postura reacia por parte de algunos servidores públicos, quienes alegaban que la información solicitada era confidencial; sin embargo, tras plantear un recurso de apelación y ejerciendo nuestros derechos amparados por la Constitución Política, se pudo obtener respuesta por parte de la Administración Pública, y así continuar y lograr con nuestro propósito.

La investigación consta de nueve capítulos: en el capítulo I se describe la situación problemática del patentamiento en la UNSCH, y para arribar a dicho fenómeno se contextualiza, en primer lugar, la situación del sistema de patentes a nivel internacional, nacional y local. Luego se presenta el planteamiento del problema, la delimitación del mismo, sus objetivos, alcances, justificación, importancia y límites del estudio.

En el capítulo II se desarrolla el marco teórico, donde se exponen los antecedentes del estudio, las bases teóricas y conceptuales; para ello se recoge las principales teorías y se explica brevemente el trasfondo constitucional del presente tema de investigación, así

como la historia de las patentes y cómo la innovación nos ha acompañado a lo largo de nuestra historia, procurando mejorar nuestras condiciones de vida, siendo las *patentes* prueba fiel de ello; del mismo modo, se explica la ubicación del sistema de patentes dentro de la Propiedad Intelectual, así como el marco regulatorio a nivel internacional y nacional que lo regulan, y la relevancia que este tema ha cobrado en el marco de la implementación de la Reforma Universitaria.

En el capítulo III, se plantean las hipótesis de la investigación y su respectiva operacionalización, asimismo, se identifican y definen las variables, dimensiones e indicadores, estos últimos coadyuvaron a la determinación de la técnica a aplicar para la recolección de los datos, asimismo, permitió el planteamiento de los ítems de los instrumentos de investigación.

En el capítulo IV, se presenta el marco metodológico de la investigación, exponiéndose el nivel, el tipo, el método, el enfoque y el diseño del estudio, así como las técnicas e instrumentos que han sido empleados en el desarrollo del presente trabajo; en seguida, en el capítulo V, se presentan los resultados de los datos obtenidos, tanto cualitativos como cuantitativos de la investigación; seguidamente, en el capítulo VI, se expone la discusión de los resultados en base al marco teórico; después, en el capítulo VII, se presentan las conclusiones; y, en el capítulo VIII, se brindan una serie de recomendaciones dirigidas al Vicerrectorado de Investigación y a la Dirección de Invención y Transferencia Tecnológica de la UNSCH, con el fin de implementar exitosamente la normativa sobre propiedad intelectual de la universidad, de tal manera que el nulo nivel de patentamiento en la UNSCH, advertido hasta el 2022, pueda ser revertido y se tenga un mejor panorama para el siguiente proceso de renovación de la licencia institucional que deberá presentarse a fines del 2025.

Finalmente, en el capítulo IX se desarrolla el aporte científico del presente estudio, partiendo del análisis de diez reglamentos de propiedad intelectual de universidades públicas y privadas que figuran en el ranking de patentamiento y patentabilidad proporcionados por el Indecopi en el 2021; teniendo como resultados la propuesta normativa de un reglamento de propiedad intelectual para la UNSCH en parte pertinente a la regulación de las patentes y, a su vez, la de un procedimiento administrativo interno para el trámite de las solicitudes de patentes ante el Indecopi, de tal manera que se garantice la seguridad jurídica en todo este proceso.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la situación problemática

La Constitución Política establece que la educación universitaria tiene entre sus fines, la investigación científica y tecnológica, debiendo contribuir con el desarrollo humano, según precisa la Ley Universitaria N° 30220. A su vez, el Tribunal Constitucional ha desarrollado enfáticamente la *función social* que esta debe cumplir, en tanto constituye una comunidad académica creadora y difusora de conocimiento, debiendo procurar que toda actividad desarrollada en su fuero sea ejercida en beneficio de la sociedad; siendo concebida como derecho fundamental y como un servicio público el cual debe prestarse cumpliendo con las garantías mínimas de calidad.

Al respecto, la propiedad intelectual constituye un sistema idóneo para el logro de dicho fin, ya que es el medio jurídico mediante el cual se tutelan, por ejemplo, las investigaciones desarrolladas en la universidad, y sus resultados que deriven en invenciones, nuevos procesos o procedimientos tecnológicos, pudiendo ser protegidos por medio de *patentes*, que son derechos exclusivos que concede el Estado al investigador o a la propia universidad, reconociéndolos como legítimos titulares; en ese sentido, las *patentes* constituyen un medio eficaz para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales de la universidad, referidos a la investigación científica y tecnológica y, por supuesto, para la garantía del derecho a la libertad de creación intelectual y el de protección de las mismas, establecidos en el inciso 8 del artículo 2 de la Ley Fundamental.

Ahora bien, la propiedad intelectual posee un orden jurídico internacional, tal es así que, el sistema de patentes en el Perú se rige por el Convenio de París, el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, la Decisión Andina 486, y el Decreto Legislativo 1075; bases jurídicas relevantes para el establecimiento del marco normativo e institucional en las universidades, ya que, como parte de las acciones de la Sunedu, estas -a través de sus Vicerrectorados de Investigación- han ido implementándolos progresivamente, además de ir adoptando estrategias para hacerlas efectivas, de modo tal que, las investigaciones desarrolladas en estos centros de estudios puedan ser protegidas mediante patentes, siendo beneficiaria la universidad y logrando posicionarse en los ranking de

investigación, desarrollo e innovación, a nivel nacional e internacional; lo cual es un indicador de la *calidad del servicio educativo universitario*.

Sobre la situación de la propiedad intelectual, vinculada al sistema de patentes, se sabe, según informó la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, que en el 2021 se alcanzó un récord con 277,500 solicitudes de patentes a nivel internacional, las cuales provinieron en su mayoría del sector empresarial, liderando China en esta lista con 69,540 solicitudes, seguida de Estados Unidos, luego de Japón; además, figuran también la Universidad de California, con 551 solicitudes, seguida de la Universidad de Zhejiang (306), del Instituto Tecnológico de Massachusetts (227), y de la Universidad de Stanford (194); que son universidades cuya característica es el liderazgo en materia de investigación científica y tecnológica, y por su estrecho vínculo con el sistema de propiedad intelectual; a diferencia de Latinoamérica y el Caribe, cuyos datos dados por la misma OMPI, indican que estamos rezagados; siendo Chile y Brasil los que resaltan al pretender revertir tal situación con la adopción de importantes políticas de Estado.

A nivel nacional, el Indecopi, mediante el *Compendio estadístico sobre el uso de patentes en las regiones del Perú -2020*, dio a conocer dicha situación en las 25 regiones, entre 1990 y 2019; liderando la lista la región Lima, siendo la Universidad Nacional de Ingeniería, la Pontificia Universidad Católica del Perú y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, las principales solicitantes; seguida de la región Arequipa, donde también instituciones como la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y la Universidad Católica de Santa María, encabezaron la lista. Hallando entre los rasgos comunes de dichas universidades el establecimiento de un marco legal e institucional en materia de propiedad intelectual, así como una serie de estrategias y mecanismos, de tal modo que las investigaciones desarrolladas en ellas, que deriven en invenciones, productos o procedimientos tecnológicos, sean protegidos mediante patentes. No siendo, sin embargo, experiencias extendidas en regiones como Madre de Dios, Amazonas, Tumbes o Ayacucho, cuyos niveles de patentamiento son escasos e inclusive nulos.

La región Ayacucho -según dicho *Compendio*- se ubicó en la posición 20 de 25, según el número de solicitudes presentadas a nivel nacional, habiéndose tramitado la primera solicitud de patentes en el 2012, desde entonces hasta el 2019 se obtuvieron un total de seis solicitudes en la región, las cuales provinieron únicamente de personas naturales; además, se informó que, hasta dicho periodo no existían -en nuestra región-

miembros de la Red Nacional de Centros de Apoyo a la Tecnología y a la Innovación, que es un programa de la OMPI diseñado para promover el acceso de los investigadores-innovadores al sistema de propiedad intelectual a nivel internacional.

Se desprende así que, desde 1990 hasta el 2019, la UNSCH no presentó ninguna solicitud de patente, y ello se debe a que no existía un marco legal e institucional sobre la materia, sino hasta fines del 2019, cuando -en el marco de la implementación de la Ley Universitaria N° 30220- se aprobó el *Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual y las Estrategias de Propiedad Intelectual*, mediante Resolución Rectoral N° 1254-2019-UNSCH-R; es decir, hasta el 2015 la Oficina General de Investigación (que formaba hasta entonces parte del Vicerrectorado Académico), no contaba con normativas ni políticas en gestión de patentes, a fin de proteger las investigaciones desarrolladas en la UNSCH; y si bien en el 2015 se crea el Vicerrectorado de Investigación (con motivo de la Reforma Universitaria), no se advierte que su rol haya estado asegurando con efectividad los derechos de propiedad intelectual en beneficio de los docentes universitario, pese a ser hoy el máximo órgano en el ámbito de la investigación

Esta problemática subsiste hasta la actualidad en la UNSCH, pues datos recientes del Programa Nacional de Patentes del Indecopi, informaron que las universidades peruanas con mayor número de solicitudes de patentes tramitadas desde la pandemia (2020 y 2021), fueron, respectivamente, la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), con 34 solicitudes, y, la Universidad Privada del Norte (UPN) con 48 solicitudes; las cuales forman parte del 40% de universidades que tramitaron sus solicitudes -en su mayoría- vinculadas con facilitar soluciones técnicas ante los estragos del Covid-19; mientras que el 60% se mantuvo al margen del uso del sistema de patentes, encontrando entre ellas a la UNSCH, que no tramitó ninguna solicitud de patente, y, tampoco registra alguna durante su vida institucional, según datos del Indecopi.

Se evidenció así que, entre las causas por las que la UNSCH no ha logrado mejorar su nivel de patentamiento se encuentran vinculadas al aletargado trabajo que ha venido desempeñando el Vicerrectorado de Investigación (órgano competente de la implementación de la *Normativa sobre Propiedad Intelectual*) y demás autoridades universitarias, quienes no habrían diseñado ni implementado políticas en gestión del Sistema de patentes, asimismo, no se destinaría un presupuesto para su financiamiento, de igual forma, no se habrían establecido instrumentos normativos de gestión interna para

su regulación, además de la no existencia de órganos especializados en dicha materia, entre otras, que en su conjunto impedirían a la UNSCH acceder al derecho de patentes.

Por lo expuesto, existe la necesidad de investigar esta problemática, con mayor razón si una de las recomendaciones dadas por la Sunedu a la UNSCH en el 2018, con motivo del otorgamiento de la licencia institucional, fue culminar con la implementación de las dependencias del Vicerrectorado de Investigación y fortalecer la producción y promoción de la investigación con énfasis en el registro de patentes, las cuales aún están pendientes de ser atendidas por nuestra universidad hasta el término del presente estudio.

1.2. Formulación del problema

La normativa vigente sobre propiedad intelectual en la UNSCH, está conformada por el *Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual y las Estrategias de Propiedad Intelectual*, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1254-2019-UNSCH-R, en el cual se establece que, el Vicerrectorado de Investigación es el encargado de su implementación; y que la Oficina General de Información y Transferencia Tecnológica (OGITT), es la que está a cargo de la promoción, formación, tramitación administrativa, y asesoría en materia de propiedad intelectual y patentes.

1.2.1. Problema principal

¿De qué manera la implementación de la *Normativa institucional sobre Propiedad Intelectual* influye en el acceso al derecho de patentes de la UNSCH, durante el 2020 – 2022?

1.2.1. Problemas secundarios

- ¿De qué manera la implementación del Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual influye en el acceso al derecho de patentes de la UNSCH, durante el 2020 al 2022?
- ¿De qué manera la implementación de las Estrategias de Propiedad Intelectual influye en el acceso al derecho de patentes de la UNSCH, durante el 2020 al 2022?

1.3. Delimitación de la investigación

1.3.1. Delimitación espacial

El estudio se desarrolló en la UNSCH, por lo que, el espacio geográfico delimitado es el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, región Ayacucho.

1.3.2. Delimitación temporal

La presente investigación comprendió el periodo del 2020 hasta noviembre del 2022, pues fue recién el 28 de noviembre del 2019, que se aprobó el *Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual y las Estrategias de Propiedad Intelectual*.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Explicar de qué manera la implementación de la *Normativa Institucional sobre Propiedad Intelectual* influye en el acceso al derecho de patentes de la UNSCH, durante el 2020 al 2022.

1.4.2. Objetivos específicos:

- Explicar de qué manera la implementación del *Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual* influye en el acceso al derecho de patentes de la UNSCH, durante el 2020 al 2022.
- Explicar de qué manera la implementación de las *Estrategias de Propiedad Intelectual* influyen en el acceso al derecho de patentes de la UNSCH, durante el 2020 al 2022.

1.5. Justificación de la investigación

“*Perú se asfixia por falta de oxígeno*”, fue el trágico titular durante el 2020 y 2021 en el Perú. Y es que, una de las crisis más agudas que sufrió nuestro país fue la falta de oxígeno medicinal para pacientes que sufrieron del Covid-19, alertado incluso por la Defensoría del Pueblo, mediante el *Informe Especial No 017-2020-DP*.

Ante este escenario, al alrededor del 40% de universidades licenciadas facilitaron soluciones innovadoras ante la falta de ventiladores mecánicos en los hospitales, así como alternativas para mitigar los efectos del Covid-19, en beneficio de las familias y de la

sociedad peruana, como es el caso, entre otras, de la UNI (con su dispositivo “*Oxigenador no invasivo*”) y la PUCP (con su “*Ventilador mecánico MASI*”), logrando presentar sus solicitudes de patentes ante Indecopi a fin de proteger sus respectivas invenciones, incluso la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, la Universidad Nacional Federico Villarreal, y otras nueve, tramitaron en medio de la crisis -por primera vez en su vida institucional- solicitudes de patente ante esta entidad; a diferencia de un 60% que se mantuvo al margen, entre ellas la UNSCH, la cual, además, no registra ninguna en su vida institucional, según datos actuales de dicha entidad.

Siendo esta la situación de la UNSCH, las motivaciones que me impulsaron a realizar esta investigación fueron, en principio, coadyuvar a mi alma mater en el proceso de la Reforma Universitaria, advirtiendo las causas del problema y planteando soluciones normativas para atender las recomendaciones dadas por la Sunedu en el año 2018; asimismo, destacar que la propiedad intelectual y el acceso al derecho de patentes deben ser tratados como parte fundamental en la consecución de los fines del sistema universitario; pues la sinergia entre investigaciones, patentes y universidad, no hacen sino mejorar la calidad del servicio educativo universitario en el Perú.

En ese sentido, a nivel teórico y metodológico, la presente investigación se justifica en la medida que, al ser de tipo básico y de nivel explicativo, explicará las razones por las que la *Normativa Institucional sobre Propiedad Intelectual* de la UNSCH no está influyendo significativamente en el acceso al derecho de patentes de este centro de estudios; además, metodológicamente se sustenta en la contribución de conocimientos sobre la situación del sistema de patentes en la UNSCH, toda vez que, a nivel de la región Ayacucho se evidencia la falta de trabajos de investigación sobre esta materia, constituyéndose así en un antecedente útil para futuros estudios.

A nivel práctico, se justifica porque pretende, a través de las recomendaciones y del aporte científico, que la *Normativa Institucional sobre Propiedad Intelectual* sea debidamente implementada por las autoridades competentes, a fin de que los investigadores de la UNSCH hallen mecanismos institucionales idóneos para vincularse con efectividad al sistema de patentes, de tal manera que sus investigaciones y las invenciones o procedimientos tecnológicos que deriven de las mismas logren ser reconocidos por el Estado por medio del derecho de patentes, y a su vez se logre que la UNSCH destaque en materia de ciencia, tecnología e innovación.

A nivel jurídico, se justifica porque el acceso al derecho de patentes constituye la clara garantía del derecho fundamental a la protección de las creaciones del intelecto, establecido en el artículo 2, inciso 8 de la Constitución Política del Perú, además, garantiza también el fin constitucional de la educación universitaria, referida a la investigación científica y tecnológica, lo cual es ratificado por la Ley Universitaria N° 30220, que puntualiza en que deben contribuir con el desarrollo humano de la sociedad.

Asimismo, este estudio podrá influir positivamente en las autoridades del VRI y sus dependencias, en la medida que con los aportes se pretende que se adopten acciones viables para la debida implementación del “*Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual y las Estrategias de Propiedad Intelectual*”, de tal manera que resulten siendo efectivas para los docentes investigadores de la UNSCH y la comunidad universitaria en general, quienes serían los beneficiarios con la investigación, ya que, en un corto o mediano plazo, sus investigaciones y los resultados de las mismas podrán ser patentadas, reconociéndosele, finalmente, prestigio y calidad institucional a la UNSCH.

1.5.1. **Importancia de la investigación**

Sin duda, el Covid-19 reafirmó la vital importancia de la investigación científica, como mecanismo eficaz para enfrentarnos a este tipo de situaciones, y el rol determinante que cumplen las universidades, en tanto, son el ambiente, por excelencia, donde se gestan y desarrollan las mismas. Por ello, la importancia del presente estudio radica en la necesidad de vincular a los docentes investigadores de la UNSCH con el sistema de propiedad intelectual, implementado adecuadamente la normativa institucional de Propiedad Intelectual; con la finalidad de que sus investigaciones y los resultados de las mismas sean protegidos legalmente por el Estado mediante las patentes, lo cual tendrá un impacto personal, profesional e institucional.

Además, la importancia radica también en la estrecha relación que existe con la Reforma Universitaria; ya que, si bien la Sunedu le otorgó la licencia institucional, mediante *Resolución del Consejo Directivo N° 050-2018-SUNEDU/CD*, se sabe que esta no es indefinida, sino, por el contrario, está sujeta a renovación cada seis años, tal como lo establece la Ley Universitaria N° 30220, en el artículo 13, y para tales fines, es urgente que la UNSCH atienda de manera satisfactoria las recomendaciones que la Sunedu le formuló el 2018 con relación a la culminación de la implementación de las

dependencias del VRI y el fortalecimiento de la producción y promoción de la investigación en la universidad, con énfasis en el registro de patentes, mediante los cuales se pretende posicionar a la UNSCH como una universidad moderna y pionera en materia de ciencia, tecnología e innovación, de cara a los nuevos escenarios internacionales.

1.5.2. Viabilidad de la investigación

El presente estudio resulta siendo viable, ya que, para acceder y recabar la información, documentación y demás datos se cuenta con la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin que la Administración Pública atienda a nuestras diversas peticiones como ciudadanos, siempre que la información solicitada sea de carácter público y no confidencial; por otro lado, se cuenta con los recursos necesarios para desarrollar y concluir satisfactoriamente el presente estudio, ya que se le ha destinado tiempo, dinero y dedicación exclusiva a su elaboración y ejecución.

1.6. Limitaciones del estudio

La principal limitación se dio en la etapa de la recolección de datos, ya que no se pudo obtener fácilmente información de la UNSCH, pese a la existencia de la Ley N.º 27806, *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, se imposibilitó en un inicio el acceso a información pública por parte de las autoridades universitarias; sin embargo, tras plantear los recursos legales respectivos, y ejerciendo mis derechos como ciudadana se pudo obtener respuesta por parte de dichos servidores. Además, existió poca predisposición de los docentes de la UNSCH en el llenado de las encuestas, pese a que se obtuvo la autorización de los respectivos decanos de las Facultades, únicamente se obtuvo 60 de las 100 previstas en la muestra.

Por otro lado, un aspecto preocupante que se advirtió en el desarrollo de la presente investigación se dio en la fase para la determinación de la muestra, ya que se tuvo un gran inconveniente relacionado con la selección de “docentes investigadores”, los cuales, según la ley y el estatuto de la UNSCH deben reunir determinadas características, existiendo en la UNSCH únicamente cuatro (4) docentes investigadores como tales registrados en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología, según los reportes de la Sunedu, al margen de ello, se vio por necesario extender el ratio de docentes universitarios, pues si se hubiese considerado dicha cantidad de “docentes investigadores” se hubiese impedido lograr los objetivos de la presente

investigación; por lo que, tuvo que considerarse a la muestra conformada por docentes universitarios sin el estricto cumplimiento de dichos requisitos, a fin de conocer por parte de los encuestados el nivel de conocimiento sobre la implementación de la normativa de propiedad intelectual en la UNSCH. Aunado a ello, a nivel local, no se registran investigaciones o artículos científicos vinculados a las variables de la investigación.

CAPÍTULO II: MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes

Como parte del presente estudio, se seleccionaron cinco tesis como antecedentes de la investigación, adoptando como criterios de selección: primero, que tengan relación con las dos variables de la investigación o al menos con una de ellas; segundo, que estén vinculados a las patentes desarrolladas en universidades, y tercero, que desarrollen la importancia de acceder al sistema de patentes.

2.1.1. Internacionales

Rueda, D. (2021), en su tesis *Factores asociados a la generación de patentes universitarias: un caso de estudio en la Universidad de los Andes*, desarrollada bajo el enfoque cualitativo, con un alcance explicativo, concluyó que, es necesario que coexistan una serie de mecanismos institucionales para la generación de patentes en la universidad como: el capital humano, el marco legal e institucional, los centros u oficinas de transferencia tecnológica, las alianzas con los sectores público (Universidad-Estado) y privado (Universidad-Empresa), y los incentivos y estímulos.

Rivas, P. (2016), en su tesis *Caracterización y análisis de los procesos de protección intelectual mediante patentes en universidades con foco en la Universidad de Chile*, de enfoque cualitativo, con alcance explicativo, concluyó que, las universidades en Chile intentan cambiar su modelo clásico de investigación básica hacia el de la *universidad emprendedora* que tiene un foco en la investigación aplicada, la transferencia de tecnologías hacia la industria y el apoyo al desarrollo regional. Precisa además, que, el número de solicitudes de propiedad industrial por parte de las universidades han ido en aumento, habiendo en el sistema universitario chileno cuatro universidades que están a la vanguardia en temas de transferencia y propiedad industrial, cada una con una estrategia particular y teniendo como rasgo característicos las altas capacidades inventivas, aunque lo que le falta es una cultura y capacidades para apoyarla.

2.1.2. Nacionales

Norabuena, M. (2018), en su tesis *Patentes y crecimiento económico peruano, 2005 – 2017*, desarrollada bajo el enfoque cuantitativo, con un alcance correlacional, concluyó que, respecto a los objetivos establecidos, se ha determinado la relación positiva

y significativa entre patentes y crecimiento económico peruano, 2005 -2017; considerando tanto a las patentes de invención como a las de modelo de utilidad.

Chuquispuma, E. (2016), en su tesis *Conocimientos y actitudes con respecto al Sistema de Patentes de estudiantes de pregrado de las áreas de Ciencia Naturales, y de Ingeniería y Tecnología de una Universidad Pública de Lima*, de alcance exploratorio, observacional, cuya muestra estuvo integrado por estudiantes, concluye que, existe un desconocimiento considerable de los estudiantes de tercero a quinto de una Universidad Pública de Lima pertenecientes a las Áreas de Ciencias Naturales e Ingeniería y Tecnología respecto a lo qué es una patente, asimismo, ese desconocimiento es aún más en cuanto al conocimiento del Sistema de Patentes; por lo que, recomienda la implementación de un plan de capacitaciones por parte del Vicerrectorado de Investigación a fin de fortalecer conocimientos y actitudes frente al Sistema de Patentes.

Chuquispuma, E. (2016), en su tesis *Estrategias para el desarrollo de una cultura en patentes en las tres universidades del Perú con mayor cantidad de publicaciones científicas*, realizó el diagnóstico en la Universidad Peruana Cayetano Heredia, Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Pontificia Universidad Católica del Perú, bajo el enfoque cualitativo, con un alcance descriptivo, y obtuvo importantes conclusiones: Respecto a la cultura en patentes, se encontró un escaso conocimiento del sistema de patentes y normativa interna así como una actitud en general positiva hacia el sistema de patentes por parte de los estudiantes; así también los docentes encuestados de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos señalaron como principales motivos para no patentar problemas que tenían que ver con la universidad, y entre los principales motivos para patentar según los inventores que patentaron o quisieron patentar se encontraba el motivo económico y el prestigio/visibilidad/reputación. Respecto a la Infraestructura, se encontró que las tres universidades tienen Oficinas de Transferencia Tecnológicas con funciones similares y dependientes del Vicerrectorado de Investigación con excepción de la Universidad Peruana Cayetano Heredia. Además, también cuentan con normativa interna la cual tienen aspectos similares entre ellas. Respecto a la Gestión de las patentes, se encontró que las distintas oficinas de Transferencia Tecnológica llevan a cabo distintas estrategias de patentes las cuales están relacionadas con la disposición del recurso económico. Respecto a las Acciones para el desarrollo de una cultura en patentes en la comunidad universitaria, se encontró que las tres universidades vienen

realizando un conjunto de acciones que ayudan al desarrollo de una cultura en patentes pero que resultan ineficientes de acuerdo a la problemática encontrada.

2.1.3. Locales

Realizada la búsqueda en el repositorio de la UNSCH y de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, y no habiendo otras universidades licenciadas por la SUNEDU en la región de Ayacucho, no se hallaron tesis relacionadas con las variables de la presente investigación, ni con los criterios de selección previamente establecidos.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Enfoque constitucional

Este estudio parte de la premisa que, la razón de ser del Derecho es la protección de la libertad de la persona, para la consecución de su *Proyecto de vida*. Concibiendo al objeto de estudio del “Derecho”, no sólo como norma pura abstracta; sino como la interacción de tres dimensiones: La existencial – sociológica (vida humana social), la axiológica (valores) y la normativa (norma jurídica), las cuales constituyen el fundamento de toda institucionalidad jurídica (Fernández, 2011).

Bajo este escenario, la Ley Fundamental, establece en el inciso 8 del artículo 2 que, la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, es uno de los derechos fundamentales que tiene toda persona, la cual constituye una de las libertades más importantes en un Estado democrático, y además resulta crucial para el ejercicio de otros derechos, como por ejemplo, el derecho al libre desarrollo de la personalidad, pero también para el pleno desarrollo de las sociedades.

Sobre la libertad de creación, el Tribunal Constitucional, como máximo intérprete de la Constitución, refiere que, la libertad para la creación, como derecho fundamental, protege las diversas manifestaciones del intelecto humano, ya sea a nivel literario, científico tecnológico, entre otros, posibilitándose así mismo gozar el derecho al libre desarrollo de la personalidad (Expediente N.º 08506-2013-PA/TC LIMA, 2015).

Cabe precisar que, el inciso 8 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, no sólo hace referencia al derecho de libertad de creación, sino, además, establece que toda persona tiene el derecho a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto; lo

que significa que, en el marco de un Estado democrático las personas pueden tener la libertad de producir obras artísticas o culturas, o de realizar investigaciones científicas y tecnológicas, u otras manifestaciones provenientes del intelecto humano, pero también, tienen el derecho de protegerlas, es decir, que la producción o las invenciones que deriven del intelecto humano deban ser reconocidos como parte del círculo de intereses morales de la persona y que le genere algún beneficio material (Expediente N.º 08506-2013-PA/TC LIMA, 2015).

Bajo estos criterios, este derecho fundamental, traducido en la libertad de creación, no sólo involucra la libertad de desarrollar nuestra capacidad intelectual-creativa-innovadora, sino, comprende, a su vez, que toda persona tiene derecho a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto; es decir, debe ser entendida en sus dos dimensiones: la de protección a la libertad de creación y la de protección al derecho de propiedad sobre dichas creaciones.

Dicho esto, una de las formas de materializar la libertad de creación intelectual es a través de las investigaciones científicas y tecnológicas desarrolladas por los docentes universitarios en sus casas de estudios, y una forma de concretizar el derecho de propiedad sobre dichas investigaciones es por medio de los derechos de propiedad intelectual, siendo uno de estos el derecho de patentes, por medio del cual el Estado reconoce a un investigador ser el titular de una invención o creación innovadora, como vemos, en este caso específico, el derecho nace recién con el reconocimiento por parte del Estado, por ello, para garantizar este derecho, es preciso que las entidades estatales (como el Indecopi, la propia universidad y otros) adopten mecanismos idóneos para lograr que los investigadores puedan acceder sin límites ni restricciones arbitrarias a la protección del producto de su intelecto humano, solo así el Derecho estará cumpliendo con la defensa de las libertades de la persona.

Por otro lado, la Constitución Política, en su artículo 18 precisa que, la educación universitaria tiene entre sus fines, la investigación científica y tecnológica, debiendo contribuir con el desarrollo humano, según lo establece la Ley Universitaria N° 30220. A su vez, el Tribunal Constitucional ha desarrollado enfáticamente la *función social* que esta debe cumplir, en tanto constituye una comunidad académica creadora y difusora de cultura, saber y conocimiento, debiendo procurar que toda actividad intelectual desarrollada en su fuero sea ejercida en beneficio del ser humano y la sociedad en general.

2.2.2. **Propiedad Intelectual**

La propiedad intelectual es el escenario jurídico propicio por medio del cual el Estado ampara legalmente determinados bienes inmateriales o intangibles, los cuales son el resultado de las creaciones que el ser humano es capaz de realizar, ya sea en su esfera personal, profesional, o social (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 2020).

Cabe precisar, que por medio de ella no es posible amparar las ideas -que son abstractas-, sino exclusivamente las manifestaciones materiales de aquellas (Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo de la UDP, 2020); es decir, las abstracciones de la mente, por fabulosas que sean, no son amparables por la propiedad intelectual, sino, los inventos o productos que deriven de ella, siempre que se ajusten a las condiciones legalmente establecidas.

Ahora bien, al hablar de propiedad intelectual, nos estamos refiriendo también sobre dos grandes grupos que forman parte consustancial de ese concepto, y estos son: la propiedad industrial y los derechos de autor (Benites, 2020). La propiedad industrial es la que está directamente vinculada con el presente estudio, por ello conviene abordarla.

2.2.3. **Propiedad industrial**

La propiedad industrial es el mecanismo formal, por medio del cual la institución competente en materia de propiedad intelectual de cada país, reconoce, registra y otorga determinados derechos de carácter exclusivos a favor de una persona natural o jurídica, quienes desarrollaron creaciones, invenciones o productos relevantes y útiles para el mercado y la sociedad, a fin de que los mismos o terceros autorizados (mediante contratos de licencias) puedan explotarlos, distribuirlos o transferirlos, con seguridad jurídica, en el tráfico comercial, evitando que otros pretendan ilegítimamente apropiarse de ellos y de los beneficios que deriven de los mismos; en suma, es el medio de protección de las creaciones del intelecto y creatividad del ser humano; no obstante, cabe precisar que, no toda creación tienen potencialidad para ser protegida, sino, las que cumplen con las condiciones establecidas en las normas pertinentes (Kresalja, 2017).

2.2.4. **Sistema de patentes**

Son las creaciones técnicas las que están vinculadas con el sistema de patentes. Este sistema constituye una herramienta valiosa mediante la cual la sociedad legitima a

un inventor ser el titular de su creación. (Villarán, 2015); y cuenta con una regulación normativa a nivel internacional, a fin de brindar protección a los intereses legítimos de aquellos inventores. En el Perú se rige por el Convenio de París, el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), la Decisión Andina 486, debido a que el Estado peruano se adhirió a esta normativa, y además, se rige también por el Decreto Legislativo 1075, que es legislación nacional promulgada es esta materia.

2.2.4.1. Marco normativo de las patentes

2.2.4.1.1. El Convenio de París

Constituye el principal marco normativo para la protección de la propiedad industrial a nivel internacional, cuyo origen se da en 1883, al cual el Estado peruano se adhirió, mediante Resolución legislativa N° 26375, el 25 de octubre de 1994 (Kresalja, 2017). En él se establecieron condiciones mínimas para la protección de la propiedad industrial, de tal manera que los países adscritos adecuen a su ordenamiento jurídico interno esta normativa supranacional. Siendo tres principios: Principio de trato nacional, principio de prioridad y principio de territorialidad: (Villarán, 2015).

2.2.4.1.2. Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC)

Surge en el marco de la creación de la Organización Mundial del Comercio, en 1994, y nace con el objetivo de armonizar las legislaciones sobre propiedad intelectual entre los países firmantes. El Estado peruano se adhiere a él en dicho año, mediante Resolución Legislativa N° 26407.

Sus principales aportes al sistema de patentes son: primero, que establece requisitos mínimos de patentabilidad, entre ellos: el de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial; segundo, establece las excepciones a la patentabilidad; es decir, precisa qué cosas pueden ser consideradas inventos y qué otras no pueden tener esa cualidad; y tercero, mediante esta norma se establecen también algunas flexibilidades al derecho de patentes, en virtud del Interés Público, lo que significa que, ante escenarios que afectan, por ejemplo, la salud pública de una nación o de la humanidad (como se dio con el Covid-19), puedan otorgarse licencias obligatorias a terceros, no obstante, el

inventor mantienen su calidad de titular, quien recibe a cambio regalías; cuestiones que deben estar debidamente sustentadas, evidentemente, y ser tratadas en mérito a las normas correspondientes de cada país (Benites, 2019).

2.2.4.1.3. *La Decisión Andina 486*

La Decisión Andina 486 surge en el marco de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), de la cual es parte nuestro Estado, al igual que Bolivia, Colombia y Ecuador; esta normativa regional regula, por un lado, el otorgamiento de patentes, marcas y demás derechos de propiedad industrial en la Comunidad Andina; asimismo, establece el procedimiento administrativo, los plazos, los derechos y obligaciones, las excepciones a la patentabilidad, entre otros aspectos relevantes y vinculados al tratamiento de la propiedad industrial en la región (Kresalja, 2017).

2.2.4.1.4. *El Decreto Legislativo 1075*

Este decreto constituye la normativa que rige a nivel nacional, la misma que está alineada a las normas internacional y regionales sobre propiedad intelectual, y específicamente sobre propiedad industrial, precedentemente desarrolladas, la cual ha estado en los últimos años en constante modificación; de las cuales se advierte que, pretenden clarificar aspectos poco abordados en la Decisión 486; es decir, amplía y en cierta medida la reglamenta; por ejemplo, en su artículo 4 se refiere al Indecopi, como autoridad competente; con respecto a las licencias obligatorias, puntualiza que las mismas -otorgadas por Interés Público o Emergencia Nacional- se conceden por medio de *decretos supremos*, y asimismo, desarrollan otros aspectos que rigen en nuestro país (Kresalja, 2017).

2.2.4.2. *Invenciones y patentes*

2.2.4.2.1. *Las invenciones*

La OMPI (2007) indica que una invención es *algo* novísimo, nunca antes visto que tiene una utilidad práctica, pues resuelve un problema técnico. Además, la Dirección de Invención y Nuevas Tecnologías del Indecopi (2011) señala que, no se trata de una idea abstracta, sino de algo concreto que tiene una finalidad, y es la de resolver un problema técnico.

No cabe duda entonces, que en la historia de la humanidad las invenciones han sido una constante, que han surgido en determinados momentos, instituyendo incluso hitos históricos que han cambiado de manera significativa las condiciones de vida del hombre y el rumbo de las sociedades. Un ejemplo clarísimo de su contribución es nuestro presente, que se encuentra cargado de un sinfín de dispositivos tecnológicos y objetos o procesos innovadores que, en su mayoría, han contribuido en los diversos sectores de la sociedad, desde la medicina, las ingenierías, la electricidad, la construcción, hasta el transporte, la cosmética, etc.; por ello, resulta difícil reconocer nuestra existencia sin el aporte de estos; las cuales pues existen gracias al ser humano y a su capacidad intelectual e inventiva, protagonistas -por antonomasia- de los grandes cambios en la historia (Villarán, 2015).

Algunos inventos que se mantienen hasta hoy son: el cepillo de dientes, creado por Henry Wadsworth, a quien se le concedió la patente en 1857; la bombilla eléctrica, que es creación de Tomás Alva Edison, quien obtuvo la patente en 1880; el rollo de papel higiénico creado por Seth Wheeler, y cuya patente se le otorgó en 1891; el ratón de computadora diseñado por Douglas Engelbart, a quien se le concedió la patentes en 1970; así como otros tantos (Benites, 2019).

Estos inventos, al igual que todos los que se crearon, tienen un rasgo en común, y es que surgen ya sea por las necesidades humanas, demandas sociales o problemas técnicos existentes en un tiempo y en un lugar determinado, y tienen como cualidad intrínseca la solución de ellos. Invenciones que, además, contribuyen en la generación de nuevos conocimientos, por lo general más innovadores y sofisticados que los creados inicialmente, tal es el caso del automóvil, televisor o el celular, por citar algunos casos.

Además, un aspecto importante a resaltar de las invenciones es que no siempre tuvieron protección estatal mediante las denominadas patentes, sino que los estados tuvieron que transcurrir por un proceso normativo para recién llegar a protegerlas a través de ellas, asimismo, para que reconocieran a sus inventores como los titulares de la invención ante la sociedad, con el otorgamiento de un título, que hoy es considerado como un derecho, a diferencia de antes que se consideraban como privilegios. En ese sentido, la vinculación entre las invenciones y sus inventores con el sistema de patentes se da reciente a partir de fines del siglo XVIII, con motivo de la Revolución Francesa., lo cual se abordará más adelante.

2.2.4.2.2. *Patentes*

La OMPI (2007) indica que es documento técnico legal mediante el cual el Estado reconoce a una persona natural o jurídica ser el titular de una invención, facultándolo a ejercer los derechos que deriven del mismo, como impedir que alguien copie, utilice, distribuya o venda la invención sin su consentimiento. Por su parte, la Dirección de Invención y Nuevas Tecnologías del Indecopi (2017), precisó que, este documento o título le faculta a la persona explotar, de manera exclusiva su invención, dentro de una determinada jurisdicción y por un plazo determinado. Pudiendo ser de dos tipos: patentes de invención y patentes de modelo de utilidad.

Bajo este esquema, se colige que, la patente, como derecho otorgado por la institución competente (en nuestro caso, por el Indecopi), le otorga al titular (que puede ser un ciudadano, una empresa e incluso una universidad), la exclusividad de su explotación; de tal manera que, se excluye a terceros de gozar directamente de este beneficio, el cual está sujeto a un tiempo determinado y a un criterio de territorialidad; es decir, la exclusividad no regirá indefinidamente a favor del titular, asimismo, solo surtirá sus efectos en el país en el que se solicitó y concedió la patente. No obstante, en virtud del derecho de reivindicación es posible que el titular lo solicite en otro Estado, hasta por un periodo de doce meses después de presentada la primera solicitud.

Cabe precisar que, el derecho de patente que un Estado otorga, tiene un previo requisito de vital importancia para la sociedad, y es que, el solicitante tiene el deber de describir detallada y claramente los aspectos de su invención que pretende sea patentada, a través de un documento técnico jurídico, el cual será de acceso público; es decir, la información no estará restringida para un sector. Y se advierte que es un previo requisito de vital importancia, en la medida que, si bien contribuirá a incrementar el acervo de conocimiento de la humanidad, permitirá a su vez que a partir de ellos puedan surgir otras invenciones más sofisticadas, que incluso podrían superar en técnica y nivel inventivo a las ya registradas, favoreciendo así el desarrollo económico social y humano de un país.

2.2.4.3. *Origen de las patentes*

Las primeras expresiones de protección a las invenciones se dan en Florencia, en 1421, cuando conceden a Filippo Brunelleschi el *privilegio* de explotar su invención; en Italia, el intento de regulación quedó registrado en el *Estatuto de Venecia* del año 1474,

antecedente más antiguo sobre legislación de patentamiento; en Inglaterra, se desarrolló el *Estatuto de los Monopolios*, en 1624; y en Francia en el año 1762, se dio la *Declaración del Rey Concerniente a los privilegios del comercio*; hasta entonces se concedían “privilegios”, habiéndose dado un giro trascendental con la Revolución francesa en 1789, ya que a partir de este suceso no se hablaría más de privilegios, pues se establecen, por vez primera, *derechos* a favor de los inventores. Dos años después, se emite en Francia la considerada “primera ley de patentes moderna”, en la que se reconocen los derechos de propiedad intelectual del inventor, que influyó en todo el mundo (Villarán, 2015).

En nuestro país, España tuvo una gran influencia en cuanto a su normativa referente a las invenciones; el cual, al igual que los otros países, concedió inicialmente “privilegios”, habiéndose otorgado el primero en 1522, asimismo, dichos privilegios se concedieron también a los inventores de sus colonias. Siendo el Real Decreto del 16 de setiembre de 1811, la primera legislación sobre patentes emitida por el reino español (Villarán, 2015).

Bajo este contexto histórico, en 1795 se otorga el primer privilegio al arequipeño José Antonio de Ugarte, por su máquina y molino para despepitar el algodón; ya en 1837 se otorga la primera patente de la República a Carmen Noriega, cuyo invento fue la máquina para moler chocolate; y es recién en 1869, en el gobierno de José Balta y Montero, que se promulga la primera Ley nacional de patentes (ULIMA, 2021).

2.2.4.4. *Materia patentable*

Como se ha establecido en la normativa internacional y regional, no todo invento o creación es susceptible de ser patentado, sino solo aquellos que cumplan con los requisitos previstos en la ley; en ese sentido, los inventos deben cumplir con determinados requisitos para lograr su patentamiento, que dependerá de la naturaleza de las patentes; es decir, para las patentes de invención, se requiere cumplir con tres condiciones: primero, deben cumplir con el requisito de novedad; segundo, con el nivel inventivo; y tercero, deben tener aplicación industrial. Por otro lado, las patentes de modelo de utilidad, deben contar con dos: la novedad y la ventaja técnica.

2.2.4.5. *Importancia de las patentes*

En principio, el valor central que otorga una patente es el reconocimiento a su creador o inventor, quien deja el “anonimato”, por así decirlo, y se convierte en el titular legítimo de la invención, logrando no sólo reconocimiento legal, sino social, económico y comercial, siendo dicho *reconocimiento* un importante incentivo para que las personas, empresas, instituciones o universidades recuperen la gran inversión en términos de tiempo, esfuerzo, dinero, que han destinado para la investigación y el desarrollo y ejecución de la misma (Villarán, 2015).

La importancia de las patentes radica en que permiten desarrollar nuevas tecnologías, lo cual favorece a mejorar las condiciones de vida de las personas; dos, a través de ellas se divulga tecnología, la cual es puesta a beneficio de la sociedad, ya que su conocimiento es de acceso público; y, tercero, otorgan el derecho de exclusividad, de tal manera que terceras personas están excluidas de ejercer la explotación sobre un invento, a menos que soliciten autorización y accedan a ellas mediante licencias (García, 2014).

Por su parte, el Programa Nacional de Patentes del Indecopi, indica que, los beneficios que una persona obtiene al patentar su invención son cuatro: la exclusividad que tendrá para producir, licenciar o vender el invento protegido; el prestigio que tendrá en las entidades académicas al certificar su nivel inventivo; su inclusión en sistemas de calificación e índice global de innovación; y la reputación de la que gozará, en la medida que será reconocido como inventor, así como se reconocerá su invento o producto en el mercado nacional, e incluso internacional.

Manco, E. (s.f.), especialista en Patentes de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN) del Indecopi, indica que, su importancia reside en que, protegen los resultados de las investigaciones científicas y tecnológicas que se realizan en los centros académicos, lo cual logra posicionarlas en materia de innovación tecnológica, y les otorga prestigio tanto a sus investigadores como a las respectivas casas de estudios; además, al ser claros indicadores de la actividad inventiva y de innovación tecnológica sirven para ser parte de los sistemas de calificación en materia de ciencia, tecnología e innovación desarrollados por entidades nacionales como Concytec, o internacionales como la OMPI.

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (2007) puntualiza que su importancia se centra principalmente en la legitimidad que se le otorga al inventor por parte de la sociedad, ya que es la recompensa que reciben tras haber dedicado tiempo y dinero y otros recursos para lograr obtener su invento, que no solo los beneficia a ellos, sino a toda la sociedad en general.

2.2.5. Patentes e investigación científica universitaria

El fin por excelencia de la investigación científica es la resolución de problemas, a partir de la obtención de conocimientos valiosos, que coadyuven a tal fin, por ello es tan necesaria practicarla en estos nuevos tiempos, donde lo que se busca es mejorar las condiciones de vida del ser humano. La investigación científica es una actividad que demanda recursos tan importantes y complejos, como tiempo, dinero, capacidades, instrumentos, laboratorios, entre otros, por ello no todos pueden ejercerla. Su utilidad se justifica en tanto se realiza con la finalidad de obtener conocimientos útiles que permitan tener aplicación en la solución de problemas de relevancia científica, los cuales pueden plasmarse en distintos tipos de manifestaciones, por ejemplo, en artículos de divulgación científica, en documentos técnicos, en nuevos productos o procedimientos, etc.

El Tribunal Constitucional, en la sentencia del Pleno Jurisdiccional, recaía en el expediente 0017-2018-PI/TC, desarrolla dos de los fines de la universidad, establecidas en el artículo 18 de la Constitución, estas son: la creación intelectual y artística, y, la investigación científica y tecnológica, y precisa que, ambas son innatas al ser humano, siendo necesarios para contribuir con el desarrollo de la ciencia y sociedad.

Por su parte, la Sunedu, (2021) en un reciente informe donde analiza la situación actual de la investigación universitaria de las instituciones con licencia otorgada, precisa que, la investigación es un componente primordial en el Sistema Universitario Peruano, que tiene basamento constitucional, y que está orientada por tal motivo a mejorar las condiciones de vida del hombre en todos los ámbitos de su existencia y coexistencia.

Por ello, es necesario que las personas e instituciones involucradas en el quehacer científico, conozcan, gestionen, promocionen y garanticen la protección de la propiedad intelectual que recaen sobre estos conocimientos y sobre los resultados de los mismos, siendo una gran alternativa recurrir a los derechos de autor o a las patentes, por citar algunos ejemplos. (Manco, 2017)

Así, con el otorgamiento de una patente, el investigador logra diversos beneficios personales, como el reconocimiento a su labor, además de gozar de la exclusividad de su invento, que le puede permitir tener un mejor desenvolvimiento profesional y económico, así como abrirse al mercado y competir en él, o en todo caso, otorgar licencia a terceros para su explotación, y recibir regalías por la comercialización de su invento, producto de su ardua labor de investigación.

Por su parte, las universidades licenciadas, como lo señala acertadamente Marco (2017), a partir del registro de patentes a su favor, pueden obtener grandes ventajas para su propio fortalecimiento institucional, ya que no sólo les aportaría prestigio, sino, a través de ellas, también sería muy factible la generación de propios recursos económicos, que serían destinados a la reinversión en investigación y de esta manera poder mejorar sus procesos de gestión del sistema de patentes en sus instituciones.

Además de todo esto, las patentes son fuente importante de conocimiento científico y tecnológico, ya que, el documento técnico en la que se describe la invención proporciona información de calidad que es de acceso al público, lo cual sirve de base para la generación de nuevos conocimientos por parte de los investigadores.

2.2.6. Patentes y Reforma Universitaria

En el 2014, se promulgó la Ley Universitaria No 30220, la misma que surgió con el propósito de reformar el “estado inconstitucional de cosas” advertido en las universidades peruanas por el Tribunal Constitucional. Hoy, la Sunedu y sus esfuerzos por implementar mecanismo que promuevan el mejoramiento continuo de la educación superior universitaria se hacen cada vez más notorios, siendo uno de los aspectos analizados en sus diferentes informes la investigación científica realizada por los docentes universitarios, constituyendo un claro indicador de la investigación y de innovación el registro de patentes por parte de estos centros de estudios.

La universidad es pues, por excelencia, el escenario propicio para desarrollar investigación científica y tecnológica, y el medio para lograr el desarrollo humano. Siendo los docentes investigadores quienes tienen el deber y el derecho de desempeñarla, como parte inherente de sus funciones, constituyendo un elemento central en la mejora de la investigación en el sistema universitario.

Además, en un interesante informe elaborado por la Sunedu se abordó la importancia de la universidad en la contribución del desarrollo económico de un país, refiriéndose a determinadas investigaciones las cuales concluyen que, existen tres canales mediante los cuales la universidad concretiza dicha contribución; siendo estas, primero, la formación de trabajadores más productivos; la segunda, la generación de mayor innovación; y, tercero, el fomento de valores democráticos y de fortalecimiento institucional (SUNEDU, 2018). El segundo canal, está vinculado evidentemente con uno de los fines intrínsecos de la universidad, esto es, la investigación y producción científica y la innovación, y es por ello, que, en los informes sucesivos de la Sunedu, se toman en cuenta para analizar la situación de la investigación universitaria.

En el *II Informe Bienal sobre la Realidad Universitaria en el Perú*, realizado por la Sunedu, se aborda el estado de la investigación universitaria, en la que se examina, por un lado, las publicaciones en revistas indexadas, así como publicaciones de libros universitarios, y, además, se hace referencia al otorgamiento de patentes a favor de las universidades peruanas, precisándose que entre el 2015 y 2018 las cifras se quintuplicaron (SUNEDU, 2019). Un indicador que, si bien pudo haber pasado desapercibido en años anteriores, hoy se constituye en una clara muestra de la labor innovativa que se desarrollan desde los ambientes universitarios, pero, además, es una evidencia tangible de la vinculación que existe entre las universidades peruanas con el sistema de propiedad intelectual, la cual en los últimos años se ha fortalecido positivamente; siendo así, hoy por hoy resulta inconcebible pensar la investigación científica universitaria desligada de la propiedad intelectual.

Y así se evidencia en el *III Informe Bienal sobre la Realidad Universitaria en el Perú*, realizado por la Sunedu, en el cual al analizar el contexto de la investigación científica universitaria se expone la situación actual del registro de patentes de las universidades ante el Indecopi, advirtiéndose que, en los últimos diez años, existe una mejoría significativa por parte de las universidades públicas y privadas en materia de patentamiento (SUNEDU, 2021).

Cabe precisar que, la práctica de proteger las investigaciones e invenciones desarrollados por investigadores de los centros universitarios a través de las patentes no ha sido siempre algo generalizado en el Perú. Según datos del Indecopi el nivel de patentamiento de las universidades -hace doce años- era preocupante, ya que, antes del

2014 el nivel de patentamiento era realmente escaso, así, por ejemplo, en el 2010 había una proliferación masiva de universidades, de las cuales un sector de ellas tenía un papel cuestionable en materia de investigación científica, y una muestra de ello es que sólo tres del total -que ascendían a más de 100 en aquel entonces- presentaron cuatro solicitudes entre esos años. Hoy este panorama va cambiando, y una clara evidencia de ello nos lo muestra el Indecopi, ya que según sus estadísticas las solicitudes de patentes y el otorgamiento de las mismas a favor de universidades peruanas han ido incrementándose notoriamente en los últimos años en el Perú, pasando de tener 9 patentes entre el 2008 y el 2013 a 274 entre el 2014 y el 2020.

Cabe precisar que, en el marco de la Reforma Universitaria, las solicitudes de patentes hoy son consideradas como “un indicador de innovación, y representa la voluntad de registrar una invención, un modelo o un diseño que se caracteriza por ser considerado único y novedoso en un ámbito geográfico determinado” (SUNEDU, 2019, p. 99). En ese sentido, estos datos son una muestra fehaciente de la voluntad que en los últimos años tienen los centros universitarios para proteger sus investigaciones e invenciones desarrolladas por su comunidad investigadora.

Sin embargo, las solicitudes de patentes, por sí solas, no constituyen o reconocen al inventor o a la universidad como titular de la invención, además de dicho trámite, es necesario que el Indecopi, otorgue la patente, por ello, “el otorgamiento de patente es el reconocimiento oficial de la innovación, lo cual concede derechos exclusivos de propiedad intelectual” (SUNEDU, 2019, p. 99).

Cabe destacar que la propiedad intelectual y al acceso al derecho de patentes por parte de los investigadores, deben ser vistas y tratadas como parte fundamental en la consecución de los fines de la universidad; pues está siendo demostrada que la unión entre propiedad intelectual, derecho de patentes, investigación científica, docentes investigadores y universidad, no hacen sino mejorar la calidad del servicio educativo universitario en el Perú, coadyuvando así el logro del desarrollo humano del país.

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Patente

Documento técnico legal mediante el cual el Estado reconoce a una persona natural o jurídica ser el titular de una invención, facultándolo a ejercer los derechos que deriven del mismo, conforme lo establecen las leyes de la materia. Pudiendo ser de dos tipos: patentes de invención y patentes de modelo de utilidad.

2.3.2. Derecho de patente

Aquel que es otorgado por el Estado a aquella persona natural o jurídica, para que sea ejercido sobre una invención, mediante un título, lo cual posibilita a su titular el derecho exclusivo de explotación, por un determinado tiempo, y de acuerdo a las normas establecidas para su ejercicio legítimo.

2.3.3. Solicitud de patentes

Es un indicador de innovación, y constituye la voluntad que tiene una persona de registrar una invención o un modelo de utilidad que se caracteriza por ser considerado único y novedoso en un ámbito geográfico determinado, debiendo ser presentado en el Indecopi para que sea considerado como tal.

2.3.4. Reglamento

Conjunto o sistema de normas jurídicas dictados por una autoridad competente que tiene como fin establecer lineamientos para el funcionamiento de una institución.

2.3.5. Estrategias institucionales

Acciones, mecanismo o lineamientos que adopta una institución para el logro de su misión y fines institucionales.

2.3.6. Universidad

Comunidad académica integrada por docentes, estudiantes y graduados, cuyo fin constitucional es la investigación científica, tecnológica y humanística, entre otras establecidas en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 30220.

2.3.7. Investigación

Una de las funciones esenciales y obligatorias que tiene toda universidad licenciada, en beneficio de la sociedad en general.

2.3.8. Docente investigador

Es docente investigador de la UNSCH aquel que se dedica con exclusividad a la generación de conocimiento e innovación, mediante la investigación de alto nivel. Los resultados de su investigación los publican en revistas especializadas e indizadas nacional e internacionalmente, libros, patentes y genera proyectos de investigación de impacto social o económico. Contribuye a la formación de equipos de investigadores, así como a la transferencia tecnológica. Es designado en razón de su excelencia académica, previa evaluación de acuerdo al reglamento (Estatuto UNSCH, versión 2.0., 2016, Art. 230).

2.3.9. Implementación de la normativa sobre propiedad intelectual.

Se define como el conjunto de acciones institucionales llevadas a cabo por el Vicerrectorado de Investigación (VRI) y por la Oficina de Gestión de la Información y Transferencia Tecnológica (OGITT) o la responsable de la gestión de la propiedad intelectual en la universidad, que tiene como objetivo la implementación de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual y las Estrategias de Propiedad Intelectual, aprobada mediante Resolución Rectoral N° 1254-2019-UNSCH-R.

2.3.10. Gestión del Sistema de Patentes

Se define como el conjunto de acciones institucionales llevadas a cabo por las autoridades universitarias competentes, que tiene como objetivo la implementación del Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual y las Estrategias de Propiedad Intelectual; estas acciones consisten básicamente en el diseño e implementación de políticas institucionales en materia de patentes, en el financiamiento institucional para la gestión de patentes en la universidad, en el establecimiento de normas internas que regulan la gestión de patentes, y en la existencia de órganos especializados sobre la referida materia.

2.3.11. Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI)

Espacios conformados por el sector público y privado a nivel internacional, promovidos desde la OMPI con el soporte del Indecopi en el Perú, y cuyo fin es brindar servicios vinculados con la Propiedad Intelectual. (Red Nacional CATI PERÚ – Indecopi Digital, p.03)

2.3.12. Licencia de funcionamiento institucional

Consiste en la resolución administrativa que autoriza el funcionamiento de la universidad para que pueda ofrecer el servicio educativo superior universitario. La Licencia de Funcionamiento Institucional comprende a la universidad, y detalla sus filiales y anexa la lista de programas que ofrece. Es un requisito para el licenciamiento de programas. (Sunedu, 2016, p, 8)

2.3.13. Condición Básica de Calidad

Son estándares mínimos que sirven de pautas generales para la evaluación de la capacidad de la universidad para la prestación del servicio educativo superior universitario y autorización de su funcionamiento. (Sunedu, 2016, p, 8)

2.3.14. Acceso al derecho de patentes de la UNSCH

Se define como el otorgamiento de una patente (de invención o de modelo de utilidad) por parte del Indecopi, mediante un título técnico - legal que concede el Estado peruano a la UNSCH, a través del cual se adquiere el derecho a explotar, en forma exclusiva la invención y de conceder licencias a terceros para su explotación, dentro de un área geográfica y en un plazo limitado.

2.3.15. Vicerrectorado de investigación

Es el órgano de dirección de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Es el responsable de diseñar la política de investigación, planificar, orientar, coordinar, organizar y evaluar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas facultades. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado (Estatuto UNSCH, versión 2.0., 2016, Art. 217).

2.3.16. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

Es el órgano encargado de promover, gestionar y vincular la investigación con la sociedad. Está dirigida por un profesor principal a dedicación exclusiva, con grado académico de doctor. Es propuesto por el vicerrector de investigación y aprobado por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO III: HIPOTESIS Y VARIABLES

3.1. Formulación de la hipótesis

3.1.1. Hipótesis general

La implementación de la *Normativa Institucional sobre Propiedad Intelectual* no influye significativamente en el acceso al derecho de patentes de la UNSCH.

3.1.2. Hipótesis operacionales

- La implementación del *Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual* no influye significativamente en el acceso al derecho de patentes de la UNSCH.
- La implementación de las *Estrategias de Propiedad Intelectual* no influye significativamente en el acceso al derecho de patentes de la UNSCH.

3.2. Identificación de variables y definición operacional

3.2.1. Identificación de variables

- a) Variable independiente: Implementación de la Normativa Institucional sobre Propiedad Intelectual

Dimensión:

Implementación de la Gestión del Sistema de Patentes en la UNSCH

Indicadores:

- Diseño e implementación de políticas institucionales en gestión del sistema de patentes
- Financiamiento institucional para la gestión del sistema de patentes
- Normas internas que regulan la gestión del sistema de patentes
- Órganos especializados en la gestión del sistema de patentes

b) Variable dependiente: Acceso al derecho de patentes de la UNSCH

Dimensión:

Registro de solicitudes de patentes y patentes otorgadas por el Indecopi a favor de la UNSCH

Indicadores

- Solicitudes de patentes (de invención y de modelos de utilidad) presentadas por la UNSCH ante el Indecopi.
- Patentes (de invención y de modelos de utilidad) otorgadas a favor de la UNSCH por Indecopi.

3.2.2. Operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión:	Indicadores
<p>Variable independiente:</p> <p>Implementación de la Normativa institucional sobre Propiedad Intelectual</p>	<p>Se define como el conjunto de acciones institucionales que tienen como objetivo la implementación de la normativa sobre propiedad intelectual, entre ellas las referidas a la gestión del sistema de patentes en la UNSCH</p>	<p>Será medido a través de las acciones implementadas por el VRI y por la DITT o el órgano que sea competente en materia de gestión del sistema de patentes.</p>	<p>Implementación de la Gestión de sistema de patentes en la UNSCH</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diseño e implementación de políticas institucionales en materia de gestión de patentes - Financiamiento institucional para la gestión del sistema de patentes - Normas internas que regulan la gestión del sistema de patentes - Órganos especializados en la gestión del sistema de patentes.

<p>Variable dependiente:</p> <p>Acceso al derecho de patentes de la UNSCH</p>	<p>Se define como el otorgamiento de una patente (de invención o de modelo de utilidad) a la UNSCH por parte del Indecopi.</p>	<p>Será medido a través de la revisión documental estadística actualizada del Indecopi.</p>	<p>Registro de solicitudes de patentes y patentes otorgadas por el Indecopi a favor de la UNSCH</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitudes de patentes de invención y de modelo de utilidad presentadas por la UNSCH ante el Indecopi - Patentes de invención y de modelo de utilidad otorgadas a favor de los docentes investigadores de la UNSCH por Indecopi.
--	--	---	---	--

3.2.3. Definición conceptual de variables, dimensiones e indicadores

a) Variable independiente: Implementación de la Normativa institucional sobre propiedad intelectual.

Se define como el conjunto de acciones institucionales de carácter general llevadas a cabo por el VRI y por la DITT que tiene como objetivo la implementación integral del *Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual y las Estrategias de Propiedad Intelectual*.

Dimensión: Implementación de la Gestión del sistema de patentes en la UNSCH

Son aquellas acciones institucionales desarrolladas por el VRI y por la DITT a fin de lograr la Gestión del Sistema de Patentes, establecidos en el Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual y las Estrategias de Propiedad Intelectual. Está conformada por cuatro indicadores: Diseño e implementación de políticas institucionales en gestión de patentes, financiamiento institucional, normas internas que regulan la gestión de patentes, y órganos especializados en dicha gestión.

- ***Indicador 1: Diseño e implementación de políticas institucionales en gestión del sistema de patentes.***

Esta acción consiste en el diseño e implementación de políticas institucionales en materia de gestión de patentes por parte del VRI y de la DITT las cuales radican básicamente en: (1) el diseño de incentivos para que los investigadores de la UNSCH decidan patentar sus investigaciones y el resultado de las mismas ante Indecopi; así como, (2) la implementación de programas de capacitación, como charlas, cursos o talleres dirigidos a docentes universitarios en materia de patentes; (3) y la suscripción de convenciones interinstitucionales para promocionar el sistema de patentes, a fin de promover una cultura de patentamiento en la universidad, conforme se establece en el *Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual y las Estrategias de Propiedad Intelectual*.

- ***Indicador 2: Financiamiento institucional para la Gestión del Sistema de patentes en la universidad.***

Esta acción consiste en el otorgamiento anual de un presupuesto específico por parte de la UNSCH a la DITT para el financiamiento de la gestión del Sistema de Patentes, las cuales incluyen las acciones que el VRI ha ido adoptando para promover la generación de recursos para la universidad a través de la obtención de regalías por patentes, de tal manera que los mismos sean reinvertidos en la gestión de patentes, conforme se establece en el *Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual y las Estrategias de Propiedad Intelectual*.

- ***Indicador 3: Normas internas que regulan la gestión del Sistema de patentes***

Esta acción consiste en el establecimiento de protocolos o directivas para la gestión del sistema de patentes por parte del VRI y de la DITT; así mismo, en el establecimiento de procedimientos internos para la tramitación de las solicitudes de patentes ante Indecopi, por parte de las mismas autoridades; así como, en la elaboración de normativas específicas con el fin de regular los derechos, obligaciones y otros aspectos entre la UNSCH y el docente inventor, ante un eventual otorgamiento de patente por el Indecopi, conforme se establece en el *Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual y las Estrategias de Propiedad Intelectual*.

- ***Indicador 4: Órganos especializados en la gestión del Sistema de patentes***

Esta acción consiste en la conformación de la Comisión de Propiedad Intelectual por parte del VRI, y de áreas legales especializadas en asuntos de propiedad intelectual y gestión del Sistema de patentes, con el objetivo de brindar asesoría a los docentes universitarios, de tal manera que los mismos conozcan los trámites administrativos y asuntos legales ante su interés de querer patentar sus investigaciones y el resultado de las mismas ante el Indecopi, conforme se establece en el *Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual y las Estrategias de Propiedad Intelectual*.

b) Variable dependiente: Acceso al derecho de patentes de la UNSCH

Se define como el otorgamiento de una patente (de invención o de modelo de utilidad) por parte del Indecopi, mediante un título técnico - legal que concede el Estado peruano a la UNSCH, a través del cual se adquiere el derecho a explotar, en forma exclusiva la invención y de conceder licencias a terceros para su explotación, dentro de un área geográfica y en un plazo limitado.

Dimensión: Registro de solicitudes de patentes y patentes otorgadas por el Indecopi a favor de la UNSCH

Por dicho registro se entiende a aquellas solicitudes de patentes o patentes otorgadas que figuran en la data o archivos del Indecopi a favor de la UNSCH. En ese sentido está conformada, a su vez, por dos indicadores: primero, por las solicitudes de patentes presentadas por la UNSCH ante Indecopi, y, las patentes otorgadas a favor de la UNSCH.

- ***Indicador 1: Solicitudes de patentes (de invención y de modelos de utilidad) presentadas por la UNSCH ante el Indecopi.***

Solicitudes de patentes (ya sea de invención o de modelos de utilidad) se conciben como aquellas que han sido presentadas por la UNSCH ante Indecopi, durante el 2020, 2021 y 2022, independientemente de si fueron o no otorgadas por la referida institución.

La solicitud de patentes es un indicador de innovación, y representa la voluntad de registrar una invención, un modelo o un diseño que se caracteriza por ser considerado único y novedoso en un ámbito geográfico determinado (SUNEDU, 2019); siendo así, lo

que se pretende medir con este indicador es si la UNSCH ha manifestado su voluntad de registrar una invención o un modelo de utilidad en los últimos tres años.

- ***Indicador 2: Patentes (de invención y de modelos de utilidad) otorgadas a favor de la UNSCH por Indecopi.***

Las patentes (ya sean de invención o de modelos de utilidad) se conciben como aquellas que, tras haber sido solicitadas por UNSCH ante Indecopi, esta otorgó y registró la patente a favor de dicho centro de estudio.

Además, las patentes, son el reconocimiento oficial de la innovación, lo cual concede derechos exclusivos de propiedad intelectual. (SUNEDU, 2019), siendo así, lo que se pretende medir con este indicador es si la UNSCH ha logrado patentar alguna invención o modelo de utilidad en los últimos tres años; es decir en el 2020, 2021 y 2022.

CAPÍTULO IV: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Tipo y nivel de investigación:

4.1.1. Tipo de investigación

El estudio es de naturaleza básica, ya que se centró en conocer, comprender y explicar teóricamente el problema planteado y respondió al porqué del fenómeno expuesto anteriormente.

4.1.2. Nivel de investigación

El estudio es de nivel explicativo, ya que no solo buscó acercarse al problema con la finalidad de describirlo, sino, además, respondió sobre las causas del problema, asimismo, sobre las consecuencias que derivan de las mismas; y, además se explicó el porqué de la relación de causa-efecto existente entre las variables de la investigación.

4.1.3. Enfoque de investigación

Tuvo un enfoque mixto, lo cual ha permitido lograr un mejor entendimiento del fenómeno investigado; cabe precisar que, si bien tuvo un enfoque mixto, fue un estudio con predominancia cualitativa; y ello se debió a que, fue la DITT, la que como unidad de análisis cualitativa brindó la información primaria necesaria para la investigación. Complementariamente, y a fin de contrastar y enriquecer dicha información, se utilizó, como instrumento cuantitativo, la encuesta, que fue dirigido a una muestra no representativa- y que estuvo conformada por un número importante de docentes de la UNSCH, previamente seleccionados. Habiendo sido necesario esta sinergia ya que permitió responder a los objetivos planteados.

4.2. Método y diseño de investigación

4.2.1. Método de investigación

En el presente estudio, se utilizó el método hipotético-deductivo, ya que se partió de un planteamiento a priori, que en este caso fueron las hipótesis planteadas, las cuales han sido objeto de demostración.

4.2.2. Diseño de investigación

El presente estudio adoptó el diseño no experimental, debido a que no se manipularon ninguna de las variables, sino únicamente se observó el fenómeno tal como

sucedió; además, tuvo un diseño transeccional o transversal, ya que tuvo como propósito describir las variables durante un periodo determinado entre los años 2020, 2021 y 2022.

4.3. Muestra en el proceso cualitativo

En el presente estudio, se utilizó el muestreo no probabilístico; por lo mismo, se utilizó *la muestra de expertos*, ya que son frecuentes para generar hipótesis más precisas (Hernández-Sampieri, 2004), en la medida que, los participantes idóneos para hablar de la *implementación de la normativa institucional sobre propiedad intelectual* fueron el Vicerrector/a de Investigación y el/la directora/a de la DITT de la UNSCH, así como el/la director/a de la Dirección de Innovación y Nuevas Tecnologías del Indecopi; pues son los órganos competentes en la materia; siendo así la muestra lo conformaron:

- El/la Vicerrector/a de Investigación de la UNSCH
- El/la director/a de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNSCH.
- El/la director/a de la Dirección de Innovación y Nuevas Tecnologías del Indecopi.

4.4. Universo, Población y muestra en el proceso cuantitativo

4.4.1. Universo

Al ser un estudio con enfoque mixto, en la fase cuantitativa se consideró a 520 docentes universitarios de la UNSCH, de acuerdo al periodo 2022, como el universo.

4.4.2. Población de estudio

La población de estudio es un conjunto de elementos determinados o indeterminados que comparten en común ciertas características delimitadas por el investigador. (Arias, 2021). A su vez, Hernández-Sampieri et al. (2014), precisa que, a fin de evitar eventuales errores que se pueda hacer al seleccionar la población, se debe efectuar una debida delimitación, en la que se especifique claramente los criterios de selección del investigador acorde a sus objetivos de estudio.

Dicho esto, en el proceso de delimitación de la población de estudio se integraron a docentes universitarios de la UNSCH; sin embargo, de los 520 docentes no todos fueron

parte de la población de estudio, habiéndose establecido criterios de selección debidamente delimitados y fundamentados.

Siendo así, se tuvo que la UNSCH, cuenta con nueve facultades y 28 escuelas:

- Facultad de Ciencias Agrarias
- Facultad de Ciencias Biológicas
- Facultad de Ciencia de la Educación
- Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
- Facultad de Ciencias Sociales
- Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
- Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil
- Facultad de Química y Metalurgia
- Facultad de Ciencias de la Salud

El criterio de la selección de la población de estudio fue el que se establece a continuación:

Los docentes universitarios debían pertenecer a aquellas facultades que cuenten con laboratorios implementados para realizar procesos de experimentación, de carácter técnico científico, que permitan establecer un alto nivel en la producción potencial de invenciones y procedimientos tecnológicos e innovadores, susceptibles de ser protegidos legalmente mediante patentes.

- **Respecto a los docentes universitarios que no fueron parte de la población de estudio**

No se consideró como parte de la población de estudio a las áreas académicas de letras - II¹, que pertenecen a las Facultades de Ciencia de la Educación, Ciencias Sociales, ni a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, ya que estas áreas de conocimiento no cuentan con laboratorios implementados con los medios necesarios para realizar procesos de experimentación, de carácter técnico científico, que permitan establecer un alto nivel en la producción potencial de invenciones y procedimientos tecnológicos, que finalmente puedan ser pasible se protección legal mediante las patentes; asimismo, se excluyó a la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, ya que, si bien -de acuerdo a las áreas académicas establecidas por la UNSCH- pertenece al *área de ciencias I*², esta facultad tampoco cumplió con el criterio de selección.

- **Respecto a los docentes universitarios que sí fueron considerados como parte de la población de estudio**

Bajo este criterio, el *área I - Ciencias* y el *área III - Biomédicas*³, a excepción de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, cumplió con los requisitos de selección preestablecidos; ya que, estas facultades sí cuentan con laboratorios implementados para realizar procesos de experimentación, de carácter técnico científico, que permitan establecer su alto nivel en la producción potencial de invenciones y procedimientos tecnológicos e innovadores, susceptibles de ser protegidos mediante las patentes; por lo tanto, de las nueve facultades, fueron cinco las que cumplieron con el criterio de selección:

- Facultad de Ciencias Agrarias
- Facultad de Ciencias Biológicas
- Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil
- Facultad de Química y Metalurgia

¹ De acuerdo al Prospecto de Admisión 2022-I, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario 496-2021-CU

² Ibidem.

³ Ibidem.

- Facultad de Ciencias de la Salud

Siendo así, fueron 310 docentes pertenecientes a las precitadas facultades, los que cumplieron con este criterio de selección, según la conformación del cuerpo docente de la UNSCH, publicado en el Portal Transparencia de dicha institución.

No obstante, como bien recomienda Arias (2012) respecto a la delimitación de la población, “los tesisistas e investigadores en formación que no cuenten con financiamiento, deben estudiar poblaciones finitas y accesibles. Esto facilitará la determinación de un tamaño de muestra adecuado y ajustado a la disponibilidad de tiempo y recursos.” (p. 83): por lo que, no se consideró a los 310 docentes, sino a un total de 100, de los cuales participaron un total de 60 docentes las facultades seleccionadas.

4.4.3. **Muestra**

Hernández-Sampieri et al. (2014), refiere que, en la fase cuantitativa la muestra está conformada por un subgrupo de la población que es seleccionado por el investigador a fin de recolectar los datos de acuerdo a criterios previamente establecidos, siendo una característica su representatividad. No obstante, en el presente estudio la muestra no fue representativa, pues su fin no fue generalizar los resultados obtenidos a la población de estudio, en la medida que, al haber tenido predominancia cualitativa, la recolección de dicha información estadística sirvió únicamente para contrastar y/o profundizar los datos del proceso cualitativo.

Por ello, en el presente estudio se utilizó el muestreo no probabilístico, por conveniencia, y además se aplicará el muestreo al azar simple. Habiendo sido, finalmente, el tamaño de la muestra considerada la totalidad de la población; es decir, los cien docentes pertenecientes a las facultades seleccionadas.

4.5. **Técnicas, instrumentos y fuentes de recolección de datos**

4.5.1. **Técnicas de investigación:**

En el presente estudio se aplicaron dos técnicas: la encuesta y el análisis documental, no pudiendo llevar a cabo las entrevistas debido a las negativas de las autoridades universitarias competentes.

4.5.2. Instrumentos

En el presente estudio se utilizó dos tipos de instrumentos:

- Cuestionario
- Ficha de análisis documental

4.5.3. Fuentes

El presente estudio utilizó como fuentes primarias de carácter cualitativo los datos proporcionados por el VRI, la DITT de la UNSCH, y la Dirección de Innovación y Nuevas Tecnologías del Indecopi, siendo estos los documentos mediante los cuales se obtuvo información para la presente investigación:

- Carta N° 000033-2022-AYC/INDECOPI
- Memorándum N° 000526-2022-DIN/INDECOPI
- Memorando N° 330-2022-UNSCH-VRI
- Carta N° 001-2022-UNSCH-VRI-DITT
- Carta N° 000040-2022-AYC/INDECOPI
- Memorando N° 000639-2022-DIN/INDECOPI
- Carta N° 020-2022-UNSCH-VRI
- Plan Operativo Institucional Física Y Financiera - 2022

Asimismo, en el proceso cuantitativo se recolectaron las encuestas que fueron dirigidos a docentes de las facultades previamente seleccionadas.

Como fuentes secundarias se emplearon la documentación de acceso público proporcionada por la UNSCH y por el Indecopi pertinentes para el presente estudio.

4.6. Proceso de validación y confiabilidad de los instrumentos

Según Hernández (2014), todo instrumento de recolección de datos debe reunir dos requisitos esenciales: confiabilidad y validez. La validez se refiere al grado en que

un instrumento realmente obtiene los datos que pretende obtener, para tales efectos los criterios de evaluación con básicamente cuatro: coherencia, pertinencia, redacción y validez interna del contenido; tales criterios han sido validos por tres expertos, quienes evaluaron, corrigieron y aprobaron la aplicación de los instrumentos.

En el presente estudio se recurrió a los siguientes expertos para la validación de los instrumentos de la investigación:

- Dra. Esther Victoria Quispe Quiliano, especialista en Propiedad Intelectual y Jefa de la Oficina Regional de Indecopi – Ayacucho.
- Dra. Fiorella Rocío Valero Palomino, especialista en Gestión Pública y Docente de la Facultad de Derecho de la UNSCH.
- Dr. Iván Chumbe Carrera, especialista en Derecho Civil y Comercial y Docente de la Facultad de Derecho de la UNSCH.

Con relación a la confiabilidad del instrumento del cuestionario su análisis se realizó mediante el enfoque de consistencia interna entre los ítems por el coeficiente de Cronbach, habiendo obtenido, después del análisis respectivo, el resultado de 0.75, lo que representa una confiabilidad aceptable para su aplicación.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos recolectados

El procesamiento y análisis de datos consiste en la recolección de datos en bruto para transformarlos en información entendible con el propósito de responder al problema de investigación, los objetivos y las hipótesis del estudio, los mismos que se presentarán de manera sistematizada en gráficas, tablas, etc.

En la presente investigación, los datos cualitativos fueron sistematizados mediante las fichas de análisis que se adjuntan en los anexos; mientras que, los datos obtenidos por medio de las encuestas se sistematizaron en una data, a partir de ello se tabularon e interpretaron cada uno de los resultados conforme a los indicadores y variables del estudio, para lo cual se utilizó el programa Excel y la estadística descriptiva.

4.8. Aspectos éticos de la investigación

Toda investigación con rigor científico debe realizarse de acuerdo a principios éticos; siendo así, en el presente estudio se tuvieron los siguientes principios:

- Primacía de la Constitución Política del Perú: durante la ejecución del presente estudio se observó las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, a fin de acceder a información de carácter público; asimismo, se tuvo en cuenta el marco normativo establecido en la Ley N° 27806, concordante con nuestra Ley Fundamental.
- Respeto a las personas: Durante el proceso de recolección de información se brindó un trata respetuoso y cordial a los participantes, a quienes desde un primer momento se les informó el carácter eminentemente académico de la presente investigación, informándoseles sobre el objetivo que tienen los instrumentos de recolección de datos, señalándoseles que sus datos personales se mantendrán en completa reserva.
- Respeto al uso de datos: En la elaboración, desarrollo y ejecución del presente estudio se respetó en todo momento los derechos de autor, evitando el plagio.

CAPÍTULO V

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados se pasan a exponer a continuación en el siguiente orden: primero se exponen los resultados de naturaleza cualitativa, y luego los cuantitativos.

5.1. Resultados de los datos cualitativos de la variable independiente

Se debe precisar que, si bien se cursó la documentación pertinente a las autoridades universitarias de la UNSCH (VRI y DITT) solicitando la programación de una entrevista como parte del proceso de ejecución, únicamente se pudo obtener respuestas documentadas, mediante Cartas N° 001-2022-UNSCH-VRI-DITT y N° 020-2022-UNSCH-VRI, suscritas por la directora de la DITT, Dra. Luisa Alcarráz Curi; y por el Vicerrector de Investigación, Dr. Juan Ranulfo Cavero Carrasco, respectivamente; por lo tanto, se empleará el análisis documental de dichos documentos como técnica de investigación. Aunado a dicho análisis, se contrastará dicha información documental con las respuestas otorgadas por los directivos del Indecopi, quienes remitieron, a petición de parte, la CARTA N° 000033-2022-AYC/INDECOPI, juntamente con el MEMORANDUM N° 000526-2022-DIN/INDECOPI, y la CARTA N° 000040-2022-AYC/INDECOPI, con el MEMORANDUM N° 639-2022-DIN/INDECOPI.

- *Resultados cualitativos del indicador 1:*

Diseño e implementación de políticas institucionales en materia de gestión del sistema de patentes.

A partir de este indicador se pudo determinar las acciones que la DITT de la UNSCH, como responsable de la Gestión del Sistema de Patentes, adoptó a fin de diseñar e implementar las políticas institucionales en materia de gestión de patentes, establecidas en el *Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual y las Estrategias de Propiedad Intelectual*, las cuales están referidas al diseño de incentivos para que los investigadores de la UNSCH decidan patentar sus investigaciones y el resultado de las mismas ante Indecopi; a la implementación de programas de capacitación, como charlas, cursos o talleres dirigidos a docentes universitarios en materia de patentes; y a la suscripción de convenios interinstitucionales para promocionar el sistema de patentes, a fin de promover una cultura de patentamiento en la universidad.

Al respecto corresponde indicar que, en las *Estrategias de Propiedad Intelectual de la UNSCH*, se establecieron políticas de protección de la propiedad intelectual, siendo las siguientes vinculadas a la Gestión del Sistema de Patentes:

- *La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCH) promoverá la defensa de los derechos de propiedad intelectual y asimismo, garantizará los derechos de explotación que permita la ley a fin de obtener beneficios en términos de desarrollo social, reconociendo la justa distribución entre los creadores.*
- *La UNSCH, como institución generadora de conocimiento, difundirá de la manera más amplia posible y libre de obstáculos, las creaciones intelectuales con el objetivo de garantizar el mayor beneficio para la sociedad conforme a las leyes de la materia.*
- *La UNSCH promoverá las acciones e implementación de todos los medios necesarios para garantizar la conservación de las creaciones e invenciones intelectuales que sean parte de su patrimonio intangible*
- *La UNSCH podrá asociarse o cooperar con docentes, estudiantes o egresados para registrar, patentar o explotar las creaciones producto del intelecto humano, en cuyo caso establecerá las acciones contractuales en las que se consignarán los beneficios e incentivos logrados.*
- *La UNSCH configurará un ambiente favorable a la generación de conocimiento en correspondencia con su misión y visión, creando y difundiendo conocimiento en las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes, con el debido respeto a los derechos de propiedad intelectual según las leyes y convenios nacionales e internacionales.*

Bajo este marco normativo, se advierte que, con relación al *diseño de incentivos para que los investigadores de la UNSCH decidan patentar sus investigaciones y el resultado de las mismas ante Indecopi*, se obtuvo el siguiente resultado:

La DITT, mediante Carta N° 001-2022-UNSCH-VRI-DITT, no informó nada al respecto, asimismo, a través del MEMORANDUM N° 000639-2022-DIN/INDECOPI,

el Director de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi no dio ninguna información sobre el particular; con lo que se puede concluir que, dicha Dirección aún no ha establecido o diseñado incentivos a favor de los docentes investigadores de la UNSCH a fin de promover y promocionar el patentamiento dentro de la universidad; es decir, las autoridades universitarias competentes no están logrando implementar aún las políticas previamente mencionadas respecto a este punto.

Dicha situación se debe a que, como consta textualmente en la Carta N° 001-2022-UNSCH-VRI-DITT, la DITT fue creada en forma física en julio de 2021, y si bien estuvo conformada por la Unidad de Fondo Editorial y la Unidad de Derecho de Autor y Patentes, solo se logró implementar la primera Unidad, debido a problemas presupuestales surgidos en la universidad en el periodo julio a diciembre de 2021, siendo recién a partir del mes de setiembre del 2022, que se implementa la Unidad de Derecho de Autor y Patentes; es decir, en plena ejecución del presente estudio, por lo que, al ser recientemente creada no se evidencian aún resultados sobre este indicador.

Con relación a la *suscripción de convenios interinstitucionales para promocionar el sistema de patentes, a fin de promover una cultura de patentamiento en la universidad*, se obtuvo el siguiente resultado:

La DITT, mediante CARTA N° 001-2022-UNSCH-VRI-DITT, informó que, el 12 abril del 2022 la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, representada por el Rector Dr. Antonio Jerí Chávez, suscribió un convenio interinstitucional con el Indecopi, representado por su Presidente Ejecutivo Julián Fernando Palacín Gutiérrez, denominado “*Convenio de colaboración para el establecimiento de un centro de apoyo a la tecnología y la innovación (CATI) en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga como institución integrante de la Red Nacional de CATI en Perú*”, extremo que ha sido ratificado por el Director de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi, mediante MEMORANDUM N° 000639-2022-DIN/INDECOPI, quien -a su vez, informó que, el 14 de setiembre de 2022, la Universidad designó al señor Abel Nilo Juscamayta Tomasevich como coordinador del CATI, indicando también que, desde la firma del Convenio, la UNSCH se encuentra en fase de capacitación, habiendo participado en cursos de gestión de la propiedad intelectual.

Al analizar el contenido de dicho convenio suscrito entre la UNSCH y el Indecopi se puede advertir que, su objeto es generar un acuerdo de colaboración institucional entre ambas instituciones con el propósito de establecer un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Invención en la UNSCH, la cual forma parte integrante de la Red Nacional de CATI, de manera que brinde servicios relativos a patentes y/u otros instrumentos de propiedad intelectual a los investigadores y/o innovadores que se encuentren dentro del ámbito de influencia de sus actividades; es decir, resultando beneficiada la comunidad universitaria.

Al respecto la Ley Universitaria N° 302220 ha establecido en el artículo 51 que: *Las universidades coordinan permanentemente con los sectores público y privado, para la atención de la investigación que contribuya a resolver los problemas del país. Establecen alianzas estratégicas para una mejor investigación básica y aplicada. Los proyectos de investigación y desarrollo financiados por las universidades, son evaluados y seleccionados por las mismas.* Por lo que, el convenio interinstitucional suscrito con el Indecopi es una acción que va acorde con la Reforma Universitaria y constituye un paso importante para la debida implementación de la normativa sobre Propiedad Intelectual, ya que actualmente la UNSCH ya es parte integrante de la Red Nacional Centro de Apoyo a la Tecnología y la Invención (CATI).

Con relación a la *implementación de programas de capacitación, como charlas, cursos o talleres dirigidos a docentes universitarios en materia de patentes*, se obtuvo el siguiente resultado:

La DITT, mediante CARTA N° 001-2022-UNSCH-VRI-DITT, informó que, la UNSCH, como miembro perteneciente de la Red Nacional de CATI, viene realizando programas de capacitación para generar una cultura de respeto y protección de la propiedad intelectual; a su vez, el Director de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi, mediante MEMORANDUM N° 000639-2022-DIN/INDECOPI, precisó que, la UNSCH se encuentra en fase de capacitación, habiendo participado en cursos de gestión de la propiedad intelectual.

Sobre este punto, se debe precisar que, la DITT ha informado que, se ha brindado un curso básico en materia de propiedad intelectual donde se ha explicado el proceso para la obtención de patentes ante Indecopi, y de la revisión de la plataforma institucional de la UNSCH y del VRI se advierte que, se ha publicitado en setiembre del 2022 un curso

dirigido a los docentes universitarios, denominado “*Curso en materia de propiedad intelectual y herramientas para el proceso de innovación para docentes de la UNSCH. ¿Cómo sacarles provecho a mis investigaciones?*”, que se desarrolló del 19 al 30 de setiembre de 2022, mediante la plataforma del Google Meet.

- ***Resultados cualitativos del indicador 2:***

Financiamiento institucional para la gestión del sistema de patentes en la UNSCH.

A partir de este indicador se pudo determinar si la UNSCH asigna financiamiento a la Dirección de Invención y Transferencia Tecnológica para el cumplimiento de sus funciones en materia de gestión del sistema de patentes, las cuales incluyen -a su vez- las acciones que el VRI ha ido adoptando para promover la generación de recursos para la universidad a través de la obtención de regalías por patentes, de tal manera que los mismos sean reinvertidos en la gestión de patentes, conforme se establece en el *Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual y las Estrategias de Propiedad Intelectual*.

Sobre el particular se debe precisar que, en el CAPÍTULO VI del Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual y las Estrategias de Propiedad Intelectual de la UNSCH, referido al Financiamiento, se estableció lo siguiente:

Art. 16°. - El financiamiento para la protección de los derechos de propiedad intelectual estará supeditado al interés institucional y a lo dispuesto en las orientaciones institucionales para la Propiedad Intelectual.

Art. 17°. – Las inversiones para los procesos de la protección de propiedad intelectual, así como el pago de las tasas de mantenimiento de los títulos otorgados, se deberán financiar con fondos que la institución destinará para tal efecto.

Art. 18°. - En caso de actividades con contraparte externa o con financiamiento mixto, el Vicerrectorado de Investigación, por medio de la Oficina de Gestión de la Información y Transferencia Tecnológica, previo análisis sobre la conveniencia de obtener la protección de la propiedad intelectual, explotará

conjuntamente con los interesados, la posibilidad de apoyo económico para el proceso de protección.

Art. 19°. - Corresponde al Vicerrectorado de Investigación, por medio de las Oficinas de Gestión de la Información y transferencia Tecnológica, recomendar a la institución, la decisión de retirar total o parcialmente el apoyo económico para el mantenimiento de la patente u otro título de propiedad intelectual, después de un análisis que indique que las perspectivas de explotación no son favorables.

Además, en el CAPÍTULO IX del mismo Reglamento, referido a la Distribución de Beneficios Económicos, se estableció lo siguiente:

Art. 27°. - Toda actividad relacionada con la obtención de regalías por derechos de propiedad intelectual, debe beneficiar a la institución, a la unidad gestora, a los docentes, estudiantes, egresados u otros relacionados con la Universidad participante.

Art. 28°. – Los beneficios económicos obtenidos por la explotación de resultados protegidos, se distribuirán de la siguiente forma:

a) Cuando el derecho de propiedad intelectual tenga como titular a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el reparto de beneficios será:

- 50% para los inventores o autores según su participación, definida por los propios participantes o avalada por el Consejo Universitario.*
- 25% para la o las unidades de investigación e innovación de las facultades generadores del desarrollo tecnológico u otra.*
- 25% para la instancia definida en el Art. 4° del presente reglamento con el fin de apoyar económicamente los procesos de protección y mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual.*

b) Cuando la UNSCH no haya ejercido los derechos que le corresponden y permita a sus docentes, estudiantes, egresados u otros relacionados con la Universidad adquirirlos, el reparto de beneficios será el siguiente:

- 70% para los inventores o autores según su participación.*
 - 20% para la o las unidades de investigación e innovación de las facultades generadoras del desarrollo tecnológico u otra.*
 - 10% para la instancia definida en el Art. 4° del presente reglamento, con el fin de gestionar y apoyar económicamente los procesos de protección y mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual.*
- c) Cuando participen terceros en el desarrollo de nuevos productos o servicios, los beneficios que se obtengan de la explotación de los derechos, se distribuirán de mutuo acuerdo entre éstos y la institución.*

Sin embargo, de los resultados obtenidos se puede advertir que, dichas disposiciones establecidas en la normativa de Propiedad Intelectual de la UNSCH no están siendo implementadas, ya que según se indica en la CARTA N° 001-2022-UNSCH-VRI-DITT, la DITT y unidades dependientes no cuentan con un presupuesto específico para la gestión del sistema de patentes; es decir, la UNSCH no asigna un presupuesto para la debida implementación de la gestión del sistema de patentes. Y, sobre la obtención de regalías no dio mayores alcances, con lo cual se colige que tampoco se han desarrollado acciones concretas para la obtención de regalías.

Bajo este escenario, tras la revisión de los instrumentos normativos e institucionales vigentes de la UNSCH, se advierte que, en su Plan Estratégico Institucional 2021 – 2025, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 069-2021-UNSCH-R, de fecha 03 de marzo de 2021, no se ha considerado a la gestión del sistema de patentes como un objetivo estratégico institucional, y considerando que el financiamiento corresponde a aquellos asuntos que son de interés institucional, se explica de esta manera el porqué de la falta de asignación presupuestal a la DITT, impidiéndose de esta manera cumplir con sus fines respecto a esta atribución.

Sobre el particular el VRI informó que las actividades operativas establecidas en su Plan Operativo Institucional – año 2022, que cuentan con fuente de financiamiento son:

1. Supervisión y gestión administrativa de las labores de investigación e innovación, cuyo presupuesto anual es de S/ 91 139.97.
2. Fortalecimiento de la capacidad de gestión de la investigación e innovación, cuyo presupuesto anual es de S/ 2,466.57
3. Organización y participación en eventos académicos de investigación e innovación, cuyo presupuesto anual es de S/ 19,360.00.
4. Difusión de la investigación e innovación, cuyo presupuesto anual es de S/ 10,000.00.

Un presupuesto financiero que asciende los S/. 122,966.54 soles para que el VRI cumpla con sus atribuciones durante el año 2022, pero que, de los cuales no hay un monto que la UNSCH destine específicamente a la Gestión del sistema de patentes, lo cual representa una gran limitante para la debida implementación del Reglamento de Propiedad Intelectual, así como de las políticas institucionales sobre la materia, pues, aunque existiese la voluntad de las autoridades universitarias, evidentemente en el proceso de implementación se requiere de una serie de recursos, y para ello se requiere, además del compromiso, contar con un presupuesto.

Ahora bien, esos S/. 122,966.54 soles destinados para el 2022 pueden resultar debatibles en cuanto a si resultan suficientes o no para cubrir las necesidades institucionales en materia de investigación de la UNSCH; sin embargo, como se ha detallado previamente, es posible hallar legalmente otra fuente de ingreso, como se establece en el artículo 49 de la Ley Universitaria N° 30220, incluso en el inciso 11 del artículo 91 del Reglamento General del VRI, aprobado recientemente mediante Resolución del Consejo Universitario N° 1288-2022-UNSCH-CU, de fecha 08 de agosto de 2022, se estableció como fuente de financiamiento para la investigación de la UNSCH:

11. Los provenientes de las publicaciones y bienes que resultan como producto de la investigación. Estas fuentes de financiamiento, prioritariamente, son

utilizadas para: (1) la formación de investigadores, (2) infraestructura y equipamiento, (3) estímulo y reconocimiento, (4) capacitación continua y movilidad docente y estudiantil, (5) vinculación y articulación, (6) proyectos de investigación e innovación, (7) gestión y administración, (8) investigación formativa, (9) organización y participación en eventos y (10) publicaciones.

Bajo este supuesto es viable que, mediante las patentes otorgadas a la UNSCH sea factible la vinculación de universidad – sector privado, de tal manera que desde nuestra universidad sea posible la transferencia de tecnología mediante los denominados *contratos de licencias de patentes*, obteniendo así recursos económicos que muy bien pueden ser reinvertidos en la gestión del sistema de patentes; es decir, la generación de patentes en la universidad, vista desde este enfoque, puede -y debe- servir también como una fuente de ingresos para la mejora continua de la investigación científica y tecnología en la UNSCH, así como lo hacen las universidades pioneras en patentamiento, tal es el caso de la UNI, PUCP, UNMSM, entre otras universidades licenciadas.

- ***Resultados cualitativos del indicador 3:***

Normas internas que regulan la gestión del sistema de patentes

A partir de este indicador se determinó tres sub indicadores: la existencia de normas internas como directivas, protocolos, manuales, guías, instructivos, entre otros, establecidos por la DITT o por el VRI; así mismo, la existencia de procedimientos internos para la tramitación de las solicitudes de patentes ante Indecopi por parte de las mismas autoridades universitarias competentes; y la existencia de normativas específicas con el fin de regular los derechos, obligaciones y otros aspectos entre la UNSCH y el docente inventor, ante un eventual otorgamiento de patente por el Indecopi, conforme se establece en el *Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual y las Estrategias de Propiedad Intelectual*.

Sobre el particular se debe precisar que, en el artículo 53 de la Ley Universitaria N° 302220, referido a Derecho de autor y las patentes, se ha establecido lo siguiente:

Artículo 53. Derechos de autor y las patentes

Las publicaciones que hayan sido producto de investigaciones financiadas por la universidad reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. En cuanto al contenido patrimonial, la universidad suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre derechos de autor.

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) patenta las invenciones presentadas por las universidades con el señalamiento de los autores, en concordancia con las normas que rigen la propiedad industrial.

Las regalías que generan las invenciones registradas por la universidad se establecen en convenios suscritos con los autores de las mismas, tomando en consideración los aportes de cada una de las partes, otorgando a la universidad un mínimo de 20% de participación. La universidad establece en su Estatuto los procedimientos para aquellas invenciones en las que haya participado un tercero, tomando en consideración a los investigadores participantes. (El subrayado es nuestro)

Del mismo modo, en el CAPÍTULO V del Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual y las Estrategias de Propiedad Intelectual de la UNSCH, se estableció lo siguiente:

Art. 13°. – Un proceso de protección, negociación y licenciamiento de la propiedad intelectual, debe realizarse siguiendo los protocolos que para tales efectos determine el Vicerrectorado de Investigación mediante la Oficina de Gestión de la Información y Transferencia Tecnológica⁴, de conformidad con lo establecido en las orientaciones institucionales para la propiedad intelectual.

Art. 14°. – Para el desarrollo de sus actividades en el campo de la Propiedad Intelectual, la Oficina de Gestión de la Información y Transferencia Tecnológica

⁴ Que actualmente es la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNSCH.

contará con el apoyo de la Comisión de Propiedad Intelectual establecida por el Vicerrectorado de Investigación.

Art. 15°. – La integración y funciones de la Comisión de Propiedad Intelectual serán determinadas por el Vicerrectorado de Investigación. (El subrayado es nuestro)

Aunado a ello, en el CAPÍTULO XI del mismo Reglamento, se estableció que:

Art. 32°. - La institución puede establecer acuerdos o contratos de licenciamiento, de transferencia, de exclusividad y de confidencialidad con personas naturales y jurídicas interesadas en sus títulos de propiedad intelectual. (El subrayado es nuestro)

Es decir, como parte de la Reforma Universitaria, las universidades deben contar con protocolos, directivas, manuales, guías, instructivos, formatos y demás instrumentos internos de gestión que garanticen la seguridad jurídica en el tratamiento de derechos, obligaciones, interés y deberes de los sujetos que son parte del proceso de patentamiento; sin embargo, los resultados obtenidos fueron los siguientes:

La DITT, mediante CARTA N° 001-2022-UNSCH-VRI-DITT, informó que, las normas internas que regulan la gestión del sistema de patentes son el *Reglamento de protección intelectual y las estrategias de propiedad intelectual de la UNSCH*, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1254-2019-UNSCH-R de fecha 28 de noviembre del 2019, además, otra que regula su tratamiento es el *Manual de Organización y Funciones – 2020 de la UNSCH*, el cual establece en los artículos 106 y 107 las funciones de la Unidad de derecho de autor y patentes. De estos datos se puede advertir que, el Manual de Organización y Funciones (MOF) al que se hace referencia no es una norma específica que regule la gestión del sistema de patentes en la UNSCH, sino, una norma que establece la organización de la universidad y las funciones de cada uno de sus órganos, oficinas, direcciones, y demás instancias de gobierno y administrativas.

Cabe indicar que, si bien se hace referencia al *Reglamento de protección intelectual y las estrategias de propiedad intelectual de la UNSCH*, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1254-2019-UNSCH-R (que es un documento de análisis del presente estudio), este, como se advierte precedentemente, es una norma que, a su vez,

establece disposiciones que deben ser implementados por la DITT; es decir, es una normativa institucional de carácter general que requiere de la existencia de otras normas específicas que regulen diversos aspectos del referido reglamento para que cumpla su finalidad; por lo que, se puede concluir que la DITT aún no ha establecido directivas, protocolos, contratos, acuerdos, instructivos, manuales entre otros instrumentos para la debida gestión del sistema de patentes en la universidad.

Sobre la *existencia de procedimientos internos para la tramitación de las solicitudes de patentes ante Indecopi por parte de las mismas autoridades universitarias competentes*, se obtuvo el siguiente resultado:

La DITT, mediante CARTA N° 001-2022-UNSCH-VRI-DITT, informó que, aún están elaborándose un procedimiento para la gestión de las patentes, el cual luego será socializado con la comunidad universitaria. Además, informó que, se ha elaborado un formulario para el recojo de información de las investigaciones o producción intelectual generadas por los docentes, el cual habría sido enviado por correo a los docentes e investigadores; sin embargo, pese a haber requerido dicho formulario para su respectivo análisis no se pudo acceder al mismo. Sobre este resultado se debe precisar que, existe la necesidad de contar con un protocolo, manual, directiva u otra norma interna que determine el procedimiento administrativo que deberá seguirse para el trámite de las patentes, tanto al interior de la universidad como ante el Indecopi, a fin de garantizar el acceso al derecho de patentes de los docentes investigadores y de la propia UNSCH; siendo una acción que aún pendiente de ejecutar.

Sobre la *existencia de normativas específicas con el fin de regular los derechos, obligaciones y otros aspectos entre la UNSCH y el docente inventor, ante un eventual otorgamiento de patente por el Indecopi*, no se obtuvo ningún resultado, pues la DITT no informó nada al respecto; con lo que se concluye que no está cumpliendo con sus funciones establecidas en los artículos 102 y 103 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNSCH, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 041-2021-UNSCH-R, de fecha 01 de febrero de 2021, que dicho sea de paso también figuran en el Reglamento General del VRI recientemente aprobado en agosto del 2022 .

Al respecto, se debe precisar que, en el artículo 32 del *Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual* se precisa que la UNSCH (mediante la DITT) debe establecer

acuerdos o contratos para fines de licenciamiento, de transferencia, de exclusividad y de confidencialidad con personas naturales y jurídicas interesadas en sus títulos de propiedad intelectual; no obstante, dichos instrumentos aún no han sido formulados, siendo otro extremo que también está pendiente de ser implementado.

- ***Resultados cualitativos del indicador 4:***

Órganos especializados en la gestión del sistema de patentes

A partir de este indicador se determinó si actualmente se ha conformado la Comisión de Propiedad Intelectual (o el que cumpla función análoga) y si existen otras unidades y/o áreas legales especializadas en asuntos de propiedad intelectual, específicamente en gestión del sistema de patentes, con el objetivo de brindar asesoría a los docentes universitarios ante una eventual presentación de su solicitud de registro de patente, de tal manera que los mismos conozcan sobre los asuntos legales que implica el trámite administrativo ante el Indecopi, siendo estos los resultados:

Sobre el particular se debe precisar que, en CAPÍTULO I del Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual de la UNSCH, se estableció lo siguiente:

Art. 4°. - El Vicerrectorado de Investigación, a través de la Oficina de Gestión de la Información y Transferencia Tecnológica (OGITT), será la instancia encargada de la promoción, formación, tramitación administrativa y asesoría en materia de propiedad intelectual institucional.

Además, en el capítulo VIII, del mismo Reglamento, referido a responsabilidades y funciones de la instancia encargada de a Propiedad Intelectual se estableció que:

Art. 24°. – Según lo dispuesto en el Art. 4° del presente reglamento, le corresponde a la Oficina de Gestión de la Información, establecer los aspectos administrativos relacionados con la propiedad intelectual.

Art. 25°. – El Vicerrectorado de Investigación, por medio de la Oficina de Gestión de la Información y Transferencia Tecnológica, con apoyo de la Asesoría Jurídica o Legal, cumplirá una función asesora en el campo de la propiedad intelectual.

Art. 26.- Sin menoscabo de las demás funciones propias de la Oficina de Gestión de la Información y Transferencia Tecnológica, para efectos de este reglamento le corresponderá:

a) Establecer un programa de promoción de los títulos de propiedad intelectual para su explotación.

b) Establecer criterios para la selección de los licenciarios.

c) Establecer los protocolos correspondientes para la gestión de los distintos títulos de propiedad intelectual.

d) Negociar, conjuntamente con los interesados, los términos de los acuerdos de licenciamiento, transferencia, escalamiento industrial y confidencialidad con terceros,

e) Definir las condiciones o términos para el establecimiento y elaboración de los contratos correspondientes en los casos de acuerdos de licenciamiento, transferencia, exclusividad y confidencialidad con terceros.

Sobre el particular corresponde precisar que, mediante el Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual y las Estrategias de Propiedad Intelectual, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1254-2019-UNSCH-R, se estableció que la *Oficina de Gestión de la Información y Transferencia Tecnológica (OGITT)*, sería la oficina responsable de la gestión de la Propiedad Intelectual, por consiguiente de la gestión del sistema de patentes en la UNSCH; sin embargo, en febrero del 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la UNSCH (vigente), mediante Resolución Rectoral N° 041-2021-UNSCH-R, en el cual se estableció que la DITT sería la competente en esta materia y ya no la OGITT, lo cual guarda concordancia con el Reglamento General del VRI, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 1288-2022-UNSCH-CU; por lo que, correspondería la adecuación de este extremo del referido reglamento. Habiéndose establecido en los artículos 102 y 103 de dicho ROF lo siguiente respecto a la mencionada Dirección:

Art. 102 Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de investigación, encargado de promover, gestionar y vincular la investigación con la sociedad, así como identificar y organizar la información y difusión de innovación tecnológica a partir del conocimiento producto de la investigación en la UNSCH, acorde con las demandas, estrategias y necesidades de la sociedad local y regional.

Art. 103 Son funciones de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica:

- a) Promover y gestionar las relaciones entre la universidad y la sociedad, representada por empresas, instituciones científicas y culturales, públicas y privadas, en el área de ciencia y tecnología, investigación, prestación de servicios y asesorías.*
- b) Difundir y publicar en forma periódica los resultados de las investigaciones, fomentando las publicaciones en revistas indexadas por especialidades de impacto tanto a nivel regional, nacional e internacional, la edición de libros y otras.*
- c) Promover y coordinar la publicación periódica en revistas científicas especializadas a nivel nacional e internacional, de los artículos e investigaciones realizadas por los docentes universitarios.*
- d) Propiciar la realización de eventos científicos semestrales y anuales con la finalidad de hacer conocer a la comunidad universitaria y sociedad en general los avances y resultados de los trabajos de investigación que realiza la universidad.*
- e) Diseñar y dirigir las políticas de investigación que realiza la UNSCH.*
- f) Promover el registro de patentes y proteger la propiedad intelectual.*
- g) Organizar la oferta de innovación tecnológica de la UNSCH, que genere las instancias de investigación en las diferentes facultades.*

h) Proponer alternativas y ofertad en ciencia y tecnología, conforme con las necesidades que se establezcan.

i) Formular políticas, estrategias y normas que faciliten la organización de la oferta tecnológica.

j) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional (POI) de su dependencia, así como elaborar la estadística de las acciones y resultados de su ejecución, disposición eficiente y eficaz de los recursos económicos, materiales y equipos asignados.

k) Gestionar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) las solicitudes de patentes, las invenciones presentadas por los investigadores, señalando el autor y otros requisitos que señala la norma.

l) Las demás funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Vemos entonces que, entre las principales funciones de la DITT están las de promover, formular, ejecutar, evaluar y gestionar la política de propiedad intelectual en la UNSCH, se entiende también que la gestión del sistema de patentes. Ahora bien, como se narró precedentemente, esta Dirección -según los datos obtenidos- fue creada en forma física en julio de 2021; es decir, tiene una existencia de un poco más de un año al momento del presente estudio, y actualmente está conformada por la Unidad de Fondo Editorial y la Unidad de Derecho de Autor y Patentes, esta última, según se informó, se ha implementado recién en el mes de setiembre del 2022, habiéndose establecido en los artículos 106 y 107 del citado ROF lo siguiente:

Art. 106. Unidad de Derecho de Autor y Patentes

Es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Innovación y Transparencia Tecnológica, encargada de la protección de los derechos de autor y patentes sobre sus obras, así como de otorgar la certificación de la titularidad de la invención para producir, usar y vender dentro del territorio nacional,

Art. 107. Son funciones de la Unidad de Derechos de Autor y Patentes:

- a) Proponer normas de promoción y protección de la propiedad intelectual desarrollada en la Universidad.*
- b) Asesorar a institutos y/ investigadores de forma independiente, en materia de negociación sobre derechos de propiedad intelectual de las creaciones desarrolladas en la universidad.*
- c) Brindar asistencia legal de manera general en temas de propiedad intelectual a las unidades.*
- d) Colaborar en la elaboración de paquetes tecnológicos, a partir de desarrollos efectuados por miembros de la comunidad universitaria, para su posterior transferencia por los institutos competentes.*
- e) Organizar actividades de difusión y capacitación, en temas de propiedad intelectual, a los miembros de la comunidad universitaria.*
- f) Asesorar a los institutos de investigación en temas de registro de patentes, signos distintivos y derechos de autor ante el INDECOPI.*
- g) Promover y gestionar el registro de patentes y proteger la propiedad intelectual de los investigadores de la UNSCH.*
- h) Establecer vínculos con los organismos públicos y privados relacionados al registro de patentes.*
- i) Desarrollar políticas, estrategias y normas pertinentes que faciliten el desarrollo de patentes.*
- j) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional (POI) de su dependencia, así como elaborar la estadística de las acciones y resultados de su ejecución, disposición eficiente y eficaz de los recursos económicos, materiales y equipos asignados.*
- k) Garantizar que las regalías que genera dichas acciones generarán, como mínimo, un veinte por ciento (20%) de participación a la universidad.*

l) Cumplir y hacer cumplir las políticas y reglamentos de protección de la propiedad intelectual de la UNSCH.

m) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, en el marco de sus competencias

Funciones que están vinculadas a la planeación, formulación, ejecución, evaluación, colaboración, asesoramiento, cooperación y gestión en materia de patentes, pero que aún no se están llevando a cabo por dicha Unidad. Aunado a ello, la DITT, mediante CARTA N° 001-2022-UNSCH-VRI-DITT, informó que, aún se están realizando las gestiones para la constitución del Comité de Propiedad Intelectual, el cual -según se precisa- tendrá las siguientes funciones: Recomendar al Rectorado y a las autoridades de la Universidad, la creación y modificaciones de políticas, normas, convenios y procedimientos existente sobre los temas vinculados a las diversas formas de propiedad intelectual desarrolladas en la Universidad y promover su cumplimiento; velar por el respeto de la propiedad intelectual que se genere en la comunidad universitaria o terceros con los cuales desarrolle actividades conjuntas; promover medidas en el campo de la propiedad intelectual que faciliten la cooperación entre la Universidad y el sector productivo; analizar las propuestas que incluyan temas vinculados a la protección de la propiedad intelectual generada en las unidades de la Universidad, así como conciliar en caso de controversia o duda; recomendar el registro de la propiedad intelectual generada en la universidad (patentes, marcas, derechos de autor, derechos sui generis); recomendar el registro de patentes en el extranjero; realizar recomendaciones respecto al manejo institucional de la propiedad intelectual.

Con relación a las áreas legales especializadas en asuntos de propiedad intelectual, no se pudo obtener resultados, ya que sobre el particular la DITT no dio información, pudiendo concluir que actualmente no existe un Área legal especializada en Propiedad Intelectual que pueda dar soporte técnico legal a dicha Dirección y a sus respectivas Unidades, al respecto consideramos que resulta siendo de suma importancia que la UNSCH pueda gestionar la contratación de profesionales altamente especializados en dicha materia, de tal manera que su asesoría coadyuve a la elaboración de instrumentos normativos de gestión, como protocolos, manuales, contratos, acuerdos, entre otras normas internas que, como vimos en el indicador 3, están pendientes de ser debidamente implementadas por la DITT – UNSCH. Y si bien, existe el área de Asesoría Jurídica en

la UNSCH consideramos que resulta necesario una asesoría legal especializada para el cumplimiento de la normativa institucional en materia de propiedad intelectual.

Conviene precisar que, como parte de este estudio se indagó que, anteriormente el ámbito de la investigación en la UNSCH estaba a cargo de la Oficina General de Investigación, que era dependiente funcionalmente del Vicerrectorado Académico, actualmente, sin embargo, como parte de la Reforma Universitaria iniciada con la Ley Universitaria N° 30220 en el 2014, el VRI de la UNSCH (que se implementó recién en el año 2015) goza de autonomía funcional según la normativa vigente; sin embargo, su implementación no se ha dado de manera íntegra, sino, aún hasta hoy se está llevando a cabo de manera paulatina. Sobre el VRI la referida ley establece en el artículo 50 lo siguiente:

El Vicerrectorado de Investigación es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado

Teniendo actualmente a su cargo alrededor de 27 funciones vinculadas con la dirección y ejecución de la política general de investigación en la UNSCH, las cuales se encuentran establecidas en el respectivo Estatuto de la universidad, en su ROF y en el Reglamento General del VRI. Estando conformada por el Consejo Consultivo de Investigación, el Comité de Ética, así como por la DITT (integrada por la Unidad de Fondo Editorial y la Unidad de Derecho de autor y Patentes), el Instituto de Investigación, la Dirección de Incubadoras de Empresas y la Dirección de Fomento a la Formación Científica, los cuales deben coadyuvar con los fines institucionales en los que es competente el VRI.

Bajo este escenario, los resultados obtenidos en esta primera fase cualitativa de la investigación demuestran que, la DITT de la UNSCH, con sus respectivas Unidades (entre ellas la Unidad de Derechos de Autor y Patentes), creadas recientemente, no han logrado implementar íntegramente la Normativa Institucional de Propiedad Intelectual,

evidenciándose que existen limitaciones para una sólida ejecución de dicha normativa, y si bien se evidencian algunas acciones, vemos que éstas se realizan sin un plan estratégicamente diseñado para tal fin.

Resulta importante señalar que, en los últimos ocho años, como parte del proceso de Reforma Universitaria, las universidades peruanas licenciadas han tenido que afrontar diversos procesos para adaptarse a las nuevas exigencias constitucionales establecidas por la Ley Universitaria N° 30220 y dadas por la propia Sunedu que, como institución responsable del licenciamiento y de la supervisión de la calidad del servicio educativo universitario, ha establecido Condiciones Básicas de Calidad de observancia obligatoria. Es por ello que, la UNSCH, como parte de este proceso, ha venido adecuando sus normas, reglamentos, y en general, su política institucional conforme a ese nuevo marco legal.

Sin embargo, a partir del presente estudio se ha advertido que, es un proceso que no se está desarrollando estratégicamente, ya que, sus instrumentos normativos vigentes sobre la Gestión del Sistema de Propiedad Intelectual y Patentes no se encuentran actualizados con las demás normas institucionales recientemente aprobadas, aunado a ello el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNSCH tiene serios vacíos y limitaciones de forma y fondo, pese a ello las instancias competentes ha venido ejecutando la primera fase de su implementación; además de ello, aun cuando las patentes debieran ser parte del interés institucional de la UNSCH no figuran en su *Plan Estratégico Institucional 2021-2015*, y por ello, no recibe el financiamiento institucional correspondiente, conforme se detalla en el *Plan Operativo Institucional Financiera 2022*.

Con relación al actual *Reglamento de Protección de Propiedad Intelectual de la UNSCH* (objeto de estudio), se advierte que, en el artículo 4 se ha establecido que el Vicerrectorado de Investigación, a través de la Oficina de Gestión de la Información y Transferencia Tecnológica, sería la instancia encargada de la promoción, formación, tramitación administrativa y asesoría en materia de propiedad intelectual institucional; sin embargo, según normativa vigente de la universidad, dicha Oficina no es la que actualmente se encarga de la gestión administrativa en materia de propiedad intelectual; sino, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT), que a su vez está conformada por la Unidad de Fondo Editorial y la Unidad de Derechos de autor y Patentes, tal como se ha establecido en el *Reglamento de Organización y Funciones de*

la UNSCH (aprobado mediante Resolución Rectoral N° 041-2021-UNSCH-R, en febrero de 2021) y en el *Reglamento General del VRI* (aprobado en agosto del 2022).

En tal sentido, para la continuación de la implementación de la normativa sobre propiedad intelectual en la universidad, corresponde la modificación de los artículos 4, 24, 25, 26 y demás del Reglamento de Propiedad Intelectual de la universidad, conforme a las nuevas disposiciones establecidas en los artículos 102, 103, 106 y 107 del ROF vigente y del Reglamento General del VRI, ya que los mismos están relacionados con las funciones de la DITT y de la Unidad de Derecho de autor y Patentes, que son las instancias actualmente implementadas, tal como se nos informó mediante CARTA N° 001-2022-UNSCH-VRI-DITT, con mayor razón si mediante Resolución del Consejo Universitario N° 189-2020-UNSCH-CU, de fecha 16 de junio de 2020, se dispuso la implementación del VRI acorde al Estatuto Universitario vigente.

Aunado a lo anterior, advertimos también que, el referido reglamento presenta otras imprecisiones, vacíos y, limitaciones de forma y fondo, tal es así que: *i)* no existe un orden lógico entre cada capítulo y en su estructura en general, *ii)* omite establecer totalmente los principios, objetivos y alcances de la norma, *iii)* no regula íntegramente todos los derechos de propiedad intelectual, ni establece el procedimiento administrativo interno ante una eventual solicitud por parte de los investigadores de la UNSCH o terceras personas vinculadas a la universidad, *iv)* las definiciones conceptuales son imprecisas, omitiendo a su vez establecer cuestiones fundamentales como los requisitos de patentabilidad y las excepciones del mismo, *v)* omite establecer las faltas y las posibles sanciones a imponerse. Un escenario que debe ser superado, pues dicha normativa garantiza la seguridad jurídica de la gestión del sistema de patentes en la UNSCH.

Los hallazgos de estos resultados resultan siendo de suma importancia, ya que, la Sunedu, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 050-2018-SUNEDU/CD, de fecha 30 de mayo de 2018, otorgó la licencia institucional a la UNSCH, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (6) años, recomendando, en el punto *(v)* y *(vi)* del ítem *CUARTO* lo siguiente:

- (v) Culminar la implementación de las dependencias del Vicerrectorado de Investigación, que permitan mejorar los mecanismos de planificación, gestión y seguimiento de acciones de investigación a fin de garantizar la*

ejecución de los proyectos de investigación. Estas mejoras requieren de un trabajo articulado entre el Vicerrectorado de Investigación y las diferentes facultades de la Universidad, así como de la asignación de recursos económicos, materiales y humanos a las oficinas encargadas de promover la investigación en la Universidad, de acuerdo a los lineamientos establecidos en su Estatuto.

(vi) Fortalecer la producción y promoción de la investigación en la Universidad, con especial énfasis en el registro de patentes, la difusión y publicación - especialmente en revistas indexadas- y actualización de la información de investigación en los sistemas de información pertinentes, por ejemplo, el registro de docentes en sistema Regina.

Recomendaciones que, como hemos expuesto previamente con cada indicador de la presente investigación, no han sido atendidas ni siquiera en un 50% por parte de las autoridades universitarias competentes, pese a haber transcurrido más de cuatro años desde que la UNSCH logró obtener el licenciamiento institucional.

Bajo este escenario, se debe precisar también que, la naturaleza del licenciamiento que la Sunedu otorga a las universidades, no es indefinido, sino, temporal, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley Universitaria N° 30220, debiendo renovarse continuamente a fin de supervisar el cumplimiento de la mejora continua de las Condiciones Básicas de Calidad del servicio de educación superior universitaria, y si bien la Sunedu ha dispuesto la prórroga de la renovación de licencias debido al contexto de la pandemia por el COVID – 19, es un proceso inevitable y obligatorio por el que tendrán que transitar todas las universidades licenciadas, teniendo la UNSCH el plazo máximo para presentar su propuesta de renovación hasta el 11 de diciembre de 2025, según lo informado por la Sunedu.

Y sobre esto último, es de conocimiento público que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU-CD, de fecha 02 de setiembre de 2021, la Sunedu aprobó el *Modelo de Renovación de Licencia Institucional* dirigido a las universidades licenciadas; por lo que, es posible que de no cumplir con las recomendaciones previamente dadas a la UNSCH, a través de la Resolución del Consejo

Directivo N° 050-2018-SUNEDU/CD, que otorga el licenciamiento institucional, se vea afectado el proceso de la renovación de la licencia institucional de nuestra universidad.

5.2. Resultados de los datos cuantitativos de la variable independiente

El enfoque cuantitativo en el presente estudio tuvo como muestra inicial a 100 docentes investigadores de las facultades seleccionadas; sin embargo, de los 100 solo fueron 60 los que mostraron predisposición para participar de la encuesta por el Google Forms. Para la aplicación de la encuesta, previamente, se solicitó la respectiva autorización de los decanos de cada una de estas facultades.

Cabe precisar que, si bien se obtuvieron datos cualitativos en la presente investigación -los cuales fueron presentados anteriormente-, el componente cuantitativo del presente estudio tuvo como finalidad profundizar la información obtenida; es decir, conseguir información más detallada y profunda sobre la influencia que ejerce la implementación de la normativa sobre propiedad intelectual en el acceso al derecho de patentes de la UNSCH, por lo mismo se aplicaron encuestas a los docentes investigadores de las facultades descritas líneas arriba, las cuales tuvieron como objetivo central conocer -a partir de los propios docentes investigadores- las acciones institucionales que se han implementado en la UNSCH en materia de gestión del sistema de patentes a favor de ellos mismo y de la comunidad universitaria en general, teniendo como base el Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual y las Estrategias de Propiedad Intelectual.

Bajo este escenario, en la encuesta se consideraron cinco criterios: uno referido a aspectos generales vinculados al conocimiento de las patentes por parte de los docentes investigadores, y los cuatro siguientes referidos a los indicadores de la presente investigación; es decir, al diseño e implementación de políticas institucionales en materia de patentes; al financiamiento institucional para la gestión del sistema patentes en la universidad; a las normas internas que regulan la gestión de patentes a los órganos especializados sobre la gestión de patentes. Resultados que se presentan a continuación:

Tabla N° 01*Conocimiento de los docentes sobre las patentes*

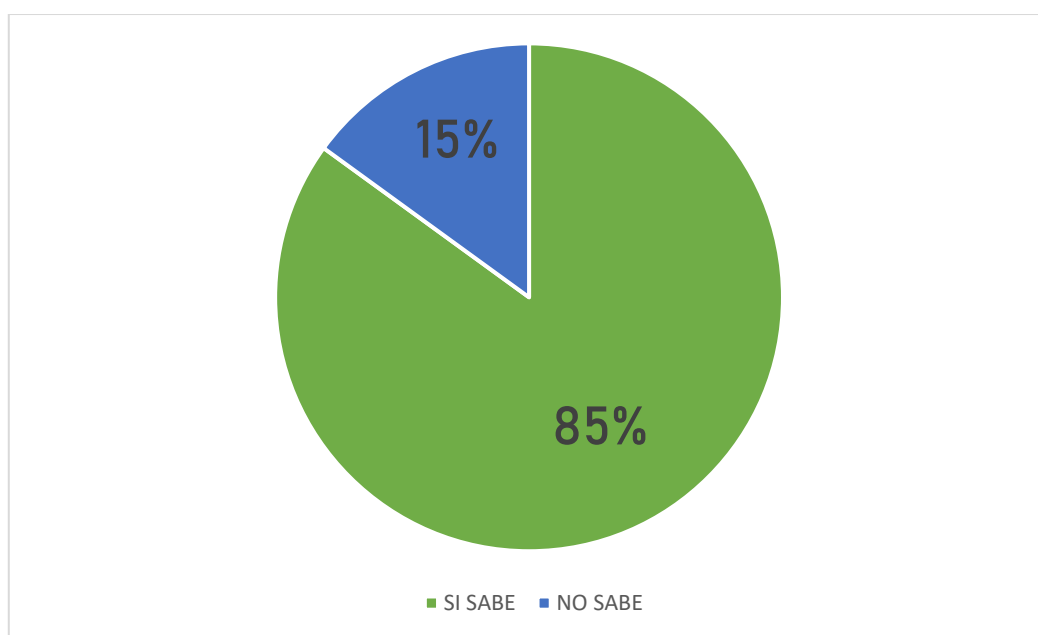
<i>Categoría</i>	<i>f</i>	<i>%</i>
No sabe	9	15.0%
Si sabe	51	85.0%
Total	60	100.0%

Fuente: Encuestas aplicadas, 2022.

Elaboración: propia, 2022.

Se observa que, entre los encuestados un 85% tienen conocimiento sobre qué es una patente, mientras que el 15% indican que no saben.

Los resultados sobre este indicador pueden observarse en la siguiente figura:

Figura N° 01*Conocimiento de los docentes sobre las patentes*

Fuente: Elaboración propia, 2022.

Se puede advertir que, de los 60 encuestados, aún existen docentes en la UNSCH que no tienen conocimientos sobre las patentes; siendo necesario que, los programas de capacitación promovidos por la DITT se expandan de manera estratégica para beneficio de toda la comunidad universitaria, a fin de promover la cultura de

patentamiento, donde se conozca la importancia y beneficios del uso del Sistema de patentes, siendo una acción que debe ser trabajada con el Indecopi, en tanto, como vimos anteriormente, la UNSCH ya es parte de la Red de CATI desde abril del 2022.

Tabla N° 02

Conocimiento de los docentes sobre la posibilidad que sus investigaciones y el resultado de las mismas puedan ser patentados

<i>Categoría</i>	<i>F</i>	<i>%</i>
No sabe	19	32.0%
Si sabe	41	68.0%
Total	60	100.0%

Fuente: Encuestas aplicadas, 2022.

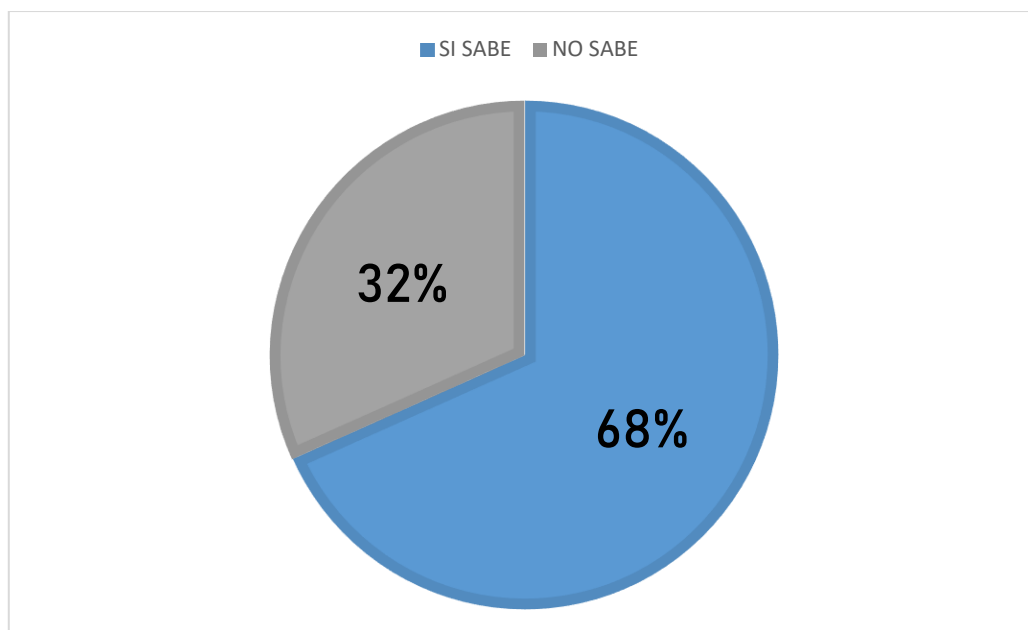
Elaboración: propia, 2022.

Se observa que, entre los encuestados un 68% conocen la posibilidad de que sus investigaciones y el resultado de las mismas puedan ser patentadas, mientras que, el 32% lo desconoce.

Se puede advertir que, de los docentes encuestados aún existen quienes refieren que desconocen la posibilidad de que sus investigaciones y el resultado de las mismas puedan ser patentadas, lo cual representa un punto débil que debe ser atendido por la DITT mediante programas de capacitación, cursos o talleres dirigidos a la comunidad investigadora universitaria a fin de promover la Cultura de patentamiento, donde se conozca la importancia y beneficios del uso del Sistema de patentes, debiendo trabajar conjuntamente con el Indecopi, ya que la UNSCH integra actualmente la Red de Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI). Los resultados pueden observarse en la siguiente figura:

Figura N° 02

Conocimiento de los docentes sobre la posibilidad que sus investigaciones y el resultado de las mismas puedan ser patentados



Fuente: Elaboración propia, 2022.

- **Resultados cuantitativos del indicador 1:**

Diseño e implementación de políticas institucionales en materia de patentes.

Tabla N° 03

Conocimiento de los docentes sobre la existencia de políticas institucionales en gestión del sistema de patentes

<i>Categoría</i>	<i>F</i>	<i>%</i>
Si existen	5	8.0%
No existen	14	23.0%
Desconoce	41	69%
Total	60	100.0%

Fuente: Encuestas aplicadas, 2022.

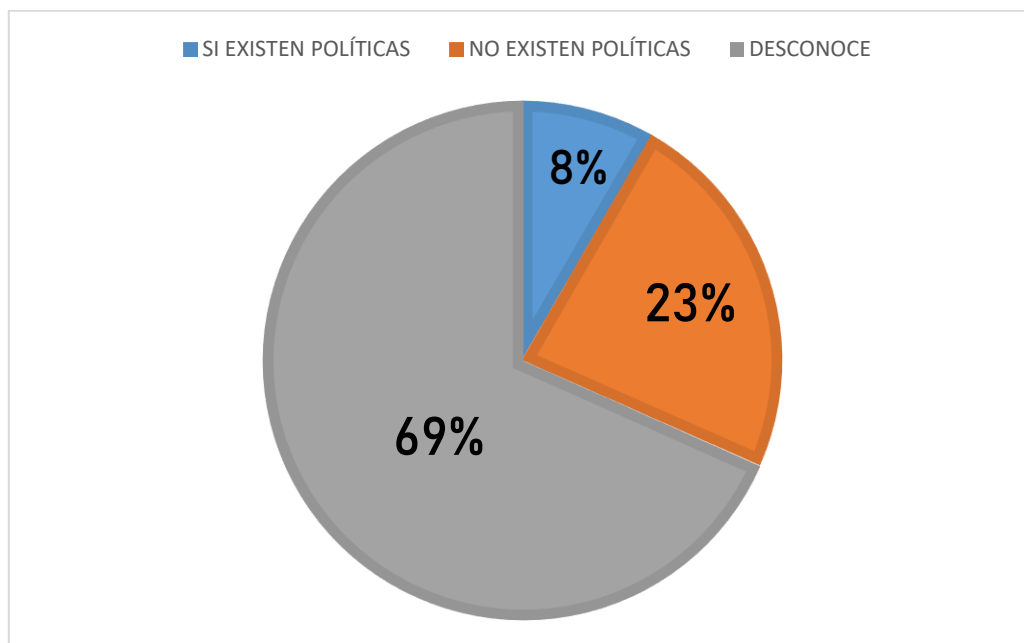
Elaboración: propia, 2022.

Se observa que, entre los encuestados un 69% desconocen la existencia de políticas institucionales implementadas en gestión del sistema de patentes en la UNSCH, mientras un 23% indican que no existen, y un 8% que sí existen.

Los resultados sobre este indicador pueden observarse en la siguiente figura:

Figura N° 03

Conocimiento de los docentes sobre la existencia de políticas institucionales en gestión del sistema de patentes



Fuente: Elaboración propia, 2022.

De este resultado se puede advertir que, de los docentes encuestados existen quienes desconocen en su mayoría de la presencia de políticas institucionales implementadas en gestión del sistema de patentes en la universidad, sobre dicho extremo, si bien existe un marco normativo con el fin de implementar la normativa sobre propiedad intelectual en la UNSCH, aún se encuentra en sus primeras fases, tal es así que, la propia DITT⁵ fue creada recién el año pasado, en julio del 2021, y la *Unidad de derechos de autor y patentes* -que depende directamente de aquella- en el mes de setiembre de 2022; motivo por el cual no hay un impacto significativo sobre los docentes y, en general, sobre la comunidad universitaria.

⁵ Conforme se establece en el *Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual y las Estrategias de Propiedad Intelectual*, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1254-2019-UNSCH-R, la estructura orgánica del Vicerrectorado de Investigación está conformada, entre otras oficinas, por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (que inicialmente recibió el nombre de “Oficina General de Información y Transferencia Tecnológica), la cual -a su vez- está integrada por tres unidades: **la Unidad de Derechos de autor y patentes**; la Unidad de Incubadora de Empresas y la Unidad de Fondo Editorial.

Tabla N° 04

Conocimiento de los docentes sobre la existencia de incentivos por parte de la UNSCH para que decidan patentar el resultado de sus investigaciones

<i>Categoría</i>	<i>f</i>	<i>%</i>
Si existen incentivos	7	12.0%
No existen incentivos	18	30.0%
Desconocen	35	58%
Total	60	100.0%

Fuente: Encuestas aplicadas, 2022.

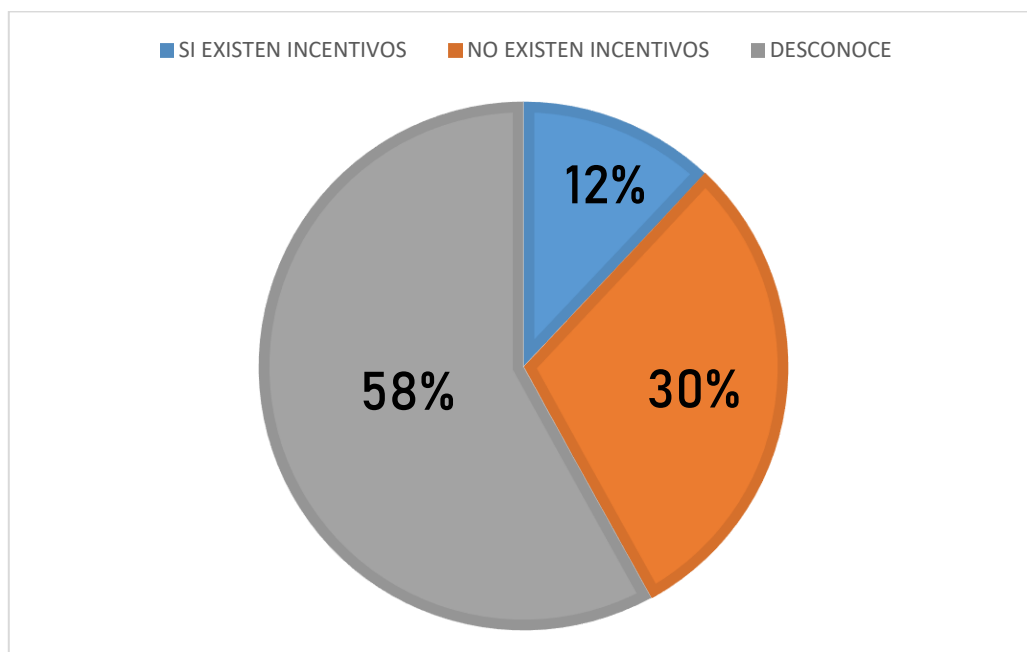
Elaboración: propia, 2022.

Se observa que, entre los encuestados un 58% desconoce la existencia de incentivos otorgados por la UNSCH a favor de los docentes investigadores a fin de que los mismos logren patentar el resultado de sus investigaciones; mientras que, un 30% indica que no existen incentivos, y un 12% que sí existen.

Los resultados sobre este indicador pueden observarse en la siguiente figura:

Figura N° 04

Conocimiento de los docentes sobre la existencia de incentivos por parte de la UNSCH para que decidan patentar el resultado de sus investigaciones



Fuente: Elaboración propia, 2022.

De este resultado se puede advertir que, de los docentes encuestados hay quienes desconocen en su mayoría sobre la existencia de incentivos otorgados por la UNSCH a favor de los docentes investigadores, a fin de que los mismos logren patentar el resultado de sus investigaciones, dicho desconocimiento se debe pues, a que, como lo detallamos previamente, la DITT, no ha diseñado ni implementado tales incentivos.

Tabla N° 05

Conocimiento de los docentes sobre cursos, talleres o charlas en materia de patentes promovidos por la UNSCH

<i>Categoría</i>	<i>F</i>	<i>%</i>
Si se promueven	19	32%
No se promueven	19	32%
Desconocen	22	36%
Total	60	100.0%

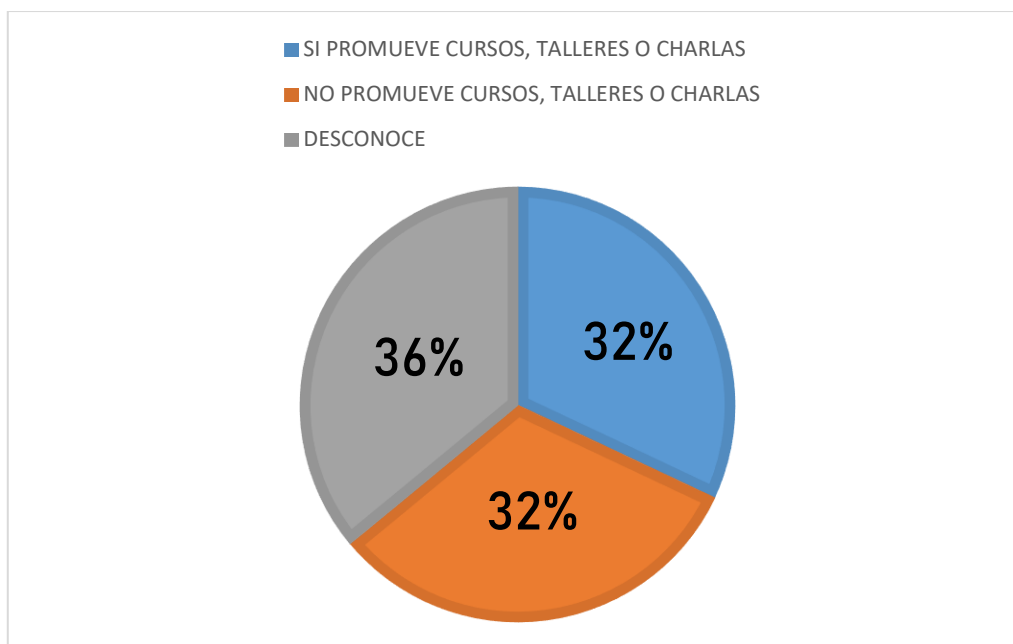
Fuente: Encuestas aplicadas, 2022. Elaboración: propia, 2022.

Se observa que, entre los encuestados un 36% no tiene conocimiento que en la UNSCH se promuevan cursos, talleres o charlas en materia de patentes, mientras que un 32% indica que no se promueven y otro 32% que sí se promueven.

Los resultados sobre este indicador pueden observarse en la siguiente figura:

Figura N° 05

Conocimiento de los docentes sobre cursos, talleres o charlas en materia de patentes promovidos por la UNSCH



Fuente: Elaboración propia, 2022.

De este resultado se puede advertir que, de los docentes encuestados hay quienes desconocen en su mayoría la existencia de cursos, talleres o charlas en materia de patentes promovidos por la universidad, lo cual refleja que aún es necesario una mayor difusión y promoción por parte de la DITT, debiendo trabajar conjuntamente con el Indecopi para que dichos cursos puedan tener un impacto real y positivo en los docentes investigadores y en la comunidad universitaria.

Al respecto, como lo expusimos anteriormente, se pudo conocer que la DITT ha brindado un primer curso básico en materia de propiedad intelectual dirigido a docentes universitarios, en el que se ha explicado el proceso para la obtención de patentes ante Indecopi, denominado “*Curso en materia de propiedad intelectual y herramientas para el proceso de innovación para docentes de la UNSCH. ¿Cómo sacarles provecho a mis investigaciones?*”, que se desarrolló a fines de setiembre; no obstante, es preciso que, de manera estratégica y planificada, se programen cada año por los menos 2 o 3 programas de capacitación, para un mejor impacto en los beneficiarios.

Tabla N° 06

Conocimiento de los docentes sobre la existencia de algún convenio interinstitucional suscrito entre la UNSCH y otra entidad para promover el uso del sistema de patentes

<i>Categoría</i>	<i>f</i>	<i>%</i>
Si ha suscrito convenio	1	3%
No ha suscrito convenio	22	36%
Desconocen	37	61%
Total	60	100.0%

Fuente: Encuestas aplicadas, 2022.

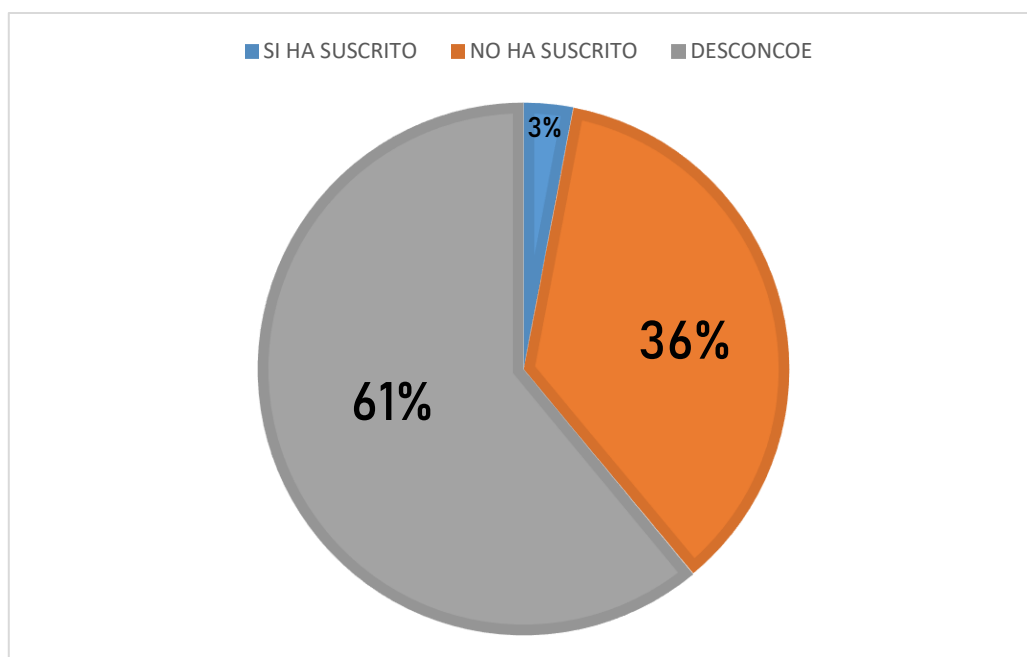
Elaboración: propia, 2022.

Se observa que, entre los encuestados un 61% desconoce la existencia de algún convenio interinstitucional suscrito entre la UNSCH y otra entidad para promover el uso del Sistema de patentes, mientras que, un 36% indica que no se ha suscrito ninguno y un 3% que si se han suscrito dichos convenios.

Los resultados sobre este indicador pueden observarse en la siguiente figura:

Figura N° 06

Conocimiento de los docentes sobre la existencia de algún convenio interinstitucional suscrito entre la UNSCH y otra entidad para promover el uso del sistema de patentes



Fuente: Elaboración propia, 2022.

De este resultado se puede advertir que, de los docentes encuestados hay quienes desconocen en su mayoría sobre la existencia de algún convenio interinstitucional suscrito entre la UNSCH y otra entidad para promover el uso del Sistema de patentes; sin embargo, actualmente si existe un convenio interinstitucional suscrito entre la UNSCH y el Indecopi el 12 de abril de 2022, denominado “*CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE APOYO A LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (CATI) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA COMO INSTITUCIÓN INTEGRANTE DE LA RED NACIONAL DE CATI EN PERÚ*”, lo que representa un gran logro y un paso importante en el fortalecimiento de la Cultura de patentamiento en la UNSCH, ya que nuestra universidad ya es parte de la Red de CATI.

Siendo necesario que sea difundido públicamente a toda la comunidad universitaria y sociedad en general, por los medios formales o plataformas institucionales correspondientes, ya que actualmente no puede accederse a dicho documento mediante el Portal Transparencia de la UNSCH, de tal manera que los docentes investigadores, y, en general, la comunidad universitaria, conozcan los beneficios que trae consigo dicho convenio para la universidad.

- ***Resultados cuantitativos del indicador 2:***

Financiamiento institucional para la gestión de patentes en la universidad.

Tabla N° 07

Conocimiento de los docentes sobre la existencia de un presupuesto destinado a financiar la gestión del sistema de patentes en la UNSCH

<i>Categoría</i>	<i>f</i>	<i>%</i>
Si existe un presupuesto	4	7%
No existe un presupuesto	20	33%
Desconocen	36	60%
Total	60	100.0%

Fuente: Encuestas aplicadas, 2022.

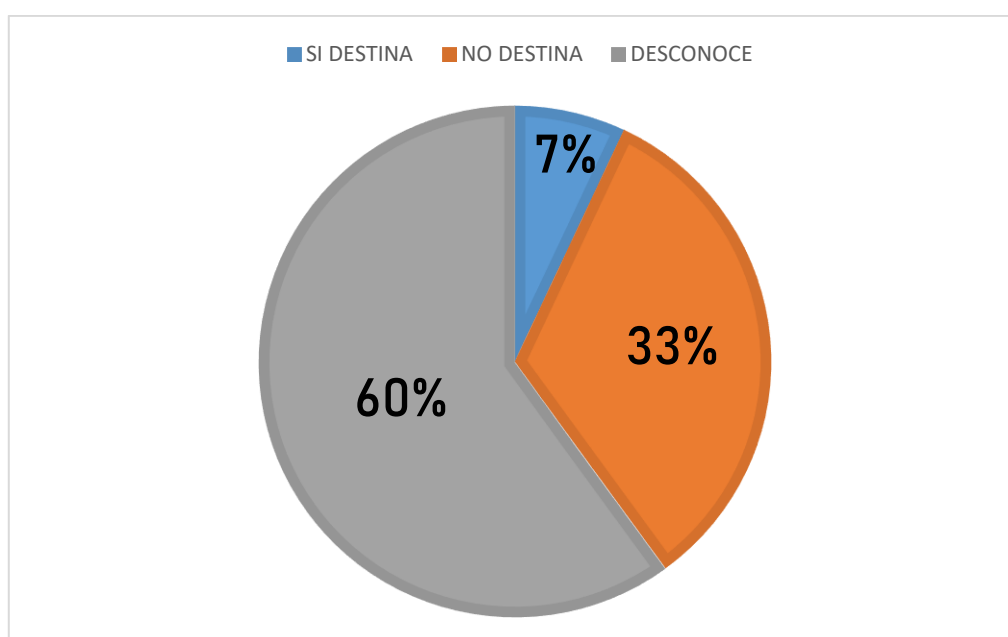
Elaboración: propia, 2022.

Se observa que, entre los encuestados un 60% desconoce la existencia de un presupuesto destinado a financiar la gestión del sistema de patentes en la UNSCH, mientras que un 33% refiere que no existe presupuesto para tal fin, y un 7% que sí habría un presupuesto destinado.

Los resultados sobre este indicador pueden observarse en la siguiente figura:

Figura N° 07

Conocimiento de los docentes sobre la existencia de un presupuesto destinado a financiar la gestión del sistema de patentes en la UNSCH



Fuente: Elaboración propia, 2022.

De este resultado se puede advertir que, de los docentes encuestados hay quienes desconocen en su mayoría sobre la existencia de algún presupuesto destinado a financiar la gestión del sistema de patentes en la UNSCH.

Sobre el particular, como vimos antes, la DITT informó que, no cuentan con un presupuesto específico para la gestión del sistema de patentes; es decir, la UNSCH no asigna un presupuesto específico a esta Dirección para la debida implementación de la gestión del sistema de patentes en la Universidad, siendo el trasfondo de tal problemática la no inclusión de este asunto en el Plan Estratégico Institucional 2021 – 2025 de la universidad. Situación que es necesario que sea revertida para el 2023 y mejorado en los

años siguientes, ya que el “*CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE APOYO A LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (CATI) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA COMO INSTITUCIÓN INTEGRANTE DE LA RED NACIONAL DE CATI EN PERÚ*” suscrito entre la UNSCH y el Indecopi requiere evidentemente de una serie de recursos para el logro de sus fines.

Tabla N° 08

Conocimiento de los docentes sobre la obtención de regalías por patentes promovidos por la UNSCH

<i>Categoría</i>	<i>f</i>	<i>%</i>
Si existen regalías	2	3%
No existe regalías	21	35%
Desconocen	37	62%
Total	60	100.0%

Fuente: Encuestas aplicadas, 2022.

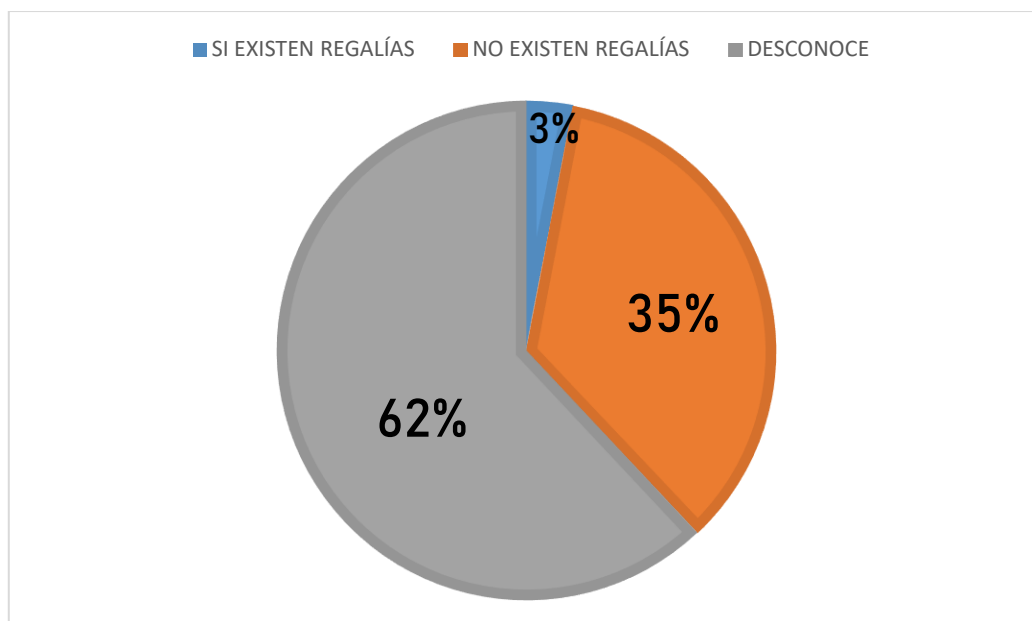
Elaboración: propia, 2022.

Se observa que, entre los encuestados un 62% desconocen sobre la obtención de regalías por patentes promovidos por la UNSCH, mientras que un 35% indican que no existen dichas regalías, y un 3% que si existen.

Los resultados sobre este indicador pueden observarse en la siguiente figura:

Figura N° 08

Conocimiento de los docentes sobre la obtención de regalías por patentes promovidos por la UNSCH



Fuente: Elaboración propia, 2022.

De este resultado se puede advertir que, de los docentes encuestados hay quienes desconocen en su mayoría la existencia de regalías por patentes promovidos por la UNSCH, dicho desconocimiento se debe a que aún no se han desarrollado acciones concretas para la obtención de regalías en la universidad. Sobre estas últimas se debe precisar que, son una forma de reconocer económicamente a los autores por su importante labor creativa, así como a todos los que intervienen para que podamos disfrutar de las mismas, por eso es importante determinar o fijar, previamente, los porcentajes que se otorgarán a la universidad, a la unidad gestora, a los docentes, estudiantes, egresados u otros relacionados con la Universidad, garantizando el Principio de igualdad y Seguridad Jurídica, para no generar riesgos o situaciones desventajosas para ambas partes.

Se debe precisar que, en el Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual y las Estrategias de Propiedad Intelectual, se precisa que la regalía "es el pago ligado a la explotación comercial, que debe pagarse durante el tiempo de explotación, al titular de derechos de autor, patentes o marcas registradas a cambio del derecho a usarlos", habiéndose establecido en el CAPÍTULO IX referido a la DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS, las siguientes disposiciones:

Art. 27°. - Toda actividad relacionada con la obtención de regalías por derechos de propiedad intelectual, debe beneficiar a la institución, a la unidad gestora, a los docentes, estudiantes, egresados u otros relacionados con la Universidad participante.

Art. 28°. – Los beneficios económicos obtenidos por la explotación de resultados protegidos, se distribuirán de la siguiente forma:

a) Cuando el derecho de propiedad intelectual tenga como titular a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el reparto de beneficios será:

- 50% para los inventores o autores según su participación, definida por los propios participantes o avalada por el Consejo Universitario.*
- 25% para la o las unidades de investigación e innovación de las facultades generadores del desarrollo tecnológico u otra.*
- 25% para la instancia definida en el Art. 4° del presente reglamento con el fin de apoyar económicamente los procesos de protección y mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual.*

b) Cuando la UNSCH no haya ejercido los derechos que le corresponden y permita a sus docentes, estudiantes, egresados u otros relacionados con la Universidad adquirirlos, el reparto de beneficios será el siguiente:

- 70% para los inventores o autores según su participación.*
- 20% para la o las unidades de investigación e innovación de las facultades generadoras del desarrollo tecnológico u otra.*
- 10% para la instancia definida en el Art. 4° del presente reglamento, con el fin de gestionar y apoyar económicamente los procesos de protección y mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual.*

c) Cuando participen terceros en el desarrollo de nuevos productos o servicios, los beneficios que se obtengan de la explotación de los derechos, se distribuirán de mutuo acuerdo entre éstos y la institución.

- Resultados cuantitativos del indicador 3:

Normas internas que regulan la gestión de patentes

Tabla N° 09

Conocimiento de los docentes sobre la existencia de reglamentos o normas internas que regulen el tratamiento de las patentes en la UNSCH

<i>Categoría</i>	<i>f</i>	<i>%</i>
Si existen normas internas	5	9%
No existe normas internas	17	28%
Desconocen	38	63%
Total	60	100.0%

Fuente: Encuestas aplicadas, 2022.

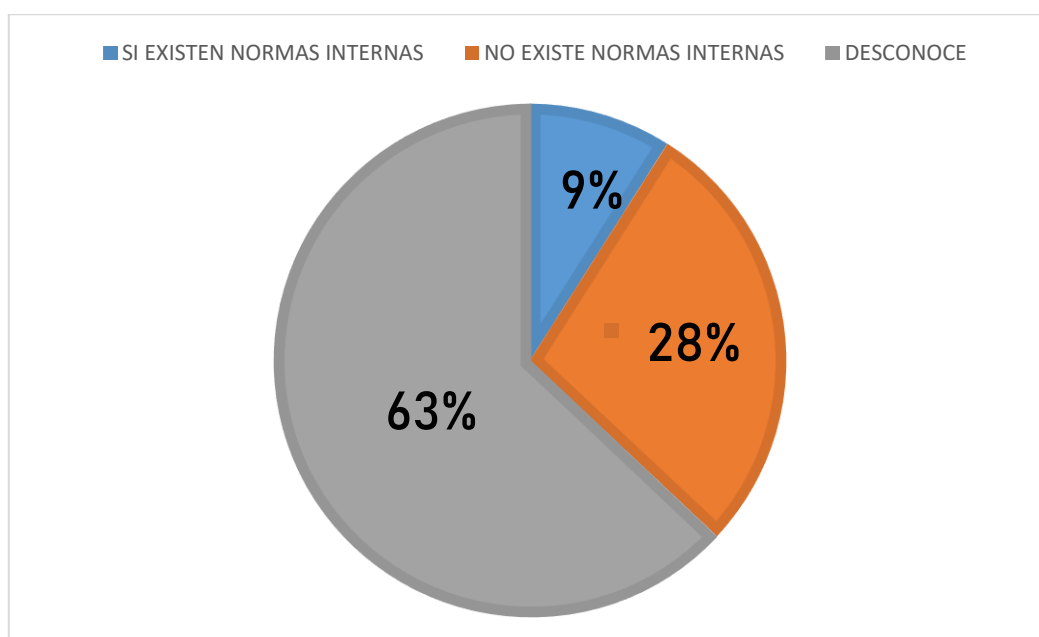
Elaboración: propia, 2022.

Se observa que, entre los encuestados un 63% desconoce la existencia de reglamentos o normas internas que regulen el tratamiento de las patentes en la UNSCH, mientras que un 28% indican que no existen dichas normas, y un 9% que si existen.

Los resultados sobre este indicador pueden observarse en la siguiente figura:

Figura N° 09

Conocimiento de los docentes sobre la existencia de reglamentos o normas internas que regulen el tratamiento de las patentes en la UNSCH



Fuente: Elaboración propia, 2022.

De este resultado se puede advertir que, de los docentes encuestados hay quienes desconocen en su mayoría la existencia de reglamentos o normas internas que regulen el tratamiento de las patentes en la UNSCH.

Sobre el particular, la DITT indico que, hasta el momento se cuenta únicamente con el *Reglamento de protección intelectual y las estrategias de propiedad intelectual de la UNSCH*; sin embargo, como se expuso previamente, resulta necesario que dicho reglamento sea actualizado de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones vigente de la UNSCH y al Reglamento General del VRI, con la finalidad de lograr diseñar instrumentos normativos de gestión acorde con la normativa vigente.

Tabla N° 10

Conocimiento de los docentes sobre la existencia procedimiento interno en la UNSCH para la tramitación de sus solicitudes de patentes ante el Indecopi

<i>Categoría</i>	<i>f</i>	<i>%</i>
Si existen procedimientos	1	2%
No existe procedimientos	20	33%
Desconocen	39	65%
Total	60	100.0%

Fuente: Encuestas aplicadas, 2022.

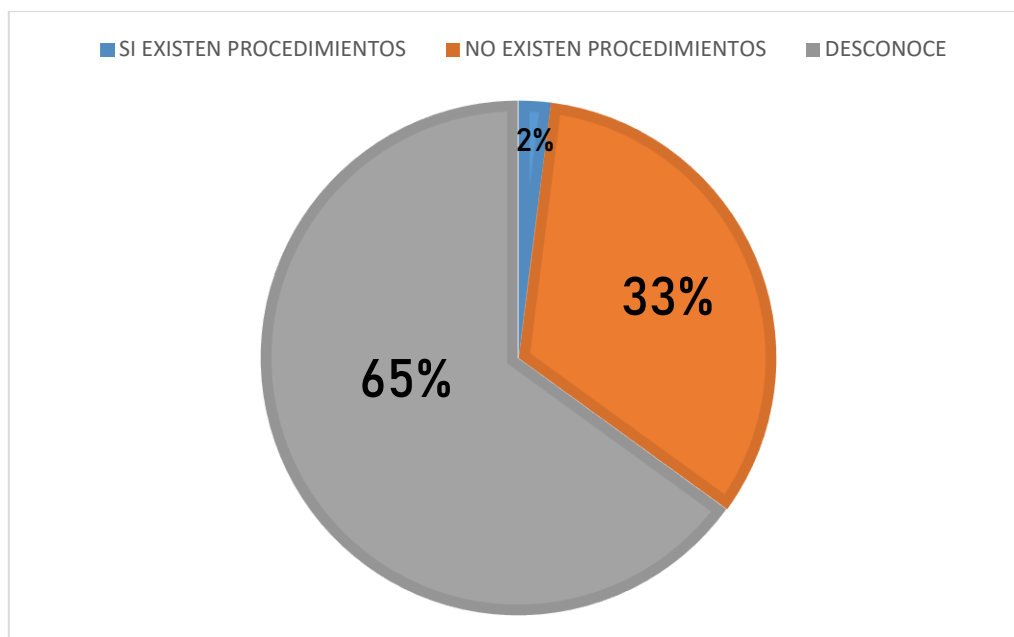
Elaboración: propia, 2022.

Se observa que, entre los encuestados un 65% desconoce la existencia de procedimiento interno en la UNSCH para la tramitación de sus solicitudes de patentes ante el Indecopi, mientras que, un 33% refiere que no existen procedimientos y un 2% que sí existen

Los resultados sobre este indicador pueden observarse en la siguiente figura:

Figura N° 10

Conocimiento de los docentes sobre la existencia procedimiento interno en la UNSCH para la tramitación de sus solicitudes de patentes ante el Indecopi



Fuente: Elaboración propia, 2022.

De este resultado se puede advertir que, de los docentes encuestados hay quienes desconocen en su mayoría de la existencia de algún procedimiento interno en la UNSCH para la tramitación de sus solicitudes de patentes ante el Indecopi. Sobre el particular, la DITT indicó que, aún se están elaborando procedimientos internos para la gestión del sistema de patentes en la universidad, no habiendo uno en la actualidad.

Al respecto, resulta imprescindible que tanto el VRI, la DITT y la Unidad de Derechos de autor y Patentes, en coordinación con las áreas legales especializadas en materia de propiedad intelectual elaboren los protocolos correspondientes a fin que los docentes investigadores, y la comunidad universitaria en general, cuenten con un procedimiento administrativo dentro de la UNSCH que les permita seguir los trámites correspondientes para la presentación de sus solicitudes de patentes ante el Indecopi.

- ***Resultados cuantitativos del indicador 4:***

Órganos especializados sobre la gestión de patentes

Tabla N° 11

Conocimiento de los docentes sobre la existencia de órganos especializados en la gestión de patentes en la UNSCH

<i>Categoría</i>	<i>F</i>	<i>%</i>
Si existen órganos especializados	10	17%
No existe órganos especializados	50	83%
Total	60	100.0%

Fuente: Encuestas aplicadas, 2022.

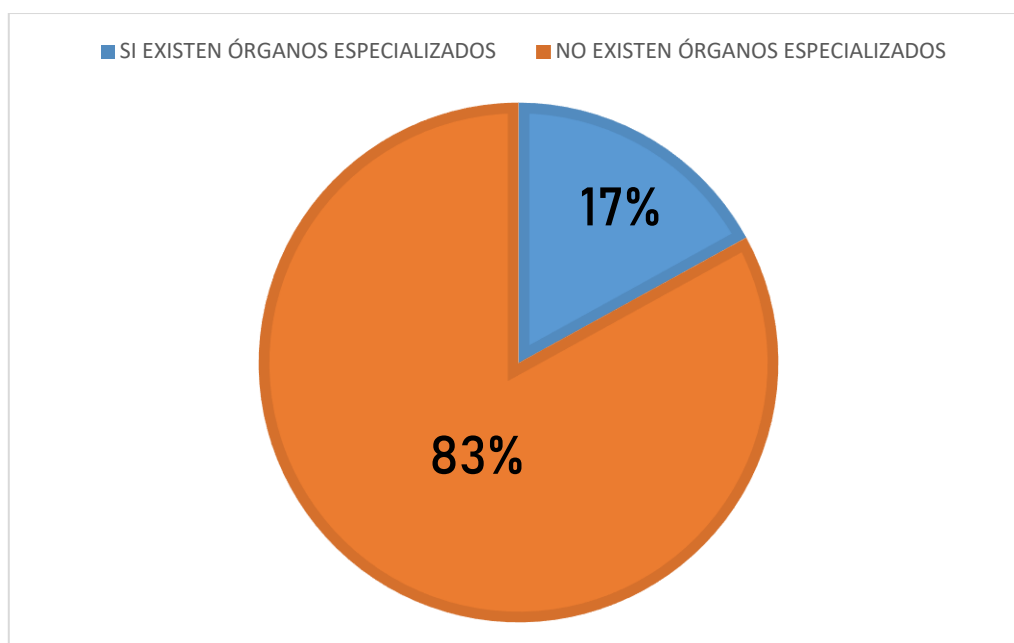
Elaboración: propia, 2022.

Se observa que, entre los encuestados un 83% indica que no conoce de la existencia de órganos especializados en la gestión del sistema de patentes en la UNSCH, mientras que un 17% indican que si conocen de su existencia.

Los resultados sobre este indicador pueden observarse en la siguiente figura:

Figura N° 11

Conocimiento de los docentes sobre la existencia de órganos especializados en la gestión de patentes en la UNSCH



Fuente: Elaboración propia, 2022.

De este resultado se puede advertir que, de los docentes encuestados hay quienes desconocen en su mayoría de la existencia de órganos especializados en la gestión de patentes en la UNSCH. Al respecto, se ha establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNSCH, aprobado con Resolución Rectoral N° 041-2021-UNSCH-R,

que la DITT, es el órgano de línea dependiente del VRI que tiene entre sus funciones la gestión del Sistema de Propiedad Intelectual; contando -a su vez- con la Unidad de Derechos de autor y Patentes, la cual tiene funciones estrictamente vinculadas con la gestión del sistema de patentes en la universidad.

Además, según la DITT, aún se están realizando las gestiones para la constitución del Comité de Propiedad Intelectual, el cual tendrá a su cargo aspectos vinculados con la Propiedad Intelectual y el patentamiento en la UNSCH.

Tabla N° 12

Conocimiento de los docentes sobre la existencia de oficinas que brinden asesoría legal en cuanto a trámites administrativos para la presentación de solicitudes de patentes ante Indecopi en la UNSCH

<i>Categoría</i>	<i>f</i>	<i>%</i>
Si existen oficinas que brindan asesoría legal	10	17%
No existen oficinas que brindan asesoría legal	50	83%
Total	60	100.0%

Fuente: Encuestas aplicadas, 2022.

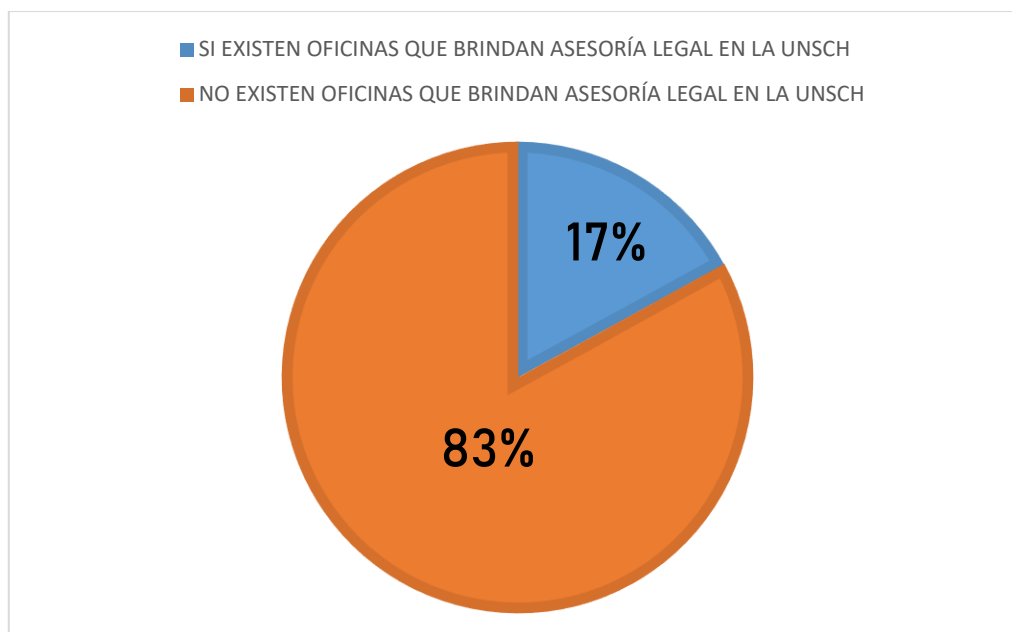
Elaboración: propia, 2022.

Se observa que, entre los encuestados un 83% indica que no existen oficinas que brinden asesoría legal en cuanto a los trámites administrativos para la presentación de solicitudes de patentes ante Indecopi en la UNSCH, mientras que un 17% indican que si existen dichas oficinas.

Los resultados sobre este indicador pueden observarse en la siguiente figura:

Figura N° 12

Conocimiento de los docentes sobre la existencia de oficinas que brinden asesoría legal en cuanto a trámites administrativos para la presentación de solicitudes de patentes ante Indecopi en la UNSCH



Fuente: Elaboración propia, 2022.

De este resultado se puede advertir que, de los docentes encuestados hay quienes desconocen en su mayoría la existencia de oficinas que brinden asesoría legal especializada en cuanto a los trámites administrativos para la presentación de solicitudes de patentes ante Indecopi en la UNSCH, sobre el particular, se evidenció -de acuerdo a los datos cualitativos antes descritos- que no existen áreas legales especializadas en el tratamiento de la propiedad intelectual en la universidad; y si bien se advierte que sería la oficina de Asesoría Jurídica la que brinde el soporte legal; resulta siendo de suma importancia que la UNSCH pueda gestionar la contratación de profesionales altamente especializados en dicha materia, de tal manera que su asesoría y experiencia profesional coadyuven en la elaboración de los diversos instrumentos normativos de gestión, como protocolos, manuales, contratos, acuerdos, guías, directivas, entre otras normas internas que, como vimos en el indicador 3, están pendientes de ser debidamente implementadas por la DITT.

5.3. Resultados de los datos cualitativos de la variable dependiente

Para la obtención de datos de la variable dependiente, si bien se contó con información secundaria, como es el *Compendio sobre el Uso de Patentes en las Regiones del Perú – 2020*, y el *Compendio Estadístico: Registro Histórico de Patentes en el Perú (1990-2021)*, elaborados por el Indecopi, como parte de la recolección de datos se cursó una solicitud a dicha institución, como entidad competente del registro de patentes a nivel

nacional, la cual mediante CARTA N° 000033-2022-AYC/INDECOPI, remitió el Memorándum N° 526-2022-DIN/INDECOPI, a través del cual la Directora de Inventiones y Nuevas Tecnologías de dicha institución, Liliana del Pilar Palomino Delgado, remitió respuesta sobre el registro de solicitudes de patentes y patentes otorgadas por el Indecopi a favor de la UNSCH; siendo estos los resultados:

- ***Resultados cualitativos del indicador 1:***

Solicitudes de patentes de invención y/o de modelo de utilidad presentadas por la UNSCH ante el Indecopi

Sobre este indicador la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías de dicha institución, mediante Memorándum N° 526-2022-DIN/INDECOPI informó que, de la búsqueda efectuada en su base de datos, no se encontraron solicitudes en trámite de patentes de invención, modelos de utilidad o diseños industriales, así como de ninguna otra modalidad de protección y/o procedimiento administrativo en las que forme parte la UNSCH.

- ***Resultados cualitativos del indicador 2:***

Patentes de invención y de modelo de utilidad otorgadas a favor de la UNSCH

Sobre este indicador la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías de dicha institución, mediante Memorándum N° 526-2022-DIN/INDECOPI informó que, de la búsqueda efectuada en su base de datos, no se hallaron registros de patentes de invención, modelos de utilidad o diseños industriales, así como de ninguna otra modalidad de protección y/o procedimiento administrativo en las que forme parte la UNSCH.

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Uno de los objetivos específicos del presente estudio se centró en explicar de qué manera la implementación del *Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual* influyó en el acceso al derecho de patentes de la UNSCH, entre el periodo 2020 - 2022.

A partir de los hallazgos se advirtió que (véase el Anexo 7), las disposiciones relativas a la Gestión del Sistema de Patentes, establecidas en el *Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual* vigente de la UNSCH no han sido íntegramente implementadas por el VRI y la DITT hasta octubre del 2022, tal es así que, aun cuando dicho reglamento entró en vigencia a partir de noviembre del 2019 fue recién en junio del 2020 que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 189-2020-UNSCH-CU, se dispuso la implementación del VRI (entiéndase también de sus órganos dependientes), no obstante, fue una implementación eminentemente formal, ya que fue recién a partir de julio de 2021 que se crea físicamente la DITT (instancia dependiente del VRI), y recién a partir de septiembre del 2022 la Unidad de Derecho de autor y Patentes (encargada de la gestión de las patentes); es decir, después de un año y dos respectivamente de haberse “implementado” el VRI, demoras que han tenido un impacto negativo en la actual situación del nivel de patentamiento de la UNSCH, ya que, tal como informó la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi, dicha universidad no registró hasta noviembre del 2022 solicitudes de patentes ni patentes otorgadas a su favor.

Bajo este panorama se evidenció que, este proceso, a nivel normativo, se viene desarrollando con serias limitaciones, ya que aun cuando el VRI -como máximo órgano de investigación- fue instituido todavía en el 2015 con motivo de la implementación de la Ley Universitaria N° 30220, fue recién en agosto de 2022 que se aprobó, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 1288-2022-UNSCH-CU, su respectivo Reglamento; es decir, después de casi siete años desde su creación, habiendo estado operando durante todo este tiempo sin contar con dicho instrumento; y si bien, en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNSCH se reguló las funciones de VRI y la de sus dirección y unidades dependientes, este también es de reciente data, ya que fue actualizado mediante, Resolución Rectoral N° 041-2021-UNSCH-R, en febrero del 2021; evidenciándose, por un lado, que el Reglamento de propiedad Intelectual coexistió y aún coexiste con normativa desactualizada, y por otro lado, la clara inconsistencia en

cuanto al marco legal e institucional que debilita la institucionalización de la gestión de patentes en la UNSCH.

Aunado a lo anterior, también se evidencio que, el *Reglamento de Protección de Propiedad Intelectual* presenta serias deficiencias en cuanto al fondo y a su forma, tal es así que: *i)* no existe un orden lógico entre cada capítulo y en su estructura en general, *ii)* omite establecer totalmente los principios, objetivos y alcances de la norma, *iii)* no regula íntegramente todos los derechos de propiedad intelectual, ni establece el procedimiento administrativo interno ante una eventual solicitud por parte de los investigadores de la UNSCH o terceras personas vinculadas a la universidad, *iv)* el capítulo de las instancias competentes se halla desactualizado, *v)* las definiciones conceptuales son imprecisas, omitiendo a su vez establecer cuestiones fundamentales como los requisitos de patentabilidad y las excepciones del mismo; así como *vi)* omite establecer las faltas y las posibles sanciones a imponerse. Un escenario que no garantiza la seguridad jurídica en la gestión del sistema de patentes en la UNSCH.

Bajo este escenario, se advierte que dicha situación imposibilita evidentemente la idónea formulación de directivas, manuales, protocolos, instructivos, guías y otros instrumentos internos con el propósito de garantizar el debido tratamiento e implementación del Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNSCH; y si bien no han sido elaborados aún por los órganos competentes, amerita pues, para tal fin que, las disposiciones contenidas en dicho reglamento sean debidamente actualizadas de acuerdo a la normativa recientemente aprobada por la UNSCH; es decir, conforme al ROF y al Reglamento General del VRI (véase los anexos 14 y 15), y, por supuesto, en concordancia con la normativa nacional pertinente.

Otro hallazgo importante que se encontró es en cuanto a la nula asignación presupuestal que se designa a la DITT para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones en materia de gestión de patentes (Véase anexo 23); ya que, del total de los S/. 122,966.54 soles que se asignó al VRI para el periodo 2022, según se advierte del Plan Operacional Institucional Física y Financiera, el mayor presupuesto fue asignado a la de *supervisión y gestión administrativa de las labores de investigación e innovación*, con un monto ascendiente a S/. 91,139.97; siendo las otras actividades con presupuesto el *fortalecimiento de la capacidad de gestión de la investigación e innovación*, con S/ 2,466.57; la *organización y participación en eventos académicos de investigación e*

innovación, con S/. 19,360.00; y la *difusión de la investigación e innovación* con S/. 10,000.00.

Al respecto la DITT precisó que, debido a problemas presupuestales es que no se está logrando implementar eficientemente las unidades dependientes de la DITT; sin embargo, de acuerdo a las fuentes obtenidas en la presente investigación, se halló que, la asignación presupuestal para la gestión de las patentes en la UNSCH es nula debido a que -aun cuando debiera ser de interés institucional- no forma parte del Plan Estratégico Institucional 2021-2025, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 069-2021-UNSCH-R, (véase anexo 21 y 22) tal es así que, en dicho plan se hallaron los siguientes cinco objetivos estratégicos institucionales (OEI):

- OEI.01 Fortalecer las condiciones de calidad académica de los estudiantes universitarios.
- *OEI.02 Promover la investigación, científica y tecnológica en la comunidad universitaria.*
- OEI.03 Fortalecer las actividades de responsabilidad social, extensión cultural y de proyección social de la comunidad universitaria.
- OEI.04 Modernizar la gestión institucional
- OEI.05 Implementar la gestión del riesgo de desastres en la comunidad universitaria.

De los cuales el OEI.02, relativo a la promoción de la investigación, científica y tecnológica en la comunidad universitaria -a cargo del VRI- consideró únicamente dos indicadores: uno referente al número de investigaciones publicadas en revistas científicas indizadas y en libros; y otro relativo al número de estudiantes de pregrado y posgrado que desarrollan trabajos de investigación y de tesis, no habiéndose incluido como parte de estos al número de solicitudes de patentes presentadas por la UNSCH ante Indecopi, ni al número de patentes registradas por esta entidad a favor de la UNSCH, a pesar de ser un asunto que es parte de sus competencias según las propias normas institucionales descritas anteriormente, y a pesar de las recomendaciones dadas en mayo del 2018 por la Sunedu a la UNSCH tras el otorgamiento de la licencia institucional, mediante

Resolución del Consejo Directivo N° 050-2018-SUNEDU/CD, respecto al fortalecimiento de la producción y promoción de la investigación, con especial énfasis en el registro de patentes (véase anexo 5).

Todo lo contrario, se advierte -por citar sólo un caso- en la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa (UNSA), la cual ocupó el puesto 10 en el ranking nacional de patentes de invención y modelos de utilidad a nivel de universidades del Perú, y el puesto 6 en cuanto a solicitudes de patentes. Estas cifras son el resultado, en gran medida, de lo establecido en su *Plan Estratégico Institucional Ampliado 2018 – 2024*, en el cual se precisó como objetivo estratégico institucional la promoción de la investigación científica, tecnológica, humanística en la comunidad universitaria, habiendo, a su vez, indicado como acción estratégica el programa de transferencia, innovación científica y tecnológica desarrollado por lo docentes, siendo el indicador de esta estrategia el *número de investigaciones con derechos de autor y patentes registradas*. Situación que ha permitido que se le asigne los recursos financieros a la oficina competente para el cumplimiento de sus metas trazadas.

Tal es así que, tras la revisión del documento denominado “Estrategia interna de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa”, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0563-2020, evidenciamos que, según el *Plan Operativo Institucional Anual con Programación Física y Financiera del año 2020* se le asignó a la Oficina de Derechos de Autor y Patentes de la UNSA un total de S/ 284 021.00 soles para el cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas y operativas institucionales, con el siguiente detalle:

- Se destinó S/ 50 000.00 soles para la *gestión operativa*.
- Se destinó S/ 5 564.00 soles para el *desarrollo de normas, instrumentos técnico normativos, guías técnicas e información especializada*.
- Se destinó S/ 71 000. 00 para el *apoyo para el desarrollo de pasantías en ciencia, tecnología e innovación tecnológica*.
- Se destinó S/ 8 000.00 para la *Difusión, sensibilización y motivación para la formación de vocaciones en ciencia, tecnología e innovación tecnológica*.

- Se destinó S/ 34 017.00 para la *recuperación, registro, sistematización y articulación de la información producida en ciencia, tecnología e innovación tecnológica.*
- Se destinó S/ 61 440.00 para la *Operación y mantenimiento de infraestructura científica y tecnológica.*
- Se destinó S/ 54 000.00 soles para *el apoyo de personal especializado para la gestión operativa.*

Lo expuesto anteriormente demuestra el compromiso institucional real que ha asumido la UNSA para fomentar y garantizar la investigación científica, tecnológica e innovadora en su comunidad universitaria, cumpliendo de esta manera con uno de sus fines constitucionalmente establecidos. Y la UNSCH debe también lograr ello.

Con relación a los órganos especializados en la gestión del sistema de patentes se halló que, según el ROF, es la Unidad de Derechos de autor y Patentes -unidad orgánica de línea dependiente de la DITT- la competente en este asunto; sin embargo, sobre dicha unidad sabemos que ha sido creada recientemente en el mes de setiembre del 2022, por lo que, aún no cuenta con su propio reglamento, el cual es de suma importancia en la medida que dicha unidad debe regirse por el mismo para el cumplimiento cabal de sus funciones, conforme lo establece el artículo 34 del Reglamento General del VRI. Cabe precisar que, según lo establecido en dicho artículo, le corresponde al VRI, a propuesta de esta Unidad, gestionar ante el Indecopi las solicitudes de patentes presentadas por los docentes investigadores, por tal motivo, es necesario que dicha Unidad, en virtud del artículo 46 del Reglamento General del VRI, cumpla con su función de elaborar las directivas, guías o manuales pertinentes para iniciar el procedimiento administrativo ante el Indecopi, correspondiéndole brindar -a su vez- el asesoramiento y asistencia legal en temas de propiedad intelectual, que hasta la ejecución de la presente investigación no ha efectuado debido a su reciente creación en septiembre del 2022.

Un tema a resaltar debido a una notoria discrecionalidad que puede resultar siendo cuestionable en la Administración Pública es lo establecido en el artículo 12 del Reglamento General del VRI, el cual señala que:

Los directores de las cuatro direcciones desempeñan cargos de confianza, que serán propuestos por el Vicerrector de Investigación de acuerdo a los requisitos

fijados en las normas vigentes, y deberá ser aprobado por el Consejo Universitario. Los directores podrán ser docentes, administrativos o personal externo. Los directores de las Unidades del Fondo Editorial y la Unidad de Derecho de Autor y Patentes serán propuestos por el director de Innovación y Transferencia Tecnológica, considerando el perfil de puesto requerido para asumir dichos cargos.

Al respecto debemos resaltar que, los cargos públicos deben contar con filtros mínimos que garanticen el correcto funcionamiento de la Administración Pública y del Sistema Universitario, por ello, en virtud de lo establecido en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el o la servidora que asuma el cargo tanto de la DITT y de la Unidad de Derecho de autor y Patentes deben contar no solo con idoneidad ética, sino también con aptitud técnica y legal, pues ello garantizará una adecuada implementación del marco legal, institucional y presupuestario de la gestión del sistema de patentes en la UNSCH; por lo tanto, se debe reajustar dicho artículo señalando como requisitos mínimos contar con conocimientos en gestión pública, siendo deseable los conocimientos en Propiedad Intelectual, además de contratar preferentemente a un profesional del Derecho que asuma dicho cargo, por la naturaleza del mismo, mientras se regula en una norma específica.

Además se debe destacar que, de los resultados hallados se evidenció que, del 100% de docentes universitarios encuestados, el 83% indicaron que desconocen la existencia de órganos especializados en la gestión de patentes en la universidad, así como, de oficinas que brinden asesoría legal en cuanto a los trámites administrativos para la presentación de solicitudes de patentes ante Indecopi en la UNSCH (véase tablas y figuras N° 11 y 12); y si bien, como parte de los hallazgos se evidenció que no existe un área legal especializado como tal, si se ha establecido en el ROF y en el Reglamento General del VRI que es la Unidad de Derechos de autor y Patentes la competente en la gestión de las patentes, siendo necesario que los docentes universitarios, y en general la comunidad universitaria, tomen conocimiento de la existencia de la misma y de la valiosa labor que cumple en la universidad; por lo que, para tal fin el VRI y/o la DITT deben difundir y promocionar a dicha unidad por los canales oficiales correspondientes.

Otro tema no menos importante, es el hallazgo reportado por Chuquispuma, E. (2016), en su tesis *Estrategias para el desarrollo de una cultura en patentes en las tres*

universidades del Perú con mayor cantidad de publicaciones científicas, respecto a la Infraestructura, como un factor necesario para el desarrollo de la cultura de patentamiento en la Universidad Peruana Cayetano Heredia, Universidad Nacional Mayor de San Marcos y de la Pontificia Universidad Católica del Perú, habiendo encontrado que las tres universidades tienen Oficinas de Transferencia Tecnológicas con funciones similares y dependientes del VRI con excepción de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.; y como vimos en el capítulo anterior, en el caso de la UNSCH, según el ROF y el Reglamento General del VRI, es la DITT la que es competente en este asunto, la cual, juntamente con sus unidades dependientes, debe contar con su propia infraestructura, de tal manera que se cuente con el espacio y los medios necesarios para continuar con la debida implementación de la normativa de propiedad intelectual, con mayor razón si uno de los compromisos específicos asumidos por la UNSCH, tras la suscripción del convenio CATI, fue -precisamente- asignar y facilitar un espacio para la implementación y operatividad del CATI e instalar, en el espacio asignado, como mínimo una computadora individual con conexión a Internet e impresora.

Ahora bien, como parte del estudio se halló que, en el marco de la Reforma Universitaria, uno de los cambios visiblemente notorios desde sus inicios se ha dado en cuanto al nivel de patentamiento de las universidades licenciadas en los últimos ocho años, ya que se pasó de nueve patentes registradas por las mismas entre el 2008 y 2013 a 274 entre el 2014 y 2020, eso sin contar las solicitudes que se registrados en medio de la pandemia por el COVID.19, que fueron significativas (véase anexos 3 y 4); constituyendo en la actualidad un claro indicador mediante el cual la Sunedu analiza el nivel de innovación que se realiza en los centros universitarios, como parte de la supervisión de las Condiciones Básicas de Calidad, prueba de ello es el *III Informe Bienal sobre la Realidad Universitaria en el Perú*, realizado por la referida institución, en el cual, al analizar la situación de la investigación científica del sistema universitario, se analiza la situación del registro de patentes de las universidades ante el Indecopi.

Sin embargo, pese a estos avances importantes en el sistema universitario peruano, se advierte también que, existen universidades licenciadas -sobre todo públicas- que aún no están alineadas a dicho cambio, siendo este el caso de la emblemática UNSCH, cuyo nivel de patentamiento es nulo al 2022, ya que no registra solicitudes de patentes ni patentes a su favor, según lo informado por la Dirección de Invenciones y

Nuevas Tecnologías del Indecopi, y a pesar de tal situación el abordaje de dicha problemática no está siendo atendida como corresponde por las autoridades competentes, conforme se ha descrito precedentemente como parte de los hallazgos de este estudio.

Bajo este escenario, resulta necesario traer a colación la importancia que tienen las patentes en el sistema universitario, al respecto, Manco, E. (s.f.), especialista en Patentes de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi, indica que, su importancia reside en que, protegen los resultados de las investigaciones científicas y tecnológicas que se realizan en los centros académicos, lo cual logra posicionarlas en materia de innovación tecnológica, y les otorga prestigio tanto a sus investigadores como a las respectivas casas de estudios; además, al ser claros indicadores de la actividad inventiva y de innovación tecnológica sirven para ser parte de los sistemas de calificación en materia de ciencia, tecnología e innovación desarrollados por entidades nacionales como Concytec, o internacionales como la OMPI.

Evidentemente, para revertir la situación actual de la UNSCH respecto al nulo nivel de patentamiento se requiere de la institucionalización de la Propiedad Intelectual, y como parte de ella, de la Gestión del Sistema de patentes en la universidad; es decir, que su tratamiento sea parte del interés institucional, y que, por tanto, las acciones vinculadas a ellas sean establecidas en sus planes estratégicos y operativos, a fin de otorgarle los recursos necesarios para iniciar una exitosa implementación de la normativa de propiedad intelectual, que involucre la asignación de un presupuesto anual, la modernización del marco legal e institucional, además de contar con políticas o mecanismos universitarios que promuevan el patentamiento en la UNSCH y, por supuesto, contar con un soporte humano altamente especializado encargado de llevar a cabo este importante proceso, entre otras acciones estratégicamente diseñadas para maximizar la Cultura de patentamiento en beneficio de la comunidad universitaria, de la región Ayacucho y de la sociedad en general, y con mayor razón si hoy la UNSCH ya forma parte integrante de la Red Nacional de Centro de apoyo a la tecnología y la innovación, debido a la suscripción del convenio interinstitucional con el Indecopi en abril del 2022.

Sobre el patentamiento en el sistema universitario latinoamericano, se advirtió en el caso colombiano que, según Rueda, D. (2021), en su tesis *Factores asociados a la generación de patentes universitarias: un caso de estudio en la Universidad de los Andes*,

los factores que están asociados con este proceso son: el capital humano, el marco legal e institucional, los centros u oficinas de transferencia tecnológica, las alianzas con los sectores público (Universidad-Estado) y privado (Universidad-Empresa), y los incentivos y estímulos; habiendo sido cada uno de estos necesarios para la generación de patentes en la Universidad de los Andes.

Aunado a ello, la precitada investigación precisó que la Universidad de los Andes señaló como misión institucional en su Programa de Desarrollo Integral vigente en ese entonces, el apoyo a la actividad investigativa que contribuya al desarrollo del país, habiendo establecido como uno de sus objetivos institucionales el fortalecimiento de mecanismos que faciliten la transferencia de nuevos conocimientos a la sociedad, mediante patentes y licenciamientos. Al respecto, se advierte que, la situación de dicha universidad -respecto a la Gestión del Sistema de patentes- resulta muy pertinente para la comparación del presente estudio, debido a que, a diferencia de la UNSCH, su nivel de patentamiento puede considerarse óptimo, ya que hasta el 2022 ha logrado obtener 47 patentes activas en el mundo, 25 patentes concedidas activas y 17 patentes en trámite de concesión, según datos publicados a diciembre del 2022 en su portal institucional, resultados que responden pues a una serie de políticas institucionales gestadas e implementadas en este centro superior de estudios, a las cuales se les asigna un importante presupuesto para el cumplimiento de su misión institucional.

Además, un dato adicional es que, según la investigación de Rueda, D. (2021), las universidades colombianas fueron uno de los actores que mayor número solicitud de patentes realizaron entre residentes nacionales, según datos del 2017, 2018, 2019 y 2020 proporcionados por la Superintendencia de Industria y Comercio, ubicando a Colombia en la posición cuarta de la región latina en el número de solicitudes de patentes, superado por Brasil, México y Chile, según informes de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual, representando dicho panorama que es una institución que cumple con su finalidad constitucional, y de esta manera contribuye con el desarrollo de su país.

A su vez, en el caso chileno, las conclusiones a las que arribó Rivas, P. (2016), en su tesis *Caracterización y análisis de los procesos de protección intelectual mediante patentes en universidades con foco en la Universidad de Chile*, permiten comparar la situación de la Gestión del Sistema de Patentes de la UNSCH con el del sistema universitario en Chile. Sobre el particular el investigador parte de la premisa que el

sistema de propiedad industrial, innovación y transferencia tecnológica en Chile ha presentado un avance significativo en los últimos años, habiendo sido clave para la mejora el rol desempeñado por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (que es un símil del Indecopi en Perú), lo cual -según refiere- ha tenido un impacto positivo en el sistema universitario chileno, ya que estos centros superiores de estudios se encuentran a la vanguardia en temas de transferencia y propiedad industrial, adoptando cada uno de ellos una estrategia propia.

Por ejemplo, las universidades de Santiago y Concepción utilizan una estrategia de *spray and pray*, tratan de tener muchas patentes para que alguna sea exitosa; la Pontificia Universidad Católica de Chile trata la innovación desde una mirada sistémica, crea infraestructura y capacidades para todos los ámbitos; mientras que la Universidad de Chile tiene un enfoque selectivo. Es por este enfoque selectivo que la casa de bello va cuarta en rankings de solicitudes, pero en primer lugar a la hora de ver transferencia efectiva considerando cantidad de licencias a empresas establecidas y *spin-offs*. Sin embargo, todas las universidades presentan debilidades en ámbitos de institucionalidad y reglamentos al ser comparadas a las universidades extranjeras, en especial de Estados Unidos, que presentan procesos, reglamentos e institucionalidad bien definida. (Rivas, P., 2016, p.94)

Como podemos observar, cada una de estas universidades adoptan estrategias o acciones institucionales, que, si bien pueden ser diferentes, tienen como objetivo común mejorar los niveles de patentamiento en sus universidades, y en general la situación de la propiedad industrial, destinando para tales fines una serie de recursos presupuestales, materiales, humanos, entre otros para un óptimo tratamiento institucional, de lo que se puede advertir resultados favorables en cuanto al número de solicitudes de patentes presentadas y patentes otorgadas a su favor, ya que, la Universidades de Santiago y Concepción, la Pontificia Universidad Católica de Chile y la Universidad de Chile registran un importante número de solicitudes de patentes y patentes a su favor.

Y si bien Rivas, P. (2016) pretende comparar dichas universidades con otras de Estados Unidos, en el presente estudio no corresponde hacer tal análisis; sin embargo, como vimos en el primer capítulo, la situación de la propiedad intelectual, vinculada al sistema de patentes, según la OMPI alcanzó un récord en el 2021, con la presentación de 277,500 solicitudes de patentes a nivel internacional, las cuales provinieron en su mayoría

del sector empresarial, liderando esta lista China con 69,540 solicitudes, seguida de Estados Unidos, luego de Japón; además, figuraron también la Universidad de California, con 551 solicitudes, seguida de la Universidad de Zhejiang (306), del Instituto Tecnológico de Massachusetts (227), y de la Universidad de Stanford (194); habiendo una marcada brecha entre este panorama con la situación de Latinoamérica, debido principalmente a que dichos países y universidades se caracterizan por su liderazgo en materia de investigación científica y tecnológica, en el cual, precisamente, nuestro país tiene todavía mucho por trabajar, y las universidades licenciadas mucho por implementar, como es el caso de la UNSCH.

En el caso peruano, Chuquispuma, E. (2016), en su tesis *Estrategias para el desarrollo de una cultura en patentes en las tres universidades del Perú con mayor cantidad de publicaciones científicas*, realizó un diagnóstico en la Universidad Peruana Cayetano Heredia, Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Pontificia Universidad Católica del Perú, y entre las conclusiones más relevantes indicó que, respecto a la Gestión de las patentes, se encontró que las distintas Oficinas de Transferencia Tecnológica llevan a cabo distintas estrategias de patentes las cuales están relacionadas con la disposición del recurso económico, aunado a ello, se encontró que las tres universidades tienen Oficinas de Transferencia Tecnológicas con funciones similares y dependientes del VRI con excepción de la Universidad Peruana Cayetano Heredia; instancias que, vienen realizando un conjunto de acciones institucionales que ayudan al desarrollo de una cultura en patente en sus respectivos centros de estudios..

Un dato importante es que, sobre estas universidades, el Indecopi, de acuerdo a sus últimos reportes estadísticos del periodo 1990 al 2021, reveló que, la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH) registra un total de 59 solicitudes de patentes y ocho patentes a su favor, mientras que, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), registra un total de 63 solicitudes y 31 patentes, y la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), 82 solicitudes y 66 patentes, siendo la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) la que obtuvo el primer lugar en este ranking, con 202 solicitudes y 108 patentes durante los últimos 30 años.

Chuquispuma, E. (2016), indica, además, que estas universidades cuentan con normativa interna la cual tienen aspectos similares entre ellas, sobre este punto debemos resaltar que, a diferencia de la UNSCH las universidades anteriormente nombradas han

aprobado su Reglamento de Propiedad Intelectual mucho antes de la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220. Por ejemplo, en el caso de la UPOCH su primer Reglamento de propiedad intelectual fue aprobado el 2012, mediante Resolución Rectoral N° 561-2012-UPOCH-CU; de la UNMSM en el 2008, mediante Resolución Rectoral N° 05343-R-08; de la PUCP en el 2011, mediante Resolución de Consejo Universitario N.° 023/2011; y de la UNI en el 2013, mediante Resolución Rectoral N° 0567; es decir, hace aproximadamente diez años de la entrada en vigencia de la mencionada Ley Universitaria estas universidades ya contaban con un marco legal e institucional para el tratamiento de las patentes en sus propias instituciones, siendo esta una de las razones de su actual situación en materia de patentes, habiendo actualizado dichos instrumentos normativos conforme a las nuevas disposiciones de la ley entrante. Sin embargo, en el caso de la UNSCH la aprobación de su Reglamento de Propiedad Intelectual es de reciente data, pues recién se aprobó a fines del 2019, con motivo de la implementación de la Ley N° 30220 y en el marco de la Reforma Universitaria, evidenciándose que, a diferencia de las otras universidades, el proceso de institucionalización de la Propiedad Intelectual tiene apenas tres años de vigencia y en el desarrollo de este proceso se ha presentado una serie de limitaciones en cuanto a su implementación, que por supuesto pueden ser superadas .

Bajo este escenario, y habiendo descrito algunas importantes experiencias del tratamiento de la gestión de patentes en las universidades de Colombia, Chile y Perú, podemos advertir que la situación del patentamiento en el sistema universitario se debe en gran medida al establecimiento de un marco legal e institucional en materia de gestión de patentes. Y si bien, un reglamento o un instrumento normativo análogo, per se, no define el éxito del patentamiento en las universidades, se advierte que, dichas universidades han desplegado y vienen desplegando importantes acciones para continuar con la promoción y mejora continua en la gestión de patentes, y en general de la propiedad intelectual, en favor de su propias casas de estudio, la academia y de la sociedad en general, destinando para tal fin, una serie de recursos financieros, humanos, logísticos y demás que permitan fortalecer la institucionalización de la gestión de patentes.

El segundo objetivo específico de esta investigación fue explicar de qué manera la implementación de las *Estrategias de Propiedad Intelectual* influyeron en el acceso al derecho de patentes de la UNSCH, durante los años 2020, 2021 y 2022, en base a ello se pudo lograr explicar las acciones que el VRI y la DITT han estado desarrollando a fin de

lograr la implementación de la normativa de propiedad intelectual durante estos últimos tres años con el objetivo de favorecer la promoción del patentamiento en la UNSCH, a fin de mejorar los índices dados por el Indecopi al 2022 (véase anexo 8).

En ese sentido, uno de los hallazgos más relevantes que se obtuvieron en el presente estudio fue haber tomado conocimiento que la UNSCH ya es parte de la Red Nacional de Centros de Apoyo a la Tecnología e Innovación (CATI) desde abril del 2022, fecha en la que se suscribió un convenio interinstitucional con el Indecopi y cuya suscripción suma significativamente en el proceso de institucionalización de la gestión de patentes y la propiedad intelectual en general en la UNSCH; y si bien consideramos que, pudo haberse suscrito mucho antes, como lo hicieron en el 2018 otras universidades licenciadas (PUCPC, UNI, UNMSM, ...), las cuales aprovecharon las bondades de este convenio para elevar su nivel de patentamiento al más alto nivel (véase anexo 3 y 4), no cabe duda que es una excelente oportunidad que tiene la universidad para lograr revertir las preocupantes cifras en este asunto.

Ahora bien, la importancia del establecimiento de un CATI en la UNSCH, en pleno proceso de la reforma universitaria -considerando que es un programa liderado desde la OMPI- nos genera altas expectativas, ya que puede resultar favoreciendo positivamente a nuestra institución en cuanto a la mejora de la actual situación del nivel de patentamiento, que como indicamos en la presente investigación, es nula al 2022, según los reportes del Indecopi, ya que el propósito del mismo (Véase anexo 17) es brindar servicios relativos a patentes y otros instrumentos de propiedad intelectual a favor de los investigadores de la universidad, y en general de la comunidad universitaria (Véase Anexo 16); no obstante, se debe precisar que la suscripción de dicho convenio trae consigo una serie de compromisos de ambas instituciones; por lo que, para que surta los efectos esperados las autoridades universitarias competentes tienen que ser suficientemente diligentes para lograr el cumplimiento de los compromisos asumidos por la UNSCH (Véase anexo 18, 19 y 20), y ello significa principalmente la asignación de recursos y de todos los medios necesarios para el cumplimiento de sus finalidades; de lo contrario, sólo será un acto formal sin trascendencia alguna.

Sobre este tipo de pactos interinstitucionales, Rueda, D. (2021), en su tesis *Factores asociados a la generación de patentes universitarias: un caso de estudio en la Universidad de los Andes*, indicó, precisamente, que uno de los factores asociados con la

mejora de este proceso son las alianzas establecidas con los sectores público (Universidad-Estado) y privado (Universidad-Empresa), en ese sentido, el convenio celebrado entre la UNSCH y el Indecopi es un paso acertado en este proceso de implementación de la normativa sobre propiedad intelectual de la universidad, que, como explicamos antes, se encuentra recién en sus primera fase desde el 2021 (véase anexo 7).

Sobre el particular, resulta pertinente traer a colación lo informado por el Indecopi, en cuanto a las universidades licenciadas que -en medio de la pandemia- lograron presentar sus solicitudes de patentes por primera vez en su vida institucional (véase anexo 3), encontrándose entre ellas a la Universidad Andina del Cusco (que registra nueve solicitudes de patentes), a la Universidad Autónoma del Perú (1), a la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco (7) y a la Universidad Nacional Federico Villarreal (5), las mismas que, según los reportes del *Programa Patenta* del Indecopi, suscribieron también el convenio CATI, siendo parte de esa Red Nacional actualmente; en ese sentido, consideramos que este tipo de convenios interinstitucionales, establecidos en la normativa de propiedad intelectual de la UNSCH, son un importante mecanismo para la mejora del nivel de patentamiento en la universidad, que debe ser aprovechado responsablemente en todos sus extremos por las autoridades universitarias competentes, para que en un corto o mediano plazo la UNSCH pueda también presentar su primera o primeras solicitudes de patentes ante el Indecopi.

Por otro lado, aunque se esperaba un mejor panorama respecto a la implementación de programas de capacitación, como charlas, cursos o talleres dirigidos a docentes universitarios y a la comunidad universitaria en general, en materia de patentes, pues de acuerdo al POI de la UNSCH (véase anexo 23), se asigna un presupuesto de S/. 19,360.00 soles para la organización y participación en eventos académicos de investigación e innovación, la DITT señaló que, en setiembre del 2022, se dictó un primer curso dirigido a los docentes universitarios, denominado “*Curso en materia de propiedad intelectual y herramientas para el proceso de innovación para docentes de la UNSCH. ¿Cómo sacarles provecho a mis investigaciones*”, el cual al parecer no tuvo un importante impacto, ya que del 100% de docentes encuestados (véase figura y tabla N° 05) el 36% no conocía de la existencia de este tipo de cursos, mientras un 32% señaló que no son promovidos por la UNSCH; pudiendo concluir que un total de 68% de docentes no participaron de la referida actividad; pese a ello, también se puede

afirmar que los docentes universitarios tienen un conocimiento general acerca de las patentes y de la posibilidad que sus investigaciones y el resultado de las mismas sean patentados, pues de las encuestas obtenidas más del 68% respondieron favorablemente sobre estos tópicos (véase figuras y tablas N° 01 y 02); bajo este escenario, resulta siendo primordial que la UNSCH, mediante la Unidad de Derechos de autor y patentes, siga promocionando este tipo de actividades académicas a fin de fortalecer la capacidad inventiva e innovadora y fomentar una cultura de patentamiento en la UNSCH.

Al respecto, Chuquispuma, E. (2016), en su tesis *Estrategias para el desarrollo de una cultura en patentes en las tres universidades del Perú con mayor cantidad de publicaciones científicas*, puntualizó que, con relación a la cultura en patentes, halló un escaso conocimiento del sistema de patentes y normativa interna por parte de los estudiantes de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, Universidad Nacional Mayor de San Marcos y de la Pontificia Universidad Católica del Perú, y si bien en la presente investigación la muestra de estudio lo conformaron docentes universitarios, las conclusiones a las que arribó Chuquispuma es otro acercamiento sobre la situación de la cultura de patentes en la universidad peruana; además, es posible deducir en el presente estudio que, si los docentes universitarios de la UNSCH no tienen suficientes conocimientos en la gestión del sistema de patentes con mayor razón no lo tendrán los estudiantes, ya que como vimos en el capítulo anterior no existen suficientes actividades programadas, ni políticas implementadas en este asunto en beneficio de la comunidad universitaria sancristobalina.

En ese sentido, resultaría necesario que próximas investigaciones realicen un diagnóstico del nivel de conocimientos por parte de la comunidad estudiantil de la UNSCH en cuanto a la Propiedad Intelectual y a las patentes, y a su vez, se investigue si esta materia es parte de su malla curricular, ya que al ser la universidad centro de desarrollo intelectual e innovación -por antonomasia- seguramente se hallarán trabajos o proyectos potencialmente patentables, tanto más si, en la UNSCH existen laboratorios para desarrollar experimentos, así como investigaciones o trabajos con carácter científico o técnico, que bien podrían llevarse a cabo desde las facultades que fueron seleccionadas en el presente estudio.

Además, Chuquispuma, E. (2016), en su estudio indicó que, los docentes encuestados de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) señalaron

como principales motivos para no patentar problemas que tenían que ver con su universidad, lo cual también se advierte en la UNSCH; sin embargo, a diferencia de la UNMSM, que registra un total de 63 solicitudes de patentes y 31 patentes a su favor, según reportes actualizados al 2021 por el Indecopi, la UNSCH no figura en ninguna de estas dos listas (véase anexos 3 y 4), y aunque los docentes encuestados de las UNMSM hayan referido la existencia de problemas en su universidad, las cifras demuestran que existen esfuerzos institucionales de parte de las autoridades de dicha casa de estudios por promocionar y gestionar adecuadamente las políticas de propiedad intelectual dentro de sus fueros, tal es así que hasta la realización de este estudio se ubicaron en el cuarto lugar del ranking de universidades peruanas licenciadas con más patentes a su favor, después de la Universidad de Ingeniería (con 108 patentes a su favor), de la Pontificia Universidad Católica del Perú (66) y la Universidad Privada del Norte (51).

Asimismo, Chuquispuma, E. (2016), en su investigación concluyó que, entre los principales motivos que tienen los docentes de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, Universidad Nacional Mayor de San Marcos y de la Pontificia Universidad Católica del Perú, para patentar se encontraba el factor económico, así como el prestigio/visibilidad/reputación, y sobre dichos beneficios no cabe duda, ya que, al respecto, la propia Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (2007) puntualizó que su importancia se centra principalmente en la legitimidad que se le otorga al inventor por parte de la sociedad, ya que es la recompensa que reciben tras haber dedicado tiempo y dinero y otros recursos para lograr obtener su invento, que no solo los beneficia a ellos, sino a toda la sociedad en general.

Bajo este escenario, se puede concluir que, de las políticas generales de protección de la propiedad intelectual establecidas mediante Resolución Rectoral N° 1254-2019-UNSCH-R, la universidad ha logrado cumplir una muy importante, y es la suscripción interinstitucional con el Indecopi para el establecimiento de un Centro de Apoyo a la Tecnología y a la Innovación (CATI); y si bien es un convenio que fue celebrado recientemente en abril de 2022, su fiel cumplimiento proyecta un buen escenario para la mejora de la actual situación de las patentes en la UNSCH, y en general de la propiedad intelectual, por lo que, es posible revertir significativamente la cifra actual del nivel de patentamiento en la UNSCH, que -como explicamos en el capítulo anterior- al ser nulo la pone en una situación crítica frente a otras universidades licenciadas que están

desplegando acciones importantes en este asunto, como parte de la reforma universitaria, pudiendo verse afectado -si no se toma las acciones correspondientes- la renovación de su licencia institucional, la cual según la Sunedu le corresponde presentar el 11 de diciembre de 2025, es decir, de aquí a solo tres años aproximadamente.

Finalmente, bajo el escenario descrito anteriormente a partir de los objetivos específicos de este estudio, se determinó que, la *Normativa Institucional sobre Propiedad Intelectual* establecida en la UNSCH no influyó significativamente en el acceso al derecho de patentes de dicho centro de estudios durante los últimos tres años, debido a que la misma, al no haberse implementado íntegramente por el VRI, a través de la DITT, no contribuyó en el registro de solicitudes de patentes de la UNSCH ante el Indecopi, ni mucho menos en el otorgamiento institucional de patentes a su favor durante los años 2020, 2021 y 2022, manteniéndose nulas -hasta la finalización de esta investigación- las cifras reportadas por la Dirección de Innovación y Nuevas Tecnologías del Indecopi. En ese sentido, se puede concluir que, las hipótesis de investigación planteadas en el presente estudio sí han podido ser demostradas.

No obstante, como se expuso en la discusión de los resultados, existen claras evidencias que la debida implementación de la normativa institucional de propiedad intelectual en otras universidades, no sólo peruanas, sino como fue en el caso colombiano y chileno, si tiene un impacto directo y positivo en el acceso al derecho de patentes de dichos centros de estudio, ubicándolos inclusive en puestos importantes de los rankings de la OMPI; por lo que, otro tema de investigación que surge a partir de este estudio es la determinación del impacto de dicha normativa en los años venideros, tras la mejora del marco legal e institucional de la UNSCH, los cuales fueron advertido en la presente investigación.

CONCLUSIONES

1. En el presente trabajo de investigación se logró explicar la influencia que ejerció la implementación de la normativa institucional de propiedad intelectual en el acceso al derecho de patentes de la UNSCH; habiéndose determinado que, al no haberse implementado íntegramente por el Vicerrectorado de Investigación, a través de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y la Unidad de Derechos de autor y Patentes, no ha existido un impacto significativo en la mejora del nivel de patentamiento de la universidad, permaneciendo nulas las cifras de solicitudes de patentes y patentes otorgadas, según informó el Indecopi. por consiguiente, dicha normativa institucional no influyó en el acceso al derecho de patentes de la UNSCH durante los años 2020, 2021 y 2022.
2. Como parte de los objetivos específicos, en esta tesis también se logró explicar la influencia que tuvo la implementación del *Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual* sobre el acceso al derecho de patentes de la UNSCH; habiéndose determinado que, dicho Reglamento no fue implementado íntegramente por el Vicerrectorado de Investigación, a través de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, a falta de asignación presupuestaria; precariedad del marco legal e institucional que regulen idóneamente la Gestión del Sistema de patentes, así como a la falta de recursos humanos técnicamente especializados en dicha materia, siendo causas principales por las que no se evidenciaron mejoras en el nivel de patentamiento de la UNSCH; a diferencia de otras universidades licenciadas. Por consiguiente, dicho reglamento no influyó en el acceso al derecho de patentes de la UNSCH durante los años 2020, 2021 y 2022.
3. Asimismo, en esta tesis se logró explicar la influencia que ejerció la implementación de las *Estrategias de Propiedad Intelectual* en el acceso al derecho de patentes de la UNSCH, habiéndose hallado que -al igual como sucedió con el reglamento- dichas Estrategias no estuvieron siendo implementadas íntegramente por el Vicerrectorado de Investigación a través de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, debido a que no existen políticas institucionales estratégicamente diseñadas, y si bien, se ha suscrito un convenio interinstitucional con el Indecopi para el establecimiento de un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI), este es de reciente data (abril del 2022), siendo necesario, para el logro de sus fines, que la Gestión del

sistema de patentes sea declarado de interés institucional por parte de la universidad, a fin de que se destine un presupuesto anual, así como recursos necesarios, de tal manera que se logre un impacto eficaz y positivo en el nivel de patentamiento de la UNSCH; por consiguiente, se concluye que, dichas estrategias no influyeron en el acceso al derecho de patentes de la UNSCH durante los años 2020, 2021 y 2022.

4. La causa principal de estos hallazgos se debe a que en la UNSCH no existe un marco normativo e institucional que institucionalice la propiedad intelectual, con énfasis en el sistema de patentes, debido a que en el Plan Estratégico Institucional 2021 -2025 de la universidad no se halla establecido como objetivo estratégico la promoción de la propiedad intelectual, ni el favorecimiento al patentamiento, por otro lado, el marco normativo de Propiedad Intelectual vigente se haya desactualizado y no es acorde a las demás normas internas de la UNSCH y la normativa nacional pertinente.
5. Por último, de los hallazgos obtenidos en la presente investigación, se advierte que, al 2022 la UNSCH no ha logrado implementar en su totalidad la Dirección de Innovación y Transferencia, que es dependencia del Vicerrectorado de Investigación, con lo cual se evidenció que, aún la universidad está pendiente de atender adecuadamente las recomendaciones dadas por la Sunedu, con motivo del otorgamiento de la licencia institucional en el 2018, teniendo el plazo aproximado de tres años para cumplir con las mismas, ya que a la UNSCH le corresponde -en diciembre del 2025- presentar su solicitud de renovación de su licencia institucional.

RECOMENDACIONES

- Con relación al *diseño e implementación de políticas en materia de gestión del sistema de patentes*, se advirtió que no existe un trabajo planificado y cronogramado por parte de las instancias competentes en dicha materia; por lo que, se recomienda a la Dirección de Innovación y Tránsito Tecnológico y a la Unidad de Derechos de Autor, elaborar coordinada y estratégicamente su plan de trabajo semestral o anual, de tal manera que se tenga cronogramadas todas y cada una de las acciones a ejecutar, de esta manera se logrará promover la Cultura de patentamiento en la comunidad universitaria, y a su vez garantizar los derechos de propiedad intelectual de los docentes y demás investigadores de la UNSCH.
- Con relación al *financiamiento institucional para la gestión del sistema de patentes*, advirtió que no se asigna presupuesto para tal fin; por lo que, se recomienda en primera instancia, incorporar en el objetivo estratégico institucional 02 (referido a la promoción de la investigación científica y tecnológica) del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021 – 2025 de la UNSCH, un indicador adicional referido al número de patentes registradas a favor de la UNSCH, de tal manera que este sea parte del compromiso institucional en la universidad, como lo estableció la propia Sunedu; esta importante incorporación facilitará la asignación presupuestal a las instancias competentes, las que podrán ejecutarlo de acuerdo a su plan de trabajo previamente diseñado.
- Con relación al *establecimiento de normas internas* para la adecuada gestión del sistema de patentes, se advirtió que las instancias competentes del proceso de protección, negociación y licenciamiento de la propiedad intelectual; es decir, la Dirección de Innovación y Tránsito Tecnológico y la Unidad de Derechos de Autor y Patentes, no han formulado ningún instrumento normativo de gestión interna, conforme lo establece el Reglamento; por lo que, se recomienda a dichas instancias, elaborar las directivas, protocolos, manuales, guías y demás instrumentos, con la asistencia de Indecopi, de ser necesario, en el marco de lo establecido por el Convenio CATI, de tal manera que se logre viabilizar la referida gestión, permitiéndoseles a los docentes tener conocimiento certero sobre los procesos, así como de sus derechos, beneficios y obligaciones, y otros asuntos relevantes en materia de propiedad intelectual.

A su vez, es fundamental que el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNSCH sea debidamente actualizado para garantizar un escenario de seguridad jurídica a los sujetos intervinientes y a la propia universidad, por ello se recomienda la revisión y actualización de dicha normativa.

- Con relación a los órganos especializados en materia de gestión de patentes, se recomienda agilizar en su totalidad la implementación de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (con sus respectivas unidades), a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por la Sunedu en el 2018, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 050-2018-SUNEDU/CD, debiendo, en ese sentido, asignar recursos económicos, materiales y humanos, para tal fin.

-

APORTE CIENTÍFICO

El aporte científico de la presente investigación se basará en un previo análisis comparativo de la normativa institucional de Propiedad Intelectual de diez universidades peruanas que figuran en el ranking de patentamiento según el Indecopi, lo cual servirá como base para la elaboración de la propuesta del *proyecto de Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNSCH* que esta tesis planteará a la comunidad universitaria sancristobalina.

Un dato interesante que conviene mencionar como parte del estudio del patentamiento universitario a nivel nacional es que de las 93 universidades licenciadas por la Sunedu se advierte que, solo 29 de ellas forman parte del ranking de patentes otorgadas por Indecopi hasta el 2021, mientras que un total de 50 figuran en el ranking de solicitudes de patentes hasta dicho periodo. Eso quiere decir que, si bien a raíz de la reforma universitaria hubo cambios normativos e institucionales en los centros universitarios, ya que tuvieron que adecuarse a la Ley universitaria N° 30220, las cifras estadísticas demuestran que no todas las universidades licenciadas -como el caso de la UNSCH- están logrando implementar con éxito su normativa institucional de propiedad intelectual, habiendo un número importante que aún no se vincula efectivamente con el sistema de propiedad intelectual y el sistema de patentes.

Para efectos del análisis, las universidades seleccionadas fueron las siguientes:

1. Universidad Nacional de Ingeniería (UNI)
2. Universidad Peruana del Norte (UPN)
3. Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)
4. Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM)
5. Universidad de Lima (ULIMA)
6. Universidad Nacional del Callao (UNAC)
7. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (UNSA)
8. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC)
9. Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL)
10. Universidad Nacional del Altiplano (UNAP)

9.1. Análisis de diez reglamentos universitarios de propiedad intelectual

9.1.1. Normativa sobre Propiedad Intelectual de la UNI

A diferencia de la UNSCH, la Universidad Nacional de Ingeniería, lidera el ranking nacional de patentes de invención y modelos de utilidad a nivel de universidades del Perú, tanto en solicitudes de patentes como en patentes otorgadas, habiendo registrado en Indecopi hasta el 2021 un total de 202 solicitudes de patentes y 108 patentes. Esto no es casualidad, ya que, conforme a su marco institucional, dicha universidad ha establecido -como uno de sus objetivos estratégicos institucionales en su *Plan Estratégico Institucional 2020 – 2023*⁶- optimizar la investigación e innovación en ciencia y tecnología por parte de docentes y estudiantes, habiéndose, a su vez, establecido como uno de los indicadores para el logro de dicho objetivo el registro de patentes de la UNI ante Indecopi; es decir, se evidencia claramente que existe un compromiso y una política institucional que promueve la cultura de patentamiento en la UNI.

Con relación al marco normativo, se advierte que la UNSCH contó -por primera vez en su vida institucional- con una normativa de propiedad intelectual recién en noviembre del 2019, tras la aprobación de la Resolución Rectoral N° 1254-2019-UNSCH-R, la cual tuvo que ser adoptada en la normativa institucional como parte del proceso de la reforma universitaria iniciada con la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220; sin embargo, vemos que la UNI ya contaba con el Reglamento sobre Propiedad Intelectual incluso antes de la vigencia de dicha ley, habiéndose aprobado su primer reglamento el 04 de abril de 2013, mediante Resolución Rectoral N° 0567; el cual, a partir de la referida ley universitaria, tuvo que estar sujeto a modificaciones conforme a la disposiciones vigentes, rigiéndose actualmente por la normativa aprobada mediante Resolución Rectoral N° 1632 del 29 de noviembre de 2019.

En el caso de la UNI el Reglamento sobre Propiedad Intelectual está conformado por un marco normativo, en el cual se incluye normativa nacional, así como internacional,

⁶ Aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0293, de fecha 27 de febrero de 2019.

y a su vez, por tres títulos y un total de 58 artículos los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

MARCO NORMATIVO	
TÍTULO I: Disposiciones generales	CAPÍTULO I: Principios CAPÍTULO II: Definiciones
TÍTULO II: Derechos y deberes de la universidad y su personal docente, investigadores, personal administrativo y estudiantes	CAPÍTULO I: Derechos de la universidad CAPÍTULO II: Derechos y deberes del personal docente, investigadores, personal administrativo y estudiantes. CAPÍTULO III: Gestión de la Propiedad Intelectual CAPÍTULO IV: Convenios de Propiedad Intelectual.
TÍTULO III: Publicación, reporte, registro y comercialización de la producción intelectual	CAPÍTULO I: Publicación, reporte, registro y comercialización de la producción intelectual. CAPÍTULO II: Las tesis CAPÍTULO III: La edición de la obra académica. CAPÍTULO IV: Los productos audiovisuales CAPÍTULO V: Usos permitidos CAPÍTULO VI: De las faltas y sanciones

9.1.2. Normativa sobre Propiedad Intelectual de la PUCP

Otra universidad que amerita ser mencionada en este análisis comparativo, debido a su nivel de patentamiento y patentabilidad, es la Pontificia Universidad Católica del Perú, la cual, según el ranking del Indecopi ha obtenido hasta el año 2021 un total de 82 solicitudes de patentes y un total de 66 patentes a su favor, ubicándola en el segundo lugar de universidades peruanas con mayor nivel de patentamiento; y, tal como ocurre con la política institucional de la UNI, se evidencia también que esta universidad cuenta con su *Plan Estratégico Institucional del 2018 al 2022*, en el que las autoridades universitarias apuestan por incrementar los productos de investigación de calidad de la PUCP y promover su visibilidad (objetivo estratégico 3), habiendo establecido como meta el incremento en un 25% el número de creaciones intelectuales protegidas por el sistema de propiedad intelectual, teniendo como indicador al número de patentes nacionales e internacionales otorgadas a favor de esta casa de estudios; todo ello representa el

compromiso institucional que tiene (y ha tenido desde antes) la PUCP de vincular las investigaciones llevadas a cabo en su casa de estudio con la Propiedad Intelectual, y en específico, con el Sistema de patentes.

Con relación al marco normativo, se advierte también que, a diferencia de la UNSCH, la PUCP ya contaba, incluso antes de la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220- con su reglamento denominado *NORMAS GENERALES SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ*, aprobada por Resolución de Consejo Universitario N.° 023/2011 de fecha 2 de marzo del 2011 y promulgada por Resolución Rectoral N.° 197/2011 del 12 de abril del 2011. Esta normativa está estructurada por el título preliminar, tres títulos y una disposición final, que suman en total 56 artículos, distribuidos de la siguiente manera:

TÍTULO PRELIMINAR	CAPÍTULO I: Principios CAPÍTULO II: Definiciones
TÍTULO I: Derechos y deberes de la universidad y su personal docente y administrativo, investigadores y estudiantes	CAPÍTULO I: Derechos de la universidad CAPÍTULO II: Derechos y deberes del personal docente, administrativo, investigadores y estudiantes. CAPÍTULO III: Convenios sobre Propiedad Intelectual
TÍTULO II: Publicación, reporte, registro y comercialización de la producción intelectual	CAPÍTULO I: Publicación, reporte, registro y comercialización de la producción intelectual. CAPÍTULO II: Las tesis CAPÍTULO III: La edición de la obra académica. CAPÍTULO IV: Los productos audiovisuales CAPÍTULO V: Usos permitidos CAPÍTULO VI: Uso de los signos distintivos
TÍTULO III: Órganos asesores	CAPÍTULO I: Comisión de Propiedad Intelectual CAPÍTULO II: Oficina de Propiedad Intelectual
DISPOSICIONES FINALES	

9.1.3. Normativa sobre Propiedad Intelectual de la UPN

Una experiencia exitosa es la de la Universidad Privada del Norte, que pese a su corta vida institucional ha sabido posicionarse en el ranking nacional de patentes de invención y modelos de utilidad a nivel de universidades del Perú, compitiendo en el mismo nivel con universidades como la UNI, la PUCP, la UNMSM, habiendo inclusive alcanzado el primer lugar en el ranking anual 2021 de solicitudes de patentes del Indecopi, con un total de 48 solicitudes de patentes.

Aunado a ello, el Indecopi premió a la UPN como el mejor *Centro de Apoyo a la Tecnología e Innovación – CATI 2021*, con dicho galardón se le reconoció la gran labor que viene desempeñando a favor de los investigadores de su casa de estudios, quienes tienen la oportunidad de vincularse con éxito a la Propiedad Intelectual y al Sistema de patentes, a fin de proteger legalmente sus investigaciones y el resultado de las mismas.

Con relación al marco normativo se evidencia que el *Reglamento de Propiedad Intelectual de la UPN* fue aprobado con Resolución Rectoral N° 036-2022-UPN, de fecha 12 de mayo de 2022, y está conformado por una introducción, un marco normativo que incluye normativa nacional como internacional e institucional de la propia UPN, un título único, siete capítulos, con un total de 28 artículos y un octavo capítulo que consta de tres disposiciones finales, estando distribuido de la siguiente manera:

INTRODUCCIÓN	
MARCO NORMATIVO	
TÍTULO ÚNICO: PROPIEDAD INTELECTUAL	
CAPÍTULO I	Términos de referencia
CAPÍTULO II	Objeto y disposiciones generales
CAPÍTULO III	Derechos de autor
CAPÍTULO IV	Nuevas creaciones técnicas
CAPÍTULO V	Signos Distintivos
CAPÍTULO VI	Régimen de explotación de la propiedad intelectual de la Universidad
CAPÍTULO VII	Normas generales de cumplimiento
CAPÍTULO VIII	Disposiciones finales

9.1.4. Normativa sobre Propiedad Intelectual de la UNMSM

La Universidad Mayor de San Marcos es otra de las universidades peruanas líderes en patentamiento según los rankings del Indecopi, habiendo registrado hasta el 2021 un total de 63 solicitudes de patentes y obtenido un total de 31 patentes a su favor; este escenario se debe, al igual que las universidades anteriormente citadas, al compromiso institucional de las autoridades universitarias, tal es así que, se evidencia en el *Plan Estratégico Institucional 2019 – 2023*⁷ de dicha universidad, que uno de los objetivos estratégicos está relacionado a la mejora de las actividades de investigación e innovación en la comunidad académica, habiéndose establecido como indicador de este objetivo el número de patentes otorgadas a favor de la UNMSM.

Con relación a su marco normativo se evidencia que, el Reglamento de Propiedad Intelectual vigente de la UNMSM fue aprobado mediante Resolución Rectoral N° 08455-R-18, de fecha 28 diciembre de 2018; no obstante, el primer reglamento fue aprobado todavía en noviembre del 2008, mediante Resolución Rectoral N° 05343-R-08. El reglamento vigente está conformado por la introducción, los antecedentes, objetivo, alcance, un ítem referido a la Presunción de buena fe, asimismo, está compuesto por cuatro títulos, 46 artículos y una disposición final, organizados de la siguiente manera:

INTRODUCCIÓN	
ANTECEDENTES	
OBJETIVO	
ALCANCE	
PRESUNCIÓN DE BUENA FE	
TÍTULO I: Definiciones	
TÍTULO II Protección de la Propiedad Intelectual	CAPITULO I: Derecho de autor CAPÍTULO II: Patentes de invención y modelos de utilidad CAPÍTULO III: Derecho de obtentor y protección de nuevas variedades vegetales CAPÍTULO IV: Diseño Industrial

⁷ Aprobado mediante Resolución Rectoral N° 06687-R-19, de fecha 21 de noviembre de 2019

	CAPÍTULO V: Esquema de trazado de circuito integrado CAPÍTULO VI: Signos distintivos, marca
TÍTULO III Beneficios de la explotación de la Propiedad Intelectual	CAPÍTULO I: Explotación de los derechos de autor CAPÍTULO II: Explotación de las patentes y Modelos de Utilidad CAPÍTULO III: Explotación del certificado de obtentor CAPÍTULO IV: Explotación de diseños industriales, esquemas de trazados de circuitos integrados y marcas
TÍTULO IV: Registro de Propiedad Intelectual	
TÍTULO V: De la Confidencialidad	
TÍTULO VI: De las sanciones	
DISPOSICIÓN FINALES	

9.1.5. Normativa sobre Propiedad Intelectual de la ULIMA

La Universidad de Lima es una de las universidades privadas con un importante nivel de patentamiento y patentabilidad a nivel nacional, así lo muestran las cifras estadísticas del Indecopi, las cuales señalan que hasta el 2021 la ULIMA logró obtener un total de 23 patentes y un total de 31 solicitudes de patentes; estos resultados -como ya vimos en las experiencias anteriormente citadas- tienen una explicación que se fundamenta en el marco institucional de la propia universidad, y así se evidencia en el Plan Estratégico Institucional 2021 – 2025 de la ULIMA, en el cual se establece como uno de los objetivos estratégicos *la producción de investigación de impacto*, hallando -a su vez- como parte de los indicadores de este objetivo al número acumulado de investigaciones con patentes aprobadas, además, lo interesante de este documento es que se establecen también tres directrices de dicho indicador: promover el uso de patentes para contribuir al desarrollo de la sociedad; promover propuestas que conduzcan a nuevas patentes en alianza con empresas interesadas en innovar; establecer políticas para apoyar el proceso de patentamiento.

Con relación a su marco normativo no se pudo tener acceso a la normativa de propiedad intelectual, ya que aun cuando dicha información es de carácter público no se halla publicada en la plataforma virtual de la universidad.

9.1.6. Normativa sobre Propiedad Intelectual de la UNAC

La Universidad Nacional del Callao ha ocupado el puesto 11 en el ranking de presentación de solicitudes de patentes del Indecopi, ya que hasta el año 2021 logró tramitar un total de 24 solicitudes; y se posicionó en el puesto 6 de patentes otorgadas por Indecopi, tras lograr obtener un total de 19 patentes hasta el 2021; sin embargo, a diferencia de las universidades citadas previamente, advertimos que, en su *Plan Estratégico Institucional 2020-2025 ampliado*⁸, si bien se establece como objetivo institucional el fortalecimiento a la investigación formativa, científica, humanística e innovación de la comunidad universitaria, no se evidencia que se halla considerado como indicador al registro de patentes, un aspecto que seguramente será ampliado con posterioridad pues las cifras estadísticas del Indecopi posicionan a la UNAC como una de las universidades con un alto nivel de patentamiento y patentabilidad.

Con relación a su marco normativo la UNAC cuenta con un Reglamento de Propiedad Intelectual, que fue aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1206-2019-R, del 29 de noviembre del 2019, y esta conformado por un total de diez capítulos y 43 artículos, distribuidos de la siguiente manera:

CAPÍTULO I	Generalidades
CAPÍTULO II	Definiciones
CAPÍTULO III	Protección de la Propiedad Intelectual
CAPÍTULO IV	Régimen de explotación de la propiedad intelectual
CAPÍTULO V	Protección, difusión y promoción de la propiedad intelectual
CAPÍTULO VI	Comisión de Propiedad Intelectual
CAPÍTULO VII	Dirección de Evaluación, Transferencia Tecnológica y Patentes
CAPÍTULO VIII	Nombre y emblemas de la Universidad
CAPÍTULO IX	Sanciones
CAPÍTULO X	Disposiciones finales

⁸ Aprobado mediante Resolución Rectoral N° 331-2022-R-CALLAO, de fecha 29 de abril de 2022.

9.1.7. Normativa sobre Propiedad Intelectual de la UNHEVAL

La Universidad Nacional Hermilio Valdizán, ubicada en la ciudad de Huánuco, ha logrado posicionarse en el puesto 9 del ranking de patentes otorgadas por Indecopi al 2021 y en el puesto 13 en el ranking de solicitudes de patentes al 2021, incluso superando a universidades como la Universidad Cayetano Heredia, Universidad Nacional Agraria La Molina, entre otras tantas. Un éxito que se sustenta en buena parte en el *Plan Estratégico Institucional PEI 2023-2026 de la UNHEVAL*, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 3803-2022-UNHEVAL, de fecha 01 de diciembre de 2022, en el cual se establece como uno de los objetivos estratégicos institucionales el fortalecimiento a la investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y emprendimiento en la comunidad universitaria, siendo uno de los indicadores determinados el número de investigaciones transferibles con materia patentable, que se mide por el número de solicitudes patentables aprobadas anualmente.

El marco normativo de la UNHEVAL está conformado por “*La políticas y reglamentos de Propiedad Intelectual y de las estrategias institucionales de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán*”, que fue aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 4490-2018-UNHEVAL, de fecha 21 de diciembre de 2018; el mismo está conformado por los antecedentes, 18 títulos, las disposiciones finales y un total de 50 artículos, estructurados de la siguiente manera:

ANTECEDENTES	
TITULO I: Disposiciones generales	CAPÍTULO I: Objetivo y ámbito de aplicación
TITULO II: Normas nacionales e internacionales	
TITULO III: Definiciones	
TITULO IV: Derechos y deberes de la universidad y su personal docente y administrativo, investigadores y estudiantes	CAPÍTULO I: Derechos de la universidad CAPÍTULO II: Derechos y deberes del personal docente y administrativo, investigadores y estudiantes
TITULO V: Publicación, reporte, registro y comercialización de la producción intelectual	CAPÍTULO I: Publicación, reporte, registro y comercialización de la producción intelectual
TITULO VI: Las tesis	

TITULO VIII: Usos permitidos	
TITULO IX: Uso de los signos distintivos	
TITULO X: Derecho de autor	
TITULO XI: Propiedad Industrial	
TITULO XII: Variedad vegetales	
TITULO XIII: Órganos asesores	CAPÍTULO I: Comisión de Propiedad Intelectual
TITULO XIV: De las sanciones	
Disposiciones finales	

9.1.8. Normativa sobre Propiedad Intelectual de la UNSA

La Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa ocupó el puesto 10 en el ranking nacional de patentes de invención y modelos de utilidad a nivel de universidades del Perú, y el puesto 6 en cuanto a solicitudes de patentes. Estas cifras son el resultado, al igual que las experiencias descritas hasta el momento, de lo establecido en su *Plan Estratégico Institucional Ampliado 2018 – 2024*, en el cual se precisó como objetivo estratégico institucional la promoción de la investigación científica, tecnológica, humanística en la comunidad universitaria, habiendo, a su vez, indicado como acción estratégica el programa de transferencia, innovación científica y tecnológica desarrollado por lo docentes, siendo el indicador de esta estrategia el número de investigaciones con derechos de autor y patentes registradas.

Con relación al marco normativo, se evidencia que, el *Reglamento de Propiedad Intelectual vigente de la UNSA* fue aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0563-2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, el cual está conformado por la presentación, un total de siete títulos y 33 artículos, estructurados de la siguiente manera:

PRESENTACIÓN	
TÍTULO I: Disposiciones generales	
TÍTULO II: Gestión interna de la Propiedad Intelectual	
TÍTULO III: Derechos y deberes de la comunidad universitaria	

TÍTULO IV: Titularidad y uso de la Propiedad Intelectual	Capítulo I: De los signos distintivos Capítulo II: De las patentes, diseños industriales certificados de obtentor Capítulo III: De los derechos de autor
TÍTULO V: Explotación comercial y distribución de beneficios	
TÍTULO VI: Faltas y sanciones	
TÍTULO VII: Disposiciones finales	

Ahora bien, en la medida que la UNSCH forma parte de las universidades peruanas con nulo nivel de patentamiento, ya que no registra, ni solicitudes de patente ni patentes a su favor, resulta pertinente analizar el caso de dos de las once universidades que solicitaron patentes por primera vez en su vida institucional en medio de la pandemia en el 2021, las cuales según reportes del Indecopi fueron las siguientes: Universidad Andina del Cusco, Universidad Autónoma de Ica, Universidad Autónoma del Perú, Universidad Nacional del Altiplano, Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, Universidad Nacional de San Martín, Universidad Nacional Federico Villarreal, Universidad Nacional José María Arguedas, Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, Universidad Señor de Sipán y la Universidad María Auxiliadora.

Sobre las solicitudes de patentes, cabe precisar que, en el marco de la Reforma Universitaria, son consideradas como “un indicador de innovación, y representa la voluntad de registrar una invención, un modelo o un diseño que se caracteriza por ser considerado único y novedoso en un ámbito geográfico determinado” (SUNEDU, 2019, p. 99). En ese sentido, las solicitudes de patentes presentadas por las universidades precitadas son una muestra fehaciente de la voluntad que tienen estos centros universitarios de proteger sus investigaciones e invenciones desarrolladas por su comunidad investigadora (docentes, estudiantes, administrativos, investigadores).

9.1.9. Normativa sobre Propiedad Intelectual de la UNSAAC

La Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cuzco es una de las universidades peruanas emblemáticas del Perú, con más de trescientos años de vida institucional; no obstante, hasta la fecha no ha logrado patentar alguna investigación o el resultado de la misma ante Indecopi; sin embargo, en el 2021 logró presentar por vez

primera una solicitud de patentes, siendo este un paso importante para su vinculación con la Propiedad Intelectual y el patentamiento universitario.

De la revisión de su Plan Estratégico Institucional 2021-2025, aprobado mediante Resolución N° CU-085-2021-UNSAAC, de fecha 23 de febrero de 2021, se evidencia que, se ha establecido como objetivo estratégico institucional 02 la promoción de la investigación científica, la innovación, la transferencia y el emprendimiento en la comunidad universitaria, pero no se halla establecido como parte de los indicadores a las patentes, aunque si se hace referencia a la transferencia tecnológica, con lo cual podría entenderse que se está incluyendo tácitamente a las patentes, pues sin estas no podría llevarse a cabo transferencia tecnológica alguna.

Con relación al marco normativo se evidencia que, cuenta con el *Reglamento sobre la Propiedad Intelectual y patentes*, aprobado por Resolución N° CU-0310-2018-UNSAAC, de fecha 25 de julio de 2018, conformado por cuatro títulos, un total de treinta y ocho artículos, y dos disposiciones transitorias y finales; estructurados de la siguiente manera:

TÍTULO I	CAPÍTULO I: Disposiciones generales CAPÍTULO II: Conceptos básicos y modalidades de propiedad intelectual CAPÍTULO III: Protección de la Propiedad Intelectual
TÍTULO II: Derechos y Deberes de la UNSAAC, docentes, investigadores, estudiantes y personal administrativo	CAPÍTULO I: Titularidad sobre los derechos de autor CAPÍTULO II: Titularidad de las patentes por invención y modelo de utilidad
TÍTULO III: Régimen de explotación de la Propiedad Intelectual de la UNSAAC	CAPÍTULO I: Explotación de los derechos de autor CAPÍTULO II: Explotación económica de las patentes CAPÍTULO III: Explotación del certificado de obtentor vegetal
TÍTULO IV: Procedimiento, difusión y	CAPÍTULO I: Del procedimiento CAPÍTULO II: De la difusión y promoción

promoción de la propiedad intelectual en la UNSAAC	CAPÍTULO III: De los servicios de la CATI UNSAAC
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	

9.1.10. Normativa sobre Propiedad Intelectual de la UNAP

La Universidad Nacional del Altiplano es una de las que en medio de la crisis sanitaria tramitó por vez primera en su vida institucional una solicitud de patentes ante el Indecopi durante el 2021. Un hecho que va acorde con las acciones establecidas en su *Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022 – 2025*⁹, en donde se puede evidenciar que uno de sus objetivos estratégicos institucionales relacionados con la promoción de la investigación científica y tecnológica en la comunidad universitaria tiene como indicador el número de investigaciones e innovaciones para solicitudes de patentes por año; es decir, al igual que las experiencias descritas anteriormente de universidades pioneras a nivel nacional en patentamiento universitario, la UNAP también ha adoptado el compromiso institucional de vincular a su institución con la propiedad intelectual y las patentes.

Con relación al marco normativo se evidencia que, su reglamento de propiedad intelectual está conformado por ocho capítulos y un total de 39 artículos, estructurados de la siguiente manera:

CAPÍTULO I	Disposiciones generales
CAPÍTULO II	Declaración de principios
CAPÍTULO III	Definiciones
CAPÍTULO IV	Protección de la propiedad intelectual
CAPÍTULO V	Titularidad de la propiedad intelectual
CAPÍTULO VI	Titularidad sobre el derecho de autor y derecho conexo
CAPÍTULO VII	Titularidad sobre la Propiedad Industrial
CAPÍTULO VIII	Titularidad del Derecho de obtentor de variedad vegetales

⁹ Aprobado mediante Resolución rectoral N° 1548-2021-R-UNA, de fecha 24 de agosto de 2021.

CAPITULO IX	Utilidades de los derechos de autor, patentes, diseños industriales y certificados de obtentor
CAPÍTULO X	Dirección de patentes y derechos de propiedad intelectual
CAPITULO XI	Sanciones
CAPÍTULO XII	Disposiciones complementarias

Después del análisis comparativo de los reglamentos de propiedad intelectual de diez universidades licenciadas a nivel nacional, y tras haber advertido que se han establecido en sus planes estratégicos institucionales de cada una de ellas a las patentes como indicadores para medir el nivel de investigación científica, tecnológica e innovadora realizado en sus respectivos centros de estudios, podemos concluir acertadamente que la implementación de la normativa de propiedad intelectual y de las patentes dependen en buena parte de ser consideradas en sus respectivos planes estratégicos institucionales de cada universidad, ya que a partir de su incorporación en dicho documento -que por supuesto muestra un compromiso institucional- podrá dotarse de los recursos necesarios para cumplir con los objetivos institucionales trazados.

9.2. Observaciones al Plan Estratégico Institucional de la UNSCH

Corresponde analizar el contenido del Plan Estratégico Institucional 2021-2025, de la UNSCH, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 069-2021-UNSCH-R, en ese sentido, se advierte que, en este se han establecido cinco objetivos estratégicos institucionales (OEI), que se nombran a continuación:

- OEI.01 Fortalecer las condiciones de calidad académica de los estudiantes universitarios.
- *OEI.02 Promover la investigación, científica y tecnológica en la comunidad universitaria.*
- OEI.03 Fortalecer las actividades de responsabilidad social, extensión cultural y de proyección social de la comunidad universitaria.
- OEI.04 Modernizar la gestión institucional

- OEI.05 Implementar la gestión del riesgo de desastres en la comunidad universitaria.

De estos, el OEI.02, relativo a la promoción de la investigación, científica y tecnológica en la comunidad universitaria, consideró únicamente dos indicadores: uno referente al número de investigaciones publicadas en revistas científicas indizadas y en libros; y otro relativo al número de estudiantes de pregrado y posgrado que desarrollan trabajos de investigación y de tesis, no habiéndose incluido como parte de estos al número de solicitudes de patentes presentadas por la UNSCH ante Indecopi, ni al número de patentes registradas por esta entidad a favor de la UNSCH, a pesar de ser un asunto que es parte de las competencias del Vicerrectorado de Investigación, según la Ley Universitaria N° 30220 y las propias normas institucionales, y a pesar de las recomendaciones dadas en mayo del 2018 por la Sunedu a la UNSCH tras el otorgamiento de la licencia institucional, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 050-2018-SUNEDU/CD, respecto al fortalecimiento de la producción y promoción de la investigación, con especial énfasis en el registro de patentes.

Bajo este escenario, es necesario que, tal como se han establecido en los demás planes estratégicos institucionales de las universidades citadas anteriormente, se incluya como indicadores del OEI. 02. al número de patentes y solicitudes de patentes. En ese sentido, la ampliación de los indicadores de dicho objetivo quedaría establecido de la siguiente manera:

OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	NOMBRE DE LOS INDICADORES	INDICADORES A SER INCLUIDOS
OEI.02: Promover la investigación, científica y tecnológica en la comunidad universitaria.	<ul style="list-style-type: none"> - Número de investigaciones publicadas en revistas científicas indizadas y en libros. - Número de estudiantes de pregrado y posgrado que desarrollan trabajos de investigación y de tesis. 	<ul style="list-style-type: none"> - Número de solicitudes de patentes presentadas ante Indecopi - Número de patentes otorgadas a favor de la UNSCH

Además, un aporte importante de la Universidad de Lima es haber establecido en su política institucional tres directrices del indicador referido al registro de patentes: 1) promover el uso de patentes para contribuir al desarrollo de la sociedad; 2) promover propuestas que conduzcan a nuevas patentes en alianza con empresas interesadas en innovar y 3) establecer políticas para apoyar el proceso de patentamiento; los cuales, consideramos, también deben ser incluidos en el PEI de la UNSCH, como directrices para medir los indicadores propuestos. Siendo así, este sería el cuadro a considerar para ser incorporado en el PEI:

OEI.02: PROMOVER LA INVESTIGACIÓN, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.	
INDICADORES A SER INCLUIDOS	DIRECTRICES A SER INCLUIDAS
<ul style="list-style-type: none"> - Número de solicitudes de patentes presentadas ante Indecopi - Número de patentes otorgadas a favor de la UNSCH 	<ul style="list-style-type: none"> - Promover el uso de patentes para contribuir al desarrollo de la sociedad; - Promover propuestas que conduzcan a nuevas patentes en alianza con empresas interesadas en innovar. - Establecer políticas para apoyar el proceso de patentamiento

Cabe precisar que, la importancia de un Plan Estratégico Institucional radica en que es la guía que dirigirá las acciones institucionales de una institución, pero además porque ello supone la asignación presupuestal para el desarrollo de los objetivos estratégicos institucionales trazados en un periodo determinado; por lo tanto, contar con uno bien elaborado y que represente verdaderamente la misión institucional de una organización es clave para el logro de sus objetitos.

9.3. Observaciones al Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNSCH

En el caso de la UNSCH, el Reglamento de Propiedad Intelectual fue aprobado, mediante Resolución rectoral N° 1254-2019-UNSCH-R, de fecha 28 de noviembre de 2019, cabe precisar que, fue aprobada como parte de las exigencias del proceso de la

reforma universitaria con la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, ya que antes no existía una normativa de esta naturaleza en la UNSCH.

Este reglamento denominado *Reglamento de protección de la propiedad intelectual en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga* está conformado por 14 capítulos y un total de 37 artículos, distribuidos de la siguiente manera:

CAPÍTULO I	Disposiciones generales
CAPÍTULO II	Marco conceptual
CAPÍTULO III	La titularidad de los derechos
CAPÍTULO IV	Obligaciones y derechos de los involucrados
CAPÍTULO V	Del procedimiento
CAPÍTULO VI	Del financiamiento
CAPÍTULO VII	Confidencialidad de los resultados
CAPÍTULO VIII	Responsabilidades y funciones de la instancia encargada de la propiedad intelectual
CAPÍTULO IX	Distribución de beneficios económicos
CAPÍTULO X	Del uso de los signos distintivos
CAPÍTULO XI	Contratos
CAPÍTULO XII	Solución de conflictos
CAPÍTULO XIII	De las sanciones
CAPÍTULO XIV	Disposiciones finales

Vemos que la estructura del reglamento de propiedad intelectual de la UNSCH se asemeja en cierta medida a los otros reglamentos de las otras universidades analizados anteriormente; y, si bien, se advierte que no mantienen una estructura uniforme, notamos en el caso particular de la normativa de la UNSCH que posee una estructura que carece de un orden lógico, incluso no incluye todos los derechos de la Propiedad Intelectual, llegando a omitir acápites importantes que debería contener un reglamento de esta

naturaleza, según la *Guía para la elaboración de Reglamentos de Propiedad Intelectual en Universidades y Centros de Investigación en el Perú*, elaborado por la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi.

Al respecto, dicha guía ha establecido seis características de un reglamento de propiedad intelectual:

- Claridad en la redacción de las disposiciones.
- Coherencia en la exposición de las disposiciones.
- Orden en cuanto a la estructura de su contenido
- Simplicidad para una mejor comprensión
- Uso apropiado de la terminología y/o conceptos de propiedad intelectual
- Adecuación a la realidad institucional

Asimismo, dicha guía precisa que el contenido de un reglamento de propiedad intelectual de una universidad debe estar conformado de la siguiente manera:

PREÁMBULO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Antecedentes 2. Objetivo 3. Principios 4. Alcances 5. Definiciones
DISPOSICIONES CENTRALES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Obligaciones y compromisos <ul style="list-style-type: none"> - Confidencialidad - Divulgación - Deber de informar 2. Titularidad <ul style="list-style-type: none"> - Propiedad Industrial - Derechos de autor - Otros 3. Beneficios <ul style="list-style-type: none"> - Propiedad industrial - Derecho de autor - Otros
PARTE FINAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Gestión interna de la propiedad intelectual <ul style="list-style-type: none"> - Órgano de gestión - Mecanismos de gestión 2. Sanciones 3. Solución de controversias 4. Otros

Por lo que, existiendo esta propuesta de redacción normativa dada por una entidad competente, como lo es el Indecopi, a través de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, consideramos que debe ser tomada en cuenta por los centros de educación superior universitaria para la redacción de sus propios reglamentos internos de propiedad intelectual, de tal modo que, pueda ser entendido y aplicado a cabalidad por su comunidad universitaria. Evidentemente, dependiendo de cada institución podrá incorporarse los acápite que sean necesarios para un mejor entendimiento del mismo, pero sin excluir u omitir estos criterios básicos. Finalmente, lo que se busca es lograr su eficacia normativa.

En el caso del *Reglamento de Protección de Propiedad Intelectual de la UNSCH* advertimos que, el mismo presenta serias deficiencias en cuanto a su estructura y a su contenido, tal es así que: *i)* no existe un orden lógico entre cada capítulo y en su estructura en general, *ii)* omite establecer totalmente los principios, objetivos y alcances de la norma, *iii)* no regula íntegramente todos los derechos de propiedad intelectual, ni establece el procedimiento administrativo interno ante una eventual solicitud por parte de los investigadores de la UNSCH o terceras personas vinculadas a la universidad, *iv)* el capítulo de las instancias competentes se halla desactualizado, *v)* las definiciones conceptuales son imprecisas, omitiendo a su vez establecer cuestiones fundamentales como los requisitos de patentabilidad y las excepciones del mismo; así como *vi)* omite establecer las faltas y las posibles sanciones a imponerse.

Por ello, se vio por conveniente que la *propuesta de Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga – Actualizado 2023, versión 2.0* esté conformada por la siguiente estructura: *i)* antecedentes, *ii)* título preliminar (incluye objetivos, alcance, marco normativo, principios y definiciones), *iii)* siete títulos y *iv)* disposiciones finales. Cabe precisar que, la propuesta normativa se ha enfocado exclusivamente en la regulación de las patentes y su respectivo tratamiento, considerando para tal el orden jurídico nacional e internacional, en tanto es el objeto de la presente tesis, mas no así de los demás derechos de propiedad intelectual, como son los derechos de autor, derechos de obtentor y protección de nuevas variedades vegetales, diseños industriales, signos distintivos, marcas, entre otros, los cuales deberán ser revisados y regulados por las autoridades competentes. Siendo así, el reglamento vigente quedaría derogado en todos sus extremos.

A continuación, se presenta la propuesta de Reglamento de Propiedad Intelectual:

9.4. Propuesta de Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNSCH

Índice:

Antecedentes

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo I. Objetivo

Artículo II: Alcance

Artículo III: Marco normativo

Artículo IV: Principios

Artículo V: Definiciones

TÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES DE LA UNSCH Y DE LOS COLABORADORES

CAPÍTULO I: Titularidad sobre los derechos de autor

CAPÍTULO II: Titularidad sobre las patentes

CAPÍTULO III: Titularidad sobre los derechos de obtentor y protección de nuevas variedades vegetales

CAPÍTULO IV: Titularidad sobre los Diseño Industriales

CAPÍTULO V: Titularidad sobre los Signos distintivos y marcas

TÍTULO II: PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPÍTULO I: Protección de los Derecho de autor

CAPÍTULO II: Protección de las patentes

CAPÍTULO III: Protección de los Derechos de obtentor y protección de nuevas variedades vegetales

CAPÍTULO IV: Protección de los Diseños Industriales

CAPÍTULO V: Protección de los Signos distintivos y marcas

TÍTULO III: RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPÍTULO I: Explotación de los derechos de autor

CAPÍTULO II: Explotación de las patentes

CAPÍTULO III: Explotación del certificado de obtentor

CAPÍTULO IV: Explotación de diseños industriales y marcas

TÍTULO IV: GESTIÓN INTERNA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPÍTULO I: Del Vicerrectorado de Investigación

CAPÍTULO II: De la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

CAPÍTULO III: De la Unidad de Derechos de autor y Patentes

CAPÍTULO IV: De la Comisión de Propiedad Intelectual

TÍTULO V: DEL PROCEDIMIENTO, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA UNSCH

CAPÍTULO I: Del procedimiento

CAPÍTULO II: De la difusión y promoción

TÍTULO VI: DE LAS FALTAS Y SANCIONES

DISPOSICIONES FINALES

Antecedente

La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en adelante la Universidad o la UNSCH, es una comunidad académica orientada a la investigación científica, tecnológica e innovadora; por lo que, en su afán de fomentar tales actividades, promueve activamente una cultura de Propiedad Intelectual dentro de la Universidad como parte de su objetivo institucional, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley Universitaria N° 30220, en beneficio de la sociedad.

En ese sentido, en el marco de la Reforma Universitaria, la UNSCH entiende a la educación como un derecho fundamental que tiene toda persona, la cual se encuentra consagrada en la Constitución Política del Perú, y a su vez, la concibe como un servicio público que debe ser brindado con los más altos estándares de calidad. Calidad expresada en el proceso de enseñanza y aprendizaje, docencia, investigación, proyección social, extensión universitaria, formación continua y responsabilidad social universitaria.

La UNSCH prioriza la investigación de los diversos problemas de la población de su zona de influencia para darles una solución, de tal modo que se logre generar mejores condiciones de vida en la persona y la sociedad. Asimismo, prioriza la continua mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje, analizando los resultados de las diversas investigaciones, a su vez, prioriza las actividades relacionadas con la proyección y responsabilidad social y apuesta por una formación sólida de sus egresados, a fin de lograr una sociedad más justa.

En ese afán de desarrollar investigación científica, tecnológica y humanística de calidad, como parte de la política institucional, se establece el presente reglamento, el mismo que obedece a la misión institucional de la UNSCH que es la de formar profesionales mediante una educación integral de calidad basada en investigación científica, humanística y tecnológica con innovación, para enfrentar diversos escenarios regionales, nacionales e internacionales, con principios éticos, responsabilidad social e interculturalidad que contribuya al desarrollo sostenible.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo I. Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo fundamental ofrecer lineamientos y reglas que permitan instaurar y promover una cultura de respeto, protección y gestión de la propiedad intelectual que se genere como producto de la realización de las actividades creativas, así como en los proyectos, programas, planes de extensión e investigación científica y/o tecnológica, en la que tengan participación los miembros de la comunidad universitaria de la UNSCH, sean estos profesores, investigadores, estudiantes y/o personal administrativo, inclusive en su relación con terceras personas, naturales y jurídicas, nacionales e internacionales.

Son objetivos específicos del presente Reglamento:

- a. Servir de instrumento para el fomento, la identificación, la protección, la difusión y la transferencia de las diversas formas de propiedad intelectual desarrolladas en la UNSCH, mediante reglas específicas de gestión.
- b. Establecer lineamientos para orientar y promover la identificación temprana de la propiedad intelectual generada al interior de la institución, y la generación de derechos de propiedad intelectual (DPI) de la UNSCH.
- c. Establecer normas que regirán la titularidad de los DPI resultantes de investigaciones y creaciones realizadas en la UNSCH.
- d. Establecer las normas que regirán la transferencia tecnológica y la comercialización de los DPI de la UNSCH.
- e. Establecer las normas que regirán la asignación de recursos, así como el reparto de los beneficios resultantes de la gestión de los DPI de la UNSCH.
- f. Fortalecer los fines constitucionales de la UNSCH como institución dedicada a la investigación científica y tecnológica, así como el prestigio de los docentes y estudiantes como promotores de impulsar el paso de la investigación a la innovación, para el beneficio de la sociedad y el desarrollo de la región y del país.

Artículo II. Alcance

El presente reglamento se aplica a toda creación desarrollada por los diferentes actores de la comunidad universitaria, sean personas naturales o jurídicas que se encuentren

vinculadas con la UNSCH, sea por una relación contractual, académica o mediante un acuerdo colaborativo o convenio interinstitucional bajo cualquier modalidad:

Es aplicable a las siguientes personas, a quienes se denominará conjuntamente “colaboradores” de la UNSCH:

- a. Todo docente de la Universidad ya sea principal, contratado, invitado o cualquier condición establecida, a tiempo completo o parcial, o de cualquier otra categoría que se establezca a futuro;
- b. Todo trabajador no docente de la UNSCH en lo pertinente;
- c. Todo estudiante de la Universidad ya sea de pregrado, postgrado, segunda especialidad, educación continua, tesista, practicante o pasante o cualquier otra categoría que se establezca a futuro;
- d. Todo tercero contratante, tales como proveedores, instituciones académicas o de investigación, o empresas, socios, en lo relativo a actividades que se realizan en colaboración con la UNSCH o por encargo o bajo dirección de ella.

Artículo III. Marco normativo

- Constitución Política del Perú - 1993.
- Ley N° 27444
- Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial.
- Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC).
- Decisión 486 de la Comunidad Andina: Régimen Común sobre Propiedad Industrial. 2000.
- Ley Universitaria N° 30220
- Decreto Legislativo N° 1075, que aprueba disposiciones complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.
- Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga
- Reglamento del Vicerrectorado de Investigación
- Convenio de colaboración para el establecimiento de un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) en la UNSCH, como institución integrante de la red nacional de CATI en Perú.

Las disposiciones del presente reglamento se regirán también por la normativa nacional e internacional vigente que protege y regula la propiedad intelectual.

Artículo IV. Principios

1. **Buena Fe:** La UNSCH presume que toda creación realizada por docentes, investigadores, estudiantes, personal administrativo y terceros que guarden vínculo contractual o acuerdo de colaboración o cooperación interinstitucional bajo cualquier modalidad, es de su propia autoría y que en el desarrollo de sus actividades no se materializan de manera alguna violación a los derechos de propiedad intelectual de terceros.
2. **Equidad:** La UNSCH aplicará lo establecido en el presente reglamento, sin distinción alguna, a todas las personas indicadas en el artículo II del presente documento.
3. **Transparencia:** La UNSCH pondrá a disposición de cualquier persona interesada toda la información relacionada con los asuntos de propiedad intelectual de la institución, siempre que dicha información fuera de naturaleza pública y no estuviera clasificada como confidencial en virtud a los acuerdos firmados.
4. **Respeto:** Todas las personas indicadas en el artículo II del presente reglamento asumen un compromiso ético con la universidad y la sociedad durante el desarrollo de sus actividades creativas, de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimientos o de cualquier otro tipo que pueda transgredir derechos de propiedad intelectual de terceros o que atenten de forma alguna contra la biodiversidad y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos, de conformidad con las respectivas normativas vigentes.
5. **Oportunidad:** Todas las personas indicadas en el artículo II deberán poner en conocimiento oportuno a través del Vicerrectorado de Investigación o de sus respectivas unidades cualquier creación que hayan desarrollado, derivada de sus actividades, antes de realizar su divulgación a terceros por medios escritos u orales o por utilización, comercialización, ofrecimiento o cualquier otro medio que permita establecer una fecha cierta, de forma tal, que no se vean afectadas las posibilidades de obtención de los derechos de propiedad intelectual pertinentes.

6. **Prohibición de difusión:** No se podrá difundir total o parcialmente los resultados de investigaciones patentables, o facilitar que terceras personas lo hagan, hasta un año contado a partir de la fecha de entrega del informe final de la investigación o de la terminación del proyecto o contrato.
7. **Interpretación más favorable al colaborador:** En la interpretación del presente reglamento, en caso de duda, se aplicará lo más favorable al colaborador. El reconocimiento de los DPI de la UNSCH tiene como fin incentivar la participación de los colaboradores, sin menoscabar u obstruir su plena participación en la institución.
8. **Preservación:** La UNSCH realizará las gestiones que correspondan para preservar, incrementar y divulgar su patrimonio intelectual, gestionando, inventariando y reportando el desempeño de los indicadores pertinentes. A través de las escuelas profesionales y los diversos órganos de la universidad, se promueve la generación de creaciones intelectuales que contribuyan con el desarrollo de la sociedad.
9. **Promoción del Desarrollo Sostenible:** La Universidad velará porque la producción intelectual desarrollada por su personal docente y administrativo, investigadores y estudiantes, promueva el desarrollo sostenible como medio para mejorar la calidad de vida.
10. **Compromiso ético:** Es deber de los miembros de la comunidad universitaria, en tanto generadores de conocimiento científico y cultural, promover el respeto a la producción de quienes desarrollan creaciones intelectuales en sus diversas manifestaciones.

Artículo V. Definiciones:

Para efectos de aplicación de este Reglamento, se entiende por:

1. **Propiedad intelectual:** Ordenamiento legal que tutela las producciones científicas, literarias, artísticas y desarrollos tecnológicos producto del talento humano, siempre que sean susceptibles de plasmarse en cualquier tipo de soporte, medio de producción, reproducción o divulgación conocido o por conocer. La propiedad intelectual

comprende principalmente la propiedad industrial, los derechos de autor y derechos conexos.

2. **Propiedad Industrial:** Es una rama de la propiedad intelectual que engloba el conjunto de derechos que puede poseer una persona natural o jurídica sobre una invención (patente de invención, certificado de protección, modelo de utilidad), un diseño industrial, un signo distintivo (marca, lema o nombre comercial), entre otros.
3. **Titulares de los derechos de propiedad industrial.** Es la persona o personas que ostentan el reconocimiento del Estado como propietarios de una invención, diseño industrial o marca, entre otros, ya que en su nombre se hace la solicitud de registro correspondiente. En tal virtud, los derechos de propiedad industrial corresponden a los titulares o sus causahabientes, sin perjuicio de los derechos patrimoniales que puedan corresponder a la Universidad o a los organismos financiadores, de ser el caso.
4. **Estado de la técnica:** Es el conjunto de información y conocimiento relacionado a una invención, que comprende todo lo que ha sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente que procure protección para la referida invención.
5. **Invención.** Es una creación útil y novedosa que constituye una solución práctica a un problema técnico. Las invenciones pueden ser de productos o procedimientos tales como máquinas, dispositivos nuevos o mejorados, sistemas, circuitos, productos químicos puros o en mezclas.
6. **Modelo de utilidad:** Es toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, algún artefacto, herramienta, mecanismo u otro objeto, o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto, que le incorpore, o le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.
7. **Inventor.** Es la persona natural o jurídica que realiza una creación útil y novedosa que constituye una solución práctica a un problema técnico con aplicación industrial.
8. **Patente.** Es el título técnico legal que otorga el Estado, a través de la autoridad competente, al titular de la invención mediante el cual le es reconocido un derecho exclusivo de producir, usar o vender dentro del territorio nacional la invención desarrollada y por un tiempo determinado.
9. **Patentabilidad.** Posibilidad que una invención, dada sus características individuales, pueda optar por obtener una patente. No todas las invenciones son patentables. Los

criterios para la patentabilidad de una invención son: que no sea obvia para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, que no esté comprendida en el estado de la técnica, y que tenga aplicación industrial, entendiéndose por industria la referida a cualquier actividad productiva, incluidos los servicios.

10. **Licencias.** La Universidad promueve el desarrollo industrial de las invenciones resultantes de las investigaciones. La Universidad reconoce la importancia de motivar al sector industrial a invertir en el desarrollo y puesta en práctica de las invenciones universitarias a través de la suscripción de contratos de licencia.
11. **Regalías:** Los ingresos que recibe el titular de una creación por la licencia que concede a otro para la explotación de sus creaciones. Normalmente las regalías se expresan como un porcentaje del valor de cada ejemplar vendido.

TÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES DE LA UNSCH Y DE LOS DOCENTES, INVESTIGADORES, ESTUDIANTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo x: La Universidad promueve el desarrollo de las diversas formas de creación intelectual en el marco de las actividades propias del quehacer universitario por parte de los miembros de su comunidad y reconoce que los derechos de propiedad intelectual deben beneficiar a los creadores e inventores en cuanto sea posible.

La Universidad tiene derechos legítimos sobre las creaciones intelectuales concebidas o puestas en práctica por su personal docente y administrativo, investigadores y estudiantes cuando son realizadas en el curso de sus responsabilidades con la Universidad o con el uso de los recursos de propiedad de la misma.

La Universidad promueve el respeto y reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los autores e inventores, a la Universidad y a los terceros con quienes se hayan celebrado convenios de cooperación.

CAPÍTULO II: TITULARIDAD SOBRE LAS PATENTES

Artículo x: La UNSCH tiene la titularidad de las invenciones realizadas por los docentes, investigadores y personal administrativo, cuando sean desarrolladas como resultado del ejercicio de las funciones inherentes al vínculo laboral contractual o en el caso que la invención resulte de los convenios específicos para la investigación científica y el

desarrollo de ciencia, tecnología e innovación en lo que intervenga la UNSCH y de igual forma cuando la invención, producto de la investigación desarrollada por tesistas que es financiada por la Universidad.

Artículo x: Los docentes, investigadores y tesistas que hayan desarrollado la invención o modelo de utilidad, serán reconocidos como inventores y tienen derecho a participar de los beneficios derivados de la explotación de su actividad inventiva, conforme al porcentaje establecido en el presente reglamento de los beneficios que obtenga la UNSCH a partir de la explotación comercial, licencia o cesión de derechos sobre las invenciones.

Artículo x: Para efectos de trámite de Registro de Patente de Invención o Modelo de Utilidad, éstos deben reunir las características que establece la Ley, asumiendo la UNSCH los costos que demande el trámite, hasta la obtención de la Patente.

Artículo x: En el caso del Registro de Patente que provenga de resultado de investigación en colaboración con otras entidades públicas o privadas o personas ajenas a la UNSCH a través de Convenios, se deberá suscribir un contrato de cotitularidad, con definición de porcentajes de participación, así como la entidad que gestionará el registro de los derechos que corresponda y las condiciones de protección a nivel internacional si procede.

Artículo x: Cuando los resultados de la investigación provenga de colaboraciones de la UNSCH con entidades públicas o privadas o personas físicas ajenas a la universidad, formalizadas a través de convenios, acuerdos o convocatorias públicas, se deberá suscribir un contrato de cotitularidad entre la UNSCH y las entidades participantes que definan, cuando menos, el porcentaje de participación de cada institución sobre el resultado de la colaboración, la entidad que gestionará el registro de los derechos que corresponda y las condiciones de protección a nivel internacional, sí procede.

Artículo x: Cuando la actividad inventiva proceda de contratos suscritos por la UNSCH con personas naturales o jurídicas, deberá especificarse en el correspondiente contrato a quién corresponde la titularidad de los resultados que se obtengan, siendo la UNSCH responsable de realizar los convenios, acuerdos, negociaciones o contratos de titularidad o continuidad, estipulados en el presente reglamento.

Artículo x: Las invenciones registradas a nombre de la UNSCH podrán ser usadas por el resto de la comunidad universitaria cristobalina, para fines docentes y de la propia investigación, sin fines de lucro, con mención de todos y cada uno de los inventores. No será necesario, en estos casos, el consentimiento previo de los inventores, sin perjuicio de que se demuestre los fines eminentemente académicos.

TÍTULO II: PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo x: La UNSCH considera tres tipos de protección de derechos de propiedad intelectual:

- a. Depósito de derechos de autor sobre obras científicas, literarias y artísticas.
- b. Registro de propiedad industrial que incluye: patentes de invención, patentes de modelo de invención, registro de diseño industrial y registro de marcas.
- c. Registro de variedades vegetales: certificado de obtentor de variedades vegetales.

Artículo x: El registro y la protección correspondiente se tramitan ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, de conformidad con la legislación pertinente.

Artículo x: La UNSCH está sometida a la legislación vigente en materia de protección de derechos de propiedad intelectual y a las nuevas formas de protección y registro que adopten los órganos competentes de la Administración General del Estado.

CAPÍTULO II: PROTECCIÓN DE LAS PATENTES

Artículo x: Una invención o modelo de utilidad podrá ser patentado siempre que cumpla con los siguientes requisitos, dependiendo de su propia naturaleza:

Para el caso de invenciones deberán cumplir tres requisitos: novedad, nivel inventivo y aplicación industrial; en el caso de modelos de utilidad cumplir con dos requisitos: novedad y aplicación industrial.

Artículo x: No se considerarán invenciones:

- a. los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos;

- b. el todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural;
- c. las obras literarias y artísticas o cualquier otra protegida por el derecho de autor;
- d. los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales;
- e. los programas de ordenadores o el soporte lógico, como tales; y,
- f. las formas de presentar información

Artículo x: Sobre los requisitos de patentabilidad:

- x.1. Una invención se considerará novedosa o nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.
- x.2. Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.
- x.3. Se considerará que una invención es susceptible de aplicación industrial, cuando su objeto pueda ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria, entendiéndose por industria la referida a cualquier actividad productiva, incluidos los servicios

Artículo x: Para solicitar la protección de una patente de invención, deberá cumplir con las condiciones de novedad, actividad inventiva y aplicación industrial. En caso de patente de modelo de utilidad deberá cumplir con la novedad y la aplicación industrial.

Artículo x: No serán patentables:

- a. Aquellas invenciones que afecten el orden público o la moral
- b. Aquellas invenciones que contravengan la salud pública o la vida de las personas, animales o a fin de preservar los vegetales o el medio ambiente.

- c. Las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos.
- d. Los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales.

Artículo x: Conforme establece la Ley, la protección de una patente de invención tiene una duración de veinte (20 años) y el de una patente de modelo de utilidad diez (10) años, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, pasado este tiempo la invención y el modelo de utilidad es de dominio público, respectivamente.

TÍTULO III: RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPÍTULO II: EXPLOTACIÓN DE LAS PATENTES

Artículo x: Conforme a legislación vigente la UNSCH podrá explotar comercialmente una o varias patentes, como titular de las mismas, ya sea directamente u otorgar licencias a terceros.

Artículo x: La distribución de los ingresos netos obtenidos por la explotación de los resultados protegidos será la siguiente:

- a. El cincuenta por ciento (50%) para los docentes e investigadores que hayan desarrollado la invención o modelo de utilidad. La distribución de este porcentaje entre los participantes la determinarán ellos mismos, en función de su aporte.
- b. El veinte por ciento (20%) para el Instituto de Investigación de la Facultad a la cual pertenece(n) el (los) inventor(es) para el desarrollo de actividades de I+D+i y fortalecimiento de los laboratorios de investigación; si se trata de varios Institutos o Facultades, la distribución será equitativa.
- c. El treinta por ciento (30%) para la Universidad

Artículo x: En el caso de tesis de pre y posgrado, se distribuirá de la siguiente manera:

- a. El treinta por ciento (30%) para la Universidad
- b. El veinte por ciento (20%) para los Institutos de Investigación de las Facultades para el financiamiento de nuevas tesis

- c. 50% restante será distribuido entre el tesista y asesor o tutor de la tesis teniendo en cuenta lo siguiente:
- El treinta por ciento (30%) para el tesista.
 - El veinte por ciento (20%) para el asesor o tutor.

TÍTULO IV: GESTIÓN INTERNA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo x: La gestión de la propiedad Intelectual, involucra procesos de:

- a) Redacción de acuerdos de confidencialidad;
- b) Negociación de los derechos de Propiedad Intelectual;
- c) Redacción de cláusulas de confidencialidad y de Propiedad Intelectual en los contratos (investigación, transferencia tecnológica, entre otros)
- d) Presentación y seguimiento de solicitudes de registro de Propiedad Intelectual ante las autoridades competentes.

CAPÍTULO I: EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Artículo: El Vicerrectorado de Investigación de la UNSCH es el órgano de dirección de más alto nivel en el ámbito de la investigación. Es el responsable de diseñar la política de investigación, planificar, orientar, coordinar, organizar y evaluar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas facultades u otros organismos. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la Universidad, las organizaciones de la sociedad civil, la empresa y las entidades del Estado. Según la estructura orgánica fijada por el Estatuto, el Vicerrectorado de Investigación es un órgano de alta dirección y, el Vicerrector de Investigación, es una autoridad universitaria.

Artículo x: Funciones del Vicerrectorado de Investigación

- x.1. Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la UNSCH.
- x.2. Proponer el presupuesto anual para la investigación.

- x.3. Supervisar y evaluar las actividades de investigación que desarrollan las facultades y en otras modalidades, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la UNSCH.
- x.4. Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones, a través del Fondo Editorial, de las revistas científicas indizadas, la organización de eventos a nivel local, regional, nacional e internacional y otros medios.
- x.5. Promover, en forma planificada, el fomento a la formación científica de docente, estudiantes y egresados.
- x.6. Promover la implementación de Centros Incubadores de Empresas entre docentes, estudiantes de pre y posgrado y en general en la UNSCH, en áreas estratégicas para el desarrollo regional y nacional.
- x.7. Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados.
- x.8. Establecer mecanismos de coordinación de las actividades de investigación con los estudios de posgrado, con la finalidad de promover la investigación como eje del desarrollo académico y científico.
- x.9. Proponer al Consejo Universitario la aprobación de la creación de los Centros e Institutos de Investigación e Innovación Interfacultativas de Investigación, a solicitud de las facultades y del Vicerrectorado de Investigación, participando en las actividades de generación y difusión de conocimientos en las áreas de investigación definidas por la UNSCH, aplicando la investigación científica, tecnológica y otras formas del saber.
- x.10. Proponer al Consejo Universitario la aprobación de las comisiones consultivas del Vicerrectorado de Investigación: Consejo Consultivo de Investigación y el Comité de Ética.
- x.11. Orientar, coordinar, organizar y supervisar los proyectos de investigación e innovación.
- X.12.

- X.12. Gestionar ante la instancia competente el otorgamiento de presupuesto para cubrir tasas y demás conceptos de los trámites administrativos ante Indecopi.
- X.13. Las demás funciones que el Estatuto o la normativa institucional o nacional vigente le asignen.

CAPÍTULO II: LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Artículo x: Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación, encargado de promover, gestionar y vincular la investigación con la sociedad, así como identificar y organizar la información y difusión de innovación tecnológica a partir del conocimiento producto de la investigación en la UNSCH, acorde con las demandas, necesidades y estrategias prioritarias de la sociedad local y regional.

Artículo x: Funciones de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

- x.1. Diseñar y dirigir las políticas de investigación de su competencia. Formular políticas, estrategias y normas que faciliten la organización de la oferta tecnológica
- x.2. Promover y gestionar las relaciones entre la Universidad y la sociedad, representada por las organizaciones de la sociedad civil, comunidades campesinas, empresas, instituciones científicas y culturales, públicas y privadas, en el área de ciencia y tecnología, investigación, prestación de servicios y asesorías.
- x.3. Difundir y publicar en forma periódica los resultados de las investigaciones, fomentando las publicaciones en revistas indexadas de impacto por especialidades, tanto a nivel regional, nacional e internacional, la edición de libros y otros; así como monitorear la actualización del repositorio institucional de la UNSCH.
- x.4. Promover y coordinar la publicación periódica, en revistas científicas especializadas a nivel nacional e internacional, de los artículos científicos producidos por los docentes y estudiantes universitarios.
- x.5. Propiciar la realización de eventos científicos semestrales y anuales con la finalidad de informar a la comunidad universitaria y sociedad en general los avances y resultados de los trabajos de investigación que realiza la UNSCH.

- x.6. Promover el registro de patentes y proteger la propiedad intelectual.
- x.7. Organizar la oferta de innovación tecnológica que genere las instancias de investigaciones en las diferentes facultades.
- x.8. Proponer alternativas y ofertas en ciencia y tecnología, conforme con las necesidades que se establezcan.
- x.9. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional (POI) de su dependencia, así como elaborar la estadística de las acciones y resultados de su ejecución, disposición eficiente y eficaz de los recursos económicos, materiales y equipos asignados.
- x.10. Gestionar ante el instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) las solicitudes de patentes, las invenciones presentadas por los investigadores, señalando el autor y otros requisitos que señala la norma.
- x.11. Las demás funciones que contemplen los reglamentos y directivas referidas al VRI y le asigne el Vicerrectorado de Investigación, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

CAPÍTULO III: DE LA UNIDAD DE DERECHOS DE AUTOR Y PATENTES

Artículo x: Es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, encargada de la protección de los derechos de autor y patentes sobre sus obras, así como de otorgar la certificación de la titularidad de la invención para producir, usar y vender dentro del territorio nacional.

Artículo x: Funciones de la Unidad de Derechos de Autor y Patentes

- x.1. Proponer normas de promoción y protección de la propiedad intelectual desarrollada en la UNSCH.
- x.2. Asesorar a los Grupos de investigación, centros de investigación, institutos de investigación e innovación y/o investigadores de forma independiente, en materia de negociación sobre derechos de propiedad intelectual de las creaciones desarrolladas en la UNSCH.

- x.3. Brindar asistencia legal de manera general en temas de propiedad intelectual a las unidades de investigación.
- x.4. Colaborar en la elaboración de paquetes tecnológicos, a partir de desarrollos efectuados por miembros de la comunidad universitaria, para su posterior transferencia por los grupos e institutos de investigación e innovación competentes.
- x.5. Organizar actividades de difusión y capacitación en temas de propiedad intelectual a los miembros de la comunidad universitaria.
- x.6. Asesorar a los grupos, centros e institutos de investigación e innovación en temas de registro de patentes, signos distintivos y derechos de autor ante el INDECOPI.
- x.7. Promover y gestionar el registro de patentes y proteger la propiedad intelectual de los investigadores de la UNSCH.
- x.8. Establecer vínculos con los organismos públicos y privados relacionados al registro de patentes.
- x.9. Desarrollar políticas estratégicas y normas pertinentes que faciliten el desarrollo de patentes.
- x.10. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional (POI) de su dependencia, así como elaborar la estadística de las acciones y resultados de su ejecución, disposición eficiente y eficaz de los recursos económicos, materiales y equipos asignados.
- x.11. Garantizar que la UNSCH participe de las regalías que generan dichas acciones, como mínimo, con un veinte por ciento (20 %).
- x.12. Cumplir y hacer cumplir las políticas y reglamentos de protección a la propiedad intelectual generada en la UNSCH.
- x.13. Las demás funciones que le asigne la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y el Vicerrectorado de Investigación en el marco de sus competencias.

CAPÍTULO IV: DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo x: La Comisión de Propiedad Intelectual tiene como función asesorar a las autoridades de la Universidad en el establecimiento de políticas internas que le permitan regular las relaciones que sobre las creaciones intelectuales se generen entre los miembros de la comunidad universitaria; velará por el respeto a la propiedad intelectual que se derive de la actividad de los miembros de la comunidad universitaria o terceros con los cuales desarrolle actividades conjuntas y dirimirá, en primera instancia, los conflictos que se deriven de la aplicación de la presente normativa.

La Comisión de Propiedad Intelectual está conformada por cinco miembros designados mediante Resolución Rectoral.

Artículo x: Funciones de la Comisión de Propiedad Intelectual.

Esta Comisión velará porque se desarrollen las políticas de propiedad intelectual y particularmente, las correspondientes a:

- x.1. Recomendar al Rectorado y a las autoridades de la Universidad, la creación y modificaciones de políticas, normas, convenios y procedimientos existentes sobre los temas vinculados a las diversas formas de propiedad intelectual desarrolladas en la Universidad y promover su cumplimiento;
- x.2. Fomentar la cultura del respeto por la propiedad intelectual y los derechos que de ella emanan, así como promover actividades vinculadas con la gestión del conocimiento;
- x.3. Analizar las propuestas que incluyan temas vinculados a la protección de la propiedad intelectual generada en las unidades de la Universidad, así como conciliar en caso de controversia o duda;
- x.4. Promover medidas en el campo de la propiedad intelectual que faciliten la cooperación entre la Universidad y el sector productivo;
- x.5. Dictaminar el reconocimiento de la participación económica en los beneficios de la comercialización o licenciamiento de productos derivados de la producción intelectual desarrollada por los miembros de la comunidad universitaria;

- x.6. Evaluar la calidad de autor, inventor, innovador, diseñador u obtentor de las creaciones realizadas en la Universidad;
- x.7. Definir los criterios para reconocer derechos de contenido económico, y derechos morales o de reconocimiento de la calidad de inventor, de ser el caso, de los integrantes de un grupo o proyecto de investigación, en temas vinculados a la propiedad intelectual;
- x.8. Recomendar el registro de marcas y lemas, así como patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, entre otros;
- x.9. Impulsar y apoyar, en coordinación con las unidades académicas, programas de capacitación y actualización en propiedad intelectual y temas conexos mediante la realización de seminarios, conferencias y actividades similares dirigidas a los miembros de la comunidad universitaria.

TÍTULO V: DEL PROCEDIMIENTO, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPÍTULO I: DEL PROCEDIMIENTO

Artículo x: La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica es la responsable de realizar los trámites ante las instancias correspondientes, para el registro de los resultados de las investigaciones que considere pertinentes. Para cuyo efecto, previamente deberá firmarse un contrato de confidencialidad entre los interesados.

Artículo x: Toda invención, producto de la investigación realizada por los docentes, investigadores y tesis, con el auspicio de la UNSCH, en virtud del Principio de Oportunidad, deberá ser informada inmediatamente al Vicerrectorado de Investigación, por escrito o mediante correo institucional a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, por el (los) autor (es), inventor(es) u obtentor (es), antes de publicar o difundir cualquier resultado. Es responsabilidad de la Unidad de Derechos de Autor y Patentes prestar el asesoramiento necesario para el inicio de la gestión correspondiente ante el Indecopi.

Artículo x: El Vicerrectorado de Investigación proporcionará, en función de la evaluación de costo/beneficio y a partir de las recomendaciones de la Dirección de Innovación y

Transferencia, los recursos económicos necesarios para el registro de patentes y otras modalidades de protección de la propiedad intelectual, su protección internacional, su difusión y para la implementación de medidas con el propósito de generar en la comunidad universitaria de la UNSCH una mejor apreciación de los beneficios derivados de la protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual.

Artículo x: La Dirección de Innovación y Transferencia, llevará un registro de todas las solicitudes y depósitos de título de propiedad intelectual y lo informará anualmente al Vicerrectorado de investigación.

Artículo x: Para la cabal protección, negociación y licenciamiento de la propiedad intelectual la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, con apoyo técnico de la Comisión de Propiedad Intelectual, elaborará los instrumentos técnico normativos, como protocolos, directivas, manuales, guías, y otros cuya naturaleza sea optimizar la protección, promoción y garantía de los derechos de propiedad intelectual.

CAPÍTULO II: DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 32° La Dirección de Innovación y Transferencia realizará eventos de difusión y capacitación sobre la propiedad intelectual, a fin de promover una cultura de valoración y respeto a los derechos de propiedad intelectual, entre los investigadores y miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 33° Con el fin de promover la difusión y explotación de la propiedad intelectual de la UNSCH, el Vicerrectorado de Investigación establecerá los mecanismos administrativos que faciliten el acercamiento al sector industrial y a la sociedad.

Artículo 34° La UNSCH establecerá acuerdos con el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Promoción de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) u otros órganos similares, para facilitar la formación, el análisis previo, o la difusión de todos los aspectos ligados a la propiedad intelectual.

Artículo 35° La UNSCH difundirá, a través de sus medios institucionales y gestionará la difusión a nivel regional, nacional o internacional, de la información sobre los registros y títulos protegidos de su propiedad.

TÍTULO VI: DE LAS FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO I: SOBRE LAS FALTAS

Artículo x: Faltas

De forma no restrictiva, se considera como una falta a las normas contenidas en el presente reglamento, los siguientes hechos o conductas:

- a. Usar o explotar de forma no autorizada, directa o indirectamente, los derechos de propiedad intelectual de la universidad.
- b. Obtener un beneficio económico no autorizado por el uso de los derechos de propiedad intelectual de la universidad, ya sea directa o indirectamente.
- c. Obtener un beneficio económico por la explotación de los signos distintivos de propiedad de la universidad, ya sea directa o indirectamente.
- d. Incumplir las obligaciones de confidencialidad bajo cualquier modalidad.
- e. Toda modalidad de plagio u otras modalidades de infracción a los derechos de autor de terceros en las instalaciones de la UNSCH.

En los **casos** no contemplados en el presente reglamento, será la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica la encargada de determinar si un hecho o conducta constituye una falta.

Artículo x: Calificación de las faltas

Conducta	Calificación de faltas
Plagio entre 10 y 30% analizado por software anti-plagio	Leve
Plagio – en exceso del 30% del trabajo	Moderada
Uso no autorizado de los signos distintivos de la UNSCH, y/o no cesar en dicho uso a requerimiento de la universidad.	Moderada a grave
Uso no autorizado de patentes de la UNSCH	Moderado a grave
Obtener un beneficio económico no autorizado por el uso de los derechos de propiedad intelectual de la universidad, ya sea directa o indirectamente.	Moderado a grave
Usar o explotar de forma no autorizada, directa o indirectamente, los derechos de propiedad intelectual de la universidad.	Grave a muy grave
Incumplir deber de confidencialidad	Grave a muy grave

CAPITULO II: SOBRE LAS SANCIONES

Artículo x: Sanciones

Las sanciones a imponerse tras la configuración de alguna falta o faltas podrán ser las siguientes:

- x.1. Amonestación escrita
- x.2. Suspensión por un semestre académico
- x.3. Suspensión por dos semestres académicos
- x.4. Separación definitiva

Artículo x: La sanción se gradúa en función de agravantes y atenuantes. Son atenuantes, entre otros, la disposición del denunciado o infractor a corregir la falta o incumplimiento, el arrepentimiento sincero y la colaboración en la investigación. Son agravantes, entre otros, la conducta obstructiva, la falta continuada y la reincidencia.

Artículo x: Para la graduación de las sanciones, la UNSCH tendrá en consideración los siguientes elementos:

- La reincidencia
- Los antecedentes de conducta
- La conducta del investigado
- La voluntad de enmienda

Artículo x: Determinación de la sanción a imponerse

Falta	Sanción
Leve	Amonestación escrita
Moderada	Suspensión por un semestre académico
Grave	Suspensión por dos semestres académicos
Muy grave	Separación definitiva

Artículo x: Reincidencia

La reincidencia de tres faltas leves se considera una falta moderada. La reincidencia de dos faltas moderadas se considera una falta grave. La reincidencia de dos faltas graves se considera falta muy grave. La falta muy grave no admite reincidencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: El financiamiento para la protección de los derechos de propiedad intelectual debe estar garantizado anualmente como parte de los objetivos institucionales de la UNSCH. Es responsabilidad del Vicerrectorado de Investigación y de sus unidades dependientes gestionar la asignación del presupuesto para el cumplimiento de sus funciones.

Segunda: El Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación UNSCH (CATI -UNSCH) brinda servicios relativos a patentes y/u otros instrumentos de la propiedad intelectual, a los investigadores y/o innovadores que se encuentren dentro del ámbito de influencia de sus actividades.

Tercero: Solución de controversia. Toda controversia vinculada con la interpretación del presente Reglamento o con aspectos no previstos explícitamente en el mismo, será resuelta por el Vicerrectorado de Investigación, conforme a lo previsto en las normas de la materia y disposiciones universitarias. Asimismo, el contenido del presente reglamento será interpretado, de forma complementaria en aquello que no se encuentre contemplado, de acuerdo con la legislación nacional y supranacional vigente en materia de propiedad intelectual.

Cuarta: De las acciones legales. La Universidad podrá ejercer acciones legales contra quien se apropie o pretenda apropiarse de los resultados de investigaciones, creaciones intelectuales o signos distintivos desarrollados en, o adquiridos por, la Universidad, o solicite el registro de creaciones idénticas o similares. En tales casos, la Universidad, en calidad de titular, podrá reclamar y exigir del infractor la indemnización que corresponda por daños y perjuicios.

Quinta: La presente normativa rige desde el momento de su publicación, regula íntegramente la propiedad intelectual desarrollada en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y deroga las anteriores disposiciones vinculadas a las materias reguladas.

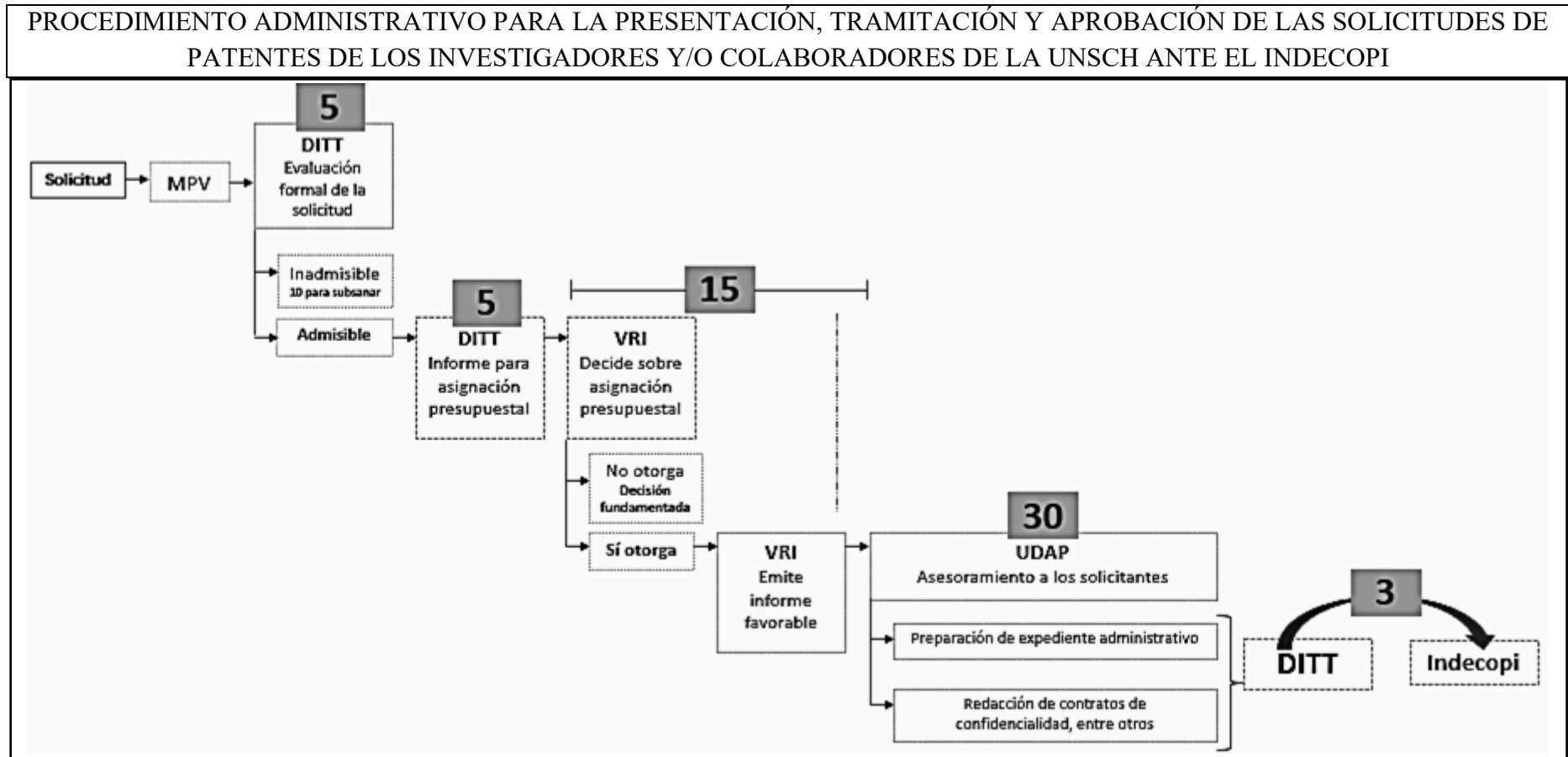
9.5. Propuesta de implementación de procedimiento administrativo para presentación, tramitación y aprobación de las solicitudes de patentes de los investigadores de la UNSCH ante el Indecopi

Ficha del Procedimiento	
Nombre del procedimiento	Presentación, tramitación y aprobación de las solicitudes de patentes de los investigadores de la UNSCH ante el Indecopi
Elaborado por	Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
Objetivo del procedimiento	
Establecer las etapas para la presentación, tramitación y aprobación de las solicitudes de los investigadores de la UNSCH que pretendan iniciar la tramitación de sus solicitudes de patentes ante el Indecopi.	
Alcance del procedimiento	
El presente procedimiento es de aplicación para el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, la Unidad de Derechos de autor y patentes, y para aquellos investigadores y/o colaboradores de la UNSCH que pretendan presentar sus solicitudes de patentes ante el Indecopi.	
Duración del procedimiento	
No mayor a 60 días hábiles	
Definiciones y siglas	
VRI	Vicerrectorado de Investigación
DITT	Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
UDAP	Unidad de Derechos de autor y patentes

Descripción del procedimiento				
N°	Descripción de la actividad	Plazo	Responsable	Órgano o unidad orgánica
1	<p>Inicio Presentación de solicitud por mesa de partes de la UNSCH.</p> <p>La solicitud debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sumilla: <i>Solicito asistencia para iniciar el trámite de la solicitud de patente ante el Indecopi.</i> - Nombres de los investigadores y/o colaboradores interesados, con su respectiva identificación (señalar correo institucional). - Nombre de la facultad. - Descripción clara del proyecto. - Indicación clara de los beneficios institucionales y sociales que traerá consigo el proyecto. 	NA	Investigador y/o colaborador de la UNSCH	
2	Derivación de mesa de parte virtual de la UNSCH a la DITT	2 día hábil	Trámite documentario	
3	<p>Evaluación del cumplimiento de los requisitos formales de la solicitud</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la DITT declara <i>inadmisibile</i> la solicitud por inobservancia de algún requisito de forma se tendrá un plazo de 10 días hábiles para subsanarlos y así poder continuar con el trámite. - Si la DITT declara <i>admisibile</i> la solicitud elabora informe dirigido al VRI fundamentando la necesidad de asignación presupuestal para cubrir los gastos del procedimiento administrativo ante Indecopi. 	5 días hábiles	Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica	Vicerrectorado de Investigación
4	<p>Gestión para la asignación presupuestal</p> <ul style="list-style-type: none"> - La DITT elabora un informe dirigido al VRI fundamentando la necesidad de asignación presupuestal para cubrir los gastos del procedimiento administrativo ante Indecopi. 	5 días hábiles	Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica	Vicerrectorado de Investigación
5	<p>Asignación presupuestal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el VRI dispone no otorgar presupuesto deberá emitir un informe debidamente fundamentado, sin perjuicio de iniciarse procedimiento administrativo disciplinario. - Si el VRI dispone otorgar presupuesto emite informe favorable. 	15 días hábiles	Vicerrectorado de Investigación	Vicerrectorado de Investigación

6	<p>Asesoramiento de la UDAP a los investigadores y/o colaboradores solicitantes</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para la elaboración del expediente administrativo que se presentará ante el Indecopi el o los solicitantes recibirán el asesoramiento permanente por parte de la Unidad de Derechos de autor y patentes. - El expediente administrativo que se presentará ante el Indecopi deberá contener los siguientes requisitos para su admisibilidad: <ol style="list-style-type: none"> 1. Formato de solicitud de registro de patentes (Se accede a el mediante la plataforma virtual del Indecopi) 2. Documento técnico 3. Comprobante de pago <p>Redacción de acuerdos de confidencialidad</p> <ul style="list-style-type: none"> - La UDAP elaborará el contrato de confidencialidad y los que sean necesarios de acuerdo a la naturaleza de cada derecho. 	30 días hábiles	Unidad de Derechos de autor y patentes	Vicerrectorado de Investigación
7	<p>Presentación de solicitud de patentes ante el Indecopi</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una vez concluido con el expediente administrativo y los acuerdos correspondientes la DITT deberá presentar la solicitud ante el Indecopi y darle seguimiento continuo durante todo el procedimiento administrativo hasta la obtención de la patente. 	3 días hábiles	Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica	Vicerrectorado de Investigación

9.6. Propuesta de flujograma



Fuente: Elaboración propia, 2023.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) (1994) Disponible en <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/>
- Aries, F. (2012). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. 6ta Edición. Caracas. Editorial Episteme.
- Benites, G. (2019). *Serie módulos instruccionales. Derecho de la Propiedad Intelectual*. Indecopi. Primera edición digital. Disponible en https://www.escuela-indecopi.edu.pe/images/publicaciones/pdf/2019/Mdulo_Instruccional
- Benites, G. (2020). *El ABC de la propiedad intelectual: Registra y Patenta*. Lima/Perú. Indecopi. Primera edición digital. Disponible en <https://repositorio.indecopi.gob.pe/bitstream/handle>
- Castro, M. ULIMA. (02 de julio de 2021). *Introducción a la propiedad intelectual y al sistema de patentes*. Programación de capacitación en patentes. [Video]. Youtube. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=JJiHFshENys&t=710s>
- Constitución Política del Perú [Const] Art. 2. 29 de diciembre de 1993. (Perú)
- CONVENIO DE PARÍS. PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. 20 de marzo de 1883. Disponible en <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1664714/ConvenioParis.pdf>.
- CHANAME, R. (2010). *Diccionario Jurídico Moderno*. Perú. 8va Edición. Editorial ADRUS.
- CHANAME, R. (2015). *La Constitución Comentada*. Volumen I. Perú. Editorial San Marcos de Aníbal Jesús Paredes Galván. Disponible en <https://andrescusiarrredondo.files.wordpress.com/2020/09/chaname-tomo-1.pdf>
- Chuquispuma, E. (2006) *Estrategias para el desarrollo de una cultura en patentes en las tres universidades del Perú con mayor cantidad de publicaciones científicas* [Tesis de maestría de la Universidad Peruana Cayetano Heredia] Repositorio

institucional de CONCYTEC. Disponible en <https://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/321>

DECISION 486. Régimen Común sobre Propiedad Industrial. Disponible en <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1676341/Decision486.pdf.pdf>

DECRETO LEGISLATIVO N°1075. Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial. Disponible en <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1664721/DL%201075.pdf.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2020). *CRISIS DE OXÍGENO PARA PACIENTES DE COVID-19: Alternativas de solución*. Disponible en <https://www.defensoria.gob.pe/wp>

Decreto Legislativo 1033. 2008. Disponible en <https://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/143803/dl1033.pdf>

Dirección de Invención y Nuevas Tecnologías del Indecopi. (2011). *GUÍA PARA SOLICITAR UNA PATENTE EN EL PERÚ Y EL EXTRANJERO*. Lima. Disponible en <https://www.indecopi.gob.pe/documents/20791/203175/05.-Manual+para+solicitar+una+patente.pdf>

Dirección de Invención y Nuevas Tecnologías del Indecopi. (2017). *GUÍA DE PATENTES PARA INVESTIGADORES*. Lima. Disponible en <https://www.indecopi.gob.pe/documents/1902049/3747615/GUIA+DE+PATE NTES+PARA+INVESTIGADORES>.

Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Versión 2.0. 2016. Disponible en <https://www.unsch.edu.pe/transparencia>

Expediente N.º 08506-2013. Tribunal Constitucional. 10 de noviembre de 2015. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2017/08506-2013-AA.pdf>

Expediente N.º 0017-2018. Tribunal Constitucional. 15 de junio de 2010. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/4D4A710533289755052586F20078B54E/\\$FILE/00017-2008-AI.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/4D4A710533289755052586F20078B54E/$FILE/00017-2008-AI.pdf)

- Fernández, C. (2011). *Breves reflexiones sobre el objeto de estudio y la finalidad del derecho*. THEMIS: Revista de Derecho, 60, 286-293. Disponible en <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-ReflexionesSobreElOb>
- Fernández, M., Urteaga, P. y Verona, A., (2015) *Guía de investigación en Derecho*. Vicerrectorado de investigación. PUCP. Lima. 1era Edición. Disponible en <https://cdn02.pucp.education/investigacion/>
- García, C. (13 de marzo del 2014). *Patentes de invención VS Modelos de Utilidad*. Ciclos de Charla: jueves del inventor. Lima/Perú. Disponible en <https://www.indecopi.gob.pe/documents/>
- Hernández-Sampieri, R., Fernández, C., y Baptista, P., (2014). *Metodología de la investigación*. 6ta Edición. México. McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES
- Kresalja, B. (2017) *Las creaciones industriales y su protección jurídica. Patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y secretos empresariales*. Lima. Fondo Editorial PUCP. Disponible en <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/170684>
- Ley Universitaria 302220 de 2014. Diario oficial El Peruano, Perú. 09 de julio de 2014, Disponible en <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0021/ley-universitaria-30220.pdf>
- LEY 31250. LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SINACTI). Diario oficial El Peruano, Perú. 22 de junio de 2021. Disponible en <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales>
- Manco, E. (2017). *Las patentes y su importancia en la investigación científica*. Primera edición. Indecopi – Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías. Disponible en <https://www.indecopi.gob.pe/documents/1902049/3747615/LAS+PATEN>
- Norabuena, M. (2018) *Patentes y crecimiento económico peruano, 2005 – 2017* [Tesis de grado, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo] Repositorio institucional de Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Disponible en <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/3405>

- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (2019). *Datos y cifras de la IMPO sobre PI, edición de 2019*. Suiza, Disponible en https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_943_2020.pdf
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (2020). *¿Qué es la propiedad intelectual?* Disponible en file:///C:/Users/Usuario/Downloads/wipo_pub_450_2020.pdf
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (2007). *Aprender del pasado para crear el futuro: Invenciones y Patentes*. Disponible en https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/patents/925/wipo_pub_925.pdf
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (2007). *Manual de la OMPI de redacción de solicitudes de patentes*. Disponible en https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/patents/867/wipo_pub_867.pdf
- Osorio, M. (2020). *Compendio sobre el Uso de Patentes en las Regiones del Perú - 2020*. Indecopi. Perú. Disponible en <https://www.indecopi.gob.pe/documents/2487468/2487652/COMPENDIO+REGIONAL+2019.pdf/0b6762f4-6b2e-ae31-2e04-daf438808732>
- Osorio, M. (2022). *Compendio Estadístico: Registro Histórico de Patentes en el Perú (1990-2021)*. Indecopi. Perú. Disponible en <https://www.patenta.pe/documents/2487468/2487652/Compendio+Estad%C3%ADstico.pdf/79bda35c-63fa-4e22-0e50-5e69b5d3035c>
- Pontificia Universidad Católica del Perú. (2021). Resolución de Consejo Universitario N.º 023/2011. Capítulo II. 2 de marzo del 2011. <https://s3.amazonaws.com/files.pucp.edu.pe/homepucp/uploads/>
- Programa Nacional de Patentes del Indecopi. (s.f.). Infografía. Disponible en <https://www.patenta.pe/-/patentes-conociendo-los-principales-beneficios-para-proteger-invenciones>
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española, 23.ª ed., [versión 23.5 en línea]. Disponible en <https://dle.rae.es>

Red Nacional CATI PERÚ - Indecopi Digital (s.f.)
<https://www.indecopi.gob.pe/documents/>

Resolución Rectoral N.º 1254-2019-UNSCH-R. que aprueba el Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual y las Estrategias de Propiedad Intelectual de la UNSCH.

Resolución de la Asamblea Universitaria N° 003-2016-UNSCH-AU, mediante el cual se aprueba la vigencia del Estatuto reformado (VERSIÓN 2.0, 2016) de la UNSCH conforme a la Ley Universitaria N° 30220.

Resolución del Consejo Universitario N° 189-2020-UNSCH-CU, que aprueba la implementación del Vicerrectorado de Investigación de la UNSCH.

Resolución Rectoral N° 041-2021-UNSCH-R, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNSCH.

Resolución Rectoral N° 069-2021-UNSCH-R, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2021-2025 de la UNSCH.

Resolución del Consejo Universitario N° 1288-2022-UNSCH-CU, que aprueba el Reglamento General del Vicerrectorado de Investigación de la UNSCH.

Resolución del Consejo Directivo N° 050-2018-SUNEDU/CD, que otorga la licencia de funcionamiento institucional a la UNSCH

Rivas, P. (2016) *Caracterización y análisis de los procesos de protección intelectual mediante patentes en universidades con foco en la Universidad de Chile* [Tesis de grado, Universidad de Chile] Repositorio académico de la Universidad de Chile. Disponible en <https://repositorio.uchile.cl/bitstream>

Rueda, D. (2021) *Factores asociados a la generación de patentes universitarias: un caso de estudio en la Universidad de los Andes* [Tesis de grado, Universidad de los Andes de Colombia]. Repositorio institucional de la Universidad de los Andes de Colombia. Disponible en <https://repositorio.uniandes.edu.co/>

- Sánchez, H., Reyes, C. y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. 1era Edición. Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Ricardo Palma. Lima
- Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. (2018). *Informe Bienal sobre la realidad Universitaria peruana*. SUNEDU. Lima. 1ra edición. Disponible en <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/747830/Informe-Bienal-sobre-realidad.pdf>
- Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. (2019). *II Informe Bienal sobre la realidad Universitaria peruana*. Perú. Disponible en <https://repositorio.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/6911>
- Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. (2021). *III Informe Bienal sobre la realidad Universitaria peruana*. Perú. Disponible en <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3018068/III%20>
- Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. (2015). *El Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano (1^{era} ed.)* <https://www.sunedu.gob.pe/modelo-licenciamiento-institucional/>
- Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo de la Universidad Diego Portales. (2020). *Manual de Propiedad Intelectual*. Disponible en <https://investigacioneinnovacion.udp.cl/wp/wp-content/uploads/2020/08/UDP>
- Villarán, F. (2015). *Historia de las patentes e invenciones en el Perú*. 1era edición. Lima. Indecopi. Disponible en <https://www.indecopi.gob.pe/documents/20791/203175/01.-Historiadelas>
- Zucchetti, F. (2018). *Informe sobre la situación actual de universidades públicas y privadas en el Perú en torno a la Propiedad Intelectual*. 1era edición. Lima. Indecopi. Disponible en <https://www.indecopi.gob.pe/documents/1902049/3747615/>

ANEXOS

Anexo 1.

Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN Y MUESTRA
<p>Problema general:</p> <p>¿De qué manera la implementación de la <i>Normativa Institucional sobre Propiedad Intelectual</i> influye en el acceso al derecho de patentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, durante el 2020 – 2022?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Explicar de qué manera la implementación de la <i>Normativa Institucional sobre Propiedad Intelectual</i> influye en el acceso al derecho de patentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, durante el 2020 – 2022</p>	<p>Hipótesis general:</p> <p>La implementación de la <i>Normativa Institucional sobre Propiedad Intelectual</i> no influye significativamente en el acceso al derecho de patentes de la UNSCH, durante el 2020 – 2022.</p>	<p>Variable Independiente:</p> <p>Implementación de la normativa institucional sobre propiedad intelectual</p> <p><i>Dimensión:</i></p> <p>Implementación de la Gestión del Sistema de Patentes</p> <p><i>Indicadores:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Diseño e implementación de políticas institucionales en materia de patentes ▪ Financiamiento institucional para la gestión de patentes en la universidad ▪ Normas internas que regulan la gestión de patentes ▪ Órganos especializados sobre la gestión de patentes 	<p>Tipo: Básica</p> <p>Nivel: Explicativa.</p> <p>Enfoque: Mixto, con énfasis cualitativa.</p> <p>Método: Hipotético - deductivo</p> <p>Diseño: No experimental/transversal</p> <p>Técnicas de recolección: Análisis bibliográfico.</p> <p>Evaluación documental.</p> <p>Encuestas</p> <p>Fuentes primarias:</p> <p>Documentación de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNSCH y de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi.</p> <p>Docentes investigadores de la UNSCH</p> <p>Fuentes secundarias: Informes estadísticos actualizados del Indecopi</p>	<p>Población: 133 docentes investigadores de la UNSCH de las Facultades de Ciencias Agrarias, Ciencias Biológicas, Ingeniería de Minas, Geología y Civil, e Ingeniería Química y Metalurgia.</p> <p>Muestra: 100</p> <p>Participantes de la encuesta: Un total de 100 docentes investigadores de la UNSCH</p> <p>Unidad de análisis:</p> <p>Un docente investigador de la UNSCH pertenecientes a las facultades mencionadas.</p> <p>Documentación de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNSCH.</p> <p>Documentación de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi</p>
<p>Problemas específicos:</p> <p>¿De qué manera la implementación del <i>Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual</i> influye en el acceso al derecho de patentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, durante el 2020 – 2022?</p>	<p>Objetivos específicos:</p> <p>Explicar de qué manera la implementación del <i>Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual</i> influye en el acceso al derecho de patentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, durante el 2020 – 2022.</p>	<p>Hipótesis específicas:</p> <p>La implementación del <i>Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual</i> no influye significativamente en el acceso al derecho de patentes de la UNSCH, debido a que no está siendo implementada íntegramente por el Vicerrectorado de Investigación (VRI)</p>	<p>Variable dependiente:</p> <p>Acceso al derecho de patentes de los docentes investigadores de la UNSCH</p> <p><i>Dimensión:</i></p> <p><i>Solicitudes de patentes y de patentes registradas en Indecopi</i></p> <p><i>Indicadores:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Solicitudes de patentes (de invención y de modelos de utilidad) presentadas por la UNSCH ante el Indecopi. ▪ Patentes (de invención y de modelo de utilidad) otorgadas a favor de la UNSCH por Indecopi. 	<p>Fuentes secundarias:</p> <p>Informes estadísticos actualizados del Indecopi</p>	<p>Documentación de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNSCH.</p> <p>Documentación de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi</p>
<p>¿De qué manera la implementación de las <i>Estrategias de Propiedad Intelectual</i> influye en el acceso al derecho de patentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, durante el 2020 – 2022?</p>	<p>Explicar de qué manera la implementación de las <i>Estrategias de Propiedad Intelectual</i> influye en el acceso al derecho de patentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, durante el 2020 – 2022.</p>	<p>La implementación de las <i>Estrategias de Propiedad Intelectual</i> no influye significativamente en el acceso al derecho de patentes de la UNSCH, debido a que no están siendo implementadas íntegramente por la Oficina de Gestión de la Información y Transferencia Tecnológica (OGITT)</p>	<p>Variable dependiente:</p> <p>Acceso al derecho de patentes de los docentes investigadores de la UNSCH</p> <p><i>Dimensión:</i></p> <p><i>Solicitudes de patentes y de patentes registradas en Indecopi</i></p> <p><i>Indicadores:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Solicitudes de patentes (de invención y de modelos de utilidad) presentadas por la UNSCH ante el Indecopi. ▪ Patentes (de invención y de modelo de utilidad) otorgadas a favor de la UNSCH por Indecopi. 	<p>Fuentes secundarias:</p> <p>Informes estadísticos actualizados del Indecopi</p>	<p>Documentación de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi</p>

Anexo 2.

Matriz de operacionalización

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Ítems/Preguntas
Variable independiente: Implementación de la Normativa institucional sobre Propiedad Intelectual	Se define como el conjunto de acciones institucionales que tienen como objetivo la implementación de la normativa sobre propiedad intelectual, entre ellas las referidas a la gestión de patentes, en la UNSCH	Será medido a través de las acciones implementadas por el Vicerrectorado de Investigación y por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, en materia de Gestión del Sistema de Patentes.	Implementación de la Gestión del Sistema de Patentes	Diseño e implementación de políticas institucionales en materia de patentes	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Cuáles son las políticas institucionales que el VRI ha diseñado e implementado en materia de patentes, durante el 2020 y 2021 en la universidad? ¿Y cuáles han sido sus resultados? (Si no se hubieran diseñado ni implementado) ¿Cuáles han sido los factores que imposibilitaron cumplir con el diseño e implementación de estas políticas? ▪ ¿Cuáles son los incentivos diseñados por el VRI, durante el 2020 y 2021, para que los investigadores de la UNSCH decidan patentar sus investigaciones y el resultado de las mismas ante Indecopi? ▪ ¿El VRI ha establecido e implementado programas de capacitación, como charlas, cursos o talleres dirigida a los docentes universitarios en materia de patentes en los últimos dos años? ▪ ¿El VRI ha suscrito algún convenio institucional para promocionar el sistema de patentes, a fin de promover una cultura de patentamiento en la universidad, durante el 2020 y 2021?
				Financiamiento institucional para la gestión de patentes en la universidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Cuánto destina la universidad anualmente para financiar la gestión de patentes? ▪ ¿Cuáles son las acciones que el VRI ha ido adoptando para promover la generación de recursos para la universidad a través de la obtención de regalías por patentes?
				Normas internas que regulan la gestión de patentes	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿El VRI ha establecido protocolos o directivas para la gestión de las patentes en la UNSCH? ▪ ¿El VRI ha establecido procedimientos internos para la tramitación de las solicitudes de patentes ante Indecopi? ▪ ¿El VRI ha elaborado alguna normativa específica que regula los derechos, obligaciones y otros aspectos entre la UNSCH y el docente inventor, ante un eventual otorgamiento de patente por el Indecopi?
				Órganos especializados sobre la gestión de patentes	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿El VRI ha establecido la Comisión de Propiedad Intelectual? ¿Quiénes lo conforman actualmente, cuáles son sus funciones, y cuáles son los resultados de su trabajo en materia de patentes? ▪ ¿La UNSCH cuenta con un área legal especializada en asuntos de propiedad intelectual y patentes?
Variable dependiente: Acceso al derecho de patentes de la UNSCH	Se define como el otorgamiento de una patente (de invención o de modelo de utilidad) a la UNSCH, por parte del Indecopi.	Será medido a través de la revisión documental estadística actualizada del Indecopi.	Solicitudes de patentes y de patentes registradas en Indecopi	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solicitudes de patentes de invención y de modelo de utilidad presentadas ante el Indecopi ▪ Patentes de invención y de modelo de utilidad otorgadas a favor de los docentes investigadores de la UNSCH. 	Se utilizará documentación de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi.

Anexo 3.

Solicitudes de patentes totales presentadas por Universidades peruanas, 1990 -2021

(Incluye patentes de invención y patentes de modelo de utilidad)

Puesto	Institución	Total
1	Universidad Nacional de Ingeniería	202
2	Universidad Privada del Norte	127
3	Pontificia Universidad Católica del Perú	82
4	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	63
5	Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas	59
6	Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa	43
7	Universidad Nacional del Centro del Perú	44
8	Universidad de Lima	31
9	Universidad de Ingeniería y Tecnología	26
10	Universidad Peruana Cayetano Heredia	26
11	Universidad Nacional del Callao	24
12	Universidad Continental	18
13	Universidad Nacional Hermilio Valdizán	17
14	Universidad de San Martín de Porres	15
15	Universidad Católica de Santa María	13
16	Universidad de Piura	12
17	Universidad César Vallejo	12
18	Universidad San Ignacio de Loyola	12
19	Universidad Nacional del Altiplano	11
20	Universidad Nacional Agraria La Molina	10
21	Universidad Andina del Cusco	9
22	Universidad Católica San Pablo	9
23	Universidad Nacional de Trujillo	9
24	Universidad Científica del Sur	8
25	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza	8
26	Universidad Nacional de Moquegua	8
27	Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco	7
28	Universidad de Huánuco	6
29	Universidad Nacional de San Martín	6
30	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	6
31	Universidad Nacional Federico Villarreal	5
32	Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur	5
33	Universidad ESAN	4
34	Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann	4
35	Universidad Privada Norbert Wiener	3
36	Universidad Nacional del Santa	2
37	Universidad Nacional de Ucayali	2
38	Universidad Privada San Juan Bautista	2
39	Universidad Ricardo Palma	2
40	Universidad Alas Peruanas	1
41	Universidad Autónoma de Ica	1
42	Universidad Autónoma del Perú	1
43	Universidad Nacional Agraria de La Selva	1
44	Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios	1
45	Universidad Nacional de Jaén	1
46	Universidad Nacional José María Arguedas	1
47	Universidad María Auxiliadora	1
48	Universidad Peruana Unión	1
49	Universidad Señor de Sipán	1
50	Universidad Tecnológica del Perú	1

Fuente: INDECOPI, 2022. <https://www.patenta.pe/documents/>

Anexo 4.

*Patentes totales otorgadas por Indecopi a Universidades peruanas entre 1990 y 2021
(Incluyen patentes de invención y patentes de modelos de utilidad)*

Puesto	Institución	Total
1	Universidad Nacional de Ingeniería	108
2	Pontificia Universidad Católica del Perú	66
3	Universidad Privada del Norte	51
4	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	31
5	Universidad de Lima	23
6	Universidad Nacional del Callao	19
7	Universidad de Ingeniería y Tecnología	13
8	Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas	11
9	Universidad Nacional Hermilio Valdizán	9
10	Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa	8
11	Universidad Peruana Cayetano Heredia	8
12	Universidad de San Martín de Porres	7
13	Universidad Continental	6
14	Universidad Católica de Santa María	5
15	Universidad César Vallejo	5
16	Universidad Nacional del Centro del Perú	4
17	Universidad de Piura	3
18	Universidad ESAN	3
19	Universidad Nacional de Moquegua	3
20	Universidad Autónoma del Perú	2
21	Universidad de Huánuco	2
22	Universidad Nacional de Trujillo	2
23	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	2
24	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza	1
25	Universidad Católica San Pablo	1
26	Universidad Nacional Agraria La Molina	1
27	Universidad María Auxiliadora	1
28	Universidad Nacional de Ucayali	1
29	Universidad San Ignacio de Loyola	1

Fuente: INDECOPI, 2022. <https://www.patenta.pe/documents/>

Anexo 5.*Recomendaciones dadas por la Sunedu a la UNSCH tras el otorgamiento de la licencia institucional*

Universidad	Resolución	Fecha	Contenido	Recomendaciones
Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	Resolución del Consejo Directivo N° 050-2018-SUNEDU/CD	30 MAYO 2018	PRIMERO.- OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus tres (3) locales ubicados en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, y cuya sede se encuentra en la avenida Independencia N°8; y en su filial ubicada en la provincia de La Convención, departamento del Cusco, conforme se detalla en la Tabla N° 01 adjunta a la presente resolución, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución.	<p>(v) <i>Culminar la implementación de las dependencias del Vicerrectorado de Investigación, que permitan mejorar los mecanismos de planificación, gestión y seguimiento de acciones de investigación a fin de garantizar la ejecución de los proyectos de investigación. Estas mejoras requieren de un trabajo articulado entre el Vicerrectorado de Investigación y las diferentes facultades de la Universidad, así como de la asignación de recursos económicos, materiales y humanos a las oficinas encargadas de promover la investigación en la Universidad, de acuerdo a los lineamientos establecidos en su Estatuto.</i></p> <p>(vi) <i>Fortalecer la producción y promoción de la investigación en la Universidad, con especial énfasis en el registro de patentes, la difusión y publicación -especialmente en revistas indexadas- y actualización de la información de investigación en los sistemas de información pertinentes, por ejemplo, el registro de docentes en sistema Regina.</i></p>

Fuente: Sunedu.

Elaboración: propia, 2022.

Anexo 6.*Renovación del licenciamiento institucional de la UNSCH*

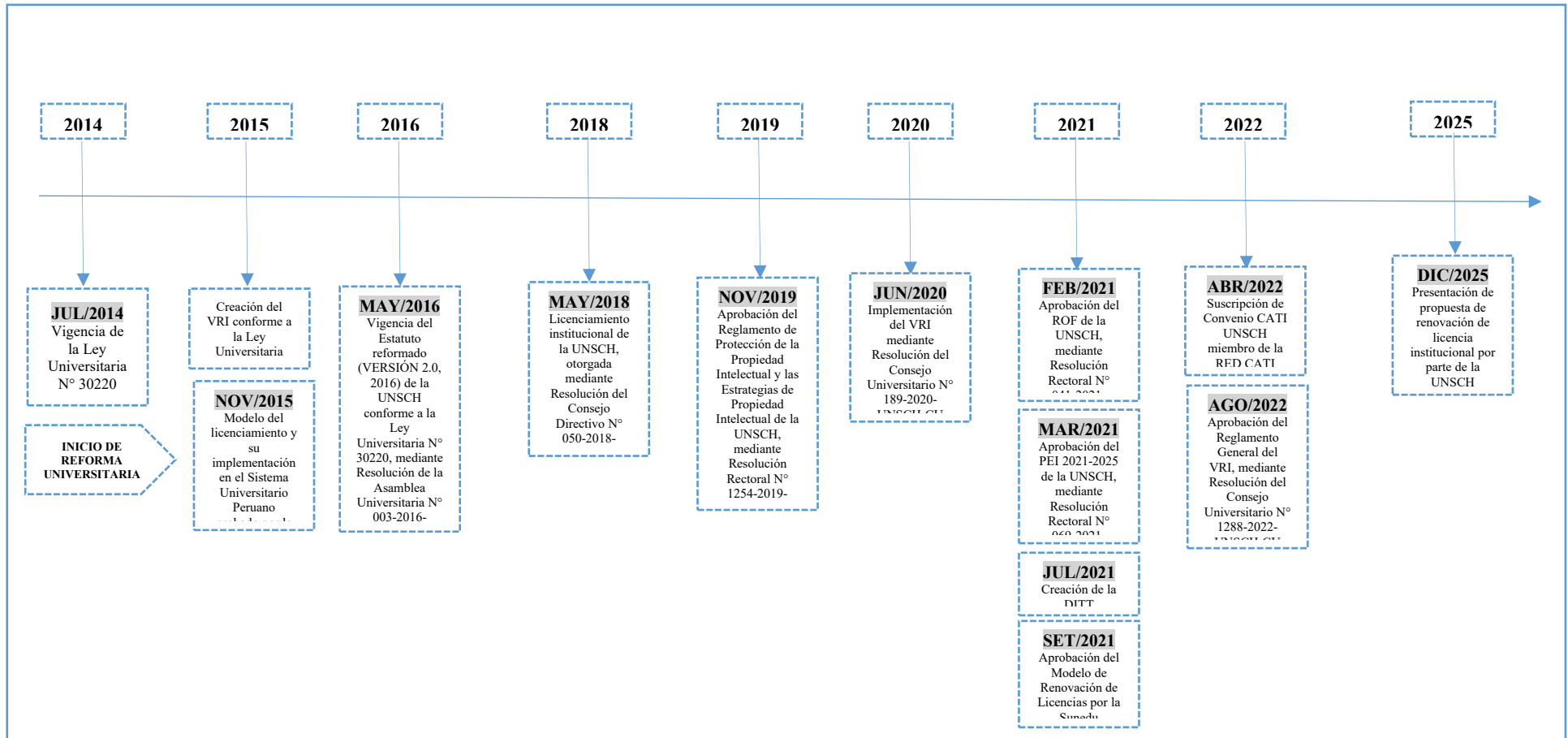
Universidad	Licenciamiento institucional	Vigencia	Fecha inicial de Renovación	Prórroga por la pandemia	Fecha nueva de renovación
Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	Resolución del Consejo Directivo N° 050-2018-SUNEDU/CD Fecha: 30 de mayo de 2018.	Seis (6) años, computados a partir de la notificación de la Resolución del Consejo Directivo N° 050-2018-SUNEDU/CD.	Correspondiendo la presentación de la renovación institucional de la UNSCH el 30 de mayo de 2024.	Mediante Resolución N° 049-2021-SUNEDU/CD, la Sunedu permitió ampliar por dos años el plazo de solicitud de renovación de la licencia institucional, debido a la pandemia de la Covid-19.	La UNSCH deberá presentar su solicitud de renovación de licenciamiento el 11 de diciembre de 2025

Fuente: Sunedu.

Elaboración: Propia, 2022.

Anexo 7.

Marco legal e institucional de la situación de la Gestión del Sistema de Patentes en la UNSCH



Fuente y elaboración: Propia, 2022.

Anexo 8.

Políticas de protección de la propiedad intelectual establecidas en la Resolución Rectoral N° 1254-2019-UNSCH-R.

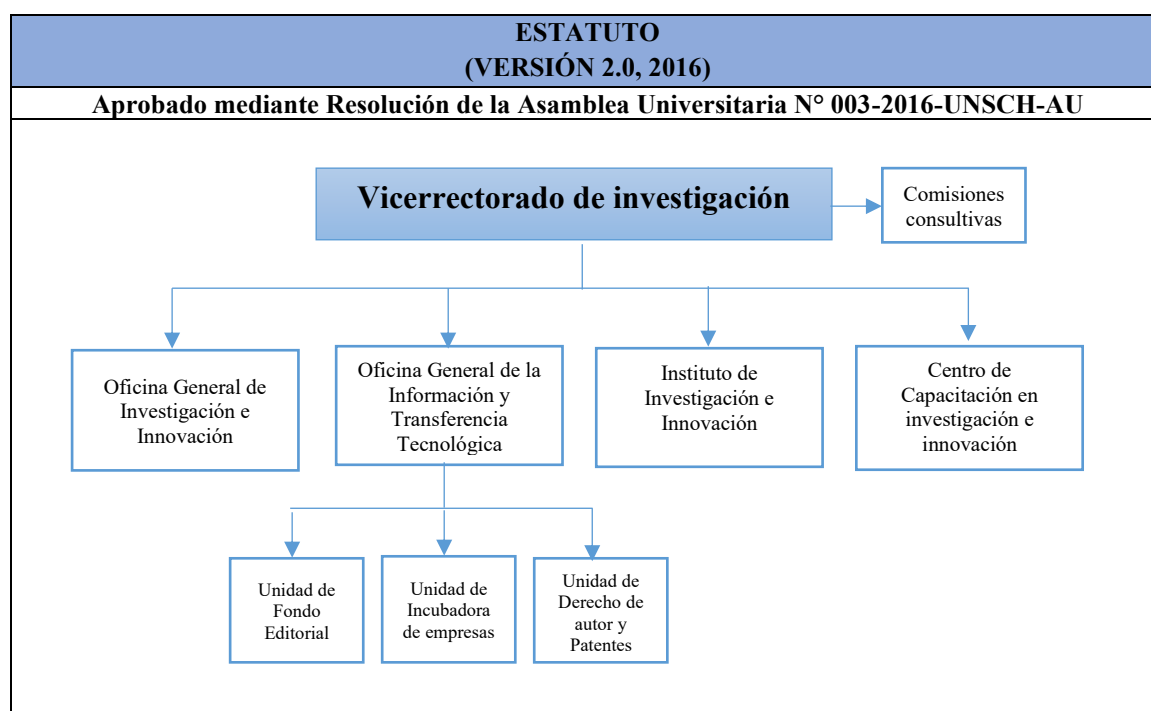
ESTRATEGIAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNSCH		
Aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1254-2019-UNSCH-R.		
Políticas de protección de la propiedad intelectual	Temática	Cumple/ No cumple
1. La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCH) promoverá la defensa de los derechos de propiedad intelectual y, asimismo, garantizará los derechos de explotación que permita la ley a fin de obtener beneficios en términos de desarrollo social, reconociendo la justa distribución entre los creadores.	Promoción	No cumple
2. La UNSCH, como institución generadora de conocimiento, difundirá de la manera más amplia posible y libre de obstáculos, las creaciones intelectuales con el objetivo de garantizar el mayor beneficio para la sociedad conforme a las leyes de la materia.	Difusión	No cumple
3. La UNSCH promoverá las acciones e implementación de todos los medios necesarios para garantizar la conservación de las creaciones e invenciones intelectuales que sean parte de su patrimonio intangible	Promoción	No cumple
4. La UNSCH podrá asociarse o cooperar con docentes, estudiantes o egresados para registrar, patentar o explotar las creaciones producto del intelecto humano, en cuyo caso establecerá las acciones contractuales en las que se consignarán los beneficios e incentivos logrados.	Cooperación	No cumple
5. La UNSCH configurará un ambiente favorable a la generación de conocimiento en correspondencia con su misión y visión, creando y difundiendo conocimiento en las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes, con el debido respeto a los derechos de propiedad intelectual según las leyes y convenios nacionales e internacionales.	Administrativo	No cumple

Fuente: *Reglamento de protección intelectual y las estrategias de propiedad intelectual de la UNSCH, 2019.*

Elaboración: Propia, 2022.

Anexo 9.

Estructura del VRI según el Estatuto (VERSIÓN 2.0, 2016) de la UNSCH

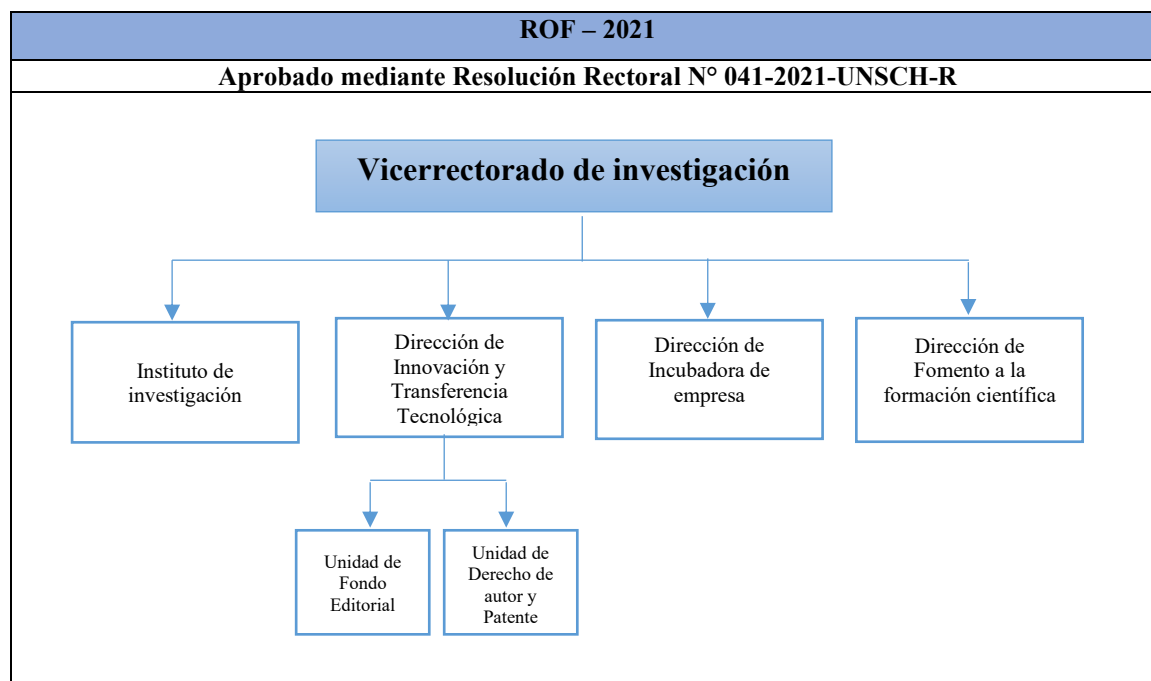


Fuente: Estatuto, 2016.

Elaboración: Propia, 2022.

Anexo 10.

Estructura del VRI según el ROF 2021 de la UNSCH

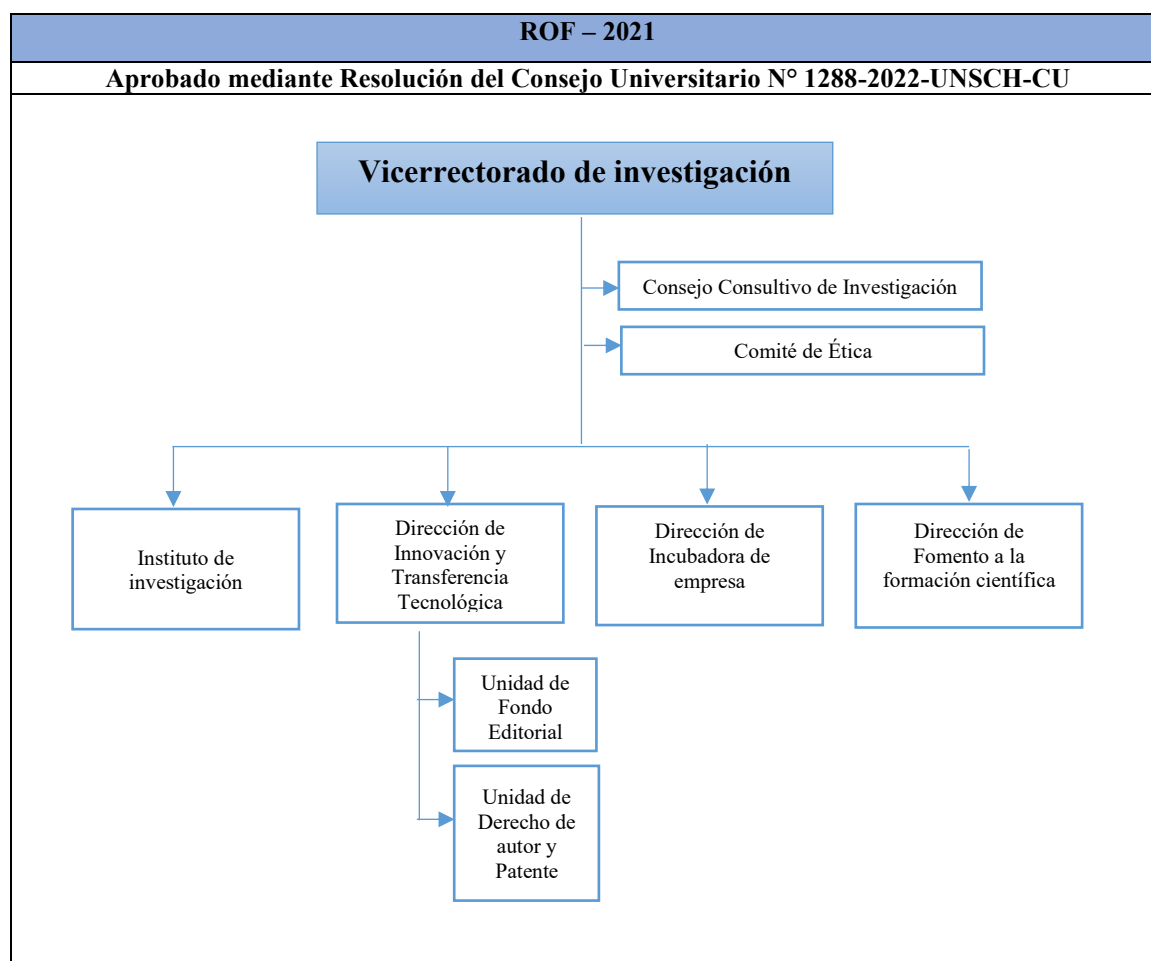


Fuente: Estatuto, 2016/ROF, 2021.

Elaboración: Propia, 2022.

Anexo 11.

Estructura del VRI según el Reglamento General del Vicerrectorado de Investigación de la UNSCH, 2022 de la UNSCH



Fuente: Reglamento General del Vicerrectorado de Investigación de la UNSCH, 2022.

Anexo 12.

La investigación según el Reglamento General del Vicerrectorado de Investigación 2022 de la UNSCH conforme a la Ley Universitaria N° 30220

LEY UNIVERSITARIA N° 30220	REGLAMENTO GENERAL DEL VRI UNSCH
CAPÍTULO VI INVESTIGACIÓN	CAPÍTULO I DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA INNOVACIÓN
<p>Artículo 48. Investigación</p> <p>La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.</p>	<p>Artículo 1. El presente Reglamento norma los procesos conducentes a plasmar la importancia y relevancia de la investigación e innovación científica, tecnológica y humanística en la Universidad, fijadas en la Ley Universitaria 30220 y en el Estatuto de la UNSCH: en la parte de fines de la Universidad y cuando establecen que es una función esencial y obligatoria de la Universidad; cuando señalan la necesidad de su promoción respetando la pluralidad y la libertad y la aspiración por alcanzar la calidad y pertinencia de los procesos y resultados de las investigaciones realizadas; y cuando fijan la necesidad de fomentar la participación de docentes, estudiantes y graduados en las actividades investigativas y la aspiración de socializar los conocimientos y las tecnologías adquiridas con la sociedad, particularmente regional y nacional.</p>

Fuente: Reglamento General del Vicerrectorado de Investigación de la UNSCH, 2022/Ley Universitaria N° 30220

Elaboración: Propia, 2022.

Anexo 13.

Funciones del Vicerrectorado de Investigación de la UNSCH de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220 y el Reglamento General del VRI – UNSCH

LEY UNIVERSITARIA N° 30220	REGLAMENTO GENERAL DEL VRI – UNSCH
<p>Artículo 50. Órgano universitario de investigación</p> <p>El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado.</p>	<p>Artículo 8. El Vicerrectorado de Investigación de la UNSCH es el órgano de dirección de más alto nivel en el ámbito de la investigación. Es el responsable de diseñar la política de investigación, planificar, orientar, coordinar, organizar y evaluar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas facultades u otros organismos. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la Universidad, las organizaciones de la sociedad civil, la empresa y las entidades del Estado. Según la estructura orgánica fijada por el Estatuto, el Vicerrectorado de Investigación es un órgano de alta dirección y, el Vicerrector de Investigación, es una autoridad universitaria</p>

Fuente: Reglamento General del Vicerrectorado de Investigación de la UNSCH, 2022/Ley Universitaria N° 30220

Elaboración: Propia, 2022.

Anexo 14.

Funciones de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, relativos a la Gestión del Sistema de Patentes, según el ROF 2021 y al Reglamento General del VRI

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA		
Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de investigación, encargado de promover, gestionar y vincular la investigación con la sociedad, así como identificar y organizar la información y difusión de innovación tecnológica a partir del conocimiento producto de la investigación en la UNSCH, acorde con las demandas, estrategias y necesidades de la sociedad local y regional.		
Funciones	Temática	Cumple/No cumple
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Promover y gestionar las relaciones entre la universidad y la sociedad, representada por empresas, instituciones científicas y culturales, públicas y privadas, en el área de ciencia y tecnología, investigación, prestación de servicios y asesorías. 	Promoción y gestión	No cumple
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Promover el registro de patentes y proteger la propiedad intelectual. 	Promoción	No cumple
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional (POI) de su dependencia, así como elaborar la estadística de las acciones y resultados de su ejecución, disposición eficiente y eficaz de los recursos económicos, materiales y equipos asignados. 	Formulación, Ejecución y Evaluación	No cumple
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gestionar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) las solicitudes de patentes, las invenciones presentadas por los investigadores, señalando el autor y otros requisitos que señala la norma. 	Gestión	No cumple

Fuente: ROF 2021 de la UNSCH/ Reglamento General del VRI.

Elaboración: Propia, 2022.

Anexo 15.

Funciones de la Unidad de Derecho de autor y Patentes, según el ROF 2021 y el Reglamento General del VRI de la UNSCH

UNIDAD DE DERECHO DE AUTOR Y PATENTES		
Es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Innovación y Transparencia Tecnológica, encargada de la protección de los derechos de autor y patentes sobre sus obras, así como de otorgar la certificación de la titularidad de la invención para producir, usar y vender dentro del territorio nacional.		
Funciones	Temática	Cumple/No cumple
a. Proponer normas de promoción y protección de la propiedad intelectual desarrollada en la Universidad.	Normativa	No cumple
b. Asesorar a institutos y/ investigadores de forma independiente, en materia de negociación sobre derechos de propiedad intelectual de las creaciones desarrolladas en la universidad	Asesoramiento	No cumple
c. Brindar asistencia legal de manera general en temas de propiedad intelectual a las unidades.	Asesoramiento	No cumple
d. Colaborar en la elaboración de paquetes tecnológicos, a partir de desarrollos efectuados por miembros de la comunidad universitaria, para su posterior transferencia por los institutos competentes.	Colaboración	No cumple
e. Organizar actividades de difusión y capacitación, en temas de propiedad intelectual, a los miembros de la comunidad universitaria.	Organización	No Cumple
f. Asesorar a los institutos de investigación en temas de registro de patentes, signos distintivos y derechos de autor ante el INDECOPI.	Asesoramiento	No cumple
g. Promover y gestionar el registro de patentes y proteger la propiedad intelectual de los investigadores de la UNSCH.	Promoción y gestión	No cumple
h. Asesorar a los institutos de investigación en temas de registro de patentes, signos distintivos y derechos de autor ante el INDECOPI.	Asesoramiento	No cumple
i. Establecer vínculos con los organismos públicos y privados relacionados al registro de patentes.	Cooperación	No cumple
j. Desarrollar políticas, estrategias y normas pertinentes que faciliten el desarrollo de patentes.	Planeamiento	No cumple
k. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional (POI) de su dependencia, así como elaborar la estadística de las acciones y resultados de su ejecución, disposición eficiente y eficaz de los recursos económicos, materiales y equipos asignados.	Formulación Ejecución y Evaluación	No cumple
l. Garantizar que las regalías que genera dichas acciones generarán, como mínimo, un veinte por ciento (20%) de participación a la universidad.	Administrativo	No cumple
m. Cumplir y hacer cumplir las políticas y reglamentos de protección de la propiedad intelectual de la UNSCH.	Cumplimiento	No cumple
n. Las demás funciones que le asigne la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, en el marco de sus competencias	-	-

Fuente: ROF 2021 de la UNSCH.

Elaboración: Propia, 2022.

Anexo 16.

Servicios que el CATI puede ofrecer a la UNSCH

Tipo de servicio	Servicios
Servicios de asistencia y orientación	<ul style="list-style-type: none"> i. Asistencia en la búsqueda de información científica y técnica contenida en las bases de datos sobre patentes gratuitas o comerciales. ii. Asistencia en la búsqueda de información técnica contenida en las bases de datos de publicaciones científicas y técnicas (literatura no patente) gratuitas o comerciales. iii. Formación de capacidades en estrategias y técnicas de búsqueda en base de datos de patentes, mediante el uso de sistemas de búsqueda tales como: PATENTSCOPE, ESPACENET, entre otros. iv. Orientación sobre los derechos de propiedad intelectual a lo largo del proceso de investigación y/o innovación. v. Orientación sobre las herramientas en relación con el proceso de la innovación en general, desde la concepción de una idea a la comercialización del producto inspirado en dicha idea.
Servicios de valor añadido	<ul style="list-style-type: none"> i. Búsqueda temática: Este servicio ofrece un panorama del nivel de desarrollo técnico de un determinado sector de la tecnología antes de que se produzcan novedades, a partir de la búsqueda y análisis de información de patentes en bases de datos pertinentes. ii. Seguimiento de la tecnología: Este servicio ofrece la posibilidad de supervisar de manera regular las actividades de innovación en un determinado sector de la tecnología o seguir las novedades técnicas que se produzcan en otros sectores, a partir de la búsqueda y análisis de información de patentes en bases de datos pertinentes. iii. Tendencias tecnológicas: Este servicio permite a los usuarios reconocer en un momento dado los ámbitos técnicos que pueden pasar a ser importantes en el futuro. iv. Libertad de acción: Este servicio hace posible reconocer las patentes de un sector determinado que no están protegidas a nivel nacional o que han entrado dentro del dominio público y que pueden explotarse libremente. v. Búsqueda bibliográfica: Mediante este servicio, los usuarios obtienen datos bibliográficos relativos a las patentes, entre otros, las fechas de presentación y de prioridad, los números de patentes, los nombres de titulares de patentes y de inventores, la clasificación de las patentes, información sobre la situación jurídica de las patentes que permite a los usuarios descubrir si se encuentran vigentes o si han vencido e información sobre patentes y solicitudes de patentes publicadas en otros países. vi. Búsqueda y análisis estadístico: Mediante este servicio es posible analizar los datos contenidos en las bases de datos de patentes con el fin de reconocer los adelantos científicos y tecnológicos. La información obtenida de este análisis puede utilizarse para identificar: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Las empresas líderes en una tecnología concreta y las estrategias de propiedad intelectual (P.I.) que emplean; ▪ La estrategia de I+D de los sectores interesados en un campo concreto; y La posición de los competidores en lo que atañe a una tecnología específica. vii. Búsqueda del estado anterior de la técnica: Mediante este servicio es posible verificar si una idea o invención es nueva o inventiva y, de ese modo, determinar si corresponde presentar una solicitud de patente (evaluación de los criterios de patentabilidad), así como recabar ideas para redactar solicitudes de patente. viii. Identificación de materia protegible: Este servicio permite distinguir los elementos de una creación o proyecto de investigación, que podrían ser protegidos por las modalidades del sistema de propiedad intelectual, en función a la normativa vigente. ix. Análisis de patentabilidad: Este servicio permite determinar las posibilidades de patentar un producto y/o procedimiento, en función a la búsqueda del estado de la técnica efectuada. Este análisis puede incluir recomendaciones sobre las cuales se podría trabajar una invención a fin de diferenciarse del estado de las tecnologías que se le vinculan. x. Redacción de patentes: Mediante este servicio se desarrolla un documento técnico que contiene una descripción clara y completa de la invención que se desea proteger, una o más reivindicaciones que precisan la materia para la cual se solicita la protección, un resumen indicando el objeto y finalidad de la invención o del modelo de utilidad, así como figuras y/o dibujos explicativos cuando sea el caso. xi. Infracciones de patentes: Mediante este servicio es posible evaluar el riesgo de que se produzcan infracciones de patente antes de desarrollar, fabricar y comercializar un producto o desarrollar un procedimiento, con el fin de evitar costosas acciones por infracción.
Otros	<p>Relacionados con la gestión de los activos de propiedad intelectual como valorización de patentes, asesoría legal para acuerdos de licenciamiento, comercialización de patentes, procesos de transferencia tecnológica, identificación de oportunidades comerciales, asesoría y acompañamiento en el registro de marcas relacionadas con los productos que estén vinculados a las patentes desarrolladas, entre otros.</p>

Fuente: CONVENIO CATI ENTRE UNSCH E INDECOPI, 2022

Elaboración: Propia, 2022.

Anexo 17.*Objetivos del Convenio CATI suscrito por la UNSCH y el Indecopi*

Objetivo general del Convenio	Objetivos específicos del Convenio
<p>El presente Convenio tiene por objeto generar un acuerdo de colaboración institucional entre LA UNSCH y el INDECOPI con el propósito de establecer un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación en LA UNSCH como institución integrante de la Red Nacional de CATI en Perú, de manera que brinde servicios relativos a patentes y/u otros instrumentos de propiedad intelectual, a los investigadores y/o innovadores que se encuentren dentro del ámbito de influencia de sus actividades.</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el objeto general del presente Convenio, el CATI deberá brindar servicios básicos relativos a la propiedad intelectual a los investigadores, emprendedores y/o innovadores que se encuentren dentro del ámbito de influencia de sus actividades.</p> <p>En tal sentido, el CATI y el Coordinador Nacional de la Red Nacional de CATI del Perú coordinarán las actividades de capacitación, difusión o sensibilización relativas a los instrumentos de propiedad intelectual de competencia de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, la Dirección de Signos Distintivos y la Dirección de Derecho de Autor del INDECOPI.</p>

Fuente: CONVENIO CATI ENTRE UNSCH E INDECOPI, 2022

Elaboración: Propia, 2022.

Anexo 18.*Compromisos asumidos por la UNSCH y el Indecopi en el marco del Convenio CATI*

COMPROMISOS CONJUNTOS ENTRE LA UNSCH Y EL INDECOPI
<p>a) Fomentar la sinergia e interacción interinstitucional para el desarrollo de conocimientos internos en LA UNSCH en materia de patentes y demás instrumentos de la propiedad intelectual para la adecuada operatividad del CATI,</p> <p>b) Promover el incremento del conocimiento y uso de las patentes como fuente de información tecnológica de valor para ser incorporados en los procesos de investigación e innovación que se desarrollan a nivel nacional, para la adecuada provisión de servicios del CATI.</p> <p>c) Estimular el acercamiento de los investigadores y/o innovadores que se encuentren dentro del ámbito de influencia de LA UNSCH, a través del CATI, a los diferentes instrumentos de la propiedad intelectual.</p>

Fuente: CONVENIO CATI ENTRE UNSCH E INDECOPI, 2022

Elaboración: Propia, 2022.

Anexo 19.*Compromisos específicos que asume el Indecopi en el marco del Convenio CATI*

Compromisos específicos que asume el Indecopi
<ol style="list-style-type: none"> 1. Designar en el INDECOPI a un Coordinador de la Red Nacional de Centros CATI, encargado de lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a. Coordinar las actividades de fortalecimiento de capacidades técnicas del personal de la Red Nacional de CATI que sean organizadas por el INDECOPI y/o la OMPI; b. Proporcionar orientación y apoyo técnico a las instituciones integrantes de la Red Nacional de CATI; c. Organizar, con el apoyo de la OMPI, campañas de información, sensibilización y promoción de información técnica y científica acerca de los servicios de la red de CATI; d. Promover las actividades y los servicios de la red de CATI en actividades de interés económico y comercial (ferias, exposiciones, etc.); e. Coordinar y preparar la publicación de un boletín de información sobre las actividades de la red de CATI; f. Velar por que se establezca mecanismos de comunicación e interacción para los miembros de la red; g. Proponer e implementar un sistema de monitoreo de los servicios provistos por la Red Nacional de CATI. h. Desarrollar y/o poner a disposición del personal de las instituciones integrantes de la Red Nacional de CATI, los procedimientos y los materiales necesarios, a fin de que puedan ejecutar eficazmente sus tareas; y i. Mantener vínculos de colaboración con la OMPI; j. Organizar y conducir una reunión anual para el intercambio de experiencias, resultados y operaciones entre los integrantes de la Red Nacional de CATI. k. Elaborar un informe anual sobre las actividades de los CATI; 2. Implementar un sitio web dedicado especialmente a las actividades de la Red Nacional de CATI y velar por su mantenimiento y actualización. 3. Facilitar sus instalaciones para el desarrollo de actividades que estén dirigidas a los distintos intereses colectivos de la Red Nacional de CATI. 4. Otros que sean mutuamente acordados por LAS PARTES.

Fuente: CONVENIO CATI ENTRE UNSCH E INDECOPI, 2022

Elaboración: Propia, 2022.

Anexo 20.*Compromisos específicos que asume la UNSCH en el marco del Convenio CATI*

Compromisos específicos que asume la UNSCH
<ol style="list-style-type: none"> 1. Asignar y facilitar un espacio para la implementación y operatividad del CATI; 2. Instalar, en el espacio asignado, como mínimo una computadora individual con conexión a Internet e impresora; 3. Asignar personal (como mínimo un profesional) que se encargue, de forma permanente y continua, de lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a) Proveer asistencia en la búsqueda de información científica y técnica contenida en las bases de datos sobre patentes gratuitas o comerciales, a los investigadores, innovadores y otros usuarios que se encuentren dentro del ámbito de influencia del CATI. b) Brindar asistencia en la búsqueda de información técnica contenida en las bases de datos de publicaciones científicas y técnicas (literatura no patente) gratuitas o comerciales, a los investigadores, innovadores y otros usuarios que se encuentren dentro del ámbito de influencia del CATI. c) Impulsar actividades de formación de capacidades en estrategias y técnicas de búsqueda en base de datos de patentes, mediante el uso de sistemas como PATENTSCOPE, ESPACENET, entre otros, dirigidas a los investigadores, innovadores y otros usuarios que se encuentren dentro del ámbito de influencia del CATI. d) Proporcionar orientación sobre los derechos de propiedad intelectual a lo largo del proceso de investigación y/o innovación, a los investigadores, innovadores y otros usuarios que se encuentren dentro del ámbito de influencia del CATI. e) Proveer orientación sobre las herramientas de asesoramiento en relación con el proceso de la innovación en general, desde la concepción de una idea a la comercialización del producto inspirado en dicha idea, a los investigadores, innovadores y otros usuarios que se encuentren dentro del ámbito de influencia del CATI. f) Conducir actividades y/o desarrollar material de difusión acerca de los servicios del CATI. g) Facilitar al Coordinador de la Red Nacional de CATI, información que permita monitorear los servicios provistos por el CATI. 4. Brindar facilidades para que el personal del CATI pueda participar de la formación brindada por la OMPI y/o el INDECOPI. 5. Evaluar, de ser el caso, la provisión de servicios de valor añadido, según los intereses del CATI. 6. Designar un Coordinador del CATI que se encargue de monitorear la labor del personal asignado al CATI y los compromisos asumidos por LA UNSCH en el marco del presente Convenio. 7. Facilitar la participación del personal y/o Coordinador del CATI en las reuniones anuales que se organicen para la interacción de la Red Nacional de CATI. 8. Otros que sean mutuamente acordados por LAS PARTES.

Fuente: CONVENIO CATI ENTRE UNSCH E INDECOPI, 2022

Elaboración: Propia, 2022.

Anexo 21.*Misión institucional de la UNSCH y Objetivos Estratégicos Institucionales*

MISIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNSCH	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES
Formar profesionales mediante una educación integral de calidad basada en investigación científica, humanística y tecnológica con innovación, para enfrentar diversos escenarios regionales, nacionales e internacionales, con principios éticos, responsabilidad social e interculturalidad que contribuya al desarrollo sostenible.	OEI.01: Fortalecer las condiciones de calidad académica de los estudiantes universitarios
	OEI.02: Promover la investigación. científica y tecnológica en la comunidad universitaria.
	OEI.03: Fortalecer las actividades de responsabilidad social. extensión cultural y de proyección social de la comunidad universitaria.
	OEI.04 Modernizar la Gestión institucional.
	OEI.05 Implementar la gestión del riesgo de desastres en la comunidad universitaria.

Fuente: PEI 2021-2015 UNSCH.

Elaboración: Propia, 2022.

Anexo 22.

Plan Estratégico Institucional 2021 – 2025 de la UNSCH

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES	
<p>En el presente documento PEI 2021-2025 UNSCH se describen los Cinco (05) Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) y las veintidós (22) Acciones Estratégicas Institucionales (AEI), con sus respectivos indicadores, y metas del 2021 al 2025. Los OEI permiten identificar los resultados que la UNSCH tiene que alcanzar.</p>	
OEI	Responsable
<p>OEI.01: Fortalecer las condiciones de calidad académica de los estudiantes universitarios Nombre del Indicador: Porcentaje de egresados universitarios que culminan sus estudios según la duración del programa curricular establecido.</p>	Vicerrectorado Académico
<p>OEI.02: Promover la investigación. científica y tecnológica en la comunidad universitaria. Nombre del Indicador</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Número de investigaciones publicadas en revistas científicas indizadas y en libros. ▪ Número de estudiantes de pregrado y posgrado que desarrollan trabajos de investigación y de tesis. ▪ 	Vicerrectorado de Investigación
<p>OEI.03: Fortalecer las actividades de responsabilidad social. extensión cultural y de proyección social de la comunidad universitaria. Nombre del Indicador</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Porcentaje del Plan de Extensión Cultural y Proyección Social implementado. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Vicerrectorado Académico ▪ Dirección de Responsabilidad Social, Proyección y Extensión Cultural
<p>OEI.04 Modernizar la Gestión institucional. Nombre del Indicador</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Porcentaje de implementación de los pilares de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública en la Universidad 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Rectorado ▪ Dirección General de Administración ▪ Oficina de Planeamiento y Presupuesto
<p>OEI.05 Implementar la gestión del riesgo de desastres en la comunidad universitaria. Nombre del Indicador</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Porcentaje de implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la Universidad 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Rectorado ▪ Dirección General de Administración ▪ Unidad Ejecutora de Inversiones

Fuente: PEI 2021 – 2025 UNSCH

Elaboración: Propia, 2022.

Anexo 23.

Pliego presupuestal del VRI de la UNSCH – periodo 2022.

Anexo B-5 PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL FÍSICA Y FINANCIERA (Seguimiento) Año : 2022																		
Periodo PEI :	2021 - 2025																	
Nivel de Gobierno :	E - GOBIERNO NACIONAL																	
Sector :	10 - EDUCACION																	
Pliego :	516 - U.N. SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA																	
Unidad Ejecutora :	000094 - UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA																	
Centro de Costo :	03.01 - VICERRECTORADO DE INVESTIGACION																	
OEI.02 PROMOVER LA INVESTIGACIÓN; CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA																		
AEI.02.02 PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA FORMACIÓN CIENTÍFICA EN INVESTIGACIÓN DE DOCENTES Y DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA																		
COD.	Actividad Operativa / Inversiones	Ubigeo	U.M.	Prioridad	Meta	PROGRAMACION												Total Anual
						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
AOI00009400072	SUPERVISION Y GESTION ADMINISTRATIVA DE LAS LABORES DE INVESTIGACION E INNOVACION	050101 : AYACUCHO	060 : INFORME	3 : Alta	Fisico	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
					Financiero S/.	7,083.33	7,083.33	8,259.33	7,083.33	7,083.33	7,083.33	7,083.33	7,083.33	10,747.30	8,383.33	7,083.33	7,083.37	91,139.97
AOI00009400280	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTION DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACION	050101 : AYACUCHO	060 : INFORME	3 : Alta	Fisico	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
					Financiero S/.	0.00	0.00	0.00	0.00	1,543.61	0.00	0.00	0.00	817.96	52.50	52.50	0.00	2,466.57
AOI00009400281	ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACION	050101 : AYACUCHO	117 : EVENTOS	3 : Alta	Fisico	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	6
					Financiero S/.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	387.20	1,084.89	12,287.91	5,600.00	0.00	0.00	19,360.00
AOI00009400282	DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACION	050101 : AYACUCHO	060 : INFORME	3 : Alta	Fisico	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	5
					Financiero S/.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
						TOTAL FINANCIERO S/.												122,966.54
U.M. = Unidad de Medida.																		
Nota : La Prioridad se determinará en la Comisión de Planeamiento Estratégico																		
																	FIRMA	

Fuente: CARTA N° 020-2022-UNSCH-VRI

Anexo 24.

Ficha de análisis de datos del indicador 1.

INDICADORES	REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL Y LAS ESTRATEGIAS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL DE LA UNSCH	CARTA N° 001-2022-UNSCH-VRI-DITT
<p>Diseño e implementación de políticas institucionales en materia de gestión del sistema de patentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño de incentivos para que los investigadores de la UNSCH decidan patentar sus investigaciones y el resultado de las mismas ante Indecopi. - Implementación de programas de capacitación, como charlas, cursos o talleres dirigidos a docentes universitarios en materia de patentes. - Suscripción de convenciones interinstitucionales para promocionar el sistema de patentes, a fin de promover una cultura de patentamiento en la universidad. 	<p>En las ESTRATEGIAS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL DE LA UNSCH se han establecido las siguientes políticas de protección de la propiedad intelectual:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCH) promoverá la defensa de los derechos de propiedad intelectual y asimismo, garantizará los derechos de explotación que permita la ley a fin de obtener beneficios en términos de desarrollo social, reconociendo la justa distribución entre los creadores. 2. La UNSCH, como institución generadora de conocimiento, difundirá de la manera más amplia posible y libre de obstáculos, las creaciones intelectuales con el objetivo de garantizar el mayor beneficio para la sociedad conforme a las leyes de la materia. 3. La UNSCH promoverá las acciones e implementación de todos los medios necesarios para garantizar la conservación de las creaciones e invenciones intelectuales que sean parte de su patrimonio intangible 4. La UNSCH podrá asociarse o cooperar con docentes, estudiantes o egresados para registrar, patentar o explotar las creaciones producto del intelecto humano, en cuyo caso establecerá las acciones contractuales en las que se consignarán los beneficios e incentivos logrados. 5. La UNSCH configurará un ambiente favorable a la generación de conocimiento en correspondencia con su misión y visión, creando y difundiendo conocimiento en las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes, con el debido respeto a los derechos de propiedad intelectual según las leyes y convenios nacionales e internacionales. 	<p>5. Sobre diseño e implementación de políticas institucionales en materia de patentes. Se han venido realizando las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El 12 abril del 2022 la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga firmó un convenio de colaboración con el Indecopi para el establecimiento de un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga como institución integrante de la Red nacional de CATI en Perú. ▪ Mediante dicho convenio el CATI de la UNSCH facilita el acceso a los investigadores e innovadores a información tecnológica de patentes y otros servicios conexos de alta calidad vinculados con propiedad intelectual, en particular con el sistema de patentes, mediante capacitaciones establecidas. ▪ Como miembros de dicha red, se vienen realizando las siguientes actividades para la implementación del CATI en la universidad: <ul style="list-style-type: none"> - Programas de capacitación para generar una cultura de respeto y protección de la propiedad intelectual. - Creación de instrumentos para el recojo de información de los distintos resultados producto de la investigación o creatividad generada por la comunidad universitaria. - Creación de bases de datos de patentes, signos distintivos, diseños industriales, derechos de autor. ▪ Elaboración de procedimientos para gestión de activos de propiedad intelectual en la universidad (patentes, signos distintivos, derechos de autor). los mismos que serán puestos a disposición de toda la comunidad universitaria a través de la página web y redes sociales del Vicerrectorado de Investigación.

Fuente: REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL Y LAS ESTRATEGIAS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL DE LA UNSCH/ CARTA N° 001-2022-UNSCH-VRI-DITT.

Elaboración: Propia, 2022.

Anexo 25.*Ficha de análisis de datos del indicador 2.*

INDICADORES	REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LAS ESTRATEGIAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNSCH	CARTA N° 001-2022-UNSCH-VRI-DITT
Financiamiento institucional para la gestión del sistema de patentes en la universidad.	<p>Art. 16°. - El financiamiento para la protección de los derechos de propiedad intelectual estará supeditado al interés institucional y a lo dispuesto en las orientaciones institucionales para la Propiedad Intelectual.</p> <p>Art. 17°. – Las inversiones para los procesos de la protección de propiedad intelectual, así como el pago de las tasas de mantenimiento de los títulos otorgados, se deberán financiar con fondos que la institución destinará para tal efecto.</p> <p>Art. 18°. - En caso de actividades con contraparte externa o con financiamiento mixto, el Vicerrectorado de Investigación, por medio de la Oficina de Gestión de la Información y Transferencia Tecnológica, previo análisis sobre la conveniencia de obtener la protección de la propiedad intelectual, explotará conjuntamente con los interesados, la posibilidad de apoyo económico para el proceso de protección.</p> <p>Art. 19°. - Corresponde al Vicerrectora de Investigación, por medio de las Oficinas de Gestión de la Información y transferencia Tecnológica, recomendar a la institución, la decisión de retirar total o parcialmente el apoyo económico para el mantenimiento de la patente u otro título de propiedad intelectual, después de un análisis que indique que las perspectivas de explotación no son favorables.</p> <p>Art. 27°. - Toda actividad relacionada con la obtención de regalías por derechos de propiedad intelectual, debe beneficiar a la institución, a la unidad gestora, a los docentes, estudiantes, egresados u otros relacionados con la Universidad participante.</p> <p>Art. 28°. – Los beneficios económicos obtenidos por la explotación de resultados protegidos, se distribuirán de la siguiente forma:</p> <p>a) Cuando el derecho de propiedad intelectual tenga como titular a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el reparto de beneficios será:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 50% para los inventores o autores según su participación, definida por los propios participantes o avalada por el Consejo Universitario. - 25% para la o las unidades de investigación e innovación de las facultades generadores del desarrollo tecnológico u otra. - 25% para la instancia definida en el Art. 4° del presente reglamento con el fin de apoyar económicamente los procesos de protección y mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual. <p>b) Cuando la UNSCH no haya ejercido los derechos que le corresponden y permita a sus docentes, estudiantes, egresados u otros relacionados con la Universidad adquirirlos, el reparto de beneficios será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 70% para los inventores o autores según su participación. - 20% para la o las unidades de investigación e innovación de las facultades generadoras del desarrollo tecnológico u otra. - 10% para la instancia definida en el Art. 4° del presente reglamento, con el fin de gestionar y apoyar económicamente los procesos de protección y mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual. <p>c) Cuando participen terceros en el desarrollo de nuevos productos o servicios, los beneficios que se obtengan de la explotación de los derechos, se distribuirán de mutuo acuerdo entre éstos y la institución.</p>	<p>6. Sobre financiamiento institucional para la gestión de patentes en la universidad</p> <p>No tenemos un presupuesto específico, el presupuesto inicial asignado a la dirección fue para la implementación en general.</p>

Fuente: REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LAS ESTRATEGIAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNSCH/ CARTA N° 001-2022-UNSCH-VRI-DITT.

Elaboración: Propia, 2022.

Anexo 26.

Ficha de análisis de datos del indicador 3.

INDICADORES	REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LAS ESTRATEGIAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNSCH	CARTA N° 001-2022-UNSCH-VRI-DITT
<p>Normas internas que regulan la gestión del sistema de patentes.</p>	<p>Art. 13°. – Un proceso de protección, negociación y licenciamiento de la propiedad intelectual, debe realizarse siguiendo los protocolos que para tales efectos determine el Vicerrectorado de Investigación mediante la Oficina de Gestión de la Información y Transferencia Tecnológica, de conformidad con lo establecido en las orientaciones institucionales para la propiedad intelectual.</p> <p>Art. 14°. – Para el desarrollo de sus actividades en el campo de la Propiedad Intelectual, la Oficina de Gestión de la Información y Transferencia Tecnológica contará con el apoyo de la Comisión de Propiedad Intelectual establecida por el Vicerrectorado de Investigación.</p> <p>Art. 15°. – La integración y funciones de la Comisión de Propiedad Intelectual serán determinadas por el Vicerrectorado de Investigación.</p> <p>Art. 32°. - La institución puede establecer acuerdos o contratos de licenciamiento, de transferencia, de exclusividad y de confidencialidad con personas naturales y jurídicas interesadas en sus títulos de propiedad intelectual.</p>	<p>7. Sobre normas internas que regulan la gestión de patentes</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mediante Resolución Rectoral N° 1254-2019-UNSCH-R de fecha 28 de noviembre del 2019 se aprueba el Reglamento de protección intelectual y las estrategias de propiedad intelectual de la UNSCH. Se encuentra publicado en la página web de la universidad. ▪ El manual de organización y funciones 2020 de la UNSCH, establece en los artículos 106 y 107 sobre las funciones de la unidad de derecho de autor y patentes. ▪ Se ha elaborado un formulario para el recojo de información de las investigaciones o producción intelectual generadas por los docentes, la cual se ha enviado por correo a los docentes e investigadores. ▪ Se ha brindado un curso básico en materia de propiedad intelectual donde se ha explicado el proceso para la obtención de patentes ante Indecopi. ▪ Se está elaborando un procedimiento para la gestión de las patentes, el cual luego será socializado con la comunidad universitaria.

Fuente: REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LAS ESTRATEGIAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNSCH/ CARTA N° 001-2022-UNSCH-VRI-DITT.

Elaboración: Propia, 2022.

Anexo 27.*Ficha de análisis de datos del indicador 4.*

INDICADORES	REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LAS ESTRATEGIAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNSCH	CARTA N° 001-2022-UNSCH-VRI-DITT
Órganos especializados sobre la gestión del sistema de patentes.	<p>Art. 4°.- El Vicerrectorado de Investigación, a través de la Oficina de Gestión de la Información y Transferencia Tecnológica (OGITT), será la instancia encargada de la promoción, formación, tramitación administrativa y asesoría en materia de propiedad intelectual institucional.</p> <p>Art. 24°.- Según lo dispuesto en el Art. 4° del presente reglamento, le corresponde a la Oficina de Gestión de la Información, establecer los aspectos administrativos relacionados con la propiedad intelectual.</p> <p>Art. 25°.- El Vicerrectora de Investigación, por medio de la Oficina de Gestión de la Información y Transferencia Tecnológica, con apoyo de la Asesoría Jurídica o Legal, cumplirá una función asesora en el campo de la propiedad intelectual.</p> <p>Art. 26.- Sin menoscabo de las demás funciones propias de la Oficina de Gestión de la Información y Transferencia Tecnológica, para efectos de este reglamento le corresponderá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Establecer un programa de promoción de los títulos de propiedad intelectual para su explotación. Establecer criterios para la selección de los licenciarios. Establecer los protocolos correspondientes para la gestión de los distintos títulos de propiedad intelectual. Negociar, conjuntamente con los interesados, los términos de los acuerdos de licenciamiento, transferencia, escalamiento industrial y confidencialidad con terceros, Definir las condiciones o términos para el establecimiento y elaboración de los contratos correspondientes en los casos de acuerdos de licenciamiento, transferencia, exclusividad y confidencialidad con terceros. 	<p>8. Sobre órganos especializados sobre la gestión de patentes</p> <p>Se está realizando la gestión para la constitución del Comité de Propiedad Intelectual.</p> <p>Las funciones del Comité de Propiedad Intelectual, serían las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Recomendar al Rectorado y a las autoridades de la Universidad, la creación y modificaciones de políticas, normas, convenios y procedimientos existentes sobre los temas vinculados a las diversas formas de propiedad intelectual desarrolladas en la Universidad y promover su cumplimiento; ▪ Velar por el respeto de la propiedad intelectual que se genere en la comunidad universitaria o terceros con los cuales desarrolle actividades conjuntas; ▪ Promover medidas en el campo de la propiedad intelectual que faciliten la cooperación entre la Universidad y el sector productivo; ▪ Analizar las propuestas que incluyan temas vinculados a la protección de la propiedad intelectual generada en las unidades de la Universidad, así como conciliar en caso de controversia o duda; ▪ Recomendar el registro de la propiedad intelectual generada en la universidad (patentes, marcas, derechos de autor, derechos sui generis) ▪ Recomendar el registro de patentes en el extranjero. ▪ Realizar recomendaciones respecto al manejo institucional de la propiedad intelectual.

Fuente: REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LAS ESTRATEGIAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNSCH/ CARTA N° 001-2022-UNSCH-VRI-DITT.

Elaboración: Propia, 2022.

Anexo 28.

Ficha de análisis de datos del indicador 4.

INDICADORES	RESOLUCIÓN RECTORAL N° 041-2021-UNSCH-R, de fecha 01 de febrero de 2021, mediante el cual se aprueba el ROF de la UNSCH	CARTA N° 001-2022-UNSCH-VRI-DITT
Órganos especializados sobre la gestión del sistema de patentes.	<p>Art. 102 Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de investigación, encargado de promover, gestionar y vincular la investigación con la sociedad, así como identificar y organizar la información y difusión de innovación tecnológica a partir del conocimiento producto de la investigación en la UNSCH, acorde con las demandas, estrategias y necesidades de la sociedad local y regional.</p> <p>Art. 103 Son funciones de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica:</p> <ol style="list-style-type: none"> Promover y gestionar las relaciones entre la universidad y la sociedad, representada por empresas, instituciones científicas y culturales, públicas y privadas, en el área de ciencia y tecnología, investigación, prestación de servicios y asesorías. Difundir y publicar en forma periódica los resultados de las investigaciones, fomentando las publicaciones en revistas indexadas por especialidades de impacto tanto a nivel regional, nacional e internacional, la edición de libros y otras. Promover y coordinar la publicación periódica en revistas científicas especializadas a nivel nacional e internacional, de los artículos e investigaciones realizadas por los docentes universitarios. Propiciar la realización de eventos científicos semestrales y anuales con la finalidad de hacer conocer a la comunidad universitaria y sociedad en general los avances y resultados de los trabajos de investigación que realiza la universidad. Diseñar y dirigir las políticas de investigación que realiza la UNSCH. Promover el registro de patentes y proteger la propiedad intelectual. Organizar la oferta de innovación tecnológica de la UNSCH, que genere las instancias de investigación en las diferentes facultades. Proponer alternativas y ofertad en ciencia y tecnología, conforme con las necesidades que se establezcan. Formular políticas, estrategias y normas que faciliten la organización de la oferta tecnológica. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional (POI) de su dependencia, así como elaborar la estadística de las acciones y resultados de su ejecución, disposición eficiente y eficaz de los recursos económicos, materiales y equipos asignados. Gestionar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) las solicitudes de patentes, las invenciones presentadas por los investigadores, señalando el autor y otros requisitos que señala la norma. Las demás funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa. 	<p>8. Sobre órganos especializados sobre la gestión de patentes Se está realizando la gestión para la constitución del Comité de Propiedad Intelectual. Las funciones del Comité de Propiedad Intelectual, serían las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Recomendar al Rectorado y a las autoridades de la Universidad, la creación y modificaciones de políticas, normas, convenios y procedimientos existentes sobre los temas vinculados a las diversas formas de propiedad intelectual desarrolladas en la Universidad y promover su cumplimiento; ▪ Velar por el respeto de la propiedad intelectual que se genere en la comunidad universitaria o terceros con los cuales desarrolle actividades conjuntas; ▪ Promover medidas en el campo de la propiedad intelectual que faciliten la cooperación entre la Universidad y el sector productivo; ▪ Analizar las propuestas que incluyan temas vinculados a la protección de la propiedad intelectual generada en las unidades de la Universidad, así como conciliar en caso de controversia o duda; ▪ Recomendar el registro de la propiedad intelectual generada en la universidad (patentes, marcas, derechos de autor, derechos sui generis) ▪ Recomendar el registro de patentes en el extranjero. ▪ Realizar recomendaciones respecto al manejo institucional de la propiedad intelectual.

Fuente: RESOLUCIÓN RECTORAL N° 041-2021-UNSCH-R (ROF de la UNSCH, 2021) / CARTA N° 001-2022-UNSCH-VRI-DITT

Elaboración: Propia, 2022.

Anexo 29.

Ficha de análisis de datos del indicador 4.

INDICADORES	RESOLUCIÓN RECTORAL N° 041-2021-UNSCH-R, de fecha 01 de febrero de 2021, mediante el cual se aprueba el ROF de la UNSCH	CARTA N° 001-2022-UNSCH-VRI-DITT
Órganos especializados sobre la gestión del sistema de patentes.	<p>Art. 106. Unidad de Derecho de Autor y Patentes Es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Innovación y Transparencia Tecnológica, encargada de la protección de los derechos de autor y patentes sobre sus obras, así como de otorgar la certificación de la titularidad de la invención para producir, usar y vender dentro del territorio nacional,</p> <p>Art. 107. Son funciones de la Unidad de Derechos de Autor y Patentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Proponer normas de promoción y protección de la propiedad intelectual desarrollada en la Universidad. Asesorar a institutos y/ investigadores de forma independiente, en materia de negociación sobre derechos de propiedad intelectual de las creaciones desarrolladas en la universidad. Brindar asistencia legal de manera general en temas de propiedad intelectual a las unidades. Colaborar en la elaboración de paquetes tecnológicos, a partir de desarrollos efectuados por miembros de la comunidad universitaria, para su posterior transferencia por los institutos competentes. Organizar actividades de difusión y capacitación, en temas de propiedad intelectual, a los miembros de la comunidad universitaria. Asesorar a los institutos de investigación en temas de registro de patentes, signos distintivos y derechos de autor ante el INDECOPI. Promover y gestionar el registro de patentes y proteger la propiedad intelectual de los investigadores de la UNSCH. Establecer vínculos con los organismos públicos y privados relacionados al registro de patentes. Desarrollar políticas, estrategias y normas pertinentes que faciliten el desarrollo de patentes. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional (POI) de su dependencia, así como elaborar la estadística de las acciones y resultados de su ejecución, disposición eficiente y eficaz de los recursos económicos, materiales y equipos asignados. Garantizar que las regalías que genera dichas acciones generarán, como mínimo, un veinte por ciento (20%) de participación a la universidad. Cumplir y hacer cumplir las políticas y reglamentos de protección de la propiedad intelectual de la UNSCH. Las demás funciones que le asigne la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, en el marco de sus competencias. 	<p>8. Sobre órganos especializados sobre la gestión de patentes</p> <p>Se está realizando la gestión para la constitución del Comité de Propiedad Intelectual.</p> <p>Las funciones del Comité de Propiedad Intelectual, serían las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Recomendar al Rectorado y a las autoridades de la Universidad, la creación y modificaciones de políticas, normas, convenios y procedimientos existentes sobre los temas vinculados a las diversas formas de propiedad intelectual desarrolladas en la Universidad y promover su cumplimiento; ▪ Velar por el respeto de la propiedad intelectual que se genere en la comunidad universitaria o terceros con los cuales desarrolle actividades conjuntas; ▪ Promover medidas en el campo de la propiedad intelectual que faciliten la cooperación entre la Universidad y el sector productivo; ▪ Analizar las propuestas que incluyan temas vinculados a la protección de la propiedad intelectual generada en las unidades de la Universidad, así como conciliar en caso de controversia o duda; ▪ Recomendar el registro de la propiedad intelectual generada en la universidad (patentes, marcas, derechos de autor, derechos sui generis) ▪ Recomendar el registro de patentes en el extranjero. ▪ Realizar recomendaciones respecto al manejo institucional de la propiedad intelectual.

Fuente: RESOLUCIÓN RECTORAL N° 041-2021-UNSCH-R (ROF de la UNSCH, 2021) / CARTA N° 001-2022-UNSCH-VRI-DITT

Elaboración: Propia, 2022.

Anexo 30.

Guía de entrevista N° 01 dirigida al Vicerrector de Investigación de la UNSCH

ENTREVISTA N° 01 DIRIGIDA AL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNSCH	
La presente entrevista es realizada para el desarrollo del plan de tesis titulado "Implementación de la normativa de propiedad intelectual y su influencia en el acceso al derecho de patentes".	
<p>Objetivo de la entrevista: Conocer cuáles son las acciones institucionales que ha ido adoptando el Vicerrectorado de Investigación (en adelante VRI) para la implementación del <i>Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual y las Estrategias de Propiedad Intelectual</i>, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1254-2019-UNSCH-R, de fecha 28 de noviembre de 2019, en tanto órgano encargado para su debida la implementación, según el artículo 381 del estatuto de la UNSCH.</p> <p>Día : Hora : Lugar : Entrevistadora :</p>	
<p>NOTA: La presente entrevista se realizada considerando el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el <i>Reglamento de protección de la propiedad intelectual y las estrategias de propiedad intelectual, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1254-2019-UNSCH-r</i>, en los cuales se ha establecido las funciones del VRI, y consta de seis criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Información general del entrevistado ▪ Situación institucional del nivel de patentamiento en la UNSCH ▪ Diseño e implementación de políticas institucionales en materia de patentes en la UNSCH ▪ Financiamiento institucional para la gestión de patentes en la universidad ▪ Normas internas que regulan la gestión de patentes en la UNSCH ▪ Órganos especializados en la gestión de patentes en la UNSCH 	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ENTREVISTADO	
Nombres y apellidos:	
Cargo que ocupa en la Universidad:	
Año que asumió el cargo:	
Profesión:	
SOBRE LA SITUACIÓN INSTITUCIONAL DEL NIVEL DE PATENTAMIENTO EN LA UNSCH	
<p>1. La SUNEDU en sus informes más recientes considera a las <i>patentes</i> como un indicador clave para medir el nivel de investigación científica, tecnológica e innovadora que se desarrolla en las universidades; sin embargo, cifras actuales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) indican que la UNSCH no registra patentes ni solicitudes de patentes. ¿A qué se debe esta problemática?</p>	
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS INSTITUCIONALES EN MATERIA DE PATENTES	
<p>2. ¿Cuáles son las políticas institucionales que el VRI ha diseñado e implementado en materia de patentes, durante el 2020 y 2021 en la universidad? ¿Y cuáles han sido sus resultados? (Si no se hubieran diseñado ni implementado) ¿Cuáles han sido los factores que imposibilitaron cumplir con el diseño e implementación de estas políticas?</p> <p>3. ¿Cuáles son los incentivos diseñados por el VRI, durante el 2020 y 2021, para que los investigadores de la UNSCH decidan patentar sus investigaciones y el resultado de las mismas ante Indecopi?</p> <p>4. ¿El VRI ha establecido e implementado programas de capacitación, como charlas, cursos o talleres dirigida a los docentes universitarios en materia de patentes en los últimos dos años?</p> <p>5. ¿El VRI ha suscrito algún convenio institucional para promocionar el sistema de patentes, a fin de promover una cultura de patentamiento en la universidad, durante el 2020 y 2021?</p>	
FINANCIAMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DE PATENTES EN LA UNIVERSIDAD	
<p>6. ¿Cuánto destina la universidad anualmente para financiar la gestión de patentes?</p> <p>7. ¿Cuáles son las acciones que el VRI ha ido adoptando para promover la generación de recursos para la universidad a través de la obtención de regalías por patentes?</p>	
NORMAS INTERNAS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE PATENTES	
<p>8. ¿El VRI ha establecido protocolos o directivas para la gestión de las patentes en la UNSCH?</p> <p>9. ¿El VRI ha establecido procedimientos internos para la tramitación de las solicitudes de patentes ante Indecopi?</p> <p>10. ¿El VRI ha elaborado alguna normativa específica que regula los derechos, obligaciones y otros aspectos entre la UNSCH y el docente inventor, ante un eventual otorgamiento de patente por el Indecopi?</p>	
ÓRGANOS ESPECIALIZADOS SOBRE LA GESTIÓN DE PATENTES	
<p>11. ¿El VRI ha establecido la Comisión de Propiedad Intelectual? ¿Quiénes lo conforman actualmente, cuáles son sus funciones, y cuáles son los resultados de su trabajo en materia de patentes?</p> <p>12. ¿La UNSCH cuenta con un área legal especializada en asuntos de propiedad intelectual y patentes?</p>	

Fuente y elaboración: Propia, 2022.

Anexo 31.

Guía de entrevista N° 02 dirigida a la directora de la DITT de la UNSCH

ENTREVISTA N° 02 DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNSCH	
<p>La presente entrevista es realizada para el desarrollo del plan de tesis titulado "Implementación de la normativa de propiedad intelectual y su influencia en el acceso al derecho de patentes".</p>	
<p>Objetivo de la entrevista: Conocer cuáles son las acciones institucionales que viene realizando la Oficina de Gestión de la Información y Transferencia Tecnológica (OGITT) para la implementación del <i>Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual y las Estrategias de Propiedad Intelectual</i>, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1254-2019-UNSCH-R, de fecha 28 de noviembre de 2019, en tanto es el órgano encargado de la gestión de la promoción, formación, tramitación administrativa y asesoría en materia de propiedad intelectual institucional.</p> <p>Día : Hora : Lugar : Entrevistadora :</p>	
<p>NOTA: La presente entrevista se realizada tomando en consideración el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el <i>Reglamento de protección de la propiedad intelectual y las estrategias de propiedad intelectual</i>, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1254-2019-UNSCH-r, en los cuales se ha establecido las funciones de la Oficina de Gestión de la Información y Transferencia Tecnológica (OGITT), y consta de seis ítems:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Información general del entrevistado ▪ Sobre la situación institucional de la propiedad intelectual y nivel de patentamiento en la UNSCH ▪ Diseño e implementación de políticas institucionales en materia de patentes ▪ Financiamiento institucional para la gestión de patentes en la universidad ▪ Normas internas que regulan la gestión de patentes ▪ Órganos especializados sobre la gestión de patentes 	
INFORMACIÓN GENERAL DEL ENTREVISTADO	
Nombres y apellidos:	
Cargo que ocupa en la Universidad:	
Año que asumió el cargo:	
Profesión:	
SOBRE LA SITUACIÓN INSTITUCIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y NIVEL DE PATENTAMIENTO EN LA UNSCH	
<p>1. La SUNEDU en sus informes más recientes considera a las <i>patentes</i> como un indicador clave para medir el nivel de investigación científica, tecnológica e innovadora que se desarrolla en las universidades; sin embargo, cifras actuales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) indican que la UNSCH no registra patentes ni solicitudes de patentes. ¿A qué se debe esta problemática?</p>	
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS INSTITUCIONALES EN MATERIA DE PATENTES	
<p>2. Según el artículo 4 del <i>Reglamento de protección de la propiedad intelectual</i>, le corresponde a la Oficina de Gestión de la Información y Transferencia Tecnológica (OGITT) la gestión de la promoción, formación, tramitación administrativa y asesoría en materia de propiedad intelectual institucional. Al respecto, ¿cuáles son las acciones concretas que se han adoptado en materia de patentes a fin de garantizar la protección de las invenciones de los docentes investigadores?</p> <p>3. ¿Cuáles han sido los problemas u obstáculos para la realización de sus funciones en materia de gestión de patentes?</p> <p>4. ¿Cuáles han sido los resultados positivos de su gestión en materia de patentes en la UNSCH?</p>	
FINANCIAMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DE PATENTES EN LA UNIVERSIDAD	
<p>5. ¿Cuánto recibe de financiamiento la OGITT por parte de la universidad para la gestión de patentes?</p> <p>6. ¿Con qué otras fuentes de ingreso cuentan la OGITT para financiar la gestión de patentes?</p>	
NORMAS INTERNAS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE PATENTES	
<p>7. ¿La OGITT cuenta con protocolos o directivas para la gestión de las patentes en la UNSCH?</p> <p>8. ¿La OGITT ha establecido algún procedimiento para que los docentes investigadores puedan lograr patentar sus invenciones ante el Indecopi?</p> <p>9. ¿La OGITT ha elaborado alguna normativa específica que regula los derechos, obligaciones y deberes entre la UNSCH y el docente inventor ante un eventual otorgamiento de patentes a la universidad?</p>	
ÓRGANOS ESPECIALIZADOS SOBRE LA GESTIÓN DE PATENTES	
<p>10. ¿De qué manera la Comisión de Propiedad Intelectual establecida por el Vicerrectorado de Investigación brinda asistencia a la OGITT?</p> <p>11. ¿Además de la Comisión de la Propiedad Intelectual, existe alguna área legal especializada en propiedad intelectual que brinde asistencia técnica a la OGITT?</p>	

Fuente y elaboración: Propia, 2022.

Anexo 32.

Guía de encuesta dirigido a docentes universitarios

ENCUESTA DIRIGIDO A DOCENTES INVESTIGADORES DE LA UNSCH			
La presente encuesta se realiza para fines del desarrollo del plan de tesis titulado "Implementación de la normativa de propiedad intelectual y su influencia en el acceso al derecho de patentes".			
<p>Objetivo de cuestionario: Conocer las acciones institucionales que se han implementado en materia de gestión de patentes, de acuerdo al Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual y las Estrategias de Propiedad Intelectual, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1254-2019-UNSCH-R, de fecha 28 de noviembre de 2019.</p> <p>Instrucciones su uso: Lea atentamente las preguntas formuladas y marque con un X, según usted considere, adicionalmente incluya la información pertinente de acuerdo a su criterio. Son nueve temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Información general del docente ▪ Sobre la situación institucional de la propiedad intelectual y nivel de patentamiento en la UNSCH ▪ Diseño e implementación de políticas institucionales en materia de patentes ▪ Financiamiento institucional para la gestión de patentes en la universidad ▪ Normas internas que regulan la gestión de patentes ▪ Órganos especializados sobre la gestión de patentes 			
INFORMACIÓN GENERAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR			
Maque con X la información que considere correspondiente:			
Género	F	M	
Facultad a la que pertenece			
CONOCIMIENTOS SOBRE LAS PATENTES			
Maque con X la información que considere correspondiente:			
¿Sabe usted que es una patente?	SI	NO	
¿Sabe que el resultado de las investigaciones desarrolladas por docentes en la universidad puede ser protegido mediante patentes?	SI	NO	
¿Usted ha sido beneficiado con alguna capacitación en materia de patentes por la UNSCH?	SI	NO	
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS INSTITUCIONALES EN MATERIA DE PATENTES			
De acuerdo a las siguientes preguntas, marque con un X, según considere:			
PREGUNTAS	SI	NO	DESCONOCE
1. ¿El Vicerrectorado de Investigación (VRI) de la UNSCH ha diseñado e implementado políticas institucionales en materia de patentes?			
2. ¿El VRI ha diseñado incentivos para que los investigadores decidan patentar el resultado de sus investigaciones?			
3. ¿El VRI ha implementado programas de capacitación (cursos, charlas o talleres) dirigidos a los docentes universitarios en materia de patentes?			
4. ¿El VRI ha suscrito un convenio con Indecopi para promocionar el uso del sistema de patentes en los docentes universitarios?			
FINANCIAMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DE PATENTES EN LA UNIVERSIDAD			
De acuerdo a las siguientes preguntas, marque con un X, según considere:			
PREGUNTAS	SI	NO	DESCONOCE
5. ¿La Universidad destina un presupuesto anual para financiar la gestión de patentes?			
6. El VRI ha adoptado acciones para promover la generación de recursos a través de la obtención de regalías por patentes			
NORMAS INTERNAS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE PATENTES			
De acuerdo a las siguientes preguntas, responda con un X, según considere:			
INTERROGANTES	SI	NO	DESCONOCE
7. ¿Existe algún reglamento o norma interna en la UNSCH sobre la gestión de patentes?			
8. ¿Existen protocolos o directivas en la UNSCH para que los docentes universitarios puedan tener una mejor orientación sobre el acceso al sistema de patentes?			
9. ¿Existe algún procedimiento interno en la universidad para que los docentes investigadores puedan lograr presentar su solicitud de patentes ante el Indecopi			
ÓRGANOS ESPECIALIZADOS SOBRE LA GESTIÓN DE PATENTES			
De acuerdo a las siguientes preguntas, responda con un X, según considere:			
INTERROGANTES	SI	NO	
10. ¿Conoce cuál o cuáles son los órganos encargados de la gestión de patentes en la UNSCH?			
11. ¿Conoce si en la UNSCH existe alguna oficina que brinda asesoría en cuanto al procedimiento para presentar la solicitud de patentes?			

Fuente y elaboración: Propia, 2022.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Ayacucho, 12 de agosto de 2022

Señora
Dr. Luz Diana Gamboa Castro
Docente Asesora de Tesis de la UNSCH

luz.gamboa@unsch.edu.pe

Ayacucho. -

Previo cordial saludo, la presente tiene la finalidad de dar respuesta a su comunicación escrita indicando que, se procede a otorgar la validación de los instrumentos que la tesista Flor de María Pía de los Ángeles Quintanilla Orellana aplicará en la recolección de información para su tesis titulada "Normativa sobre Propiedad Intelectual y Derecho de Patentes en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga entre el 2020-2021".

En tal sentido, adjuntamos a la presente las Fichas de Validación N° 1, N° 2 y N° 3, así como, la Constancia de Validación debidamente firmadas.

Sin otro particular, agradezco su atención.

Atentamente,



Esther Victoria Quispe Quiliano



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

FICHA DE VALIDACIÓN N.º 01					
Proyecto de tesis	Normativa sobre propiedad intelectual y derecho de patentes en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, entre el 2020 y 2021.				
Tesista	Bach. Flor de María Pía de los Ángeles Quintanilla Orellana				
Instrumento	Entrevista N.º 01				
DATOS DEL EXPERTO					
Nombres y apellidos:	Abg. Esther Victoria Quispe Quilliano	DNI 41520748			
Institución donde labora:	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi)				
Cargo:	Jefa de la Oficina Regional Indecopi Ayacucho				
Profesión	Abogada CAL 062867	Experta en	Propiedad Intelectual		
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA N.º 01					
C = Coherencia de los ítems con los objetivos			P = Pertinencia		
R = Redacción			V = Validez interna de contenido		
Escriba el valor que corresponda según las escalas del 1 al 5, y precise sus observaciones si considera necesario.					
1 = Muy poco	2 = Poco	3 = Regular	4 = Aceptable	5 = Muy aceptable	
TABLA DE VALIDACIÓN					
PREGUNTA ÍTEM	C	P	R	V	OBSERVACIONES
1	5	5	5	5	NINGUNA
2	5	5	5	5	NINGUNA
3	5	5	5	5	NINGUNA
4	5	5	5	5	NINGUNA
5	5	5	5	5	NINGUNA
6	4	4	4	4	NINGUNA
7	5	5	5	5	NINGUNA
8	5	5	5	5	NINGUNA
9	5	5	5	5	NINGUNA
10	5	5	5	5	NINGUNA
11	5	5	5	5	NINGUNA
12	5	5	5	5	NINGUNA
13	5	5	5	5	NINGUNA
14	4	4	4	4	NINGUNA
15	5	5	5	5	NINGUNA

FECHA: 12-08-2022

FIRMA:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

FICHA DE VALIDACIÓN N.º 02					
Proyecto de tesis	Normativa sobre propiedad intelectual y derecho de patentes en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, entre el 2020 y 2021.				
Tesista	Bach. Flor de María Pía de los Ángeles Quintanilla Orellana				
Instrumento	Entrevista N.º 02				
DATOS DEL EXPERTO					
Nombres y apellidos:	Abg. Esther Victoria Quispe Quiliano	DNI 41520748			
Institución donde labora:	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi)				
Cargo:	Jefa de la Oficina Regional Indecopi Ayacucho				
Profesión	Abogada CAL 062867	Experta en	Propiedad Intelectual		
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA N.º 02					
C = Coherencia de los ítems con los objetivos			P = Pertinencia		
R = Redacción			V = Validez interna de contenido		
Escriba el valor que corresponda según las escalas del 1 al 5, y precise sus observaciones si considera necesario.					
1 = Muy poco	2 = Poco	3 = Regular	4 = Aceptable	5 = Muy aceptable	
TABLA DE VALIDACIÓN					
PREGUNTA ÍTEM	C	P	R	V	OBSERVACIONES
1	5	5	5	5	NINGUNA.
2	5	5	5	5	NINGUNA.
3	5	5	5	5	NINGUNA.
4	5	5	5	5	NINGUNA.
5	5	5	5	5	NINGUNA.
6	5	5	5	5	NINGUNA.
7	5	5	5	5	NINGUNA.
8	5	5	5	5	NINGUNA.
9	4	4	4	4	NINGUNA.
10	5	5	5	5	NINGUNA.

FECHA: 12-08-2022

FIRMA:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

FICHA DE VALIDACIÓN N.º 03					
Proyecto de tesis	Normativa sobre propiedad intelectual y derecho de patentes en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, entre el 2020 y 2021.				
Tesista	Bach. Flor de María Pía de los Ángeles Quintanilla Orellana				
Instrumento	Cuestionario				
DATOS DEL EXPERTO					
Nombres y apellidos:	Abg. Esther Victoria Quispe Quiliano	DNI 41520748			
Institución donde labora:	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi)				
Cargo:	Jefa de la Oficina Regional Indecopi Ayacucho				
Profesión	Abogada CAL 062867	Experta en	Propiedad Intelectual		
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA N.º 02					
C = Coherencia de los ítems con los objetivos			P = Pertinencia		
R = Redacción			V = Validez interna de contenido		
Escriba el valor que corresponda según las escalas del 1 al 5, y precise sus observaciones si considera necesario.					
1 = Muy poco		2 = Poco	3 = Regular	4 = Aceptable	5 = Muy aceptable
TABLA DE VALIDACIÓN					
PREGUNTA ÍTEM	C	P	R	V	OBSERVACIONES
1	5	5	5	5	NINGUNA
2	5	5	5	5	NINGUNA.
3	5	5	5	5	NINGUNA.
4	5	5	5	5	NINGUNA
5	5	5	5	5	NINGUNA.
6	5	5	5	5	NINGUNA
7	5	5	5	5	NINGUNA
8	5	5	5	5	NINGUNA
9	5	5	5	5	NINGUNA

FECHA: 12-08-2022

FIRMA:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Visto la matriz de consistencia y de operacionalización de las variables de la investigación titulada *"Normativa sobre propiedad intelectual y derecho de patentes en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, entre el 2020 y 2021"*, perteneciente a la Bach. Flor de María Pía de los Ángeles Quintanilla Orellana, se deja constancia que los instrumentos de investigación previstos para el presente estudio, que consisten en dos entrevistas y un cuestionario, son coherentes con las variables, dimensiones, indicadores e ítems que evalúan la implementación de la normativa institucional sobre propiedad intelectual y su influencia en el acceso al derecho de patentes de los docentes investigadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; por lo que, se recomienda su aplicación.

Se refrenda la presente para fines de investigación que la tesista considere conveniente.

Ayacucho, junio de 2022.

Abog. Esther Victoria Quispe Quilfano
Jefe de la Oficina Regional Indecopi Ayacucho



FICHA DE VALIDACIÓN N.º 01					
Proyecto de tesis	Normativa sobre propiedad intelectual y derecho de patentes en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, entre el 2020 y 2021.				
Tesista	Bach. Flor de María Pía de los Ángeles Quintanilla Orellana				
Instrumento	Entrevista N.º 01				
DATOS DEL EXPERTO					
Nombres y apellidos:	Mag. Fiorella Rocío Valero Palomino	DNI 45023622			
Centro de labores:	Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga				
Cargo:	Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH				
Profesión	Abogada	Experta en	Gestión Pública		
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA N.º 01					
C = Coherencia de los ítems con los objetivos		P = Pertinencia			
R = Redacción		V = Validez interna de contenido			
Escriba el valor que corresponda según las escalas del 1 al 5, y precise sus observaciones si considera necesario.					
1 = Muy poco	2 = Poco	3 = Regular	4 = Aceptable	5 = Muy aceptable	
TABLA DE VALIDACIÓN					
PREGUNTA ÍTEM	C	P	R	V	OBSERVACIONES
1	5	5	5	4	—
2	4	5	5	5	—
3	5	5	5	5	—
4	5	5	4	5	—
5	5	4	5	4	—
6	5	5	5	4	—
7	5	4	5	5	—
8	5	5	4	5	—
9	5	5	5	4	—
10	5	5	5	5	—
11	4	5	5	4	—
12	5	4	4	5	—

FECHA:

13/06/2022

FIRMA:


 Mg. Fiorella Rocío Valero Palomino
 ABOGADA
 C.A.L. N° 63363



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

FICHA DE VALIDACIÓN N.º 02					
Proyecto de tesis	Normativa sobre propiedad intelectual y derecho de patentes en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, entre el 2020 y 2021.				
Tesista	Bach. Flor de María Pía de los Ángeles Quintanilla Orellana				
Instrumento	Entrevista N.º 02				
DATOS DEL EXPERTO					
Nombres y apellidos:	Mag. Fiorella Rocío Valero Palomino	DNI 45023622			
Centro de labores:	Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga				
Cargo:	Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH				
Profesión	Abogada	Experta en	Gestión Pública		
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA N.º 02					
C = Coherencia de los ítems con los objetivos			P = Pertinencia		
R = Redacción			V = Validez interna de contenido		
Escriba el valor que corresponda según las escalas del 1 al 5, y precise sus observaciones si considera necesario.					
1 = Muy poco	2 = Poco	3 = Regular	4 = Aceptable	5 = Muy aceptable	
TABLA DE VALIDACIÓN					
PREGUNTA ÍTEM	C	P	R	V	OBSERVACIONES
1	5	5	5	5	—
2	5	5	4	5	—
3	5	5	5	5	—
4	5	4	5	5	—
5	5	5	5	5	—
6	5	4	4	5	—
7	5	5	5	4	—
8	5	4	4	5	—
9	5	4	5	5	—
10	4	5	4	5	—
11	5	5	4	5	—

FECHA: 13/06/2022

FIRMA:

Mg. Fiorella Rocío Valero Palomino
 ABOGADA
 C.A.L. N° 63363



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

FICHA DE VALIDACIÓN N.º 03					
Proyecto de tesis	Normativa sobre propiedad intelectual y derecho de patentes en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, entre el 2020 y 2021.				
Tesista	Bach. Flor de María Pía de los Ángeles Quintanilla Orellana				
Instrumento	Cuestionario				
DATOS DEL EXPERTO					
Nombres y apellidos:	Mag. Fiorella Rocío Valero Palomino	DNI 45023622			
Centro de labores:	Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga				
Cargo:	Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH				
Profesión	Abogada	Experta en	Gestión Pública		
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA N.º 02					
C = Coherencia de los ítems con los objetivos			P = Pertinencia		
R = Redacción			V = Validez interna de contenido		
Escriba el valor que corresponda según las escalas del 1 al 5, y precise sus observaciones si considera necesario.					
1 = Muy poco	2 = Poco	3 = Regular	4 = Aceptable	5 = Muy aceptable	
TABLA DE VALIDACIÓN					
PREGUNTA ÍTEM	C	P	R	V	OBSERVACIONES
1	5	5	5	5	—
2	4	5	5	5	—
3	4	5	5	5	—
4	5	4	5	5	—
5	4	5	5	5	—
6	5	5	5	5	—
7	5	4	5	5	—
8	5	4	5	4	—
9	5	5	5	5	—
10	5	4	5	5	—
11	4	5	5	5	—

FECHA: 13/06/2022

FIRMA:

Mg. Fiorella Rocío Valero Palomino
 ABOGADA
 C.A.L. N° 63363



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Visto la matriz de consistencia y de operacionalización de las variables de la investigación titulada “*Normativa sobre propiedad intelectual y derecho de patentes en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, entre el 2020 y 2021*”, perteneciente a la Bach. Flor de María Pía de los Ángeles Quintanilla Orellana, se deja constancia que los instrumentos de investigación previstos para el presente estudio, que consisten en dos entrevistas y un cuestionario, son coherentes con las variables, dimensiones, indicadores e ítems que evalúan la implementación de la normativa institucional sobre propiedad intelectual y su influencia en el acceso al derecho de patentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; por lo que, se recomienda su aplicación.

Se refrenda la presente para fines de investigación que la tesista considere conveniente.

Ayacucho, junio de 2022.

Mag. Fiorella Rocío Valero Palomino
Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

FICHA DE VALIDACIÓN N.º 01					
Proyecto de tesis	Normativa sobre propiedad intelectual y derecho de patentes en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, entre el 2020 y 2021.				
Tesista	Bach. Flor de María Pía de los Ángeles Quintanilla Orellana				
Instrumento	Entrevista N.º 01				
DATOS DEL EXPERTO					
Nombres y apellidos:	Mag. Iván Chumbe Carrera	DNI 28289368			
Centro de labores:	Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga				
Cargo:	Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH				
Profesión	Abogado	Experto en	Derecho Civil y Comercial		
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA N.º 01					
C = Coherencia de los ítems con los objetivos			P = Pertinencia		
R = Redacción			V = Validez interna de contenido		
Escriba el valor que corresponda según las escalas del 1 al 5, y precise sus observaciones si considera necesario.					
1 = Muy poco	2 = Poco	3 = Regular	4 = Aceptable	5 = Muy aceptable	
TABLA DE VALIDACIÓN					
PREGUNTA ÍTEM	C	P	R	V	OBSERVACIONES
1	5	5	5	5	Cumple con los criterios
2	5	5	5	5	Cumple con los criterios
3	5	5	5	5	Cumple con los criterios
4	5	5	5	5	Cumple con los criterios
5	5	5	5	5	Cumple con los criterios
6	5	5	5	5	Cumple con los criterios
7	5	5	5	5	Cumple con los criterios
8	5	5	5	5	Cumple con los criterios
9	5	5	5	5	Cumple con los criterios
10	5	5	5	5	Cumple con los criterios
11	5	5	5	5	Cumple con los criterios
12	5	5	5	5	Cumple con los criterios

FECHA: 13/06/2022

FIRMA:

IVAN CHUMBE CARRERA
ABOGADO
CAJ N° 632



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

FICHA DE VALIDACIÓN N.º 02					
Proyecto de tesis	Normativa sobre propiedad intelectual y derecho de patentes en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, entre el 2020 y 2021.				
Tesista	Bach. Flor de María Pía de los Ángeles Quintanilla Orellana				
Instrumento	Entrevista N.º 02				
DATOS DEL EXPERTO					
Nombres y apellidos:	Mag. Iván Chumbe Carrera	DNI 28289368			
Centro de labores:	Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga				
Cargo:	Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH				
Profesión	Abogado	Experto en	Derecho Civil y Comercial		
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA N.º 02					
C = Coherencia de los ítems con los objetivos			P = Pertinencia		
R = Redacción			V = Validez interna de contenido		
Escriba el valor que corresponda según las escalas del 1 al 5, y precise sus observaciones si considera necesario.					
1 = Muy poco	2 = Poco	3 = Regular	4 = Aceptable	5 = Muy aceptable	
TABLA DE VALIDACIÓN					
PREGUNTA ÍTEM	C	P	R	V	OBSERVACIONES
1	5	5	5	5	Cumple con los criterios
2	5	5	5	5	Cumple con los criterios
3	5	5	5	5	Cumple con los criterios
4	5	5	5	5	Cumple con los criterios
5	5	5	5	5	Cumple con los criterios
6	5	5	5	5	Cumple con los criterios
7	5	5	5	5	Cumple con los criterios
8	5	5	5	5	Cumple con los criterios
9	5	5	5	5	Cumple con los criterios
10	5	5	5	5	Cumple con los criterios
11	5	5	5	5	Cumple con los criterios

FECHA: 13/06/2022

FIRMA:

IVAN CHUMBE CARRERA
 ABOGADO
 CAAN N° 632



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

FICHA DE VALIDACIÓN N.º 03					
Proyecto de tesis	Normativa sobre propiedad intelectual y derecho de patentes en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, entre el 2020 y 2021.				
Tesista	Bach. Flor de María Pía de los Ángeles Quintanilla Orellana				
Instrumento	Cuestionario				
DATOS DEL EXPERTO					
Nombres y apellidos:	Mag. Iván Chumbe Carrera	DNI 28289368			
Centro de labores:	Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga				
Cargo:	Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH				
Profesión	Abogado	Experto en	Derecho Civil y Comercial		
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA N.º 02					
C = Coherencia de los ítems con los objetivos			P = Pertinencia		
R = Redacción			V = Validez interna de contenido		
Escriba el valor que corresponda según las escalas del 1 al 5, y precise sus observaciones si considera necesario.					
1 = Muy poco	2 = Poco	3 = Regular	4 = Aceptable	5 = Muy aceptable	
TABLA DE VALIDACIÓN					
PREGUNTA ÍTEM	C	P	R	V	OBSERVACIONES
1	5	5	5	5	Cumple con los criterios
2	5	5	5	5	Cumple con los criterios
3	5	5	5	5	Cumple con los criterios
4	5	5	5	5	Cumple con los criterios
5	5	5	5	5	Cumple con los criterios
6	5	5	5	5	Cumple con los criterios
7	5	5	5	5	Cumple con los criterios
8	5	5	5	5	Cumple con los criterios
9	5	5	5	5	Cumple con los criterios
10	5	5	5	5	Cumple con los criterios
11	5	5	5	5	Cumple con los criterios

FECHA: 13/06/2022

FIRMA:

IVAN CHUMBE CARRERA
ABOGADO
CAAN N° 632



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Visto la matriz de consistencia y de operacionalización de las variables de la investigación titulada *“Normativa sobre propiedad intelectual y derecho de patentes en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, entre el 2020 y 2021”*, perteneciente a la Bach. Flor de María Pía de los Ángeles Quintanilla Orellana, se deja constancia que los instrumentos de investigación previstos para el presente estudio, que consisten en dos entrevistas y un cuestionario, son coherentes con las variables, dimensiones, indicadores e ítems que evalúan la implementación de la normativa institucional sobre propiedad intelectual y su influencia en el acceso al derecho de patentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; por lo que, se recomienda su aplicación.

Se refrenda la presente para fines de investigación que la tesista considere conveniente.

IVAN CHUMBE CARRERA
 ABOGADO
 CAA N° 632

Ayacucho, junio de 2022.

Mag. Iván Chumbe Carrera
 Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI



Firmado digitalmente por QUISPE
QUILIANO Esther Victoria FAU
20133840533 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.09.2022 19:56:26 -05:00

221

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República"

Ayacucho, 08 de Septiembre del 2022

CARTA N° 000033-2022-AYC/INDECOPI

Señorita

Flor de María Pía de los Ángeles Quintanilla Orellana

flor.quintanilla.13@unsch.edu.pe

Asunto: Respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a su Solicitud de Acceso a la Información Pública presentada el 01 de setiembre de 2022.

Sobre el particular, procedemos a indicar que hemos solicitado la información a la Dirección de Inveniones y Nuevas Tecnologías de nuestra institución, quienes han dado respuesta mediante el Memorándum N° 526-2022-DIN/INDECOPI, el cual se adjunta a la presente.

De necesitar alguna información adicional, le pedimos que se comunique con la señorita Esther Victoria Quispe Quiliano al teléfono 944803980 o al correo electrónico equispe@indecopi.gob.pe, en el horario de lunes a viernes de 08:30 a 17:30 horas.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
ESTHER VICTORIA QUISPE QUILIANO
Especialista 1

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

Calle De la Prosa 104 - San Borja, Lima.Perú/ Central:(511) 224-7800

www.indecopi.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://enlinea.indecopi.gob.pe/verificador/> e ingresando el siguiente código de verificación: **FKYFYVF**



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República"*

San Borja, 06 de Septiembre del 2022

MEMORANDUM N° 000526-2022-DIN/INDECOPI

A : **ESTHER VICTORIA QUISPE QUILIANO**
Especialista 1

DE : **LILIANA DEL PILAR PALOMINO DELGADO**
Directora (e) de Invenciones y Nuevas Tecnologías

ASUNTO : Solicitud de acceso a la información pública

REFERENCIA: MEMORANDUM N° 000360-2022-AYC/INDECOPI (01SEP2022)

Me dirijo a usted en relación con el memorándum de la referencia, a través del cual se remite la solicitud de acceso a la información pública presentada por la señora Flor de María Pía Quintanilla Orellana, quien solicita se le proporcione información respecto al número de patentes presentadas y otorgadas por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga durante los años 2020, 2021 y 2022. Asimismo, solicita información sobre la existencia de un Convenio con el Indecopi para el establecimiento de un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI).

Al respecto, debemos señalar que, de la búsqueda efectuada en la base de datos de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, no se han encontrado registros ni solicitudes en trámite de patentes de invención, modelos de utilidad o diseños industriales, así como de ninguna otra modalidad de protección y/o procedimiento administrativo en las que forme parte la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Por otro lado, debemos señalar que se encuentra en trámite la suscripción del Convenio para el establecimiento de un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) con la mencionada universidad.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
LILIANA DEL PILAR PALOMINO DELGADO
Directora (e) de Invenciones y Nuevas Tecnologías


UNSCH

 VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN
MEMORANDO N° 330-2022-UNSCH-VRI

A LA : **Dra. Luz Diana Gamboa Castro**
Docente de la UNSCH
Asesora de Tesis

ASUNTO : Requerimiento de entrevistas

REF. : Carta de fecha 01 de setiembre de 2022

FECHA : Ayacucho, 01 de setiembre de 2022

Por intermedio del presente, me dirijo a Ud. con la finalidad de devolver el documento de la referencia, con las siguientes indicaciones:

1. Con relación al primer punto, que su pedido lo dirija a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y el Director de la Unidad de Investigación e Innovación.
2. Respecto al punto dos, con relación a la entrevista respecto a la Implementación del Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual y las Estrategias de Propiedad Intelectual, debe solicitarse a la Directora de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica Dra. Luisa Alcarraz Curi, correo: luisa.alcarraz@unsch.edu.pe y Celular: 966052156.
3. Con respecto al punto tres, la Oficina de Gestión de la Información y Transferencia Tecnológica (OGITT) no existe dentro de sus dependencias del Vicerrectorado de Investigación.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
 Dr. Juan Raulfo Capero Carrasco
 VICERRECTOR

C.C.
 Archivo
 JRCC/dmg

Ayacucho 11 de octubre del 2022

Carta N° 001-2022-UNSCH-VRI-DITT

Señorita:

Flor de María Pía de los ángeles Quintanilla

Ciudad. -

Asunto: Respuesta a requerimiento de información

Referencia: Solicitud S/N de fecha 26 de setiembre 2022

En atención al requerimiento de información, según documento de referencia alcanzo la siguiente información:

1. La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, constituida por las unidades de fondo editorial y unidad de derecho de autor y patentes, ha sido recientemente creada en forma física en julio del año 2021.
2. Debido a problemas presupuestales en el periodo julio a diciembre 2021 solo se implementó la unidad de fondo editorial.
3. La implementación de la unidad de derecho de autor y patentes, estuvo previsto para el presente año, luego de las gestiones pertinentes recién a partir del mes setiembre 2022 contamos con profesional especializado.
4. Sobre la situación institucional de la propiedad intelectual y nivel de patentamiento en la UNSCH. Se viene implementando a partir de setiembre 2022 los procesos para la gestión de los activos de propiedad intelectual generadas en la universidad.
5. Sobre diseño e implementación de políticas institucionales en materia de patentes. Se han venido realizando las siguientes acciones:
 - El 12 abril del 2022 la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga firmó un convenio de colaboración con el Indecopi para el establecimiento de un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga como institución integrante de la Red nacional de CATI en Perú.
 - Mediante dicho convenio el CATI de la UNSCH facilita el acceso a los investigadores e innovadores a información tecnológica de patentes y otros servicios conexos de alta calidad vinculados con propiedad intelectual, en particular con el sistema de patentes, mediante capacitaciones establecidas.
 - Como miembros de dicha red, se vienen realizando las siguientes actividades para la implementación del CATI en la universidad:
 - Programas de capacitación para generar una cultura de respeto y protección de la propiedad intelectual.
 - Creación de instrumentos para el recojo de información de los distintos resultados producto de la investigación o creatividad generada por la comunidad universitaria.
 - Creación de bases de datos de patentes, signos distintivos, diseños industriales, derechos de autor.



- Elaboración de procedimientos para gestión de activos de propiedad intelectual en la universidad (patentes, signos distintivos, derechos de autor). los mismos que serán puestos a disposición de toda la comunidad universitaria a través de la página web y redes sociales del Vicerrectorado de Investigación.

6. Sobre financiamiento institucional para la gestión de patentes en la universidad

No tenemos un presupuesto específico, el presupuesto inicial asignado a la dirección fue para la implementación en general.

7. Sobre normas internas que regulan la gestión de patentes

- Mediante Resolución Rectoral N° 1254-2019-UNSCH-R de fecha 28 de noviembre del 2019 se aprueba el Reglamento de protección intelectual y las estrategias de propiedad intelectual de la UNSCH. Se encuentra publicado en la página web de la universidad.
- El manual de organización y funciones 2020 de la UNSCH, establece en los artículos 106 y 107 sobre las funciones de la unidad de derecho de autor y patentes.
- Se ha elaborado un formulario para el recojo de información de las investigaciones o producción intelectual generadas por los docentes, la cual se ha enviado por correo a los docentes e investigadores.
- Se ha brindado un curso básico en materia de propiedad intelectual donde se ha explicado el proceso para la obtención de patentes ante Indecopi.
- Se está elaborando un procedimiento para la gestión de las patentes, el cual luego será socializado con la comunidad universitaria.

8. Sobre órganos especializados sobre la gestión de patentes

Se está realizando la gestión para la constitución del Comité de Propiedad Intelectual.

Las funciones del Comité de Propiedad Intelectual, serían las siguientes:

- Recomendar al Rectorado y a las autoridades de la Universidad, la creación y modificaciones de políticas, normas, convenios y procedimientos existentes sobre los temas vinculados a las diversas formas de propiedad intelectual desarrolladas en la Universidad y promover su cumplimiento;
- Velar por el respeto de la propiedad intelectual que se genere en la comunidad universitaria o terceros con los cuales desarrolle actividades conjuntas;
- Promover medidas en el campo de la propiedad intelectual que faciliten la cooperación entre la Universidad y el sector productivo;
- Analizar las propuestas que incluyan temas vinculados a la protección de la propiedad intelectual generada en las unidades de la Universidad, así como conciliar en caso de controversia o duda;

**UNSCH****VICERRECTORADO
DE
INVESTIGACIÓN****DIRECCIÓN DE
INNOVACIÓN DE
TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA**

- Recomendar el registro de la propiedad intelectual generada en la universidad (patentes, marcas, derechos de autor, derechos sui generis)
- Recomendar el registro de patentes en el extranjero.
- Realizar recomendaciones respecto al manejo institucional de la propiedad intelectual.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
CRISTOBAL DE HUAMANGA**
Dirección de Innovación de Transferencia
Tecnológica



Dra. Luisa ALCARRAZ CURI
Directora

C.c.:
Archivo
LAC/ mg.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI



Firmado digitalmente por QUISPE
QUILIANO Esther Victoria FAU
20133840533 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.10.2022 18:33:58 -05:00

228

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República"*

Ayacucho, 26 de Octubre del 2022

CARTA N° 000040-2022-AYC/INDECOPI

Señorita:

Flor de María Pía de los Ángeles Quintanilla Orellana

flor.quintanilla.13@unsch.edu.pe

Asunto: Respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a su Solicitud de Acceso a la Información Pública presentada el 14 de octubre de 2022.

Sobre el particular, procedemos a indicar que hemos solicitado la información a la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías de nuestra institución, quienes han dado respuesta mediante el Memorándum N° 639-2022-DIN/INDECOPI, el cual se adjunta a la presente.

De necesitar alguna información adicional, le pedimos que se comunique con la señorita Esther Victoria Quispe Quiliano al teléfono 944803980 o al correo electrónico equispe@indecopi.gob.pe, en el horario de lunes a viernes de 08:30 a 17:30 horas.

Atentamente,

ESTHER VICTORIA QUISPE QUILIANO
Especialista 1

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

Calle De la Prosa 104 - San Borja, Lima.Perú/ Central:(511) 224-7800

www.indecopi.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://enlinea.indecopi.gob.pe/verificador/> e ingresando el siguiente código de verificación: **AGTHCHY**



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República"*

San Borja, 26 de Octubre del 2022

MEMORANDUM N° 000639-2022-DIN/INDECOPI

A : **ESTHER VICTORIA QUISPE QUILIANO**
Especialista 1

DE : **MANUEL JAVIER CASTRO CALDERÓN**
Director de Invenciones y Nuevas Tecnologías

ASUNTO : Solicitud de Acceso a la información pública presentada por Flor de María Pía de los Angeles Quíntanilla Orellana

REFERENCIA: MEMORANDUM N° 000422-2022-AYC/INDECOPI (14OCT2022)

Me dirijo a usted en relación con el asunto de la referencia, a fin de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública a través de la cual Flor de María Pía de los Ángeles Quintanilla Orellana solicitó información sobre las acciones que se han venido realizando para la implementación del Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI), en vista de la suscripción del convenio con la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCH).

Al respecto, debemos señalar que, el Convenio de Colaboración para el establecimiento de un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) con la Universidad Nacional De San Cristóbal De Huamanga fue firmado el 12 de abril de 2002.

Asimismo, el 14 de setiembre de 2022, la Universidad designó al señor Abel Nilo Juscamayta Tomasevich como coordinador CATI. Desde la firma del Convenio, la UNSCH se encuentra en fase de capacitación, habiendo participado en cursos de gestión de la propiedad intelectual.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
MANUEL JAVIER CASTRO CALDERÓN
Director de Invenciones y Nuevas Tecnologías


UNSCH

 VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Ayacucho, 30 de noviembre de 2022

CARTA N° 020-2022-UNSCH-VRI
SEÑORA:
FLOR DE MARÍA PÍA DE LOS ÁNGELES QUINTANILLA ORELLANA

Ciudad. -

ASUNTO : Remite información.

 REF. : Solicitud de fecha 21.11.2022.
 Memorando N° 825-2022-UNSCH-SG

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarla cordialmente a nombre del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a la vez en atención a los documentos de la referencia, remito la información requerida en el detalle siguiente:

- El Vicerrectorado de Investigación se ha implementado en concordancia a la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario; por tanto, no existe resolución de creación del VRI.
- Plan Operativo del VRI (anexo)
- Presupuesto asignado al VRI para el ejercicio 2022 es de S/. 1, 170.000.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
 Dr. Juan Ramulfo Cayero Carrasco
 VICERRECTOR

Anexo B-5
PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL FÍSICA Y FINANCIERA (Seguimiento)
Año : 2022

Periodo PEI : 2021 - 2025
Nivel de Gobierno : E - GOBIERNO NACIONAL
Sector : 10 - EDUCACION
Pliego : 516 - U.N. SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Unidad Ejecutora : 000094 - UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
Centro de Costo: 03.01 - VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

OEI.02 PROMOVER LA INVESTIGACIÓN; CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

AEI.02.02 PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA FORMACIÓN CIENTÍFICA EN INVESTIGACIÓN DE DOCENTES Y DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

COD.	Actividad Operativa / Inversiones	Ubigeo	U.M.	Prioridad	Meta	PROGRAMACION												Total Anual
						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
AOI00009400072	SUPERVISION Y GESTION ADMINISTRATIVA DE LAS LABORES DE INVESTIGACION E INNOVACION	050101 : AYACUCHO	060 : INFORME	3 : Alta	Fisico Financiero S/.	1 7,083.33	1 7,083.33	1 8,259.33	1 7,083.33	1 7,083.33	1 7,083.33	1 7,083.33	1 7,083.33	1 10,747.30	1 8,383.33	1 7,083.33	1 7,083.37	12 91,139.97
AOI00009400280	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	050101 : AYACUCHO	060 : INFORME	3 : Alta	Fisico Financiero S/.	1 0.00	1 0.00	1 0.00	1 0.00	1 1,543.61	1 0.00	1 0.00	1 0.00	1 817.96	1 52.50	1 52.50	1 0.00	12 2,466.57
AOI00009400281	ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	050101 : AYACUCHO	117 : EVENTOS	3 : Alta	Fisico Financiero S/.	0 0.00	0 0.00	0 0.00	0 0.00	1 0.00	1 0.00	1 387.20	1 1,084.89	1 12,287.91	1 5,600.00	0 0.00	0 0.00	6 19,360.00
AOI00009400282	DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	050101 : AYACUCHO	060 : INFORME	3 : Alta	Fisico Financiero S/.	0 0.00	0 0.00	0 0.00	0 0.00	0 0.00	0 0.00	0 0.00	0 0.00	5 10,000.00	0 0.00	0 0.00	0 0.00	5 10,000.00

TOTAL FINANCIERO S/. 122,966.54

U.M. = Unidad de Medida.

Nota : La Prioridad se determinará en la Comisión de Planeamiento Estratégico

FIRMA

PRIMER ENVIO 20 DE SETIEMBRE DE 2022	
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS	FACULTAD DE MINAS, GEOLOGÍA Y CIVIL
orlando.sulca@unsch.edu.pe	jaime.bendezu@unsch.edu.pe
susana.paco@unsch.edu.pe	luis.vargas@unsch.edu.pe
julio.soto@unsch.edu.pe	jose.delacruz@unsch.edu.pe
juan.palomino@unsch.edu.pe	adolfo.linares@unsch.edu.pe
pedro.suarez@unsch.edu.pe	alex.ircanaupa@unsch.edu.pe
vance.fernandez@unsch.edu.pe	edwin.garcia@unsch.edu.pe
richard.oscco@unsch.edu.pe	abner.curi@unsch.edu.pe
marleny.simon@unsch.edu.pe	hemerson.lizarbe@unsch.edu.pe
wilber.quijano@unsch.edu.pe	fortunato.delacruz@unsch.edu.pe
jose.quispe@unsch.edu.pe	moises.barbaran@unsch.edu.pe
efrain.chuchon@unsch.edu.pe	jose.estrada@unsch.edu.pe
marhleri.cerda@unsch.edu.pe	alex.cardenas@unsch.edu.pe
eduardo.robles@unsch.edu.pe	roberto.gutierrez@unsch.edu.pe
felipe.escobar@unsch.edu.pe	edmundo.campos@unsch.edu.pe
raul.palomino@unsch.edu.pe	javier.taibe@unsch.edu.pe
carlos.huayhua@unsch.edu.pe	amilcar.tacuri@unsch.edu.pe
alejandro.camasca@unsch.edu.pe	hermes.quispe@unsch.edu.pe
juan.galindo@unsch.edu.pe	johnny.ccatamayo@unsch.edu.pe
julio.vilca@unsch.edu.pe	kelvis.berrocal@unsch.edu.pe
nery.santillana@unsch.edu.pe	efrain.alarcon@unsch.edu.pe
alexander.curi@unsch.edu.pe	rick.delgadillo@unsch.edu.pe
romulo.solano@unsch.edu.pe	victor.bellido@unsch.edu.pe
pelayo.carrillo@unsch.edu.pe	fortunato.delacruz@unsch.edu.pe
jenine.pineda@unsch.edu.pe	edwin.caro@unsch.edu.pe
eugenia.quispe@unsch.edu.pe	jony.quispe@unsch.edu.pe
gloria.adrianzen@unsch.edu.pe	jose.estrada@unsch.edu.pe
julio.ruiz@unsch.edu.pe	ronald.prado@unsch.edu.pe
walter.mateu@unsch.edu.pe	jackson.romero@unsch.edu.pe
sulma.hinostroza@unsch.edu.pe	wilmer.moncada@unsch.edu.pe
rogelio.sobero@unsch.edu.pe	kleber.janampa@unsch.edu.pe
	maria.atoche@unsch.edu.pe
	nelson.berrocal@unsch.edu.pe
	jose.montesdeoca@unsch.edu.pe
	efrain.porras@unsch.edu.pe
	jose.juarez@unsch.edu.pe
	juan.huamanchaqui@unsch.edu.pe
	alex.pereda@unsch.edu.pe
	christian.lezama@unsch.edu.pe
	elinar.carrillo@unsch.edu.pe
	raul.condori@unsch.edu.pe

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
danilo.castro@unsch.edu.pe
edith.conislla@unsch.edu.pe
fidelia.curi@unsch.edu.pe
luisa.yataco@unsch.edu.pe
robin.ykehara@unsch.edu.pe
brunihda.acosta@unsch.edu.pe
luis.altamirano@unsch.edu.pe
brigida.ramirez@unsch.edu.pe
martha.calderon@unsch.edu.pe
clotilde.prado@unsch.edu.pe
vilma.zorrilla@unsch.edu.pe
maria.leon@unsch.edu.pe
melchora.avalos@unsch.edu.pe
noemi.quispe@unsch.edu.pe
edda.sanchez@unsch.edu.pe
oriol.chuchon@unsch.edu.pe
magna.meneses@unsch.edu.pe
elsa.fuentes@unsch.edu.pe
lucy.orellana@unsch.edu.pe
roaldo.pino@unsch.edu.pe
delia.anaya@unsch.edu.pe
rosa.vega@unsch.edu.pe
hector.velarde@unsch.edu.pe
pavel.alarcon@unsch.edu.pe
patricia.bustamante@unsch.edu.pe
maritza.rodriguez@unsch.edu.pe
jorge.cevallos@unsch.edu.pe
luz.boada@unsch.edu.pe
pedro.mendoza@unsch.edu.pe
graciela.mendoza@unsch.edu.pe
bacilia.vivanco@unsch.edu.pe
maria.cabrera@unsch.edu.pe
maria.ramos@unsch.edu.pe
loyda.tello@unsch.edu.pe
pamela.flores@unsch.edu.pe
romulo.huamani@unsch.edu.pe
aldo.barriga@unsch.edu.pe
jhon.martinez@unsch.edu.pe
maria.bautista@unsch.edu.pe

ENCUESTA DIRIGIDA A DOCENTES INVESTIGADORES/AS DE LA UNSCH

Objetivo: Conocer las acciones institucionales que se han implementado en la UNSCH en materia de gestión de patentes, de acuerdo al Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual y las Estrategias de Propiedad Intelectual, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1254-2019-UNSCH-R, de fecha 28 de noviembre de 2019.

Instrucciones su uso: Lea atentamente las preguntas formuladas y marque, según considere, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Conocimiento sobre las patentes
- Diseño e implementación de políticas institucionales en materia de patentes
- Financiamiento institucional para la gestión de patentes en la universidad
- Normas internas que regulan la gestión de patentes
- Órganos especializados sobre la gestión de patentes

Nota: La presente encuesta se realiza con el objetivo de la ejecución de la tesis titulada *"Implementación de la normativa de propiedad intelectual y su influencia en el acceso al derecho de patentes de la UNSCH"*.

flor.quintanilla.13@unsch.edu.pe [Cambiar de cuenta](#)



Tu correo se registrará cuando envíes este formulario

***Obligatorio**

CONOCIMIENTO SOBRE LAS PATENTES

¿Sabe qué es una patente? *

SI

NO



¿Sabe que el o los resultados de las investigaciones desarrolladas por docentes en la universidad pueden ser protegidos mediante las patentes? *

- SI
- NO

SOBRE EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS INSTITUCIONALES EN MATERIA DE PATENTES EN LA UNSCH

¿Sabe usted si en la UNSCH se han diseñado e implementado políticas institucionales en materia de patentes? *

- SI
- NO
- DESCONOCE

¿Sabe usted si en la UNSCH se han diseñado incentivos para que los investigadores decidan patentar el resultado de sus investigaciones? *

- SI
- NO
- DESCONOCE



¿Sabe usted si en la UNSCH se han implementado programas de capacitación (cursos, charlas o talleres) dirigidos a los docentes universitarios en materia de patentes? *

- SI
- NO
- DESCONOCE

¿Sabe usted si la UNSCH ha suscrito algún convenio interinstitucional con alguna entidad pública o privada para promocionar el uso del sistema de patentes en los docentes universitarios? *

- SI
- NO
- DESCONOCE

SOBRE EL FINANCIAMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DE PATENTES EN LA UNSCH

¿Sabe usted si la UNSCH destina un presupuesto anual para financiar la gestión de patentes? *

- SI
- NO
- DESCONOCE



¿Sabe usted si la UNSCH ha adoptado acciones para promover la generación de recursos a través de la obtención de regalías por patentes? *

- SI
- NO
- DESCONOCE

SOBRE LAS NORMAS INTERNAS QUE REGULAN LA GESTIÓN DE PATENTES EN LA UNSCH

¿Sabe usted si en la UNSCH existe algún reglamento o norma interna sobre la gestión de patentes? *

- SI
- NO
- DESCONOCE

¿Sabe usted si en la UNSCH existe algún procedimiento interno para que los docentes investigadores puedan lograr presentar su solicitud de patentes ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi)? *

- SI
- NO
- DESCONOCE

SOBRE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS EN LA GESTIÓN DE PATENTES EN LA UNSCH



¿Conoce usted cuál o cuáles son los órganos encargados de la gestión de patentes en la UNSCH? *

- SI
- NO

¿Conoce si en la UNSCH existe alguna oficina que brinda asesoría en cuanto al procedimiento para que los investigadores presenten su solicitud de patentes ante Indecopi? *

- SI
- NO

Enviar

Borrar formulario

Este formulario se creó en Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. [Notificar uso inadecuado](#)

Google Formularios





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD N° 003-2023/LDGC

La que suscribe, docente instructor

HACE CONSTAR

Que, el bachiller en Derecho:

Flor de María Pía De Los Ángeles Quintanilla Orellana

Identificado con Documento Nacional de Identidad : 73866587

Con código Universitario : 13145550

HA PRESENTADO EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**“IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SU
INFLUENCIA EN EL ACCESO AL DERECHO DE PATENTES DE LA UNSCH EN EL MARCO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”**

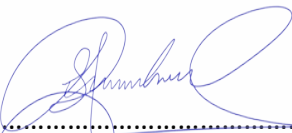
Fecha de recepción : 21 de julio de 2023

Fecha de evaluación : 21 de julio de 2023

Sometido al SOFTWARE TURNITIN ha obtenido el siguiente identificador de la entrega:
2134740274

PORCENTAJE DE ORIGINALIDAD	RESULTADO
8% de similitud	APROBADO

21 de julio de 2023



LUZ DIANA GAMBOA CASTRO
ASESORA

IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SU INFLUENCIA EN EL ACCESO AL DERECHO DE PATENTES DE LA UNSCH EN EL MARCO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

por Flor De María Pía De Los Ángeles Quintanilla Orellana

Fecha de entrega: 21-jul-2023 06:29p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2134740274

Nombre del archivo: BORRADOR_DE_TESIS_18-05-2023_COMPLETO.pdf (5.2M)

Total de palabras: 69871

Total de caracteres: 389639

IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SU INFLUENCIA EN EL ACCESO AL DERECHO DE PATENTES DE LA UNSCH EN EL MARCO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

INFORME DE ORIGINALIDAD

8%

INDICE DE SIMILITUD

8%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

2%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	apptransparencia.unsch.edu.pe Fuente de Internet	1%
2	oficinas.unsch.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
4	repositorio.concytec.gob.pe Fuente de Internet	1%
5	www.cita.es Fuente de Internet	<1%
6	www.unsch.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	docplayer.es Fuente de Internet	<1%
8	idoc.pub Fuente de Internet	<1%

9	albertovillalobos1.wordpress.com Fuente de Internet	<1 %
10	documentop.com Fuente de Internet	<1 %
11	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	<1 %
12	unschvirtual.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
13	www.unu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	www.ingenieriaquimicaunsch.com Fuente de Internet	<1 %
15	unj.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
17	asambleauniversitaria.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
18	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
19	unach.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
20	transparencia.unsaac.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

21	vri.uni.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
22	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	<1 %
23	corralrosales.com Fuente de Internet	<1 %
24	repositorio.upch.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
25	transparencia.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
26	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	<1 %
27	Submitted to Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) - Sede Ecuador Trabajo del estudiante	<1 %
28	www.repositorioacademico.usmp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
29	www.tec.ac.cr Fuente de Internet	<1 %
30	Submitted to Universidad Católica San Pablo Trabajo del estudiante	<1 %
31	UMBRELLA ECOCONSULTING S.A.C.. "DIA del Proyecto Parque Eólico Huambos-	<1 %

IGA0002973", R.D.R. N° 66-2017-GR-CAJ-DREM, 2020

Publicación

32

www.informatica-juridica.com

Fuente de Internet

<1 %

33

Carmen Lidia Monge Hernández. "La universidad latinoamericana en la sociedad. Análisis de la relación entre universidad y comunidad desde el enfoque de capacidades para el desarrollo humano", Universitat Politecnica de Valencia, 2021

Publicación

<1 %

34

HUAMAN ROJAS DENNIS JOHN. "PIGARS de la Provincia de Tarma 2021-IGA0013682", O.M. N° 009-2021-CMT, 2021

Publicación

<1 %

35

Submitted to Universidad Andina del Cusco

Trabajo del estudiante

<1 %

36

Miryam Gabriela Pacheco Rodriguez. "Modelo de comunicación interna para instituciones públicas de educación superior. Caso Universidad de Guayaquil.", Universitat Politecnica de Valencia, 2022

Publicación

<1 %

37

www.adscientificindex.com

Fuente de Internet

<1 %

www.unapiquitos.edu.pe

38

Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas Activo

Excluir coincidencias < 30 words

Excluir bibliografía Activo



UNSCH

FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS

**ACTA DE RECEPCIÓN DE EXAMÉN DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA
LA TITULACIÓN DE LA ASPIRANTE BACH. FLOR DE MARÍA PÍA
DE LOS ÁNGELES QUINTANILLA ORELLANA**

En la ciudad de Ayacucho, a dieciocho (18) horas con cero (00) minutos del día viernes 14 de julio de 2023, a través del enlace <https://meet.google.com/ofr-jwoq-mmd>, se reunieron en la sesión virtual (Google Meet) los miembros del jurado examinador vía tesis, conformado de la siguiente manera: Otoniel Paul Ochoa Roca (presidente), Hugo Ipurre Maldonado (miembro), Carlos Rosendo Salazar Mariño (miembro), Víctor Cabrera Medrano (miembro) y Richard Almonacid Zamudio (miembro), dando inicio a este acto académico el Presidente del Jurado designa al Abog. Víctor Cabrera Medrano como secretario, seguidamente se da la lectura a la *Resolución Decanal N° 180-2023-UNSH-FDCP-D*, de fecha 06 de julio de 2023, y su modificatoria *Resolución Decanal N° 186-2023-FDCP-D*, de fecha 10 de julio del 2023, donde se ha conformado a los miembros del jurado, se fija fecha y se determina el tiempo mínimo de treinta (30) minutos y el máximo de sesenta (60) minutos para el desarrollo de la sustentación de tesis; dejando a criterio y consideración de los señores del jurado el tiempo de duración de las preguntas y objeciones que consideren pertinentes; continuando con el presente acto académico, se dispone la lectura del artículo 25° y pertinentes del Reglamento de Grados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, que establece el procedimiento a seguir; en este acto el Presidente del Jurado autoriza a la aspirante a iniciar la sustentación de la tesis denominada "*Implementación de la Normativa de Propiedad Intelectual y su influencia en el acceso al derecho de patentes de la UNSCH en el marco de la Reforma Universitaria*". Luego de la exposición por parte de la aspirante se procede a realizar las preguntas y objeciones que considere pertinentes el jurado examinador de mayor a menor antigüedad, las mismas que se refirieron o enmarcaron en el tema de la tesis.

Concluido el examen del análisis y evaluación de tesis, se invita a la aspirante permanecer en la sala mientras los jurados hacen la deliberación en otra aula virtual; posteriormente, luego de diez (10) minutos, el presidente del jurado, informa el resultado de la calificación, señalando que la aspirante ha aprobado por unanimidad, con la calificación destacada de 17 (diecisiete).

- **CALIFICACIÓN PROMEDIO: 17 (diecisiete)**


UNSCH
**FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLITICAS**

A veintidós (22) horas del mismo día de la apertura de la sesión, el presidente, da por concluido la presente sesión, los miembros del jurado en señal de conformidad formalizan y suscriben el acta.



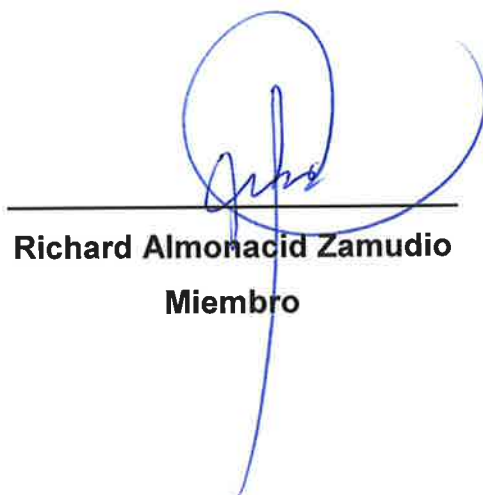
Otoniel Paul Ochoa Roca
Presidente



Hugo Ipurre Maldonado
Miembro



Carlos Salazar Mariño
Miembro



Richard Almonacid Zamudio
Miembro



Víctor Cabrera Medrano
Miembro